

Santiago, veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.

VISTOS, OIDOS LOS INTERVINIENTES Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: *Tribunal e intervinientes:*

Que, los días 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31 de mayo, 3, 5, 7, 10, 11 y 12 de junio del año en curso se llevó a cabo ante la sala de este Segundo Tribunal de Juicio Oral de Santiago, integrada por los jueces Marianne Barrios Socías, Gloria Canales Abarca y Matías de la Noi Merino, la audiencia de juicio oral en esta causa RIT Nro. 418-2023, seguida en contra de **MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO**, cédula nacional de identidad número 21.133.722-2, chileno, nacido el 4 de julio de 2002, 21 años, soltero, estudiante de enseñanza media, con domicilio en Av. Dorsal N° 1240, depto. 304, comuna de Recoleta, representado por defensor privado Alexis Fernández Escobar, con delegación del abogado defensor Patricio Cofré Soto, y por este último, con domicilio y forma de notificación ya registradas en el tribunal; de **BRANDON MICHEL JAURE FIGUEROA**, chileno, cédula nacional de identidad número 20.332.181-3, nacido el 4 de abril de 2000, 24 años, soltero, estudiante universitario de la carrera de Turismo, domiciliado, según señaló, en Av. General Gambino N° 3655, comuna de Conchalí, representado por defensor privado Tomás Whiting Henríquez y por la defensora Jennifer Isla Pizarro, con domicilio y forma de notificación registrada en el tribunal; y de **CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDÉS**, cédula nacional de identidad número 20.954.502-0, chileno, nacido el 19 de enero de 2002, 22 años, soltero, estudiante de enseñanza media, domiciliado en calle Santa Bárbara N° 3780, comuna de Recoleta, representado por la defensora penal pública Macarena Vial Honorato; todos con domicilio y forma de notificación también ya registrados en este Tribunal.

Fue parte acusadora en este juicio el Ministerio Público, representado por el fiscal Luis Isla Hidalgo y por la fiscal Marcela Adasme Flores, cuyos datos también se encuentran en el registro del tribunal.

También compareció el día 30 de mayo de 2024, Daniel Ardiles Saavedra, en representación de la víctima del hecho cuatro, por el Centro de Apoyo de Víctimas dependiente de la Subsecretaría de Apoyo al delito.

SEGUNDO: *Acusación.*

Que el Ministerio Público fundó la acusación deducida en contra de los tres imputados, según se lee en el auto de apertura de juicio oral, por los siguientes hechos:

“Hecho uno:

El día 02 de diciembre de 2020, aproximadamente a las 06:30 horas, en la vía pública Av. Américo Vespucio intersección Av. Eduardo Frei Montalva, Comuna de Quilicura, el IMPUTADO MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO, acompañado de otro sujeto no identificado, ambos previamente concertados y movilizándose en un vehículo tipo furgón, interceptaron a la víctima Nelson Alejandro Valenzuela Briceño, quién circulaba en ese lugar en su vehículo marca Volvo, modelo V40, color gris titanio, año 2014, PPU GFCR-92, cruzándole el vehículo en el cual se movilizaban impidiendo el tránsito de la víctima, descendiendo el imputado y su acompañante quienes intimidaron a la víctima con elementos similares a armas de fuego,

obligándolo a descender de su automóvil, apropiándose de este y otras especies personales de la víctima, para luego darse a la fuga.

Hecho dos:

El día 03 de diciembre de 2020 a eso de las 21:50 horas, en la vía pública, en Av. Américo Vespucio a la altura del N° 1840, Quilicura, los imputados Alexis Marchant Gutiérrez y Jason Salgado Marchant, ambos ya condenados, MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO y CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDÉS, y otros sujetos no identificados, todos previamente concertados y movilizándose en un vehículo marca Volvo y otro marca Lexus, placa patente única KXBF-27, interceptaron a la víctima ANTONIO GÓMEZ ROMÁN, quien circulaba en ese lugar en su vehículo marca Nissan placa patente única LHGC-25, cruzándole el vehículo Volvo en el cual se movilizaban alguno de los imputados, impidiendo el tránsito de la víctima, mientras el vehículo Lexus, en el cual se movilizaban MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO y CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDÉS, en la parte trasera, descendiendo los imputados de los automóviles ya singularizados, quienes intimidaron a las víctimas, con elementos similares a armas de fuego, apuntándole con dichos elementos, obligando a descender del mismo, registrando sus vestimentas, momento en que uno de los sujetos le propinó un golpe de puño en el rostro al señor Gómez Román, ocasionándole lesiones leves, consistentes en contusión de hemicara derecha, logrando los imputados apropiarse de un teléfono celular marca Apple y la billetera con diversa documentación de propiedad de la víctima, lentes de sol, reloj, entre otras especies, y el vehículo placa patente única LHGC-25, luego de lo cual se dieron a la fuga. Los imputados mantenían en su poder y se movilizaban en el automóvil placa patente única KXBF-27, marca Lexus, el cual había sido robado mediante un delito de robo con intimidación a la víctima, doña Norma Alfaro Silva y a doña Ignacia Vizcaya Alfaro el día 02 de diciembre de 2020. Conocían o no podían menos que conocer el origen ilícito del automóvil, pues era robado y participó en otro delito.

Hecho tres:

El día 11 de febrero de 2021, aproximadamente a las 22:30 horas, en Av. Américo Vespucio altura del 1830, Comuna de Quilicura, los imputados MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO, BRANDON MICHEL JAURE FIGUEROA y CARLOS ANDRÉS GUTIERREZ VALDÉS acompañados de al menos otros dos sujetos no identificados, todos previamente concertados, movilizándose en un automóvil marca Mazda, modelo CX 5, interceptaron a la víctima Daniel Andrés Espinoza Cuevas, quien se movilizaba al interior de su automóvil PPU: PLJK-15, marca BMW, color Plateado glaciar, impidiéndole el paso, descendiendo los imputados acompañados de otros sujetos, momento en el cual intimidaron a la víctima con elementos similares a armas de fuego apuntándola, registrando la parte trasera del automóvil JAURE FIGUEROA, mientras GUTIERREZ VALDÉS se mantenía frente a ellos prestando cobertura para evitar ser detenidos y MATELUNA ZAZO le gritaba a la víctima "BÁJATE CONCHA DE TU MADRE", logrando los imputados y sus acompañantes apropiarse del automóvil y otras especies de propiedad de la víctima, entre ellas teléfonos celulares, documentación personal, dispositivos electrónicos marca Apple, para luego darse a la fuga en ambos vehículos.

Hecho cuatro:

El día 15 de febrero de 2021, aproximadamente a las 22:00 horas, en autopista Américo Vespucio Norte al oriente altura de la salida nro. 5, salida Centro Comercial, Comuna de Conchalí los imputados JAIRO IGNACIO PACHECO MIRANDA y MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO, acompañados de al menos otros cuatro sujetos, movilizándose en el vehículo marca Infinity, PPU: HZTK-30, el cual registra encargo policial vigente por el delito de robo con intimidación de fecha 04 de febrero de 2021, interceptaron a las víctimas Yury César Villanueva Navarro, Claudia Andrea González Navarro y Valentina Andrea Villanueva González, quienes se movilizaban en su vehículo tipo Station Wagon, marca DS, modelo DS7 Crossback, PPU: PKKG-46, impidiéndoles el paso, descendiendo ambos imputados acompañados de otros sujetos momento en el cual intimidaron a las víctimas con elementos similares a armas de fuego, procediendo JAIRO IGNACIO PACHECO MIRANDA a acercarse por el costado del piloto al vehículo de la víctima Villanueva comenzando a golpearla e intimidarlo con un elemento similar a un arma de fuego, apuntándolo en todo momento a la cabeza, gritándole “BAJATE DEL AUTO CONCHETUMADRE, PASAME LAS LLAVES DEL AUTO, LA BILLETERA, TODO LO QUE TENGAS”, ello mientras MICHAEL JEREMY MATELUNA ZAZO se dirigió hacia el lado del copiloto, quien con un elemento similar a un arma de fuego comenzó a golpear fuertemente el vidrio intimidando a la Sra. González logrando los imputados, y sus acompañantes, apropiarse del vehículo PPU: PKKG-46 y de otras especies de propiedad de las víctimas, entre ellas el teléfono celular de doña Claudia González, dándose a la fuga en este vehículo y aquel en que llegaron al lugar.

El imputado se movilizaban y mantenía en su poder, junto a las demás personas que los acompañaban, el vehículo PPU: HZTK-30 el cual había sido robado mediante intimidación a la víctima RICARDO FICA ITURRA el día 04 de febrero de 2021, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito del automóvil pues se participó en otro ilícito.

Hecho cinco:

El día 22 de febrero de 2021, aproximadamente a las 14:30 horas, en la vía pública en Autopista Américo Vespucio Norte enlace con autopista 68, en la Comuna de Pudahuel, el imputado MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO, acompañado de otros cuatro sujetos no identificados, quienes se movilizaban en dos vehículos, todos previamente concertados, interceptaron a las víctimas Carolina Ivonne Del Carmen Madrid Marinkovic y doña Marta Eliana Cáceres Palacios, quienes se movilizaban en el vehículo Marca Mercedes Benz, modelo CLA 220, PPU: FVKK-24, descendiendo del automóvil en que se desplazaba el imputado Mateluna y otros sujetos procediendo el primero a apuntar a las víctimas con un elemento similar a un arma de fuego y luego a obligar a descender del automóvil a doña Marta Eliana Cáceres Palacios, mientras sus acompañantes bajaban a la fuerza del automóvil a doña Carolina Ivonne Del Carmen Madrid Marinkovic, logrando el imputado Mateluna , y sus acompañantes, apropiarse del vehículo PPU FVKK-24 dándose a la fuga en este vehículo y aquellos en que llegaron al lugar. Producto del forcejeo para obligarlas a bajar las víctimas resultaron con lesiones de carácter leve doña Marta Eliana Cáceres Palacios, consistente

en esguince de carpo muñeca derecha y doña Carolina Ivonne Del Carmen Madrid Marinkovic, consistente en hematoma en cigomático y escoriación en miembro superior.

Hecho seis:

El día 17 de junio 2021, a las 04:30 horas aproximadamente, al interior del domicilio ubicado en Avenida General Gambino Nro. 3655, comuna de Conchalí, el imputado BRANDON MICHEL JAURE FIGUEROA fue sorprendido por personal policial de la Brigada de Investigación Criminal Conchalí en compañía de JUAN GABRIEL SEGOVIA MALDONADO, manteniendo en su poder ambos en una mesa del comedor de dicho inmueble 02 bolsas de nylon contenedoras de Ketamina con un peso bruto de 51.31 gramos y, \$207.000 (doscientos siete mil pesos) de dinero en efectivo, distribuido en billetes de diferente denominación. Además, en la misma mesa mantenía 03 frascos de saborizantes, 05 frascos de colorantes, una balanza digital sin marca ni modelo, 03 frascos rotulados “soda cáustica” y 01 frasco contenedor de polvo blanco.

Igualmente, el imputado BRANDON MICHEL JAURE FIGUEROA, mantenía guardada en un dormitorio la suma de \$2.243.000 (dos millones doscientos cuarenta y tres mil pesos) de dinero en efectivo, distribuido en billetes de diferente denominación y en otro dormitorio ubicado en parte posterior del domicilio el imputado mantenía en su poder 03 bidones contenedores de ácido sulfúrico y 04 baldes con residuos de cocaína base, además de 03 bolsas de nylon transparente contenedoras de bicarbonato sódico, las cuales arrojaron un peso bruto de 2.230 gramos. Con dichas sustancias el imputado fabricaba, elaboraba, abultaba y transformaba sustancias estupefacientes para ser puestas a disposición de terceras personas

Personal policial de la Brigada de Investigación Criminal Conchalí-Huechuraba ingreso a dicho domicilio en cumplimiento de orden de entrada y registro decretada en la causa RUC 2100178479-7, RIT 4796-2021 del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago.”.

A juicio del Ministerio Público los hechos anteriormente descritos configuran los siguientes delitos:

- **Hecho 1:** Robo con intimidación, previsto y sancionado en el art. 436 inc. 1 en relación con el art. 432, ambos del Código Penal, en grado de desarrollo consumado.

- **Hecho 2:** Robo con violencia e intimidación, previsto y sancionado en el art. 436 inc. 1 en relación con el art. 432, ambos del Código Penal y el delito de receptación de vehículo motorizado, previsto y sancionado en el artículo 456 Bis A inc. 3 del Código Penal. ambos en grado de desarrollo consumado.

- **Hecho 3:** Robo con intimidación, previsto y sancionado en el art. 436 inc. 1 en relación con el art. 432, ambos del Código Penal, en grado de desarrollo consumado.

- **Hecho 4:** Robo con intimidación, previsto y sancionado en el art. 436 inc. 1 en relación con el art. 432, ambos del Código Penal y el delito de receptación de vehículo motorizado, previsto y sancionado en el art. 436 Bis A inc. 3 del Código Penal. Ambos en grado de desarrollo consumado.

- **Hecho 5:** Robo con violencia e intimidación, previsto y sancionado en el art. 436 inc. 1 en relación con el art. 432, ambos del Código Penal, en grado de desarrollo consumado.

- **Hecho 6:** Elaboración y Tráfico ilícito de estupefacientes, previsto y sancionado en el artículo 1 y 3 de la ley 20.000. Ambos en grado de desarrollo consumado.

En lo que dice relación con la participación punible, el Ministerio Público se la asigna, a cada uno de los acusados en los siguientes ilícitos, en términos que se pasan a expresar:

I.- En primer lugar, a MICHAEL JEREMY MATELUNA ZAZO:

a. Hecho 1: Robo con intimidación en grado de desarrollo consumado.

b. Hecho 2: Robo con violencia e intimidación y receptación de vehículo motorizado, ambos en grado de desarrollo consumado.

c. Hecho 3: Robo con intimidación en grado de desarrollo consumado.

d. Hecho 4: Robo con intimidación y receptación de vehículo motorizado ambos en grado de desarrollo consumado.

e. Hecho 5: Robo con violencia e intimidación en grado de desarrollo consumado.

II.- En segundo lugar, a BRANDON MICHEL JAURE FIGUEROA:

a. Hecho 3: Robo con intimidación en grado de desarrollo consumado.

b. Hecho 6: Tráfico ilícito de drogas y tráfico de precursores, ambos en grado de desarrollo consumado.

III.- Y, por último, a CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDÉS:

a. Hecho 2: Robo con violencia e intimidación y receptación de vehículo motorizado, ambos en grado de desarrollo consumado.

b. Hecho 3: Robo con intimidación en grado de desarrollo consumado.

Indica, además, el persecutor que concurre en este caso en contra todos los acusados la circunstancia agravante de formar parte de una agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer el delito de robo con intimidación, prevista en el artículo 449 bis del Código Penal, en tanto que favorece a Mateluna Zazo y a Jaure Figueroa, la de su irreprochable conducta anterior, prevista en el artículo 11 Nro. 6 del mismo cuerpo legal; por lo que solicita en definitiva se condene a **MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO** a la pena de 17 años de presidio mayor en grado máximo como autor de cinco delitos de robo con intimidación y a la pena de 5 años y un día de presidio mayor en grado mínimo, más una multa de \$39.500.000 (treinta y nueve millones quinientos mil pesos) como autor de dos delitos de receptación de vehículo motorizado; a **CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDÉS** la pena de 15 años de presidio mayor en grado máximo como autor de dos delitos de robo con intimidación y la pena de cuatro años de presidio menor en grado máximo y multa de \$29.000.000 (veintinueve millones) como autor de un delito de receptación de vehículo motorizado; y a **BRANDON MICHEL JAURE FIGUEROA** la pena de 7 años de presidio mayor en grado mínimo como autor de un delito de robo con intimidación y la pena de 7 años de presidio mayor en grado mínimo y multa de 100 Unidades Tributarias Mensuales como autor de un delito de elaboración tráfico ilícito de estupefacientes.

Además, solicita que se impongan accesorias legales, comiso de especies incautadas, determinación de huella genética en conformidad a lo dispuesto en artículo de la ley 17 de la ley 19.970, y que se les condene al pago de las costas según lo prescrito en el artículo 45 y siguientes del Código Procesal Penal.

TERCERO: *Alegatos de apertura:*

I.- Que **el Ministerio Público** señaló que estamos en presencia de una investigación extensa principalmente por delitos no flagrantes; ilícitos que fueron investigados por la Fiscalía Metropolitana Centro Norte y por la Policía de Investigaciones de Chile. Ambas se percataron que, al leer de manera separada los hechos, estábamos en presencia de robos con intimidación o violencia bajo la modalidad de encerronas, esto es, sujetos que se desplazan en vehículos y bloquean el tránsito a víctimas, bajándose con medios intimidadores con el fin de sustraerles especies. Eran, además, chilenos y todos descritos con características precisas. Asimismo, los hechos ocurrían en un sector determinado de Santiago, a saber, autopista Vespucio Norte y alrededores entre las comunas de Huechuraba y Pudahuel; los vehículos de las víctimas fueron apareciendo siempre en 2 lugares específicos en Recoleta y Conchalí, y las especies y aparatos electrónicos, principalmente teléfonos, de víctimas de Conchalí, iban a parar a calle Juárez Larga en la comuna de Recoleta. Y esto no es casual, puesto que al menos 3 vehículos fueron encontrados en el frontis de la casa del acusado Mateluna, y uno de los teléfonos de las víctimas marcó en el domicilio de Mateluna o muy cerca y en calle Juárez Larga. Así también, los vehículos y el teléfono que llegó a Juárez Larga, fueron encontrados en Conchalí, muy cerca de los domicilios de los coimputados. Se acreditará, entonces, el vínculo que existe entre ellos y que estas personas no fueron elegidas al azar. Se vinculaban personalmente por redes sociales. También se probará que los vehículos en los que se movilizaban los imputados circulaban junto con los robados e iban a parar a estos lugares. Todo esto lo expondrán las víctimas y los policías. De este modo, el presente juicio no es sólo uno por reconocimiento, puesto que se investigó arduamente para lograr órdenes de detención. Al final del juicio se acreditará la existencia de los delitos y la participación de los imputados, por lo que pide veredicto de condena.

II.- Por su parte, **la defensa del acusado Mateluna Zazo** señaló que será un juicio complejo en el que la prueba será insuficiente. En todos estos procesos judiciales, que se generan por reconocimientos fotográficos, tienen varios vicios, porque declaran las personas primero ante Carabineros y luego ante la Policía de Investigaciones de Chile, existiendo una suerte de manipulación en la generación de los cárdex fotográficos respectivos, por lo que no se podrá acreditar la participación de su representado, máxime si todos los acusados tienen características morfológicas similares.

III.- A su turno, **la defensa del acusado Jaure Figueroa** señaló que no hará peticiones concretas en cuanto al veredicto, pero sí observará la prueba que será rendida en este procedimiento, reservándose por ende sus alegaciones para la etapa de clausura.

IV.- Por último, **la abogada defensora de Gutiérrez Valdés** adujo que planteará una teoría colaborativa, por cuanto el acusado reconocerá su participación en los hechos que se le atribuyen, lo que será esencial para acreditarla por cuanto existen defectos o dudas razonables que se plantearán en cuanto a

los reconocimientos, ya que en primer lugar algunas víctimas dijeron no reconocer a nadie, para después, meses más tarde, reconocer a los acusados con detalle. Gutiérrez Valdés siempre estuvo disponible para llegar a un procedimiento abreviado, lo que no se logró porque uno de los coacusados no quiso aceptar ir a uno, no habiendo sido posible separar las acusaciones. Su representado no iba conduciendo el vehículo que había sido robado días antes, razón por la cual, principalmente, pedirá su absolución por la receptación que se le atribuye; y el mínimo de la prueba en lo demás, estándose a la prueba que será rendida.

CUARTO: *Declaración de los acusados:*

I.- Que, en presencia de su abogado defensor y debidamente advertido de sus derechos, el acusado **Mateluna Zazo** decidió guardar silencio.

II.- En iguales condiciones, el acusado **Jaure Figueroa** optó por no declarar.

III.- Por su parte y en cambio, en las mismas condiciones, esto es, en presencia de su abogada defensora y advertido de sus derechos, el acusado **Gutiérrez Valdés** optó por declarar en el juicio, señalando que en cuanto al hecho Nro. 2, ese día lo había llamado Jason Salgado Marchant a su celular, diciéndole: “oye hermano vamos a dar una vuelta; salgamos para hacer algo”, lo que aceptó, por lo que fue aquél a buscarlo junto con Jeremy, apodado el Tata, que es Antonio Marchant Gutiérrez. Llegaron los dos a buscarlo. Fueron hacia la población El Campamento, en Conchalí, juntándose con otro compañero cuyo nombre no sabe pero le dicen el chico de los quesos, quien tenía un auto ahí, un Suzuki Swift, en el que iban a ir a dar una vuelta y, cuando estaban a punto de salir, llegó Jairo Pacheco, a quien –el acusado- invitó para que saliera con ellos; a lo que éste respondió que bueno y que vayan a Quilicura a buscar a otro compañero. Entonces, fueron los 4 en el auto a Quilicura, hacia el sector de las Tres Puntas. En el trayecto vieron una camioneta Nissan Xtrail, y Antonio Marchant Gutiérrez le dijo: “oye hermano es la misma camioneta que tenemos nosotros” –porque ellos tenían la misma camioneta legal-, y empezaron a debatir cómo hacer el robo de la misma, llegando al acuerdo de robarla en el trayecto hacia Quilicura, cosa que hicieron y, luego, se dieron a la fuga hacia Recoleta, hacia la población Marta Colvin, llegando a registrarla, encontrando especies de valor en relación con las cuales debieron ponerse de acuerdo en cuanto al lugar donde las venderían. En eso Gutiérrez Valdés pescó la camioneta, la estacionó, se bajó, y siguieron conversando en la población Marta Colvin hasta que Jairo les dijo que se vayan porque la policía estaba brígida. Entonces Jairo pescó la camioneta y se fueron al sector del Campamento en la comuna de Conchalí, que es el sector donde vivía Antonio Marchant. Pescaron las especies entonces, se subieron al auto de un amigo, que era un auto legal, y fueron a Fariña a reducir las especies. Lo hicieron, se repartieron el dinero y volvieron a la población Marta Colvin. Luego se encontró con su pareja de ese momento. Y después estuvieron toda la noche con su pareja.

En relación al hecho 3, recuerda que estaba ese día en su casa, salió a la calle a fumar un pito, y llegó Jairo Pacheco en una moto FZ, y le dice: “hermano, tenemos algo para hacer los cabros están en la Pincoya”. Entonces Gutiérrez le pidió que lo esperara, entró a su casa, sacó máscara y guantes, se subió a la moto con Jairo y partieron a la población Las Villas de la Pincoya, donde estaban otros compañeros, a saber, Jason Salgado Marchant, Leandrito, el guatón Bubu y el Tata (Antonio Marchant Gutiérrez). Así, al llegar él

con Jairo eran 6 en total. Y los cabros le dijeron que tenían un auto que se trajeron ayer, lo fueron a ver y era un Lexus. Entonces Gutiérrez les dice que ya, que salgan al tiro antes que se haga más tarde; y se subieron todos, salieron a dar unas vueltas hacia el sector oriente de la capital, donde anduvieron unos 20 minutos, y ya bajando La Pirámide por Vespucio hacia la Ruta 68, esperando cometer un ilícito, vieron un auto BM plomo andando en la carretera, ante lo cual Jason le dijo que era el auto que estaba pidiendo el comprador, por lo que Jason habló con éste, quien le confirmó que lo necesitaba. Se cruzaron entonces, lo robaron, el guatón Bubu se subió a manejarlo, el acusado se subió atrás, llegaron a la población Marta Colvin, revisaron el auto, había 3 teléfonos, el acusado se dejó uno, otro el guatón Bubu y Leandrito el tercero. En eso venía un poco de efectivo, que se repartieron; Gutiérrez se contactó con el comprador mandándole fotos del auto, y éste le pidió guardarlo un rato por el tema del GPS, por lo que le dijo a Jairo que lo guardara y éste lo llevó a otra población esperando el rato para venderlo. Pasaron unas 4 horas, volvió a hablar con el comprador, y éste llegó en su vehículo personal desde Rancagua para comprar el auto. Se lo vendieron, y entonces se volvió a la población Marta Colvin, encontrándose con su polola, con quien compartió un pito y se quedó con ella.

A su abogada defensora, expresó que en el vehículo Lexus del hecho 3 lo conducía Jairo Pacheco, y el acusado viajaba en la parte de atrás, lado del copiloto. Después, Jason Salgado se llevó el Lexus. Al decidir ir a dar unas vueltas, no tenían ruta pre acordada, y el que iba manejando decidía por donde irían. No sabía de dónde había salido el Lexus. Sus compañeros ya tenían el auto cuando llegó hasta donde ellos. No supo qué pasó con el Lexus después de todo esto.

Al contra examen del Ministerio Público, dijo que es la primera vez que declara por estos hechos, y que está en prisión preventiva por esta causa desde hace un año o un año y medio. Conoce a Antonio Marchant, que se llama Alexis Antonio Marchant Gutiérrez, y que tiene un hermano que se llama Jeremy Marchant Gutiérrez. Jason Salgado es primo de los hermanos Marchant Gutiérrez. Familiares de éstos viven en Conchalí, cerca de los Mares y de Barón de Juras Reales. Conoce a Mateluna Zazo porque son de la población, pero más allá de fumarse un pito o salir con las pololas al cine y cosas así, no ha cometido ilícitos con ellos. Su población está cerca de la Población Marta Colvin, y Mateluna vive en Dorsal, cerca de la población Marta Colvin. Conoce a Brandon Jaure, que es amigo de Michael Mateluna Zazo, no sabe si son familiares. No sabe si Brandon y Mateluna Zazo tenían relación con los hermanos Marchant. Jairo Pacheco lo pasó a buscar en ambos hechos. No sabe si Jairo conocía a Michael Mateluna Zazo.

El hecho 2 es el robo de una camioneta Nissan XTrail, cometido como a las 20 o 21 horas. Jason Salgado lo pasó a buscar y fueron a la población El Campamento, donde se encontraron con el chico de los quesos que les dijo que tenía un Suzuki Swift. Iban hacia Quilicura, a la población Tres Puntas en Quilicura, por la autopista Américo Vespucio Norte. El Swift es un auto corto, color grafito, 4 puertas, de dimensiones pequeñas. El robo se produjo en la salida para poder entrar a Quilicura. En ese robo sólo participó el Suzuki Swift. No intimidó a la víctima, sino que prestó apoyo para que no pasaran más vehículos. Iban 4 y se bajaron del auto 3, entre éstos el acusado. Llevaban un desatornillador de paleta y un arma blanca. No sabe si uno de sus acompañantes le pegó un golpe en el rostro a la víctima, sino que sólo prestó cobertura para que no

pasaran más autos por la carretera. En este hecho participaron Jason Salgado Marchant, el Tata que es Jeremy Antonio Marchant Gutiérrez, el chico de los quesos y el acusado.

El hecho 3 ocurrió también en la noche, como a las 20 o 21 horas, en la autopista Américo Vespucio Norte. La víctima era un conductor barón. En este hecho no participó Brandon Jaure. Lo pasó a buscar Pacheco y se reunieron cinco personas en la Pincoya, entre quienes el guatón Bubu tenía la Lexus. Se encontraban en la población La Villa. Ese Lexus era un vehículo oscuro, tipo SUV o Jeep, más grande que el Suzuki Swift. En el robo sólo participó el vehículo Lexus, que después quedó estacionado en la población Reina María, en Conchalí. Conoce a Michael Mateluna, a quien le dicen Michelito. Conoce también a un sujeto a quien le dicen el Plasma, pero no sabe su nombre ni tampoco si se junta con Michelito, porque lo ubica de haberlo visto unas 3 veces en la calle no más. Participó en el robo de la Nissan Xtrail, y en el BM con otras personas. Mateluna Zazo no participo en esos robos, ni Brandon Jaure tampoco.

QUINTO: *Convenciones probatorias:*

Que según da cuenta el auto de apertura, las partes **no acordaron convenciones probatorias** autorizadas por el artículo 275 del Código Procesal Penal.

SEXTO: *Medios de prueba:*

Con el propósito de acreditar los hechos en que se funda la acusación deducida, el **Ministerio Público** rindió las siguientes pruebas:

I.- Testimonial:

Advertidos de sus derechos y previo juramento o promesa de rigor, los deponentes que a continuación se señalan, expresaron lo que sigue:

1.- DAVID LEONARDO PEÑA HERRERA (hecho uno), cédula de identidad Nro. 18.780.701-8, nacido en Talca el 10 de noviembre de 1994, 29 años, soltero, funcionario de la policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada Investigadora de Robos Metropolitana Centro Norte, de la Policía de Investigaciones de Chile, con domicilio en con domicilio en Av. General Borgoño 1204, Independencia, quien previa promesa de decir verdad, expresó ante **el examen del Ministerio Público**, que su función dentro de la brigada es realizar turnos, además de investigar, y cada turno consiste en cumplir los requerimientos del Ministerio Público en orden a concurrir a los sitio del suceso flagrantes. Ese día 2 de diciembre de 2020, estaba de turno con el subcomisario Francisco González Troncoso y con el asistente policial Elías Toledo. Los llamaron en la mañana para hacerse cargo de un procedimiento de robo con violencia, instruyéndoles realizar las primeras diligencias. Concurrieron y tomaron declaración a la víctima, quien les relató que estaba conduciendo su vehículo por el nudo de Quilicura, que queda en el Cortijo, y cuando hacía la transición entre la Ruta 5 y Vespucio Norte, había un vehículo tipo furgón, tipo H1, según lo que dijo él en su declaración, color gris, que se detuvo bruscamente frente a él, bajando a lo menos 2 sujetos, a quienes describió después, que lo obligaron a descender premunidos de armas de fuego. Lo obligaron a bajarse primero con intimidación y luego lo golpearon con la empuñadura del arma. A continuación los sujetos se subieron al vehículo de la víctima y huyeron. Los describió como personas de entre 15 y 20 años, de contextura delgada, ambos con

polerones con capucha, uno de ellos de color negro. El suyo era un Volvo V40 y además le robaron un iPhone 11 Pro y un computador marca Dell. Posteriormente con sus colegas concurren al sitio del suceso, en el que no existe mucha evidencia que levantar, por lo que lo fotografiaron e intentaron ver posibles rutas de escape, porque entonces no existían cámaras de seguridad. Vieron los pórticos del vehículo, que siguió por la autopista. La víctima era de apellido Vargas. El vehículo que tenía era un Volvo V40, y de su placa patente única sólo recuerda que empezaba con "G". El delito ocurrió aproximadamente a las 6:30 horas. Recibieron el llamado como a las 7:30 u 8:00 horas, y tomó la declaración con el subcomisario Francisco González. La víctima distinguió características por separado de los sujetos, pero eran bien similares, tal vez por su rango etario. Los diferenció por el color del polerón, porque sólo dijo que recordaba que uno de ellos tenía polerón oscuro, y del otro no señaló el color. En cuanto a su altura, dijo que eran de estatura media, de 1,75 a 1,80 metros, ambos, y eran, además, de contextura delgada. Al momento de la entrevista, la víctima estaba bastante nerviosa y alterada, porque había pasado hace poco el delito. Trabaja en la Brigada de Robos desde hace 5 años. El robo fue entre la conexión de la Ruta 5 con Vespucio Norte.

El fiscal exhibe al testigo la imagen georreferencial ofrecida en el nro. 6 del ítem "Otros Medios" del auto de apertura de este juicio, en relación con la cual el testigo señaló que es la intersección de la Ruta 5 con Vespucio Norte, y en el sector del lado izquierdo del trébol que se ve en la imagen, habían ocurrido muchos delitos en ese tiempo, porque son lugares cerrados que favorecen su comisión, y fue en dicho lugar que ocurrió este hecho. La víctima dijo que iba por la caletera de Américo Vespucio, o sea, iba desde arriba de la imagen para tomar su lado derecho de la pista. En ese sector de la izquierda de la imagen es Quilicura, y debajo de la imagen está Conchalí y después Huechuraba. Intentaron buscar evidencia, pero producto del hecho en sí no pudieron encontrar. Y por ello trataron de buscar cámaras de seguridad para ver la escapatoria de los sujetos.

En ese tiempo el testigo tenía grado de subinspector y el señor González subcomisario.

Se efectuaron fijaciones fotográficas.

Al contra examen del defensor Patricio Cofré, por el acusado Mateluna Zazo, dijo que entonces tenía 4 años de servicio y 1 trabajando operativamente, porque los otros 3 estaba trabajando en la Escuela. La víctima sólo dio las características que señaló en su declaración, le describió la edad, altura, contextura física y vestimentas que recordaba. Nada más. La víctima declaró lo que realizaron los imputados que pudo ver, que eran dos. Dijo que uno iba conduciendo un vehículo H1, que se detuvo bruscamente, bajándose de él 2 personas, que se acercaron a la víctima, la intimidaron con armas de fuego, la obligaron a bajarse del vehículo, la golpearon con la empuñadura del arma, se subieron al vehículo y huyeron del lugar. La víctima, por su nerviosismo, no dijo específicamente qué hizo cada sujeto por separado. La golpearon al bajarla, sin claridad si fue por delante o por detrás.

2.- FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ TRONCOSO (hecho uno de la acusación), cédula de identidad Nro. 16.274.535-2, nacido el 29 de marzo de 1986 en Linares, casado, Subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada Investigadora de Robos Metropolitana Centro Norte, con

domicilio en General Borgoño 1204, Comuna de Independencia, quien previo juramento y ante las **preguntas del Ministerio Público**, declaró que el día 2 de diciembre de 2020, estaban de turno con el detective David Peña y el asistente policial Elías Toledo. La fiscal de turno de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte los envió a un robo con intimidación ocurrido el 2 de diciembre de 2020 a las 6.35 horas. El sitio del suceso era la caletera de Américo Vespucio en Quilicura, en el trébol de Quilicura, donde la víctima circulaba en su vehículo Volvo V40 D2, placa patente única GFCR92, gris. Dijo que mientras volvía a su domicilio desde su trabajo, cuando iba a ingresar a la autopista am Vespucio Norte en dirección al poniente, el vehículo que iba delante suyo, un furgón H1 detuvo su marcha abruptamente, bajando 2 sujetos premunidos de armas de fuego, quienes lo intimidaron, uno golpeó su cabeza con la empuñadura del arma. Los describió como dos sujetos de 15 a 20 años, contextura delgada, ropa oscura, que sustrajeron su vehículo y huyeron en dirección desconocida. También sustrajeron su teléfono celular y computador personal, aparte de documentación personal. En el sitio del suceso observaron si había cámaras de seguridad, tomando contacto con las autopistas Ruta 5 y Vespucio Norte, ninguna de las cuales tenía cámaras hacia el sitio del suceso, y después revisaron los pórticos de la mayoría de las autopistas de la Región Metropolitana, donde este vehículo registró pasos por Autopista Central y Costanera Norte. La víctima se llama Nelson Valenzuela, y conducía sola en esos momentos. Los vehículo tipo H1, son generalmente de color blanco y rectangulares, con dimensiones mayores a la del vehículo de la víctima. La víctima dijo que eran 2 personas de sexo masculino, de 15 a 20 años, contextura delgada, y uno de ellos de 1,70 a 1,75 metros de estatura, y el otro de 1.75 a 1,80 metros. Ambos vestían polerón con capucha, de color oscuro. En esa época, año 2020, tenía 5 años en la institución, y 4 años trabajando en la Brigada de Robos. A este tipo de delitos se les denomina encerrona, cuando un vehículo bloquea al otro y la víctima no tiene posibilidad de huir, quedando encerrada entre el vehículo del delincuente y los que están detrás de él. Había participado en otros de estos procedimientos. Normalmente estos delitos se demoran poco tiempo, generalmente se sorprende a la víctima con el frenazo, se bajan los delincuentes y en 2 a 3 minutos le sustraen el vehículo. En este caso la víctima dijo que fue todo rápido, y concuerdan las características con la encerrona.

El delito ocurrió en la caletera de Vespucio Norte, a su ingreso, en Quilicura. La víctima señaló que fue intimidada con arma de fuego. No dijo cómo se encendía el vehículo. Dijo que uno de ellos con la empuñadura del arma golpeó su cabeza, quedando sólo un hematoma, sin cortes. No dijo cuál de los dos sujetos le dio el golpe, y no recuerda si se lo preguntaron o no. Al momento de la entrevista le víctima estaba tranquila, pero dijo estar con el nerviosismo normal en ese momento, como ocurre en general con las víctimas.

Se hizo fijación fotográfica del sitio del suceso y se tomó contacto con las autopistas para ver si había cámaras de seguridad direccionadas hacia donde ocurrió la dinámica.

El fiscal exhibe al testigo las siguientes imágenes ofrecidas en el nro. 7 del ítem "Otros Medios" del auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales dijo:

Foto 1: es el sitio del suceso, y se ve la rampa de acceso a la autopista Vespucio Norte. La víctima iba en dirección Norte Sur, y al entrar a la autopista Vespucio Sur, tomó dirección oriente poniente.

Foto 2: es un acercamiento de lo anterior.

Foto 3: es la continuación de la imagen anterior, donde se ve que los vehículos van en fila, y que no hay espacio de los demás autos para ingresar a la autopista.

La víctima no señaló características de los rostros de las víctimas, aparte de que tenían mascarillas.

Al contra examen del defensor Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que no hay videos, fotos ni testigos del hecho, sino sólo la víctima, que no entregó características morfológicas de los rostros de los hechores, y además dijo que iban con mascarilla, lo que no quedó consignado en la declaración. No se pudo especificar a uno del otro individuo. No identificó cuál de los dos lo golpeó, y no se pudo determinar si fue arma de fuego u otra de similares características.

Al tribunal, dijo que David Peña tomó la declaración de la víctima, encontrándose este testigo presente.

3.- NELSON ALEJANDRO VALENZUELA BRICEÑO (hecho uno), cédula de identidad 15.104.743-1, nacido el 24 de mayo de 1982, 42 años, divorciado, ingeniero en prevención de riesgos, con domicilio reservado, quien previa promesa de rigor y **ante el examen del ente persecutor,** expresó que vino a declarar por el robo de su vehículo ocurrido el 2 de diciembre de 2020. Ese día venía saliendo del turno de noche de su trabajo en Quilicura, y se dirigía hacia su domicilio pasadas las 6.30 hrs. Iba por Américo Vespucio, escuchando música y tomando el trébol hacia Vespucio. Un vehículo que iba adelante, tipo van, parecido a una H1, se posicionó delante suyo, ante lo cual se sorprendió porque mucha gente iba a su trabajo en ese horario. Le sorprendió que el vehículo se detuviera bruscamente delante suyo, y descendieron dos individuos, uno por el lado derecho y otro por el izquierdo, ambos con armas de fuego, no sabe si reales o ficticias, y se le acercaron para que se bajara, uno por cada lado. Trató de tomar su celular, le dijeron que no, lo hicieron abrir la puerta, lo bajaron, lo golpearon en la cabeza y lo hicieron bajar. Se le acercó luego un conductor que vio esto, le prestó ayuda y le pasó su celular para que llame a Carabineros. Lo dejó posteriormente en un lugar cercano más adelante en la caletería paralela a Américo Vespucio, y luego llegó Carabineros para llevarlo a constatar lesiones y tomarle declaración.

Tomó la carretera 5 Norte hacia el Sur, y ahí el trébol que va hacia Vespucio al poniente. No es de Santiago, así que no se sabe todas las calles. Iba a tomar Vespucio Norte, cree. La van H1 era gris, con los vidrios traseros polarizados, cree, y no pudo ver la placa patente única del vehículo. Él circulaba en un Volvo V40 de su propiedad, placa patente única GFCR92.

El fiscal incorpora el documento Nro. 33 ofrecido en el ítem "Documentos" del auto de apertura de este juicio, consistente en un Certificado de Inscripción en el RVM, placa patente única GFCR92, automóvil Volvo año 2014, color gris titanio, diesel, y entre los datos del propietario figura Héctor Javier Miranda, en tanto que, entre los propietarios anteriores, aparece Nelson Valenzuela Briceño, quien lo adquirió el 6 de enero de 2020.

Bajaron 2 personas del vehículo, eran ambos hombres. La persona que bajó por el lado del conductor era más o menos de 1,7 metros, o un poco más alto, delgado, tez morena, y el otro era un poco más alto,

alrededor de 1,75, delgado también, joven; los dos parecían de no más de 20 años, y era de tez morena. Se bajaron ambos a rostro descubierto.

Carabineros lo llevó al hospital o Samu de Quilicura, donde le constataron lesiones.

El que se acercó diagonal a él y se posicionó por el lado del copiloto, lo apuntó con un arma. La persona que se puso por el lado del conductor, se puso a golpear el vidrio con la empuñadura de la pistola para obligarlo a descender. Para bajar, desbloqueó la puerta, trató de tomar el celular, la persona le pegó en la cabeza, con eso soltó el celular y salió del vehículo. Quien lo golpeó era el que iba por su costado izquierdo y se puso por el lado del conductor.

Al bajar de su vehículo, estas personas lo tomaron y se dieron a la fuga. Luego se acercó el vehículo que iba detrás suyo a prestarle ayuda, le facilitó su celular y con él llamó a Cenco para que le brindaran atención. El testigo mide 1,69 metros.

Cuando se bajó de su auto, quedó a menos de 30 cms. del sujeto que estaba por el lado del conductor, y respecto de la otra persona quedó como a un metro, porque se subió de inmediato al asiento del copiloto. El rostro del que estaba más cerca suyo quedó a nada, 10 cms, muy cerca.

Carabineros llegó al rato después, lo tomó y lo llevó a un centro de atención donde le constataron lesiones, y le tomó la declaración respectiva. Las lesiones fueron principalmente el golpe en la cabeza -con la base del arma- que le dio el que se puso por el lado del conductor.

El fiscal ingresa el documento ofrecido en el número 34 del ítem "Documentos" en el auto de apertura de este juicio, consistente en el DAU 40865, correspondiente a Nelson Alejandro Valenzuela Briceño, de fecha 2 de diciembre de 2020, hora de ingreso 7:25:19, hora de inicio de atención 7:20:35. En la anamnesis se indica que "acude a constatar lesiones, refiere asalto en la vía pública. Recibe golpe con pieza trasera de pistola en la cabeza, no se produce herida cortante". Se consigna como hechos relevantes "aumento de volumen leve y dolor a la palpación en región parietal derecha, sin herida cortante asociada". Y se señala como diagnóstico personalizado: constatación de lesiones-asalto en la vía pública. Constatación de lesiones: leves.

En la unidad policial le tomaron declaración, el mismo 2 de diciembre en la mañana, y ante la Policía de Investigaciones de Chile también declaró ese mismo día.

Luego, se fue a su hogar, donde posteriormente fue visitado por funcionarios policiales de Investigaciones que le pidieron, también, una declaración de lo ocurrido. Les dijo lo mismo indicado recién, y además les dio datos de su celular que quedó dentro del vehículo, para ver si lo podían rastrear. Después le hicieron preguntas de los individuos, cómo iban vestidos, características físicas, del vehículo, del robo, y principalmente eso.

De los sujetos le llamó la atención que eran bastante jóvenes, que eran delgados, aunque de cara no los recuerda porque han pasado varios años, pero en ese momento tenía una imagen más o menos clara de su aspecto físico y de cómo vestían.

Luego, fue citado por la Policía de Investigaciones de Chile a su cuartel cerca del mercado, más menos en abril de 2021, para ver si podía identificar a algún sospechoso, le mostraron cerca de 10 imágenes de

individuos, y pudo identificar a 2 personas como quienes se acercaron a él y le robaron el vehículo. Al llegar a la Unidad Policial los detectives le recordaron el caso, les dijo que efectivamente fue víctima del robo, le dicen cómo sería el procedimiento de reconocimiento, le mostraron un set de imágenes y luego otro distinto, con gente repetida y otros que no, y le pidieron si podía identificar a alguno, ante lo cual identificó a 2 personas como sus atacantes, y ahí le hicieron dar una declaración de lo que veía en las imágenes. No recuerda los nombres de los detectives que le mostraron las imágenes. No los había visto nunca antes. Las imágenes eran fotos de diferentes individuos, diferentes edades, con sus rostros de frente. No recuerda haber visto que dijeran nombres o los RUT de las personas, ni ningún otro dato personal. Tenían números, y entonces debía identificarlos por sus números, eran números normales del 1 al 10, cree. Cuando vio las fotos estaba solo con los detectives. Mientras las veía los detectives no hacían nada, le dijeron que las viera tranquilo y no hicieron nada aparte de eso. Cuando reconoció a las personas, los detectives tomaron nota y luego le pidieron dejar la declaración en relación a la identificación de las personas. La dejó por escrito en un documento que le entregaron. Después les dio las gracias y se fue. La escribió de puño y letra. Y le dijeron que lo más probable es que durante los próximos meses sea contactado por la Fiscalía o por ellos en relación al caso, para lo cual le pidieron dirección y número de contacto. No tuvo acceso al nombre de quienes reconoció en ese momento, ni después tampoco.

En abril de 2021 cuando los reconoció tenía todavía el trauma del evento y muchas noches con mal dormir, por varios meses, porque tenía muy fresco el recuerdo, se acordaba del hecho y se recriminaba por cómo actuó, cosas de ese tipo.

Ante el contra examen del defensor Patricio Cofré, por el acusado Mateluna Zazo, dijo que no entregó información del color de ojos, nariz, color del cabello. Cuando prestó declaración ante los funcionarios policiales de Carabineros de Chile, tampoco les entregó características morfológicas, porque los sujetos iban con polerones tipo capucha que le tapaban el color de pelo. Luego los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile en su primera declaración no le mostraron ninguna imagen. Después en abril cuando le exhibieron el set fotográfico, primero le mostraron el set y después le tomaron declaración. No sabe quién hizo el set. Antes de que le exhibieran el set, lo recibió en el lugar otro funcionario, pero no le entregó características morfológicas a éste, sino que sólo le pidió sus datos y luego lo llevó a donde se haría el reconocimiento, y después le pidieron la declaración escrita, que escribió y firmó, y luego le dijeron que podría ser contactado por la fiscalía o por ellos mismos. En la primera declaración ante la Policía de Investigaciones de Chile, el día del robo, entregó algunas características morfológicas, tez morena, 1,7 o 1,75, uno más alto que el otro y delgados. Esto lo dijo ante Policía de Investigaciones de Chile y Carabineros, en su primera declaración. Y posteriormente, en la que dio cuando le mostraron el set, pudo identificar a las personas que lo atacaron porque iban a rostro descubierto, principalmente al que fue en diagonal hacia él, porque estuvo al frente suyo y luego se puso por el lado del copiloto. El que se puso al lado de él, estaba de costado y entonces no le pudo ver bien el rostro.

Al fiscal del Ministerio Público, agregó que el día de la diligencia reconoció a la persona que se puso por el lado del copiloto. La segunda declaración ante la Policía de Investigaciones de Chile la hizo presencial en el cuartel, y la escribió él, diciendo que identificó a una de las personas que lo atacó el día del asalto, que era el que estaba por el lado del copiloto. Cree que su declaración no tuvo más de 5 líneas, y eso se hizo posterior a la muestra de las imágenes. Describió lo que hizo esta persona y le contó los hechos al detective, quien le explicó el procedimiento de las imágenes, que las viera tranquilo, con calma.

Al abogado Patricio Cofré, dijo que le exhibieron 2 sets fotográficos, de como 10 fotos, le parece que fue en papel, pero no recuerda bien, luego confirma que fue en papel. Y reconoció a dos personas, pero el principal fue el que iba por el lado del copiloto.

Al tribunal, señaló que cuando hizo la declaración y lo de las imágenes, al primero que identifica claramente es al que se puso en el lado del copiloto, porque lo tuvo de frente cuando se cometió el robo al estar en un momento diagonal a él. A la 2ª persona la identificó después con el análisis de las imágenes, y por tanto lo reconoció. Al primero lo reconoció en forma inmediata y al 2º le costó un poco más.

4.- MAURICIO ANDRÉS CAMOUSEIGHTH ILLANES (hechos uno y dos), cédula de identidad número 13.663.246-9, chileno, nacido el 30 de octubre de 1979, 44 años, casado, Comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Robos Metropolitana Centro Norte, de la Policía de Investigaciones de Chile, Comuna de Independencia; quien, previo juramento de decir verdad y al ser **examinado por el fiscal del Ministerio Público**, expuso que inició una investigación con su equipo de trabajo el año 2020. Es una causa que llevaba con la fiscal Marcia Adasme Flores en la fiscalía Chacabuco, por diversos robos con intimidación tipo encerronas. Llevaban 8 meses trabajando con esa fiscal, por lo que tenían una base amplia de datos en cuanto a sujetos de interés, modalidad delictual, patrones comunes, etc. Revisaba exhaustivamente redes sociales, y es así que el 9 de diciembre de 2021 en un perfil de Facebook, que tiene por nombre Johny Deep, apareció un sujeto con una camioneta Nissan XTrail blanca, con la placa patente única tapada. Esto inmediatamente les llamó la atención en la brigada, por lo que trabajaron en la individualización de este sujeto, siendo blanco activo de varias unidades de robo de la Región Metropolitana. Era Alexis Marchant Gutiérrez. Se lo comunicó a la fiscal, comenzando una búsqueda con su equipo de trabajo, con las distintas brigadas de robo y específicamente con las oficinas de análisis, logrando establecer que concordaba con una denuncia puesta el 3 de diciembre en la Bicrim Renca, por una persona en Quilicura, que el 2 de diciembre a las 21:50 circulaba por el nudo de Quilicura, conocido como el trébol, siendo víctima de una encerrona al ser interceptada por dos vehículos, y así fue sufrió el robo de su camioneta. Lo anterior se lo manifestó de manera verbal esta víctima, porque una vez que tomó conocimiento del hecho, la llamó telefónicamente y entonces le contó que había sido víctima de dicho robo.

Se le informó a la fiscal que este vehículo podría tratarse del que aparecía en Facebook, por lo cual le pidió una orden de investigar, para seguir con las diligencias, porque la que ya tenía estaba sectorizada en el sector Norte, en Lampa.

La persona que le relató el robo de su vehículo se quedó con su teléfono de contacto –del testigo-. Y es así que el 17 de diciembre, cerca de las 20:30 horas, dicha víctima tomó contacto con él y le dijo que vio su camioneta en la calle Barón de Juras Reales con El Olivo, en Conchalí, asegurando que era su camioneta.

A pesar de que el testigo estaba en su tiempo libre, tomó contacto con el carro de turno y le dijo que vaya al lugar a verificar la información. Esa noche, el cabo Mauricio Vásquez Taibo, junto a Alejandro Herosilla Reyes y a Felipe Seguel Urbina, concurren al lugar, hicieron un recorrido y encontraron estacionada la camioneta en Mar Azul 2485, y se les acercó un sujeto Jeremy Marchant Gutiérrez, que dijo no ser el dueño pero que manejaba la camioneta. Tenía una tobillera electrónica propia de imputados que cumplen medidas. Los funcionarios policiales le explicaron la situación, y él accedió a ir a la unidad. El fiscal de turno les instruyó llevarla a la brigada Centro Norte para someterla a peritaje. El perito estableció que la camioneta era concordante con la numeración (de chasis, motor, etc) original, y que no era el número de motor y chasis de la camioneta de la víctima, pero se detectó que estaba armada con piezas de otros vehículos, lo que fue corroborado por la víctima, quien al revisar el vehículo, entre los detalles estéticos que dieron veracidad a que era parte de su camioneta, señaló un parachoques con la marca de un choque, un abollón, una puerta, y que en su interior había especies suyas, específicamente unas pantallas, remedios (uno muy característico que usaba hacía más de 15 años porque sufría de gota), y además tenía la segunda llave con la que abrió la puerta y le dio contacto.

El fiscal de turno dispuso la detención de Marchant por el delito de receptación. Éste se acogió a su derecho a guardar silencio, pero informalmente les dijo a los oficiales que había comprado partes y piezas para armarla.

La fiscal Rubicel Guerrero Lillo le dio ese 17 de marzo de 2021 orden de investigar. Las primeras diligencias se relacionaron con el robo de esta camioneta, donde se aprecia que la denuncia fue cursada por la Bicrim Renca y las primeras diligencias realizadas por la Biroincri Vitacura, donde los oficiales Ariel Meza y otro de apellido Flores, aparte de tomar declaraciones a la víctima, iniciaron una búsqueda en el sistema SIBI, de la vecindad del vehículo, que les da el recorrido de la placa patente única y el de los autos que lo acompañaban.

Establecieron entonces estos funcionarios policiales que después del robo, la camioneta pasó por 4 pódicos, 6.2, 6.2, 6.2 y 6.1 en la misma ruta, que es la dirección a Petersen junto con dos autos Volvo y una camioneta Lexus, los 3 con encargos vigentes por robo, dos de ellos sustraídos el 2 de diciembre y otro el 3 del mismo mes, y eran concordantes con la declaración que entregó la víctima en cuanto dijo que al ser abordado en el trébol de Quilicura, lo fue por una camioneta Lexus azul y un Volvo gris.

En base a esto fue citada a declarar la víctima dueña de la Nissan Xtrail sustraída el 3 de diciembre, que entregó harta información, principalmente de los vehículos que lo abordaron, características morfológicas y rango etario de los individuos, que lo golpearon y que en su camioneta -que fue hallada en partes-, su teléfono celular registró señal inmediatamente después de cometido el vehículo en Juárez Larga 760, en Recoleta. Y acá hubo un detalle importante, a saber, que la víctima del robo de la camioneta Lexus, si bien

dijo no recordar detalles, sí indicó que su teléfono también marcó señal en Juárez Larga Nro. 760. Y también ahí tuvieron los funcionarios policiales 5 víctimas cuyos teléfonos marcaron señal en ese domicilio. En cuanto a los detalles de los otros propietarios, si bien el del Volvo azul no dio detalles, el del Volvo de color gris dijo que fue abordado por una H1 donde dos sujetos lo abordaron y sustrajeron su vehículo. El robo del Lexus fue similar pero en Vitacura, y el 9 o 10 de diciembre, la Lexus apareció abandonada en Recoleta en Santos Dumont Nro. 36, sin ocupantes, hallada por Carabineros, junto con un Land Rover con encargo también por robo. Los propietarios no pudieron entregar mayores detalles, pero coincidieron que fueron un grupo de personas hombres entre 15 y 22 años que con armas de fuego y violencia les quitaba los autos.

Volviendo a la víctima de la Nissan, declaró en abril con ellos, entregando información de características físicas morfológicas y rango etario, por lo que les exhibieron sets fotográficos, que fueron realizados de la siguiente manera: se hizo uno con Alexis Marchant Gutiérrez, que fue quien subió la foto a las redes sociales, se hizo también otro con Jeremy Marchant, que fue el detenido por receptación, y se hizo trabajo de cruces de informaciones con ambos, fichas de caso, compañeros de delitos, etc, lo que les arrojó un marco amplio de sujetos con los que realizaron los cárdex fotográficos. Una vez finalizada la declaración de la víctima, entregaron esta información a 2 funcionarios policiales que no tienen relación con la investigación y que desconocían los nombres de los imputados, quienes les exhibieron los sets.

La víctima dijo, además, que el 17 de diciembre una mujer lo llamó por teléfono diciéndole que encontró su billetera en el techo de su casa, en Barón de Juras Reales con Aviador Zañartu, en la comuna de Conchalí. Y dentro de su billetera había credenciales con su teléfono. Esta casa está a menos de 200 metros de los hermanos Marchant Gutiérrez.

Se exhibieron los sets a la víctima Jorge Román –a quien el testigo había tomado declaración estando presente la inspectora Alexandra Salazar-, quien reconoció a 4 sujetos, y dijo que tal vez podía reconocer a otra persona más si se le exhibía fotos. En total reconoció a 5 sujetos, a saber, Alexis Marchant Gutiérrez, su hermano Jeremy, Carlos Gutiérrez Valdez, Jeremy Mateluna Zazo y a Jason Salgado Marchant.

Con las diligencias de reconocimiento se hizo el informe correspondiente, que fue remitido a la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, con quien hubo un cruce de información porque también estaban siendo investigados por la Bicrim Conchalí.

El dueño del Volvo gris fue contactado y prestó declaración ante él –Camouseigh- ratificando los hechos denunciados, puesto que había prestado poco antes declaración amplia con el comisario David Peña acerca del robo de su vehículo en Quilicura. El dueño de este Volvo es Nelson Valenzuela. Era una declaración completa porque contenía la descripción física, rango etario, y descripción del hecho, indicando que se trataba de sujetos jóvenes, de contextura delgada, de entre 15 a 20 años y rostro descubierto, quienes portando armas de fuego le sustrajeron su vehículo.

El propietario del otro Volvo –azul- no aportó mayores antecedentes, igual que la de la camioneta Lexus, concordando en que fueron entre 5 a 6 sujetos, todos con texturas delgadas, jóvenes entre 15 a 20, 22 años.

Norma Alfaro –la propietaria del Lexus- dijo que también su teléfono arrojó señal en Juárez Larga Nro. 760, Recoleta. Y que su camioneta apareció días posteriores frente a Santos Dumont Nro. 36, a 12 cuadras de Juárez Larga.

Le tomó declaración a Gómez a la 10:00 hrs. aproximadamente, y en ella dijo que fue abordado a 8 personas, describiendo con claridad a 4, aunque dijo que si se le exhibía fotos podría reconocer a alguien más. Gómez recuerda perfectamente a la persona que manejaba la Lexus, indicando que era moreno, de pelo corto, ojos achinados, que daba las instrucciones, y lo recuerda porque es el que segundos antes del delito se le estacionó al lado e iba haciendo cambios de luces al Volvo, y cuando lo interceptan abrió la puerta de la Lexus, por lo que pudo verlo bien, ya que se encendieron las luces. También recuerda un 2º sujeto más robusto, gordo, misma edad, con arma de fuego, y que decía al resto “¡revísenle la guata!”, y también recuerda a 2 personas delgadas con armas de fuego que lo apuntaron por la ventana suya y por la del copiloto. También recuerda a otro, a quien le entregó sus cosas sin oponer resistencia, pero que igual le golpeó en la cara, por el lado del piloto.

Se realizó una diligencia de reconocimiento a Nelson, con el mismo protocolo, mismos funcionarios y exhibiéndosele los mismos cárdex que a Jorge Román, reconociendo a uno de los sujetos, a saber, a Bryan Mateluna Zazo.

El cruce de información que realizó, es principalmente que en base al desarrollo de las diligencias, los imputados todos se conocían y tenían lazos de familiar y amistad. Los Marchant Gutiérrez tienen lazo familiar. Jason Salgado fue detenido en abril en Conchalí por un delito, y presentaba dos órdenes de detención. El vehículo en el que fue controlado iba Carlos Gutiérrez Valdés. Tienen fotos en común en redes sociales. Jeremy Mateluna Zazo tiene detenciones con Yovan Salgado que es hermano de Jason. Jason se vincula con Jeremy y Alexis Marchant por los domicilios y tener redes sociales comunes.

El fiscal exhibe las siguientes imágenes ofrecidas en el ítem “Otros Medios” en el número 4, en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Foto 1: Pantallazo de la imagen que les sale al momento de trabajar la vecindad. La placa patente única ingresada es LHGC23, que es la camioneta Nissan. Tiene un paso a las 21:47:11 por el pórtico 17. Salen los vehículos que la acompañan, aparece el GFCR92, que es el Volvo gris, que va detrás a 3 segundos de distancia. O sea, van a la misma velocidad.

Foto 2: está el Volvo gris, a las 22:20, es decir después del robo. También se ve el Volvo azul GVBH20, y aparece el KXBF27, que es la camioneta Lexus. Da un patrón establecido, 22:20 horas con 03, 09, y 09 segundos. O sea, van juntos. Es el mismo pórtico 6.1

Foto 3: es el mismo sistema, pero ya cerca de las 23:09, la LHGC25 que es la Nissan XTrail que pasa a esa hora por el pórtico 6.2 de oriente a poniente con los 2 Volvos y la Lexus. Van todos a la misma velocidad.

Foto 4: a las 23:09, el LHGC25 que es la sustraída, en compañía con el mismo horario de la Lexus KXBF27, y GFCR92 y GVCH20, van todos juntos en el pórtico.

Foto 5: es la misma situación, LHGC25, a las 23:12 y va en compañía de los mismos vehículos.

Foto 6: continuación, a las 23:12 por el mismo pórtico.

Por lo menos partieron con el mismo tránsito entre 21:50 hasta las 23:12, o sea prácticamente 1 hora que anduvieron juntos.

Al sacar la vecindad del vehículo sustraído, se ve que junto a él estuvieron 49 vehículos, de los cuales sólo se repiten estos 3, y los 3 con encargo por robo, todos circulando juntos por 1 hora.

Las redes sociales que revisaron son perfiles públicos de Facebook, principalmente.

El domicilio de Marchant Gutiérrez es Mar Azul 2506, y la camioneta fue encontrada en misma calle, Nro. 2485. El testigo que contactó a la víctima de la Nissan, tenía su domicilio en Barón de Juras Reales con Aviador Zañartu, a 2 cuadras del domicilio de los imputados, más menos. Y el teléfono de la víctima marcó Juárez Larga Nro. 760.

El fiscal exhibe la imagen ofrecida en el nro. 17 del ítem "Otros medios" en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Foto 1: fue aportada por la víctima Gómez Román, cuyo teléfono Iphone marcó en Juárez Lara Nro. 760, Recoleta, el 3 de diciembre de 2020 a las 23:30 horas, lo que coincide con la propietaria Norma Alfaro de la camioneta Lexus, cuyo teléfono también marcó, también, en dicho lugar. La Lexus fue encontrada en Santos Dumont, como a 12 o 13 cuadras de acá, también en Recoleta.

Nelson y Jorge Gómez dieron características de los sujetos similares, todos jóvenes de entre 15 y 22 años, rostros descubiertos, con vestimentas deportivas tipo polerón y armas de fuego. Gómez Román dijo que todos eran delgados y de tez clara, salvo uno que era un poco más grueso y con chasquillas. Mencionó a un sujeto orejas largas puntiagudas. Nelson habló de sujetos de contextura delgada, de entre 15 y 20 años, tez clara y pelo corto.

Las características físicas de las personas de redes sociales eran parecidas a las que indicaron las víctimas. Reunía los patrones de las redes sociales y compañeros de delitos. Trabaja hace 14 años en Biro. En general las víctimas sindicaron a los que cometen delitos, por el shock, con aspectos generales, como pelo corto, contextura delgada, etc. Otras personas mantienen la calma y dan detalles como luces encendidas dentro de un vehículo, sin caer en distorsiones.

Cuando ocurre un caso particular, por ejemplo, labio leporino, todo gira en torno a sujetos con la misma condición para elaborar cárdex, lo mismo si tiene anteojos, o si son colorines, etc.

Los documentos fueron encontrados a 2 pasajes de la casa de los hermanos Marchant.

El fiscal exhibe la siguiente imagen ofrecida en el nro. 19 del ítem "Otros Medios", en el auto de apertura de este juicio, en relación con la cual el testigo señaló:

Foto 1: está Barón de Juras Reales, domicilio particular donde fue ubicada la billetera de Jorge Gómez Román, en intersección con Aviador Zañartu, y se ve el domicilio de los hermanos Marchant en Mar Azul 2560, o sea a 160 metros de distancia, como lo dice el mismo mapa a pie.

El fiscal exhibe al testigo las imágenes ofrecidas en los nros. 18, 20, 21, 22 y 23 del ítem "Otros Medios" en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo indicó:

Otros Medios Número 18:

Foto 1: Es la imagen que gesta esta investigación, que es la camioneta subida el 9 de diciembre a la red social de Alexis Marchant, con una Nissan Xtrail con la placa patente única tapada con un horario de las 10:23 pm.

Otros Medios Número 20:

Foto 1: análisis que hicieron de las redes sociales, estableciendo que todos se conocen entre sí, Francesco Giordano es el perfil Facebook de Jason, que está con Alexis, y tienen una cita que señala acá en casita con mi hermano gracias a Dios que nos bendice siempre.

Foto 2: perfil de Jason: dice: "gracias Señor por permitirme estar con la mujer que amo en la vida. Gracias por no dejarme solo mamita". Está con Jordan y Alexis.

Foto 3: imagen de Jason en que va manejando un vehículo Porsche, y Carlos Gutiérrez. Ninguno tenía acceso a ese vehículo de alta gama ni licencia de conducir.

Foto 4: el perfil de Francesco Giordano a bordo de un vehículo.

Foto 5: mismo vehículo, que es un Porsche.

Foto 6: el mismo perfil de él, dentro de un Porsche, y se ve pulsera roja tipo lana, con lo que se establece que es el sujeto porque hay fotos posteriores con las que se hizo la comparación.

Foto 7: Es salgado Marchant en que se ve en la mano derecha la misma pulsera roja. Tiene un menor en brazos.

Foto 8: en un vehículo Alexis Marchant, atrás se ve a Jason, en el perfil de Facebook de Jason.

Foto 9: otro perfil de Alexis con un menor de edad, Jason Marchant y Alexis Marchant Gutiérrez.

Foto 10: es un collage hecho por Jason donde se ve en la primera foto a Alexis con Carlos Gutiérrez, también a él con Alexis en la 2ª foto, al lado los mismos, abajo Jason, con Jeremy y Carlos, y también a Alexis y Jason.

Otros Medios Número 21:

Foto 1: otro perfil de fb, de Jason, donde está con Alexis Marchant dentro de un vehículo.

Otros Medios Número 22:

Foto 1: se ve Jeremy Alexis, que es el perfil de Facebook de Jeremy Marchant Gutiérrez, junto a su hermano y se ve a Mauricio Gutiérrez Valdés, el pollito, hermano de Carlos Gutiérrez Valdés. Mauricio está ahora en prisión preventiva por robos con intimidación y violencia a conductores de Uber y robo con homicidio de un conductor en Recoleta.

Foto 2: Jason Salgado con Alexis Marchant. En el Perfil de Jeremy Alexis, que es el perfil de Jeremy.

Foto 3: el mismo perfil de los hermanos Marchant Gutiérrez y Carlos Gutiérrez. Jeremy a la derecha, luego Alexis y Carlos Gutiérrez a la izquierda.

Número 23:

Foto 1: es un perfil de Facebook de Michael Mateluna, de Jeremy Mateluna Zazo, en que se ve que son amigos con Jason, con el perfil de Francesco Giordano. Mateluna Zazo tiene detenciones en común con Jordan. Aparece que con Francesco Giordano tienen 5 amigos en común.

Foto 2: perfil de Jeremy Mateluna con la consigna: “uno no anda fomee xuxetumare”

Se ve un arma de fuego aparentemente real por el tipo de munición, automática, con cargador extendido, de 9 mm por la punta de la munición, podría ser una Glock y al lado se ve a Jeremy. A Nelson y Jorge los intimidaron con armas de fuego.

Foto 3: foto en red social de Jeremy Mateluna Zazo conduciendo un Mercedes Benz.

Foto 4: del perfil de Jeremy, de 5 de diciembre de 2019, se ve a Jeremy con Jason y algunos comentarios de algunas personas. Jason Salgado es el que se ve más a la derecha de la imagen. A su lado Jeremy Mateluna. Usan gafas de sol y polera manga larga color blanco. El estampado de Jason dice New York. Y Jeremy tiene escrito Mickey Mouse.

Todos eran de entre 15 a 20 años, entre 1,6 y 1,7 metros de estatura y contextura delgada. Las víctimas los describían con dichas mismas características.

La persona encargada de confeccionar los cárdex fotográficos de los hermanos Marchant los hizo el testigo con la primera información. Los otros fueron hechos con base en las declaraciones dadas por las víctimas, ya que tienen una base de datos amplia. Las diligencias de reconocimiento las hicieron Ian Frederic Aravena y Felipe Arriagada Fuentes. Ellos la hacen en una oficina en que estén solos con las víctimas. Se les entregan los cárdex tanto original como distractivo, y al salir, le dicen: “Mauricio, reconoció a la foto 2 y 6”, por ejemplo. Con esa información elabora el acta, y la víctima se cerciora de eso y con su puño y letra anotando los números de foto que reconoció.

El cárdex está con 10 fotos, dentro están los imputados de interés, y el 2º cárdex es distractivo, no tiene relación con análisis de redes sociales o compañeros de delito. Las imágenes son de tamaño oficio a color. Se ve sólo el rostro. Van del 1 al 10 y cada cárdex tiene un número. Se puede hacer manualmente o con un sistema electrónico en que se entregan al sistema características morfológicas, etarias, etc.

La declaración de Nelson fue completa con los funcionarios policiales que adoptaron el procedimiento, y con ellos (esto es, con el testigo Camouseighth y su equipo) más escueta porque sólo ratificó su declaración previa.

La víctima, cuando es sometida a la exhibición de fotos -que son 20-, si da resultado positivo, le avisa al funcionario policial que es el sujeto 3, por ejemplo. El funcionario policial entonces le dice al testigo Camouseighth que la víctima reconoció al individuo nro. 3, y con eso elabora éste un acta de reconocimiento de la persona reconocida por la víctima. Se la muestra y pregunta si es la persona, y la persona escribe de su puño y letra que reconoció a la persona como quien lo asaltó tal día, con arma y abrió la camioneta, o como quiera describirlo. Nelson y Jorge realizaron esta actividad. El testigo, o quien esté a cargo de la investigación, tiene acceso a los nombres de los números de las fotos. Ian y Frederic en este caso no tuvieron acceso a los nombres, tampoco Nelson ni Jorge.

El reconocimiento es positivo cuando dice que reconoce 100% y con total seguridad. Muchas víctimas de repente toman un cárdex y dicen que se parece a tal, pero también a otro, y ahí el tema ya no va. Así, el reconocimiento es positivo cuando dice 100%. Si da 70% el reconocimiento se considera negativo.

Nelson reconoció a 1 persona, y Jorge a 5, con certeza absoluta.

Nelson reconoció a Jeremy Mateluna, diciendo lo mismo que dijo Jorge Román, los dos dicen que es el que con un arma de fuego fue por la ventana del copiloto y lo apuntó por la ventana del copiloto. Jorge dijo, además, que Carlos Gutiérrez es el que lo apuntó desde la ventana del piloto, con arma de fuego.

Hubo cruce con la Bicrim Conchalí, porque ellos tenían a los imputados en robos con violencia o intimidación modalidad encerrona, con los teléfonos de las víctimas que marcaron en Juárez Larga.

Al abogado defensor Patricio Cofré, por Michael Mateluna Zazo, dijo que Mateluna Zazo no aparece en fotos a bordo de alguno de los vehículos sustraídos. El Porsche de las fotos no fue investigado, como así tampoco el Mercedes Benz. Por lo que no se sabe si fueron robados. Mateluna no condujo el vehículo por los pódicos. Sin embargo, tiene la declaración de 2 víctimas y 2 reconocimientos de Mateluna que lo involucran en los hechos.

En la declaración de Jorge Gómez, de 4 de diciembre, dijo no recordar características de las personas que lo asaltaron, aparte de ser jóvenes, ya que todo fue muy rápido, y que solo se percató de que eran jóvenes y de sexo masculino. No recuerda si dio características morfológicas. El hecho fue muy rápido. Una persona puede pasar de no reconocer nada, el 4 de diciembre, a reconocer 5 características que hace que incorporen cárdex fotográficos a la investigación, porque al principio las víctimas están en estado de shock emocional, y la declaración que él prestó fue una denuncia en la que se abocan sólo al levantamiento de cámaras, empadronamiento y a la búsqueda de la vecindad de los vehículos. Después ellos, la Policía de Investigaciones de Chile, tomaron la declaración de la víctima con el testigo a cargo, en que aquella da la última declaración. Esto se da siempre, de hecho también en los partes de Carabineros, pasa lo mismo. Por horario fue asaltada a las 21:30 hrs. y luego en la madrugada prestó declaración. Después pudo tener claridad mental. La 2ª declaración que dio Gómez Román fue ante ellos, y era sólo para ratificar los hechos. Esta la tomaron los funcionarios policiales que recuperaron la camioneta. Acá entregó más características, jóvenes, entre 15 a 20 años, delgados, rostro descubierto, portando armas de fuego. No dio características morfológicas como color de pelo, ojos, barbilla, etc. Estaba más tranquilo en esta 2ª oportunidad, el 18 de diciembre, esto es, 14 o 15 días después. La 3ª declaración se la tomó este testigo, que es comisario graduado, pero que en la academia no tuvo cursos de psicología ni de psiquiatría. Le tomó la declaración en abril, esto es, 4 meses después de los hechos. Al hacerlo, le dio características morfológicas de 4 sujetos. De Mateluna Zazo le dijo que era de contextura delgada, tez blanca, cabello corto y orejas puntiagudas. O sea agregó, tez blanca y orejas puntiagudas respecto de lo que dio en sus primeras 2 declaraciones. Para la confección de un cárdex policial, la Policía de Investigaciones de Chile crea un protocolo, y éste pide las características morfológicas, rango etario, etc. No sabe cuántas personas de Chile tienen tez blanca, u orejas puntiagudas. Y le dijo que tenía polerón gris. Desconoce cuántas personas en Chile han ido a comprar

polerones grises. Después de la declaración, el mismo día de ésta, le hacen el reconocimiento con 2 funcionarios policiales de la Policía de Investigaciones de Chile de menor jerarquía que el testigo, y que obedecen a su mando. Quienes actuaron en el delito, de acuerdo a la declaración de la víctima andaban en Lexus y Volvo. En su primera declaración dijo que andaban en un Lexus y un Volvo, es decir en realidad dijo que fue en una camioneta azul, SUV y un auto gris. No recuerda si dijo Mazda, pero se estableció que fue un Lexus y dos Volvos con el trabajo de vecindad que hizo la Biro Incrí y con el levantamiento de cámaras de la automotora Derco, que es una empresa que está ahí mismo. Cuando declaró el 4 de diciembre, no dio placa patente única, sino que dijo que eran una SUV azul y un auto gris. El testigo no prestó declaración en la carpeta investigativa.

El defensor Patricio Cofré, debidamente autorizado por el tribunal y previa tramitación incidental con la fiscalía, incorporó conforme al artículo 336, inciso 2º, del Código Procesal Penal, como **nueva prueba**, la declaración que al efecto exhibió al testigo, prestada por la víctima Jorge Gómez Román el día 4 de diciembre de 2020, a las 00:30 horas, ante dos inspectores de la Policía de Investigaciones de Chile, en aquella parte en que señala: “instantes en que dos autos de color oscuro, uno tipo SUV y otro al parecer Mazda...”.

El testigo señala que, entonces, no indicó en dicha declaración los dos vehículos, Lexus y Volvo.

La víctima Nelson Valenzuela dijo en su primera declaración acerca del hecho en sí, en que a las 6:30 am, en el trébol de Quilicura donde fue abordado por una camioneta H1 de la que salieron 2 sujetos. En su declaración anterior habló de 2 sujetos jóvenes de entre 15 o 20 años, de contextura delgada. Con esa información puede construir un cárdex. Ellos se basaron, en el segundo hecho, en lo que ya tenían del primero (de la víctima Gómez Román). El cárdex que le exhibieron a Nelson Valenzuela ya estaba confeccionado, a partir del primer hecho señor Gómez. El cárdex se hace con fotos del Registro Civil en que sólo se les ve hasta el cuello. Luego Nelson fue citado a la oficina del testigo, y con los mismos funcionarios – que estaban bajo su mando- efectuó reconocimiento porque dijo –Valenzuela- que estaba en condiciones de reconocer. Y le mostró el cárdex ya realizado con los otros imputados. Se le exhibieron los mismos. El cárdex se le exhibió porque las características son las mismas y el vehículo involucrado es el que tuvo participación en el primer hecho. Los dos primeros cárdex lo construyó el testigo, de los hermanos Marchant; los otros los pudo hacer cualquier funcionarios con los insumos que tienen ahí. Los cárdex estaban hechos antes, incluso de tomar contacto con la víctima Gómez Román. El cárdex policial de Mateluna no recuerda qué día se hizo, pero fue antes de la declaración de Gómez Román. Los cárdex se construyen después de tomada la declaración, pero en este caso como se trataba de la misma banda, se mostraron los mismos cárdex que ya estaban confeccionados de antes. La instrucción de exhibir los mismos cárdex la dio él (Camouseighth). No recuerda qué funcionario construyó ese cárdex. Él debió darle la orden y con instrucciones al funcionario. Construyen una cantidad impresionante de cárdex diariamente, por lo que es entendible que no recuerde quién hizo el cárdex de Mateluna.

Cuando el fiscal le exhibió las fotografías, le dijo al fiscal que el arma era “aparentemente” semiautomática, no si es un arma real o no, y por la punta, podría ser de 9 mm.

A la abogada Macarena Vial, por el acusado Carlos Gutiérrez, dijo que aparte de la observancia de Facebook, revisaron redes sociales, análisis de fichas de caso, y causas en común. En las fichas de caso están todas las detenciones de una persona y con quién fue detenido. Ahora no recuerda con quién fue detenido Carlos Gutiérrez, pero tenía los mismos domicilios de Jason en Mar Azul y en Caramuru en Población La Valleja, y fue detenido por personal de la Policía de Investigaciones de Chile en control vehicular estando con Carlos Gutiérrez, y por esta detención pasó a estar entre los sujetos de interés. En base a ello fue sujeto de interés. El cárdex de Carlos se tuvo que haber hecho al tomar conocimiento de la foto que subió Alexis a redes sociales de la camioneta. Al inicio Alexis fue asociado a la Nissan XTrail, luego su hermano Jeremy en la detención, y luego todos los sujetos de interés que los rodeaban. Jason y Carlos fueron asociados a los hermanos Marchant por análisis de redes sociales.

La foto de Alexis con la Nissan Xtrail no se le mostró a la víctima, porque cuando vio la foto el testigo, hizo un análisis a través de sus oficinas si había una denuncia por una camioneta de ese tipo, y había una sola. Y ahí contactó y le preguntó a la víctima y ésta le dice que sí, que había sido víctima de un robo, siendo él quien posteriormente lo ubica –al testigo- para decirle que vio su camioneta estacionada.

En la descripción de Gómez Román hay 4 personas, 3 de las cuales son de contextura delgada, y hay una que sería más gordito, que es en los reconocimientos y es cuando reconoce a Jason. En su primera declaración él no aporta antecedentes de Carlos y es donde él dice si me muestran fotos, podría reconocer a alguien más.

La víctima dijo que si le exhibían fotos podía reconocer a alguien más, porque en la declaración que él le tomó no describió a Carlos.

En su experiencia, es posible que una persona reconozca a alguien en un cárdex de manera errónea. De hecho, cuando se reconoce en un cárdex, no es algo determinante por sí solo, y de ahí vienen otras diligencias para corroborar, como consultas a Gendarmería.

Un cárdex es más valioso si está más cercano a la fecha de comisión del delito. En este caso tenían posicionados en 2 delitos como brigada centro norte, y la Bicrim Conchalí lo tenían vinculados en varios delitos también.

Al abogado señor Cofré, dijo que después del reconocimiento hicieron vigilancias discretas en el domicilio de Mateluna, y no encontraron nada. Eso tiene que ver con que Mateluna era blanco investigativo también de la Bicrim Conchalí, y por ende por trabajo mancomunado, levantaron las vigilancias, que comenzaron después del 17 de marzo, y cree que fueron una vez a su domicilio.

Al fiscal, dijo que la Bicrim Conchalí a Mateluna lo tenía posicionado en otros delitos de similares características, con más sustento en cuanto al trabajo investigativo. Tenían aparte de reconocimientos, tenían filmaciones, registros, triangulación de antenas, más trabajo en eso, y de ahí que ya tenían vigilancias montadas. La oficial de caso era la Subcomisario Nicole Herrera.

5.- IAN FREDERICK ARAVENA (hechos uno y dos), cédula de identidad Nro. 19.489.028-1 nacido en Viña del Mar el 8 de octubre de 1996, chileno, soltero, Inspector de la policía de Investigaciones de Chile, de

dotación de la Brigada de Robos Metropolitana Centro Norte, de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en General Borgoño 1204, Comuna de Independencia; quien previa promesa de decir verdad y ante el examen del Ministerio Público, expresó que exhibió cárdex fotográficos a víctimas. Se le pidió exhibir los cárdex el 22 de marzo de 2021 a 2 víctimas, el 22 de marzo y el 8 de abril del mismo año, a Jorge Gómez y Nelson Valenzuela, respectivamente. Participó con el colega Felipe Arriagada Fuentes. Le pidió realizar la diligencia el oficial de caso Mauricio Camouseigh.

El 22 de marzo exhibió a Jorge Gómez Román. El oficial Camouseigh le pidió en dicha oportunidad exhibir cárdex fotográficos a dicha víctima, fueron 2 sets de 10 fotos. Se le dijo que podía no reconocer a nadie. Se le muestran y cuando dijo reconocer a uno de los rostros, se lo informó al oficial de caso. Son fotos del rostro, todos similares en morfología, porque se parecen entre ellos en color de piel, rango etario, características, etc. No sabe quién confeccionó esos sets. Cada uno tiene 10 fotos. Cada foto es separada por hoja. Tienen un número correlativo. Los oficiales que realizaron el reconocimiento no tienen acceso a los nombres de esas personas, y tampoco saben si está o no el imputado. Pues sólo muestran las fotos a las víctimas. Jorge reconoció a 5 personas como quienes participaron en el delito. En ese momento cuando exhibe los sets y explica los protocolos toma contacto con la víctima. Les dice que es un oficial ajeno a la investigación, cuyos detalles no conoce, y que le va a mostrar las fotos para que las vea con tranquilidad y le diga si reconoce a alguno de ellos. En este caso no recuerda si eran hojas o en computador. Cuando exhibe las fotos está con la víctima y el otro oficial a cargo de la diligencia, en la oficina.

El 8 de abril exhibió a Nelson Valenzuela Briceño, con el mismo oficial Felipe Arriagada. Reconoció a un sujeto. Los sets eran similares a los del 22 de marzo. El resultado de la diligencia se le informa al comisario Camouseigh y él confeccionó el acta, se le dice que reconoció a tal y tal sujeto, es decir, identificados por los números, por ejemplo sujeto nro. 3 del cárdex nro. 3. Ahí Caomuseigh confecciona el acta.

No tiene otra interacción con las víctimas.

Entonces no conocía la investigación, tampoco a las personas investigadas.

Al abogado defensor Patricio Castro, por Michael Mateluna, dice que cuando exhibió el cárdex era subinspector, y llevaba 3 años en la institución, en dicha Unidad policial. Su jefe era entonces Jorge Guillón Vidal, cree. Y la agrupación a la que pertenecía no estaba a cargo de Camouseigh, quien era comisario y era un oficial más investigador, no era jefe. Cuando fue a donde Camouseigh a darle cuenta del reconocimiento no recuerda si llevó papel o computador. Le exhibió a Gómez y a Valenzuela. Gómez reconoció a 5 personas. No sabe quién confeccionó los cárdex. A Gómez le exhibió más de un sets. No recuerda cuántas fotografías exhibió.

Un cárdex se construye tomando fotos de sujetos de similares características, es decir, parecidos morfológicamente sus rostros, color de piel, ojos, pelo, y lo que compone el rostro. Si un testigo no le da esas características no se podría construir un cárdex policial. Si se tiene un imputado conocido, cree se podría construir un cárdex. Si no tuviera una persona no podría construir un cárdex.

No sabe quién recibió en la Unidad a Gómez y Valenzuela. No recuerda si Camouseigh se los entregó, si le pasó el pc, o si él fue a la oficina de Camouseigh a recibirlos. Es una cosa del momento. Una solicitud que le hace un oficial más antiguo para que lo ayude en una diligencia.

El oficial que estaba a su lado, presenció la diligencia igual que él, y por eso salen los dos firmando.

A la abogada Macarena Vial, por Gutiérrez, dijo que la diligencia de reconocimiento de Gómez duró, cree, una hora, porque se les da libertad a las personas para que observen los sets fotográficos. Los cárdex se usan para una diligencia en particular, y no sabe si los cárdex se usan más de una vez. No recuerda con claridad los nombres de los sujetos reconocidos. Como oficial que exhibe el cárdex no tiene conocimiento de cuál es el sujeto de interés en el mismo cárdex. En el acta hay un sector en el que la víctima escribe de puño y letra cuál fue la participación del sujeto en el delito. Cuando el señor Gómez vio las fotos y efectuó los reconocimientos, no recuerda si dijo algo. No recuerda nada en particular de esta diligencia.

6.- FELIPE ANDRÉS ARRIAGADA FUENTES (hechos uno y dos), cédula de identidad número 20.078.466-9, nacido el 20 de julio de 1999 en Chillán, chileno, 24 años, soltero, subinspector de la policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Robos Metropolitana Centro Norte, de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en Gral. Borgoño 1204, Comuna de Independencia; quien previa promesa de decir verdad y **ante el examen del Ministerio Público,** dijo que su participación se centró en los reconocimientos fotográficos a víctima, donde Jorge Gómez Román reconoció a 5 imputados. La diligencia fue el 22 de marzo de 2021. Participó en compañía con el inspector Ian Frederic, en el tercer piso del cuartel independencia, en General Borgoño 1204, a petición del Oficial de caso Mauricio Camouseigh. Los sets estaban confeccionados por éste, previa declaración de las víctimas, entiende. Se le instruyó en qué consistía la diligencia, donde se le exhibieron sets de 10 fotos cada uno, de personas de similares características y rango etario, y se le dijo que podían estar o no los participantes en el delito del que fue víctima, y que no estaba obligado a reconocer a alguna persona. Tiene que haber un set distractor. Son cárdex de 10 fotos cada uno. Por rango etario se refiere a personas de similar edad en apariencia. El set distractivo es para evitar que la diligencia pueda haber sido intervenida. La diligencia duró desde alrededor de las 10:40 hasta después del mediodía.

También participó en la diligencia de reconocimiento de Nelson Valenzuela Briceño, que reconoció a 1 imputado, con la misma metodología ya dicha. No recuerda si fue en papel o computador. Es funcionario policial de la Policía de Investigaciones de Chile desde 2021.

Deben ser de rango etario y características morfológicas similares, y se puede confeccionar un set a raíz de las características aportadas por la víctima.

En ese momento no tuvo acceso a los nombres de los imputados sino hasta después de los reconocimientos. No sabía los nombres de los imputados en esta causa.

Una foto se diferenciaba de otra por el número de foto.

La víctima señala reconocer que esa persona fue y qué rol cumplía en el delito.

Para ellos como funcionarios policiales la diligencia tiene resultado positivo cuando la víctima dice que reconoce a la persona en un 100%. En caso contrario no hay reconocimiento positivo, porque en ese caso la víctima tiene dudas. De la investigación de Camouseigth tenía vagos conocimientos porque llevaba apenas 3 meses trabajando, y sólo sabía que era por robos con violencia.

Al abogado señor Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que a ese momento ya había exhibido otros cárdex, en esos 3 meses. Cuando hay una víctima que reconoce a una persona en el cárdex, les dice cuál fue la dinámica que realizó ese señor. Reconoce a los sujetos en la sala. Al finalizar la diligencia supo los nombres. Michael Mateluna, de acuerdo a lo que dijo Gómez al reconocerlo, tuvo la participación que dejó consignada en el acta de reconocimiento, en este caso dijo que es la persona que lo abordó en la puerta del copiloto. Alexis Marchant era el conductor de la camioneta Lexus. Jason Salgado era quien se bajó de una Lexus, y no recuerda más detalles de lo que dijo, y dijo verbalmente que señaló “revisale la guata”. Eso lo escribe la víctima. No recuerda si le exhibieron papel o computador. Fue en dependencias de la Brigada de Robos. Camouseigth les entregó los sets, y no recuerda si les pasó papel o un pendrive, y tampoco recuerda si se los pasó a él o a Ian Frederick. La diligencia de Gómez duró entre las 10 am y pasado el mediodía. No recuerda la cantidad de fotos en total que le exhibieron. No recuerda qué número era Mateluna en los cárdex. En uno de los reconocimientos Jorge reconoció a 3 imputados en el mismo cárdex. Sin embargo esto no afecta la diligencia, porque las personas que integraban el set fotográfico compartían similares características. El cárdex lo hizo personal a cargo de la investigación, que eran un equipo de trabajo. No sabe cuál era el equipo con el que Camouseigth estaba trabajando esa diligencia. Sabe que trabajaba en ese momento con la inspectora Alejandra Salazar. Ian Frederick pertenecía a esa agrupación. Camouseigth tenía mando sobre Ian en temas de antigüedad solamente, porque los sets deben exhibirse por personal ajeno a la investigación.

Lleva 6 años en la policía. Con características como que eran jóvenes de entre 15 y 20 años, y 1,7 metros de estatura, puede confeccionar un cárdex.

El cárdex no ve la altura, pero sí la contextura, y con rango etario además, se puede crear un cárdex. Acá era entre 20 a 30 años. Desconoce cuántos sujetos en Chile tienen entre 20 y 30 años, de tez blanca, y delgados. No sabe si acá se habían aportado características morfológicas aportadas por la víctima. En este caso no sabe las descripciones que dieron las víctimas.

A la defensora Macarena Vial, por Gutiérrez, dijo que sólo participó con Ian Frederic en las diligencias de reconocimiento. Los funcionarios que participaron en el son los que aparcan firmándolo. No se intervinieron con corrector líquido las actas de reconocimiento fotográfico.

La abogada Vial, previamente autorizada conforme lo dispuesto en el artículo 336, inciso 2º del Código Procesal Penal, incorpora **como prueba nueva** y al efecto exhibe el acta de reconocimiento fotográfico en rueda fotográfica de 22 de marzo de 2021, anexo Nro. 9, suscrita por el testigo. El testigo señala que la línea negra donde se escribe en el acta, tiene interrupciones blancas, y la letra “I” tiene contorno de lápiz azul. Los números de cédula de identidad no ve que estén corregidos o sobreescritos. En el cuarto dígito ve un número más difícil de leer pero no una corrección.

No sabe por qué el nombre del otro oficial que participó podría tener correcciones.

7.- IGNACIA ARANZAZU VIZCAYA ALFARO (hecho dos de la acusación, receptación), cédula de identidad Nro. 20.164.680-4, chilena, nacida el 16 de julio de 1999, 24 años, soltera, estudiante, con domicilio reservado, quien previo juramento de decir verdad y ante el **examen del ente persecutor**, indicó que vino a declarar por una encerrona que sufrió el año 2020. El 2 de diciembre de 2020 como a las 22:30 horas, estaba en la casa de sus abuelos en Huechuraba, y se devolvieron hacia Vitacura, tomaron Pedro Fontova, todo en un auto Lexus de color azul, placa patente única KXBF27, junto a su mamá. Luego, tomaron la autopista Américo Vespucio, subieron por La Pirámide y tomaron hacia la Costanera Norte al oriente, y ahí fue cuando un auto rojo, mediano, frenó frente a ellas, muy bruscamente, y luego retrocedió quedando súper cerca de ellas, abriéndose las puertas y bajándose 5 o 6 hombres. Dos o tres por el lado de su mamá, que iba conduciendo, y 2 o tres por el lado de ella, que iba de copiloto. Se dieron cuenta que era una encerrona, y su mamá le dijo que se bajaran, pero la testigo no la escuchó por los nervios. Su madre se bajó y al hacerlo automáticamente se desactivaron los bloqueos, pero ella –la testigo- se sentía más segura dentro del auto, por lo que se puso a forcejear la puerta tratando de tenerla cerrada. Sin embargo, igual lograron abrirla. Ahí, uno de los tipos le quitó el celular y le dijo “cagaste con el celular”, luego la cartera y le dijo “cagaste con la cartera”. Éste usaba polerón o polera blanca, y con su mano, se la escondió en el polerón e hizo un gesto como de pistola apuntándola al cuello. Quiso bajarse del auto pero no se lo permitían, porque había una persona en la abertura de la puerta. Le preguntaron por las llaves. Les respondieron que estaba todo adentro. Cuando su mamá vio que no la dejaban bajarse del auto, la fue a buscar y la tiró para salir. Las dejaron con lo puesto; después tuvieron que hacer dedo y una persona las llevó a la Copec, donde llamaron a su papá y a su tío, y declararon en una comisaría en Vitacura. Unos días después declararon en la Policía de Investigaciones de Chile. Los sujetos que les hicieron la encerrona eran todos hombres, de mediana estatura, ninguno se veía muy alto, eran de contextura media, y estaban todos con capuchas y usando mascarillas, por lo que no los pudieron ver muy bien. El auto en que iba ella era un Lexus año 2018 o 2019, tipo Suburban, grande, como auto de mamá. Los tipos se llevaron un Iphone 11, un notebook Macbook Pro, un Ipad, una cámara Nikon, cartera, dinero en efectivo, documentos de identidad, tarjetas bancarias, lentes ópticos y de sol, un bolso con ropa y zapatillas. Luego estas personas siguieron en dirección oriente por la autopista Costanera Norte.

Los tipos eran jóvenes, de entre 15 y 25 años. No se veían adolescentes, pero tampoco tan grandes. Al decir de mediana estatura, se refiere a 1,65 a 1,70 metros., porque ella mide 1,68 y no eran tanto más altos que ella. No recuerda a qué comisaría fueron. En la comisaría declararon con un carabinero en relación a la encerrona y los elementos que les robaron. Una vez que los sujetos se fueron y quedaron con lo puesto en la calle, tuvieron que hacer dedo hasta que un auto les paró, les dio mascarillas, y ella le pidió que las dejara en la Copec de Costanera Norte, donde le pidieron a un vendedor su celular, con el que llamaron a su papá que estaba en Los Andes, quien contactó a su tío que las llevó a la Comisaría. Su hermano Christian, desde Los Andes, con las claves de iCloud del Iphone, el Macbook y el Ipad, se puso a rastrear los dispositivos a eso de

las 12:00 de la noche le parece, y todos arrojaron que estaban en la dirección Juárez Larga con Fariña, cerca de la Clínica Dávila. Tiene entendido que el vehículo participó posteriormente en otra encerrona, apareciendo después de unos 7 o 9 días en Santos Dumont junto con un Land Rover. Carabineros las llamó porque apareció sin llave, y lo tuvieron que remolcar con grúa hasta una comisaría. Después de la primera declaración en Carabineros, fueron a la Policía de Investigaciones de Chile, donde también prestaron declaración. Les consultaron a ella y su mamá si podían hacer reconocimientos, pero ninguna pudo hacerlo porque no se encontraban en condiciones, porque los individuos andaban con mascarillas. Su mamá se llama Norma. Después de Pedro Fontova tomaron Américo Vespucio.

Al abogado Patricio Cofré, defensor de Mateluna Zazo, dijo que en sus declaraciones ante las policías, ni ella ni su madre entregaron características morfológicas de los imputados como color de ojos, pelo, etc; no entregaron otra información aparte de estatura, contextura y edad aproximada. Los funcionarios policiales de la Policía de Investigaciones de Chile no le exhibieron fotos. No recuerda ninguna característica llamativa de los sujetos, ni tampoco ropas llamativas, aparte de aquél con el que ella interactuó, que tenía una polera blanca o polerón.

Al contra examen de la defensora Macarena Vial, por el acusado Gutiérrez, dijo que después de declarar ante la Policía de Investigaciones de Chile, las contactaron como 3 días después del hecho preguntándoles si podían realizar reconocimientos, pero respondieron que no estaban en condiciones y que no podían hacerlo porque los sujetos usaban mascarillas. Luego de esto, no recuerda que la hubiesen contactado de nuevo, a ella personalmente por lo menos. Pero sí contactaron a su padre cuando se encontró el Lexus. Como hace uno o dos meses, cuando las contactaron para este juicio, supo que había personas detenidas en relación con la sustracción de su vehículo. En esta ocasión no les preguntaron si recordaban características físicas de los sujetos pero la citaron a una reunión previa con el fiscal y luego a comparecer al juicio. En esa reunión previa el fiscal les contó del caso en resumen, les dio sus testimonios prestados tanto en Carabineros como en la Policía de Investigaciones de Chile, les mostró fotos de cómo sería la sala y les explicó cómo iba a funcionar todo el juicio, y que cuando respondieran fueran objetivos y no dijeran cosas como que tal persona es muy alta, por ejemplo, sino que dieran una estatura precisa, esto es, 1,80 metros, por ejemplo.

No recuerda si uno de los sujetos tenía polerón o polera, pero, si era polerón, el tipo le parece que desde un bolsillo apuntó con sus dedos en su cuello, como pistola, y, si era polera, hizo lo mismo con la parte baja de ésta, cubriéndose la mano. No vio una pistola, pero su mamá sí, por su lado.

Al contra examen del abogado defensor señor Cofré, por el acusado Mateluna Zazo, dijo que en la reunión con el Fiscal, éste le dijo que tenía detenidas a unas personas y le entregó sus identidades, pero no le mostró fotos de estas personas. Le dijo que su auto Lexus se vio involucrado en otra encerrona, y que alguien confesó que lo pasaron a buscar en este auto y que sabía que era robado. El fiscal le dio el nombre de esta persona pero no lo recuerda. En dicha reunión no estuvo su madre, ni tampoco algún funcionario de

la Policía de Investigaciones de Chile. Aunque eran varias personas y el fiscal. Eran varias víctimas de lo mismo, y a todos les entregó la dinámica de cómo ocurrieron estos hechos y de los imputados.

Al fiscal, señaló que cuando el fiscal les indicó ser objetivas, entendió que lo que le pedía era ser lo más clara y objetiva posible en la descripción de los hechos.

8.- JORGE ANTONIO GÓMEZ ROMÁN (robo del hecho dos), chileno, cédula de identidad Nro. 13.473.502-3, nacido el 26 de agosto de 1978, casado, contador auditor, quien previo juramento de decir verdad, expuso ante el **examen del Ministerio Público**, que el día 3 de diciembre de 2020 sufrió una encerrona en Quilicura, por dos vehículos, uno que se cruzó intempestivamente por delante y otro que iba atrás, de los que descendieron 8 sujetos premunidos de armas de fuego intimidando, gritando y dándole golpe de puño en la cara, le quitaron todo, ropas, gargantillas y todo lo que había en el vehículo, dejándolo a la deriva en la carretera. Esto fue aproximadamente a las 21:40 o 21:45 horas, en la comuna de Quilicura, en la caletería de Américo Vespucio Norte dirección Oriente a Poniente frente a la empresa Derco y Sial. Él se desplazaba en una Nissan XTrail color blanco, placa patente única LHGC25. Los vehículos que se le cruzaron eran un Volvo gris por delante, y atrás un Lexus azul petróleo, tipo SUV. No pudo ver las patentes. Eran 7 u 8 personas.

Al cruzarse el Volvo por delante vio que se bajaron a lo menos 4 sujetos, y de la parte de atrás del Lexus se bajaron 3 o 4 más, cada uno con funciones específicas, apuntándolo con armas de fuego, diciendo groserías, le pegaron a los vidrios, y uno por el lado del piloto y otro del copiloto. Ese día él iba solo. Lo intimidaron con armas de fuego. Eran pistolas. Cuando bajaron del vehículo se veían brillar las pistolas y las cargaron al minuto de bajarse. Aparte le pegaban con la parte posterior de las pistolas a los vidrios, movían las manillas de las puertas y les pegaban a los vidrios constantemente. Por el lado del piloto se acercaron 3 personas. Eran jóvenes, todos varones, y aproximadamente de entre 17 y 23 años todos. Vestían en su mayoría ropa deportiva y algunos con short y polera. Uno vestía pantalón gris de buzo y polera negra. En cuanto a su contextura física eran todos delgados, y uno un poco más gordito. Al chofer de la Lexus lo vio claramente porque se detuvo antes, lo sobrepasó -el testigo-, miró hacia el lado, y lo vio más gordito. Uno de ellos lo agredió con un golpe de puño en la mejilla, en la cara. Pudo verles el rostro en el minuto que lo registraban y cuando se bajaron del vehículo, porque antes de la encerrona, pudo presentir lo que se venía, porque creía que quien daba las órdenes era el chofer de la Lexus que iba haciendo cambio de luces, dándole, así, instrucciones al chofer del Volvo que era el gordo, esto en un trayecto de 100 metros, en que entendió que le daba las instrucciones al Volvo para que se le cruzara. El chofer de la Lexus no se bajó. Vio a uno de los sujetos que bajó de la Lexus, a quien identificó, y los otros que bajaron del Volvo. El de la Lexus se acercó por la parte trasera del vehículo, estando el testigo de espaldas, y era uno de los que gritaba "revisale la guata, revisale la guata". Pudo ver el rostro de esta persona cuando se bajó del vehículo. Del Volvo se bajaron aproximadamente 4 personas, que se acercaron en su mayoría por el lado del conductor. Pudo ver el rostro de estas personas. Le sustrajeron el vehículo, sus documentos personales, dinero en efectivo, lentes de sol, una silla de bebé, y unas pantallas de audio y video que tenía en la cabecera de los asientos. Después

de que se fueron estas personas, se quedó en medio de la carretera, con el golpe grande, y como hubo un choque leve metros más atrás, una de las personas que participó en éste lo llevó hasta su domicilio, y le prestaron un teléfono con el que se comunicó con un familiar para que lo fuera a ver a la casa, a fin de hacer la denuncia respectiva en la policía. Le robaron su teléfono celular, que era un Iphone 11. En su domicilio lo primero que hizo fue comenzar a bloquear sus tarjetas de crédito y buscar la señal GPS del teléfono celular. En ese minuto no tuvo resultado porque el teléfono estaba apagado, pero al otro día logró dar con la señal GPS, que dio que estaba en Juárez Larga, en la comuna de Recoleta, hasta donde fue pensando que habían tirado el teléfono por la ventana. Había un colegio, un sitio eriazo y gente en la esquina, pero no encontró el teléfono. El GPS lo obtuvo con en el Ipad, por el buscador del Iphone.

El fiscal exhibe la siguiente imagen ofrecida en el **Nro. 17 del ítem Otros medios** en el auto de apertura de este juicio, en relación con la cual el testigo indicó:

Foto 1: es la ubicación que le dio el GPS. Está el nombre de su teléfono, fecha, hora y la ubicación hasta donde fue a buscarlo, en Juárez Larga 760, Recoleta. Está Avenida La Paz, Juárez Larga, Domínica y Recoleta. También Santos Dumont y Olivos.

Después de bloquear sus tarjetas, fue a la Bicrim de Renca para hacer la denuncia. El oficial le preguntó si le hicieron algo, y ante su respuesta afirmativa le indicó que previo a la denuncia fuera a constatar lesiones a un centro médico, un SAR de Renca, cosa que hizo. El resultado de esta diligencia fue que lo revisó una doctora de turno, y tenía una inflamación en su mejilla, lesiones leves. Fue un golpe de puño con inflamación en la mejilla.

El fiscal incorpora el documento ofrecido en el **Nro. 1 del ítem "Documentos"** en el auto de apertura de este juicio, mediante su lectura resumida. Consiste en el Dato de Atención de Urgencia (DAU) NRO. 23250 de fecha 03 de diciembre de 2... de Servicio de atención de urgencia SAR RENCA de JORGE ANTONIO GÓMEZ ROMÁN, anexo a informe policial nro. 5311 de fecha 4 de diciembre de 2020, en el que se señala la hora de atención 23:48 horas. Indica la anamnesis: paciente de 42 años acude por sus medios, señala que hace más menos una hora fue víctima de asalto con violencia por aproximadamente 8 sujetos, que le sustrajeron su vehículo y pertenencias y relata combo en su hemicara derecha, niega alergias. Diagnóstico: facial lesiones leves, contusión en hemicara derecha sin deformidad ósea ni lesiones asociadas. Suscrito por la doctora Luisa Francisca Beltrán.

Después, con el certificado médico fue a la Bicrim Renca a hacer la denuncia respectiva, cree que más menos a las 12:00 o 12:30 de la noche. Ahí contó lo que había pasado, que le hicieron una encerrona 2 vehículos, donde se bajaron estos tipos con armas de fuego, que lo intimidaron, golpearon y le robaron el vehículo y todas sus pertenencias.

Después de la denuncia, ese día se retiró a su domicilio, aproximadamente a las 1:30 hrs., llegó a la casa sin poder dormir y al día siguiente hizo los trámites del seguro del vehículo.

Luego de esto, en los días posteriores, lo citó a declarar un fiscal. Pero antes, en el mismo mes de diciembre, una persona lo llamó por teléfono diciéndole que había encontrado su documentación arriba del

techo de un cobertizo de su casa. Dentro de su billetera tenía tarjetas de presentación, y esta persona llamó al número de teléfono que aparecía en ellas preguntándole si había sido víctima de un robo porque, sacando damascos de un árbol, vio de sus documentos en el techo del cobertizo, en calle Barón de Juras Reales, comuna de Conchalí. Entre el hecho ilícito y este llamado transcurrieron aproximadamente 2 semanas. La persona le entregó su carnet de identidad, licencia de conducir, tarjetas de presentación y papeles varios. También las tarjetas de crédito, y sólo faltaba el dinero en efectivo que tenía la billetera.

En relación a eso, fue a buscar su billetera, y ese mismo día en la tarde, como a las 20:00 o 20:30 horas, iba camino a un evento familiar y a una cuadra de donde encontraron su billetera, vio una camioneta parecida a la suya. Quedó con la bala pasada, giró el vehículo en el que iba, que era de su pareja, y se estacionó detrás de su camioneta, momento en que le vio una pequeña raya identificadora, pero le habían cambiado los vidrios, porque ahora tenía unas huinchas, le cambiaron la placa patente única, y no tenía los logos asociados. Y estando afuera de la farmacia, salió uno de los tipos, a quien reconoció inmediatamente como quien le dio el golpe en la mejilla, y le vio el tobillo e iba con una tobillera electrónica.

Lo dejó que se subiera al vehículo, lo siguió a corta distancia y cuando estaban en el semáforo en rojo llamó a un funcionario policial de la Policía de Investigaciones de Chile, a quien le dijo lo sucedido, llegando como a los 10 minutos aproximadamente una patrulla con detectives. Posteriormente a eso los funcionarios policiales lo entrevistaron, les dio las indicaciones de dónde vio la camioneta, se trasladaron a ese lugar y la encontraron; pero le dijeron que el número de motor, placa patente única y chasis estaban correctos. Entonces él les dijo que era imposible que esos números estén en regla porque la había reconocido, ante lo cual le dijeron que lleve la copia de la llave para probarla en la chapa. Se llevaron, entonces, el vehículo al cuartel Borgoño de la Policía de Investigaciones de Chile, hasta donde llegó el testigo después de unos días y, al intentar abrir la puerta apretando el botón, la puerta no abría. Entonces le pidió al inspector que cerrara nuevamente el vehículo con la llave que él tenía, y ahí entonces el testigo insertó su llave en la chapa, manualmente, y la puerta se abrió. Posteriormente abrieron el auto por completo y comenzaron a revisar todos los compartimientos, encontrando cosas personales suyas, entre ellas las pantallas en las cabeceras de los asientos. Estaban las pantallas en las cabeceras, una pasta dental, un soporte de GPS, unas pastillas que toma regularmente, unas eslingas que él tenía, y un paño que tenía para limpiar el auto. En cuanto a la marca característica del auto (la raya con la que lo reconoció), lo que pasa es que 3 meses antes había ido a un supermercado y con un carro se lo pasaron a llevar, haciéndole una raya, y la persona que le lava el vehículo regularmente le dijo que tenía una pintura para tapar el pelón, la que le aplicó, pero la pintura era distinta a la del parachoques, de modo que si bien de lejos no se notaba, al acercarse sí. Estaba en el parachoques trasero. Le entregaron todas las cosas que reconoció como personales, pero sólo se llevó las pantallas, dejando lo demás ahí. Luego le hicieron pericias al vehículo, en que el perito de la Policía de Investigaciones de Chile le sacó las patentes, y vio que, marcado con tierra por el paso del tiempo, tenía marcadas las letras y números de la placa patente única original. El vehículo quedó ahí, y al otro día el seguro se hizo cargo para llevarlo al taller.

Ese día le tomaron declaración, y esta se refirió al robo, ratificando lo que había sucedido. Y respecto de lo que pasó ese mismo día.

El detective que lo había contactado antes se llamaba Mauricio Camouseigtht, quien lo contactó a los días de haber sufrido el robo para preguntarle por las características del vehículo, porque le dijo que estaba a cargo de los robos cometidos en el sector norte de Santiago y porque tenía antecedentes de la banda que podría haber sido la que participó en su robo.

El día en que recuperó las pantallas fue el 17 de diciembre de 2020. El robo fue el día 3 y el 17 recuperó las pantallas y el vehículo.

La documentación estaba en Barón de Juras Reales. Vio el vehículo en calle El Olivo con Barón de Juras Reales, y cuando el sujeto se subió al mismo después de salir de la farmacia, fue al pasaje Mar de Chile, que era al frente del domicilio donde encontró su billetera en el techo, en la comuna de Conchalí.

Luego, pasaron un par de días, o meses, y por ahí por marzo el detective Mauricio Camouseigtht, lo contactó por teléfono para que fuera al cuartel, para poder reconocer a estos sujetos. Le explicó que tenía unos tipos detenido o en estudio de investigación, y que lo necesitaba por si podía reconocerlos en unas imágenes que le mostraría otro funcionario. Lo recibió el detective, le explicaron el procedimiento y después pasó con otro funcionario que le mostró unas láminas en el computador. Se encontró con el detective Camouseigtht en el cuartel Borgoño como a las 10:00 horas, y con una detective mujer. Ese día sólo fue a prestar declaración por el tema del reconocimiento. Esta declaración se la tomó otro funcionario cuyo nombre no recuerda. Con Camouseigtht estuvo unos 10 o 20 minutos, le explicó el procedimiento y le dijo que otro funcionario policial le iba a tomar esa gestión del reconocimiento. Fue en una oficina de una persona de la Policía de Investigaciones de Chile donde le dijeron que le mostrarían un set de 10 imágenes que tendrían un número, y si reconocía a alguien tenía que darles el número de la foto, y si no, no sindicaba a nadie. Le empezaron a pasar las láminas en el computador, eran todos tipos semejantes, es decir, misma etnia, misma edad, similar, imágenes muy iguales, no había alguien con lente o gorros, todos similares, y dentro de ellas tenía que reconocer con el número si identificaba a alguien de los que participaron en el robo. Eran fotos con un número. Era una pantalla con 10 imágenes de 10 personas distintas, cada una con un número identificador. Fue sólo a esa diligencia, y estuvo únicamente con el funcionario policial que manipulaba el computador con las imágenes, es decir, iba corriendo las páginas, por ejemplo si había 10 imágenes en cada una, las iba corriendo. No tuvo acceso a los nombres de las personas de las imágenes, que solo contenían foto y número. Eran todas personas de sexo masculino de entre 17 y 23 años, todos con pelo similar, ninguno con lentes, aros, gorros, todos similares. No era obligación identificar a nadie, pero reconoció a 5 individuos. Esto es, al que se bajó del Lexus y que gritaba "Revísenle la guata" (el único que se bajó de ese auto); al chofer del Lexus, porque cuando iba subiendo el nudo de Quilicura, este chofer se detuvo para que él lo adelantara, y ahí se quedaron mirando, por lo que lo reconoció inmediatamente. **También reconoció a uno que se bajó y se puso del lado del copiloto**; también al que andaba con la tobillera y le dio el golpe de puño en el robo, y a otra persona que estaba por el lado del conductor.

El funcionario policial que le pasaba las fotos, le pasó unas fichas en que debía poner el número de imagen que reconoció y la participación que tuvo el sujeto en el robo. La ficha era una declaración en la que indicaba que él no tenía intervención alguna de un funcionario policial para indicar el número de cada persona que había visto, que era totalmente voluntario, y dentro de eso las características de las personas que participaron en el robo. No había nombres en el acta. Y no tuvo acceso a ningún nombre, sino que sólo se enteró de ellos ingresando a la página en línea de la fiscalía, él seguía su caso e iban saliendo algunos nombres de los imputados.

Una de las diligencias por la que él se contactó con la fiscalía, tuvo lugar porque la madre de uno de los imputados llegó al domicilio de su ex pareja preguntando por él, ella le dijo que no vivía allí, porque hacía años que no lo hacía. La madre le decía que quería contactarse con él porque estaba equivocado ya que su hijo no participó en el robo. Entonces,—el testigo- dio cuenta de ello al fiscal, pidiéndole una medida de protección para su pareja. La mujer se identificó como la madre de Mateluna Zazo. Antes de esto no tenía conocimiento de dicho nombre. Este acercamiento ocurrió en marzo de 2021, aproximadamente. No lo recuerda con precisión.

El testigo dice que en la sala del juicio hay algunas de las personas que mencionó. Señala ver a la persona que está al lado del oficial de Gendarmería, que fue quien se bajó del Volvo y se acercó por el lado del conductor amenazándolo con armas de fuego e intimidándolo. Está con parca verde o gris, y jeans rotos en la rodilla. El aludido indica su nombre: Carlos Gutiérrez Valdés. También reconoce a la persona del otro extremo, con polerón blanco con azul, que fue quien también se bajó del Volvo e ingresó por el lado izquierdo del copiloto del vehículo, cuyo nombre es Michael Mateluna Zazo. No reconoce a nadie más.

Posteriormente, no volvió a ver las fotos de las personas a quienes reconoció. Incluso pensó que el caso estaba cerrado hasta que un par de meses atrás tuvo noticia de que habría un juicio oral, en el que se tenía que presentar a declarar porque estas personas estaban acusadas de este y otros robos. Le dijeron que tenía que declarar la verdad, lo que había pasado. Esto que relató es exactamente lo que le pasó. Antes del juicio tuvo una reunión con el Fiscal Isla, quien le explicó a él y otras personas qué iba a pasar en el juicio oral y le pidió que relatara los hechos tal como acontecieron. No vio imágenes en esa reunión, en la que participaron 3 víctimas. A las otras víctimas se les pidió lo mismo. Era una reunión en general.

El día de su primera declaración, después del centro asistencial, era la primera vez que le pasaba esto y estaba totalmente en shock, tiritaba entero porque nunca le habían apuntado con un arma de fuego, y sólo agradecía haber estado solo y sin su familia, pero después de todo esto, estuvo súper mal, fueron 3 meses en que veía pasar un auto al lado suyo y tiritaba entero. La diligencia de reconocimiento cree que fue en marzo de 2021.

Al contra examen del abogado defensor Patricio Cofré, por el acusado Mateluna Zazo, indicó que prestó declaración ante la Policía de Investigaciones de Chile el 4 de diciembre de 2020 a las 00:30 horas, señalándoles que participaron unos vehículos tipo SUV y otro que no recordaba en ese minuto y cuya marca ahora no recuerda.

El abogado defensor, en ejercicio del derecho que confiere el artículo 332 del Código Procesal Penal, para refrescar la memoria del testigo le exhibe su declaración de 4 de diciembre de 2020 a las 00:30 horas, prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile. Luego de leerla, recordó que dijo que la marca del 2º vehículo era Mazda, por el modelo del vehículo, pero no lo tenía claro. No fueron los funcionarios policiales de la Policía de Investigaciones de Chile que le dijeron que había participado un Volvo y un Lexus, sino que luego, después del robo, empezó a ingresar en páginas de autos robados de Facebook, y encontró los vehículos que participaron identificando un Lexus y un Volvo. Los identificó inmediatamente. 'Hay muchos vehículos robados, pero tenía claras sus características. El Volvo y Lexus por una parte, y el Mazda por otra tenían en común que eran hatchback. Día a día hay muchos autos robados, pero tenía claro los vehículos que participaron en cuanto a modelos, no así las marcas en ese minuto porque no es experto en vehículos, pero sí por similitudes logró asociarlos. Recuerda que el 3 de diciembre, o 4 de diciembre porque fue ya en la madrugada, con el shock emocional que tenía, les dijo a los funcionarios policiales de la Policía de Investigaciones de Chile que no recordaba mayores características de los sujetos porque lo único que quería era irse a la casa, por el shock que era muy grande, pero después, digerido todo pudo, atar cabos y recordar a la gente. En esa oportunidad sólo dijo que eran todos varones entre 17 y 23 años. En ese minuto no mencionó la edad, ante los funcionarios policiales de la Policía de Investigaciones de Chile. Ahora la dice.

El fiscal no lo llamó para preguntarle por la edad de los sujetos, jamás.

Entregó la placa patente única de su auto en ese momento, que circulaba por la autopista Américo Vespucio Norte al poniente, que lo interceptaron 2 autos, que lo hicieron bajarse 7 a 8 individuos que se bajaron de esos dos autos.

El abogado defensor, para evidenciar contradicción, y conforme lo dispuesto en el artículo 332 del Código Procesal Penal, hace que el testigo lea la misma declaración ya referida, en la parte que dice: "seguidamente se bajan alrededor de 8 sujetos premunidos con arma de fuego". El testigo remarca que dice "alrededor" de 8 sujetos.

En su declaración policial dijo que lo amenazaron y le dijeron que baje del auto, "¡bájate conchetumadre, bájate, bajate, bájate!". Decidió bajar los vidrios e inmediatamente, pero por los nervios, abrió la puerta. El sujeto que accedió materialmente a la puerta de él fueron dos individuos, es uno de los que está en esta sala y otro que no está. En su primera declaración no entregó características (aunque sí las dio después en el reconocimiento), pero sí dijo que le sacaron su Iphone, una cadena de oro y que le quitaron las llaves del auto. También les especificó todas las especies que le robaron, y también el valor del auto y de lo que le habían robado, pero no les entregó ningún otro antecedente a la Policía de Investigaciones de Chile de quiénes habían actuado o cómo estaban vestidos.

En la entrevista con Camouseigtht, éste lo llamó y lo citó a la unidad policial, y le dijo que tenía que ir a ratificar su denuncia, y que debía ir a reconocer un set de fotografías. Pero antes de esto nunca le prestó una declaración en que le diera características morfológicas que sirvieran para confeccionar los cárdex. Las fotos

se las exhibieron en el computador, no en papel. Cada foto medía 10 x 10 cms, en el computador, nunca en papel.

La interceptación que sufrió por 2 vehículos y el robo duró un minuto. Las características físicas del funcionario policial que le hizo la demostración del cárdex era un sujeto de 40 a 42 años, no tomó atención al color de su pelo. No recuerda el color de los ojos. Estaba vestido de terno azul, corbata azul.

La madre de Mateluna Zazo no va a declarar en este juicio, no tendría por qué hacerlo, porque él no hizo denuncia en su contra por ese tema y sólo pidió la medida de protección porque su pareja no tenía nada que ver. Para esto habló sólo con el fiscal sr. Isla. No sabe si Isla hizo denuncia por esto o inició una investigación, pero sí le llegó un comprobante de que tenía medida de protección por 30 días.

Tomó conocimiento que la Policía de Investigaciones de Chile tenía noticia de una banda a los pocos días del robo, por el llamado del comisario Camouseigtht, quien le dijo que estaba investigando todo lo que eran robos de vehículos en el sector norte de Santiago, en el sector de Chamisero, y que quería más características del vehículo que le robaron. No de los imputados que cometieron el hecho.

Cuando le tomaron declaración en la Policía de Investigaciones de Chile, recuerda que ésta tenía conocimiento de los miembros de la banda, pero no le entregaron los nombres. Sabe que, de los que reconoció hoy, Mateluna Zazo es el de polerón blanco, y supo que él era Mateluna porque cuando lo vio en la imagen, lo reconoció y después salieron los nombres en los expedientes. Los funcionarios policiales de la Policía de Investigaciones de Chile jamás le entregaron ese nombre.

Recuerda que cuando encontró su camioneta, el que la manejaba no está acá, y se llama Jeremy. Era delgado, de aproximadamente 1,65 o 1,68 de altura, tez blanca, pero en su declaración no entregó características de éste, pese a que lo había visto.

Al contra examen de la abogada Macarena Vial, defensora del acusado Gutiérrez, dijo que dio los modelos de los vehículos, más allá de la marca. La persona que reconoció primero, sentada al lado del Gendarme en esta sala, fue quien se bajó del Volvo y lo intimidó por el lado del conductor.

En ejercicio del derecho que le acuerda el artículo 332 del Código Procesal Penal para evidenciar contradicción, la defensora exhibe al testigo parte de su declaración de 22 de marzo de 2021, firmada por él y prestada en la Brigada de Robos Centro Norte de General Borgoño. El testigo Lee:

“El primero de ellos era de contextura gruesa, ojos achinados, moreno, cabello corto de color negro, estaba a rostro descubierto de unos 20 a 23 años se veía bajo, ya que siempre estuvo dentro de una camioneta. Era quien manejaba la camioneta Lexus. Es quien se posicionó detrás de mí y era quien daba las instrucciones a los demás, tanto en el asalto como antes, cuando me iban siguiendo ya que es quien hacía cambio de luces al auto Volvo. Su rostro lo pude ver con claridad, ya que al momento del asalto la camioneta Lexus encendió sus luces interiores al abrirse las puertas. También lo vi anteriormente cuando a la altura del trébol este sujeto se detuvo para que yo pasara y él se posicionara detrás de mí, por lo que pasé a baja

velocidad junto a él logrando apreciarlo con claridad. Este sujeto estoy en condiciones de reconocerlo en fotografías. Un 2º individuo que recuerdo con claridad, era de unos 17 a 20 años, delgado, orejas largas, de 1,65 a 1,70, tez blanca, cabello corto, vestía polerón de color gris, a rostro descubierto. Sólo usaba una mascarilla. El cual se paró frente a la ventana del copiloto golpeándola con un arma de fuego tratando de abrir la puerta quedándose todo el tiempo ahí. También recuerdo su rostro y podría reconocerlo en fotografías. Un tercer sujeto, de entre 18 a 21 años de edad, delgado, tez blanca, pelo corto, 1,65 a 1,70 estaba a rostro descubierto, el cual fue el que se paró junto a su puerta apuntándolo con un arma. Es el que le abrió la puerta y lo sacó de la camioneta comenzando a registrarme mis vestimentas. Creo que es quien se subió a la camioneta al volante, siendo el que me golpeó la cara con un puño. Estoy en condiciones de reconocerlo en fotografías. También recuerdo a uno de estatura baja, gordo, de 17 a 20 años, el cual se bajó de la Lexus, de 1,65 aproximadamente de estatura, tez morena, cabello corto, usaba una chasquilla, vestía short y polera colores claros, quien portaba un arma de fuego siendo uno de los que daban instrucciones de que me revisaran la guata. También me encuentro en condiciones de reconocerlo en fotografías”.

La persona que le pegó con el puño era el que tenía tobillera. La persona sentada detrás de la abogada defensora, es la que se acercó al vehículo por el lado del chofer.

A quienes bajaron del vehículo que iba detrás suyo, los vio por el retrovisor, y también antes del hecho cuando los sobrepasó, ocasión en que sólo pudo ver al conductor, y a la otra persona la vio cuando el auto se le cruzó por delante, iba a retroceder y estaba el otro auto atrás.

9.- JAVIER ANDRES VENEGAS DELGADO, (hecho dos), Cédula de identidad Nro. 18.211.648-3, chileno, nacido el 27 de noviembre de 1992, 31 años, soltero, Inspector de la policía de Investigaciones de Chile, de dotación de Cibercrimen Concepción, domiciliado en Angol Nro. 815, Concepción, quien previo juramento de decir verdad, indicó ante el examen del Ministerio Público, que tomó una denuncia de Jorge Gómez el 4 de diciembre de 2020, por un robo con violencia, mientras se desempeñaba como detective de la Bricrim Renca. No recuerda si era ayudante o encargado de guardia, pero se acercó Jorge Gómez a denunciar porque el día anterior le habían robado su vehículo y especies en Quilicura, por la caletería de Américo Vespucio, cree. Iba en su vehículo y fue abordado por dos vehículos, bajándose sujetos desde su interior, con arma de fuego, no sabe si todos, pero eran hombres y jóvenes. No recuerda qué especies eran. Eran 2 camionetas oscuras, una que se posicionó delante y otra detrás suyo, como para impedir la huida. Recuerda que el vehículo de la víctima era una camioneta blanca, no recuerda marca ni modelo, y de los otros recuerda sólo que eran camionetas. La víctima era Jorge Gómez. No recuerda la hora en que ocurrió el hecho, sino sólo que fue el 4 de diciembre a dejar la denuncia y el hecho ocurrió el día anterior. La víctima

indicó que eran hombres jóvenes. No recuerda que le diera más características físicas. Cree que en la denuncia eran alrededor de 8 personas. No recuerda si le dio alguna marca, sino sólo que eran color oscuro.

Al defensor Patricio Cofré, por el acusado Mateluna Zazo, dijo que lleva 11 años en la institución. Con las características que le dio la víctima, si le da la víctima algún rango etario, y lugar, si es un punto caliente en el sector, podrían hacer un cárdex. Requieren las características morfológicas, porque si no, sería un cárdex demasiado amplio.

A la defensora Macarena Vial, por el acusado Gutiérrez, dijo que no sabe si este hecho se enmarcó en una investigación más amplia. Sólo tomó la denuncia, y desconoce las labores posteriores de las primeras diligencias. Cree que las diligencias fueron delegadas a un oficial de la Biro Incri. No es estrictamente necesario que sea un punto caliente del sector para hacer un cárdex. Lo ideal es hacerlo con antecedentes que entrega la víctima, pero con antecedentes que la policía puede tener si es un punto caliente del sector, se puede elaborar, con bandas criminales que operan en el sector. O sea, si la víctima da antecedentes que pueden hacer presumir que fue una banda criminal que opera en el sector, podría meterse en el cárdex con esos datos. Pero si la víctima por ejemplo dice que fue asaltado por una mujer, y las bandas del sector son de hombres solamente, el tratarse de un punto caliente de criminalidad no sirve para elaborar un cárdex.

10.- CRISTIN ALEJANDRO GODOY MORAGA (hecho dos), cédula de identidad número 16.907.374-2, chileno, nacido el 5 de abril de 1988, 36 años, Subcomisario de la policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal de Cauquenes, de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en calle Carrera 298, Comuna de Cauquenes, quien previo juramento de rigor, **ante el examen del Ministerio Público**, indicó que en el año 2020 se desempeñaba en la Bicrim Renca en Santiago, y el 4 de diciembre estaba con funciones de encargado de guardia en Renca, y se acercó una víctima de apellidos Gómez Román, quien concurrió hasta la unidad para hacer una denuncia. Don Claudio relató que fue víctima de robo con intimidación tipo encerrona cuando se dirigía a su domicilio en la caletera de la autopista Américo Vespucio frente a Derco en Quilicura. Dijo que se desplazaba en su auto particular, y que lo encerraron 2 vehículos tipo SUV de color oscuro, lo hacen bajar de su vehículo, lo golpean y sustrajeron su vehículo y sus pertenencias, tras lo cual y luego de haber constatado lesiones, concurrió hasta la Unidad Policial. Dijo que eran alrededor de 4 a 6 personas. Estaba aún en shock, por lo que la información que proporcionó en cuanto a la cantidad y características de las personas era muy baja. Dijo que eran todos jóvenes, delgados, corte de pelo a la moda, y que vestían mayoritariamente ropa sport. Todos de sexo masculino. Aparentemente uno de los vehículos era de marca Mazda, según lo que les dijo la víctima, que aún tenía lesiones evidentes en su rostro. El vehículo de la víctima era uno marca Nissan modelo Qashkai blanco. Se tomó contacto con la fiscalía de flagrancia que instruyó contactarse con la brigada de robos para hacer un rastreo del sitio del suceso, buscar radares, cámaras de seguridad, si las hubiere, empadronamiento y tomar contacto con la víctima. Se encargaron de esas diligencias personal de la Biro Incri.

Al abogado defensor Patricio Cofré, del acusado Mateluna Zazo, dijo que con los antecedentes que le dio la víctima no podían elaborar un cárdex policial. La víctima dijo que iba por la caletera de la autopista

Américo Vespucio hacia el poniente, lo que quiere decir que iba llegando a Quilicura y fue interceptado por ambos vehículos. Dijo que le cruzaron los vehículos, y los hechores se bajaron y lo intimidaron con palabras soeces y golpes que de acuerdo a la constatación de lesiones consistían en hematomas en su rostro. Se bajaron los sujetos, abrieron la puerta del piloto y bajaron al afectado. No recuerda cuántas personas lo bajaron. No indicó características morfológicas de los sujetos más allá de ser de sexo masculino y delgados. No recuerda si dijo que anduvieran con mascarillas.

A la defensora del acusado Gutiérrez, dijo que los sujetos tenían corte de pelo a la moda, lo que se consignó en su declaración.

11.- ARIEL ESTEBAN MEZA REYES (hecho dos), cédula de identidad Nro. 19.655.465-3, nacido en Australia el 18 de noviembre de 1994, soltero, funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Investigación de Robos e Investigación Criminalística, con domicilio en Av. Gerónimo de Alderete 1589, Vitacura, quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del ente persecutor,** expresó que el 4 de diciembre de 2020 estaba de servicio de turno con los subinspectores Diego Meza y David Flores González, y se les dijo que debían adoptar el procedimiento relativo a un robo con violencia cometido en Quilicura en la persona de Jorge Gomez Román. La dinámica de los hechos fue plasmada en la denuncia en la Bicrim Renca, en que la víctima dijo que cuando iba por la caletera de Américo Vespucio frente a Derco, fue abordada por 6 a 8 sujetos que lo golpearon y le robaron su vehículo y especies. Ese mismo día aproximadamente a las 00:30 hrs. fueron al lugar, vieron que correspondía a la vía pública, frente a la automotora Derco con numeración 1842, y se procedió a empadronamiento del lugar pero no encontraron testigos. Les dijeron que había cámaras que podían ser gestionadas en la mañana. Por ello se retiraron, ya que no había evidencias que pudieran peritar en el lugar. Luego, en la plataforma SIBI (Sistema Integrado de Búsqueda de Información), vieron los pódicos que tenía el vehículo, una Xtrail placa patente única LHGC35 que arrojó tránsitos por Costanera Norte, pódicos 6.2 y 6.1. Al realizar un análisis de este pódico para establecer la vecindad, esto es, todos los vehículos que pasaron junto con la XTrail, arrojó 49 resultados. Al analizarlos, vieron que 3 tenían encargo por robo. El primero era un Volvo V40, color azul, año 2014, placa patente única GVDH20, la que mantenía encargo por robo de fecha 3 de diciembre de 2020 realizada por la 49ª Comisaría de Carabineros de Cerro Navia. El 2º era un Volvo V40, color gris, año 2014, placa patente única GFCR92, que mantenía fecha de encargo 2 de diciembre de 2020, realizado por la 49ª Comisaría de Quilicura. Un tercer vehículo era un Lexus RX 450, azul, año 2019, placa patente única KXBF27, con encargo de fecha 3 de diciembre de 2020 realizada por la 37ª Comisaría de Carabineros de Vitacura.

Al día siguiente fueron nuevamente al sitio del suceso, a la automotora Derco, donde se entrevistaron con una persona que les dio el respaldo de las grabaciones en un CD, en el que se vio la dinámica de los hechos, apreciándose que el vehículo detuvo su marcha, encerrando el de la víctima, y otro en la parte trasera le impidió retroceder. Se bajaron alrededor de 6 sujetos, de los cuales no se logró ver el detalle pero sí la dinámica de que abordaron a la víctima, la dejaron ahí y se fueron en los vehículos.

El robo fue alrededor de las 21:50 horas.

Circularon por esos pódicos a las 22:06 aproximadamente. Después del hecho, los últimos tránsitos de los otros vehículos era el pódico 5, Carrascal Vivaceta, de la autopista Costanera.

El sitio del suceso era la caletera de Américo Vespucio, vía direccionada de oriente a poniente, de grandes dimensiones, 3 pistas de circulación.

El fiscal exhibe las siguientes imágenes ofrecidas en los **puntos 1 y 2 del ítem “Otros Medios”** del auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo señaló:

Otro Medio 1:

Imagen 1: está orientada de oriente a poniente, se ven las dos pistas de circulación, y la automotora Derco. Es la caletera de Américo Vespucio.

Imagen 2: es la misma caletera en dirección oriente.

Imagen 3: es una de las rejas que se visualiza en la automotora.

Imagen 4: se ve al frente de la automotora Derco.

Imagen 5: imagen del frente del sitio del suceso. Visualización hacia el sur.

Otro Medio 2:

Imagen 1: en el círculo se ve cuando el vehículo se cruza al vehículo de la víctima, que es el que se ve de color blanco, una Nissan Xtrail. El que se cruza es un Volvo.

Imagen 2: se ve el Volvo y la Nissan, y más adelante se ve el vehículo que se pone en la parte trasera para impedir el arranque. El de atrás es un Lexus, lo que sabe por las luces. No se ven las placas patentes de los vehículos.

Imagen 3: se ve cuando los sujetos abordan a la víctima. Se logra ver la dinámica de los hechos, pero por la lejanía no se logra ver algo físico para poder decir si era un arma de fuego o arma blanca.

Estos sujetos, de forma alterada y de mucha violencia intimidaron y golpearon a la víctima ya que queda con lesiones.

Imagen 4: cuando los sujetos proceden a la huida. Al costado derecho de la imagen está la automotora Derco.

El SIBI es una plataforma institucional integrada en que se ven los tránsitos de los vehículos por las diferentes autopistas concesionadas.

El Lexus tenía encargo por robo de fecha 3 de diciembre de 2020.

El fiscal incorpora los documentos 19 y 20 ofrecidos en el ítem respectivo del auto de apertura de este juicio:

Documento 19: certificado de anotaciones vigentes de la inscripción nro. LHGC-25, *station wagon* del año 2019, marca Nissan modelo Xtrail 4x4 CVT 2.5 automático, color blanco perla, a gasolina, sin seguro obligatorio vigente.

Documento 20: certificado de anotaciones vigentes de la inscripción nro. KXBF-27, *station wagon* 2019, Lexus modelo RX450, azul profundo, a gasolina, con seguro obligatorio tomado en HDI Seguros, a nombre de la propietaria Norma Alfaro Silva.

Al abogado Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que Bicrim Renca fue la que tomó la declaración a la víctima. Pero él la leyó. No recuerda qué características dio en ella la víctima de las personas que la abordaron. En la dinámica que vio del video, se bajaron del Lexus, no sabe cuántas personas, porque se logra ver gran cantidad de sujetos, de 6 a 8. Se ven dos vehículos, y aparece también un tercer vehículo, que no se logra ver si estaba antes o después del hecho. Del 2º vehículo no podría decir con exactitud cuántas personas se bajan. No tuvo contacto con la víctima. En definitiva lo que hizo fue el trabajo de primeras diligencias y analizó el tema de las autopistas. No prestó declaración en la carpeta investigativa. En su informe de 4 de diciembre de 2020, dijo que los sujetos golpearon a la víctima y huyeron, aunque no logró apreciar en el video dicha agresión física, la que dejó consignada debido a la declaración de la víctima. Golpearon a la víctima en el rostro, pero no recuerda el carácter de las lesiones. En los videos no pudo ver la agresión, la que incorporó por lo que la víctima relató al personal policial en la declaración que pudo ver. Detectó que se trataba de un automóvil Lexus por sus focos. No ha hecho cursos en automóviles, pero todos los días se roban vehículos, de distintas marcas y modelos, y con eso ya puede reconocerlos. Y si él detecta un vehículo Lexus, y después lo corrobora con las pasadas por los pórticos, queda corroborado. No recuerda la hora exacta de los pórticos. Lo que relató al tribunal es por lo que vio en los videos, no por el fotograma exhibido en el juicio. No recuerda la cadena de custodia del video, no recuerda cuál de los 3 funcionarios policiales la levantó. Se levantó en un CD facilitado por la automotora Derco. El CD fue levantado con cadena de custodia. Lo acompañó Diego Meza Olgún y David Flores González. El análisis de los pórticos lo hicieron los 3.

Al contra examen de la defensora Macarena Vial, por el acusado Gutiérrez, señaló que el video aportó un antecedente adicional al señalado por la víctima, cual es el vehículo extra, puesto que la víctima dijo que eran dos; y este apareció no en el video sino por la vecindad de los pórticos, que dio 3 vehículos. El tercer vehículo pudo prestar cobertura, antes o después, aunque esto no se pudo determinar. No recuerda en los videos cuánto duró la encerrona, pero en el fotograma aparece estipulado el horario. Y fue entre 1 o 2 minutos. Luego de la encerrona, no recuerda qué hizo la víctima.

Al abogado Patricio Cofré, dijo que la luminosidad en el lugar era normal de caletera de autopista, y si se para al frente de una persona, a 2 o 3 metros, se podía apreciar. No se entrevistó con el testigo.

12.- DAVID VALENTINO FLORES GONZÁLEZ (hecho dos), cédula de identidad Nro. 19.496.306-8, nacido en Arica el 25 de marzo de 1998, soltero, detective de la policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Homicidios de Arica, con domicilio en Belén 1651, comuna de Arica; quien previa promesa de decir verdad y **ante el examen del Ministerio Público,** expuso que principalmente el 3 de diciembre de 2020 estaba de servicio de turno de noche, junto al Subinspector Ariel Meza Reyes y al Subinspector Diego Meza Olgún, cuando recibieron un llamado de la Central de Informaciones Policiales de

la Policía de Investigaciones de Chile, donde le instruyeron realizar primeras diligencias por un robo con violencia por encerrona ocurrido en Quilicura, en Américo Vespucio frente al Nro. 1830 más menos, denunciado en Renca. En conocimiento del relato de la víctima, fueron al sitio del suceso, donde hicieron inspección ocular, detectaron cámaras e hicieron encuadramiento. Las cámaras fueron levantadas al día siguiente, por horario. Conforme a eso, ingresó al sistema SIBI de la Institución, que engloba a distintas fuentes de información, entre ellas las consultas a las placas patentes a las distintas rutas concesionarias de la Región Metropolitana. Consultaron un Nissan Xtrail placa patente única LHGC25, que arrojó la autopista Costanera Norte, 4 registros de pódicos, el 6.2 a eso de las 22:06 horas aproximadamente con dirección oriente poniente. Un minuto más tarde el mismo pódico con la dirección contraria, poniente a oriente. Tres minutos después el mismo pódico 6.2 pero con dirección oriente a poniente, y después el pódico 6.1 de Carrascal con dirección poniente a oriente. Luego extrajeron la vecindad del vehículo, es decir, los que pasaron junto a ese auto por dichos pódicos a esa hora. E iba acompañado de otros 3 vehículos. Había 2 marca Volvo V40 -uno placa patente única GVBH40, de color azul, y el otro placa patente única GFCR92 color gris-, y el tercer vehículo correspondía a un Lexus modelo RX450 placa patente única KXBF27, de color azul. Se enfocaron en esos vehículos porque tenían encargo por robos previos a la fecha del ilícito que se investigaba. Con esa información al día siguientes en la mañana fueron al sitio del suceso para ver las cámaras de seguridad, por lo que fueron a Derco, en Américo Vespucio Nro. 1842, donde hablaron con el encargado de las cámaras y éste le facilitó el acceso al respaldo de las cámaras, el que analizaron y pudieron determinar a grandes rasgos la dinámica del hecho: siendo de noche, iba la víctima en su vehículo, fue interceptado por un auto Volvo V40 de color claro, que determinaron que era gris, y después del vehículo, se posicionó un Lexus RX450, se ve que descienden alrededor de 6 sujetos que abordan a la víctima, luego su vehículo y se dan a la fuga. Con ello confeccionaron el informe policial Nro. 1971 de fecha 4 de diciembre de 2021.

No tuvieron contacto con la víctima sino que tuvieron conocimiento del hecho por la denuncia.

Cuando vieron las imágenes e hicieron la comparación con la vecindad, buscaron imágenes que les dieran las referencias con los vehículos, y empataban la mayor cantidad de características.

El respaldo de imágenes desde Derco lo levantaron estando el testigo, y cree que con Ariel Meza. Se le pidió colaboración al encargado de las cámaras, accedieron al DVR, se extrajeron con un *pendrive* y ese respaldo se pasó a un *CD*, que se rotuló con cadena de custodia y luego se envió a custodia. No recuerda el nro. de cadena de custodia.

No recuerda exactamente cuántas personas dijo la víctima que fueron, pero le parece que hablaba de más de 3 personas. En el análisis de cámara se ve alrededor de 6 personas. Bajaron desde el Lexus, porque aparecieron de la parte posterior de la Nissan Xtrail. No recuerda el nombre de la persona de la concesionaria Derco con quien se entrevistaron. Los pódicos 6.2 y 6.1 estaban en la Costanera Norte. El robo ocurrió en Quilicura, en la autopista Américo Vespucio a la altura del número 1830.

No recuerda quién fue el que buscó, de los tres oficiales, la vecindad del vehículo, pero estuvieron presentes los tres, fue un trabajo compartido.

Al contra examen del abogado defensor Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que no recuerda cuánta gente se bajó del Volvo. Tuvieron acceso a la denuncia, pero no tuvieron contacto directo con la víctima. No recuerda que la víctima haya dicho que los hechos ocurrieron muy rápido y que no dio características físicas de los hechos, pero sí recuerda las placas patente únicas del automóvil Lexus y del Volvo. Se envió al fiscal la cadena de custodia con la evidencia propiamente tal del disco, y aparte se confeccionó un set fotográfico. El video que vieron carecía de luminosidad. Le dieron importancia al Volvo por la vecindad y por su acción de detenerse sin necesidad al frente del vehículo de la víctima, que es propia de la modalidad encerrona. Determinaron la participación del Lexus porque se puso detrás del auto de la víctima, y por la vecindad y por sus características. El modelo característico del Lexus se ve en el video. En el video, por la poca luminosidad y distancia, no se ve la agresión a la víctima. Las conclusiones del informe policial destacaban los resultados de las vecindades. No recuerda haber puesto en el informe que bajaron a la víctima a golpes. No firmó el informe y tampoco prestó declaración en esta carpeta investigativa, pero aparece firmando el acta de incautación de las imágenes, de las grabaciones, y no recuerda la cadena de custodia. No recuerda el nombre de la persona de Derco con quien habló. La cámara estaba puesta en el exterior de la empresa apunando hacia la avenida. Desconoce los metros aproximados que distaban entre la cámara y la calle. Lleva 9 años en la institución, en la Brigada de Homicidios y en la Brigada de Robos.

13.- FABIAN NICOLÁS RIVAS FUENTES (hecho 2 receptación), cédula de identidad Nro. 19.139.993-5, nacido el 26 de febrero de 1996 en Lota, soltero, Oficial Investigador de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Bicrim Coronel, de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en Juan Antonio Ríos 02257, Comuna de Coronel; quien, previo juramento de decir verdad **y ante el examen del ente persecutor,** expresó que el día 3 de diciembre de 2020, alrededor de las 5:00 horas, el fiscal de turno de la Fiscalía Metropolitana Oriente, pidió personal especializado de la Policía de Investigaciones de Chile para que adoptara el procedimiento por un robo con intimidación, modalidad encerrona, ocurrido en la intersección de Américo Vespucio con Costanera Norte, cuando sujetos premunidos con arma de fuego intimidaron a dos víctimas a bordo de un Lexus placa patente única KXBF27. Con ese antecedente, el carro de turno con Richard Carmona, la inspectora Muñoz Cortez y el testigo, fueron a la 37ª Comisaría de Vitacura para tomar contacto con personal de Carabineros que acogió la denuncia y realizó el encargo del vehículo. Con dicho antecedente, personal de turno fue al inmueble de la víctima Norma Alfaro Silva, el que estaba cerrado sin moradores. El testigo se contactó con el cónyuge Cristian Vizcaya Jaramillo, por celular, quien le dijo que su pareja Norma y su hija Ignacia no estaban en la Región Metropolitana, sino en Los Andes, pero que irían días más tarde a la Región Metropolitana para prestar declaración. Se obtuvo un antecedente importante, porque el cónyuge de la víctima dijo que uno de los celulares, Iphone 11 arrojó como última conexión entre las 12:30 y 1:00 AM, la intersección de calles Juárez Larga con Fariña en Recoleta. Por ello el personal fue al sitio del suceso, fijando ese lugar y buscando dispositivos que captaran imágenes. Luego fueron a la intersección de

Juárez Larga con Fariña en Recoleta, donde hicieron rondas inspectivas sin resultados positivos. A continuación, el inspector Richard Carmona tomó contacto con el encargado de las cámaras de seguridad de Costanera Norte para ver si habían grabado el hecho, obteniendo como respuesta que las cámaras tienen baja resolución y que además, revisado el día de los hechos 2 de diciembre de 2020, desde las 22:30 horas en adelante, no vieron el vehículo sustraído. Luego, el 4 de diciembre de 2020 las víctimas se presentaron en el cuartel policial para prestar declaración.

Primero se tomó declaración a la hija de la dueña del vehículo, Ignacia Vizcaya Alfaro, que dijo que el día 2 de diciembre de 2020 alrededor de las 22:15 hrs aproximadamente, estando a bordo del vehículo de su madre marca Lexus KFBX27, al trasladarse por Américo Vespucio y al salir hacia el oriente por Costanera Norte fueron interceptados por un vehículo tipo *hatch back*, desconociendo el modelo pero podía ser Hyundai o Mazda, bajando 5 sujetos con armas de fuego, que comenzaron a intimidarlas y agredirlas verbalmente, forcejeando con ella y sustrayendo sus especies personales, el vehículo y 2 dispositivos electrónicos, esto es, un Ipad y su teléfono celular Iphone 11, para luego subirse a los vehículos huyendo en dirección desconocida. Al quedar las víctimas a la deriva en la autopista, fueron auxiliadas por un transeúnte que las llevó al servicentro más cercano, contactando con un familiar que las llevó a la comisaría. Mientras hacían la denuncia, su hermano logró obtener la última conexión de su Iphone 11. Arrojó Juárez Larga con Fariña hasta las 2:00 AM, perdiendo entonces conexión. Luego de la denuncia se fueron a Los Andes. Dijo que los antisociales tenían mascarillas, eran jóvenes y de unos 22 años.

Luego, se tomó declaración a la víctima Norma Alfaro, quien señaló que ese día y hora, mientras iban a bordo de su Lexus placa patente única indicada por su hija, junto a ésta por Américo Vespucio y al tomar la salida al oriente por Costanera Norte fueron interceptadas por un vehículo rojo, desconoce marca y modelo. Bajaron 4 o 5 sujetos premunidos con armas de fuego que empezaron a intimidar y forcejear para que bajen, sustrayéndoles sus móviles y especies particulares, y a ella en particular un Iphone X, para luego subir a los vehículos y huir. Fueron auxiliadas por un sujeto que la traslado hasta la Copec más cercana, tomando contacto ahí con su marido para que un obtuviera que un familiar la pudiera llevar a la 37ª Comisaría de Vitacura, donde finalmente realizaron la denuncia respectiva. Dijo que su teléfono el 3 de diciembre de 2020 alrededor de las 11 horas arrojó como última ubicación Juárez Larga con Irrázari en Recoleta, para luego a las 14 horas, marcar como última conexión calle Esmeralda con San Antonio de la comuna de Santiago, desconociendo después las conexiones de su teléfono. Luego de la denuncia se fueron a Los Andes. Respecto a los antisociales, Norma dijo que eran jóvenes de entre 15 y 25 años aproximadamente. Posteriormente, al día siguiente se recibió nuevamente un llamado del cónyuge que dice que el vehículo sustraído fue encontrado por Carabineros de Recoleta, quienes se lo entregaron. Por tal motivo personal especializado fue hasta la comisaría indicada, tenencia El Salto de Recoleta, donde se tomó contacto con el cabo 1o señor Fernández, que dijo que el vehículo fue encontrado el 6 de diciembre de 2020 a las 00:00 en Santos Dumont a la altura del nro. 36 de Recoleta, sin ocupantes ni especies sustraídas. Por ese motivo personal especializado fue a dicha ubicación, fijando las calles y realizando empadronamiento, con resultados

negativos. No hicieron diligencias de reconocimiento fotográficos, porque se les consultó a las víctimas si podían realizar la diligencia, y si bien la hija pudo haber reconocido, Norma Alfaro dijo que no podía.

Al abogado defensor Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que no le preguntó a Ignacia características morfológicas de los atacantes. En esa declaración que les dio, no aportó características. Los atacantes estaban con mascarilla según dijo Ignacia. No sabe si eran mascarillas Covid-19, no le preguntó especificaciones en ese sentido.

14.- RICHARD ALEXIS CARMONA FLORES (hecho 2), cédula de identidad Nro. 17.496.407-6, nacido en 21 de agosto de 1989 en Talca, Subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, con domicilio en Los Clarines 6590, Comuna de Lo Prado; quien previo juramento de rigor, expresó **ante el examen del Ministerio Público**, que vino a declarar por un robo con intimidación ocurrido el 2 de diciembre de 2020 alrededor de las 22.30 horas, modalidad encerrona, es decir, el vehículo de las víctimas se desplazaba por la carretera antecedido por otro que detiene su marcha, obligándolas a detenerse, bajándose unos sujetos que las intimidan y les roban el vehículo. El hecho ocurrió en la salida de Costanera Norte hacia el oriente, comuna de Vitacura. En el vehículo sustraído había 2 personas, la señora Norma y su hija Ignacia. Se les tomó declaración. Fue testigo de la declaración de Ignacia Vizcaya Alfaro, quien señaló que al momento de ocurrido el hecho bajaron del vehículo de los antisociales alrededor de 5 personas, 3 de las cuales se fueron al lado del conductor intimidando a su madre y 2 sujetos al costado de ella, obligándolas a descender, subiendo ellos y llevándose el vehículo. A la madre la intimidaron con un arma de fuego tipo pistola. Ignacia en su declaración no dice que portaran elementos en sus manos los sujetos. Les sustrajeron el vehículo, equipos de teléfono celular, carteras, documentos personales y eso más que nada. Tomaron conocimiento del hecho porque el fiscal de turno les derivó una denuncia que puso el carabinero Miranda. Concurrieron primero a la comisaría de Vitacura y luego a trabajar en las primeras diligencias.

Las primeras diligencias consistieron en concurrir a la comisaría, entrevistaron al colega que cursó la denuncia, luego fueron al domicilio de la víctima, en el que no había nadie, por lo que se llamó al teléfono que entregaron en la denuncia, tomando contacto con Cristian, cónyuge de Norma, que dijo que estaban en Los Andes, y se le deja llamado para que vayan a la unidad lo antes posible. Fueron al sitio del suceso, que corresponde al empalme en Costanera y empadronaron el lugar.

Las víctimas dijeron que los que las abordaron eran jóvenes, entre 16 y 20 años, contextura delgada, 1,6 metros más menos, vestimentas oscuras. No recuerda si dijeron que pudieron apreciar el rostro. Sustrajeron un Iphone, e Ignacia dijo que al otro día del hecho, marcó una señal, y que aproximadamente a las 12.30 horas del día 3 de diciembre, marcó una señal en Recoleta, precisamente en calle Juárez Larga. La señal marcó hasta las 2:00 AM, aproximadamente, en el mismo lugar. Días posteriores al hecho Cristian se comunicó con un colega Fabián Rivas, a quien le dijo que personal de Carabineros encontró el vehículo en la tenencia El Salto y lo tenían en dependencias de la comisaría. Lo ubicaron en Santos Dumont frente al nro. 76, en Recoleta, misma comuna de Juárez Larga. No conoce esa comuna.

Concurrieron al lugar donde fue encontrado el vehículo, se empadronó y sacó fotos del lugar, pero él no participó en esa diligencia.

Al defensor Patricio Cofré, de Mateluna Zazo, dijo que lleva 14 años en la Institución y que es Subcomisario. Con las declaraciones de las víctimas, podrían construir un cárdex fotográfico, bajo el modus operandi del delito, esto es, encerrona. Los cárdex se construyen a base de los rasgos morfológicos de las personas. En este caso no recordaba lo que decía la declaración en este punto específico. Participó en las primeras diligencias que se hicieron cuando los enviaron a trabajar en el sitio del suceso. Éste no les arrojó datos relevantes. Se hizo la fijación fotográfica del sitio del suceso. El lugar donde aparece el vehículo sustraído es de interés, al igual que la ubicación que marca el GPS por un período prolongado de tiempo. En general los dispositivos marcan una ubicación y luego otra, entendiéndose que va en movimiento. En este caso el teléfono de Ignacia marcó una ubicación que se mantuvo por una brecha de tiempo. La declaración de Ignacia la tomó Javiera Muñoz, oficial de la Policía de Investigaciones de Chile.

15.- JAVIERA FRANCISCA MUÑOZ CORTES (hecho 2), cédula de identidad nro. 18.723.801-3, nacida en Santiago el 14 de diciembre de 1993, soltera, chilena, Inspector de la policía de Investigaciones de Chile, en cometido nacional en la Brigada Nacional de Robos, con domicilio en Gral. Borgoño 1204, Comuna de Independencia; quien previo juramento de decir verdad **ante el examen del Ministerio Público**, expresó que el 2 de diciembre de 2020 le correspondía el tercer turno, al que llaman prosepól, junto a dos colegas en la Brigada de Robos Centro Norte. Comenzaron el turno a las 20 horas y duraba hasta el día siguiente 3 de diciembre. Por lo que el 3 de diciembre en la madrugada, a las 5:00 AM aproximadamente, su brigada les pidió concurrir a Vitacura a adoptar un procedimiento iniciado por la Fiscalía Oriente, por lo que fueron a la 37ª Comisaría de Vitacura, donde tomaron contacto con el carabinero que acogió la denuncia, quien les explicó que correspondía a un robo con intimidación tipo encerrona, ocurrido en la autopista Americo Vesputcio Oriente, bifurcación Costanera Norte al oriente. Quisieron tomar contacto con la víctima yendo a su domicilio, verificando que no estaba en el mismo, pudiendo tomar contacto sólo con el conserje. Uno de sus colegas pidió un número de teléfono a la Central, y tomaron contacto con su esposo, quien dijo que ambas estaban en Los Andes y que no podían prestar declaración. Pero dijo la dirección donde ocurrió la encerrona y que uno de los teléfonos, el de Ignacia, había marcado como última ubicación Juárez Larga con Fariña en Independencia.

Fueron al sitio del suceso, el que fijaron fotográficamente, buscaron personas para empadronar sin resultados y vieron la presencia de cámaras. Fueron luego a Juárez Larga con Fariña para buscar el vehículo, pero no lo encontraron, por lo que hasta ese día concretaron el procedimiento.

El 4 de diciembre fueron a la Unidad Norma Alfaro e Ignacia, su hija, y prestaron declaración. Ella tomó la de Ignacia, quien señaló que normalmente vive en la localidad de Los Andes pero en la semana se quedaba en su domicilio en Vitacura con su hermano, aunque normalmente iba a Los Andes porque era su domicilio fijo, sobre todo en pandemia, y que ese día había venido a Santiago con su mamá en el vehículo que fue sustraído, al cumpleaños de su abuelo materno, y al salir de éste se metieron a la autopista siendo

interceptado y sustraído el vehículo, que era marca Lexus RX450, azul, 2019, KFBX27, y le sustrajeron especies personales, teléfono, licencia de conducir, cédula, lentes, teléfono, un Ipad, computador y el bolso en el que llevaba las cosas. Dijo que vio entre 5 a 6 sujetos de 20 años aproximadamente, todos delgados, que intimidaron a su mamá. Fueron 3 por el lado del piloto, uno portaba un arma; y por el lado de ella la bajaron del vehículo 2 sujetos que le quitaron sus especies y subieron al vehículo para huir del lugar. Dijo que su teléfono marcó hasta las 2:00 horas en Juárez Larga con Fariña.

Después, el 6 de diciembre, el esposo de Norma llamó al colega que lo contactó el día del robo, diciendo que el Lexus apareció y que la Tenencia del Salto tomó el procedimiento, por lo que su colega Fabián Rivas tomó contacto con dicha Tenencia, desde la que le señalaron el lugar donde fue hallado el vehículo. Luego personalmente el 7 de diciembre concurrió la testigo con otros dos colegas a Santos Dumont frente al nro. 36 en Recoleta. En el lugar lo fijaron fotográficamente y buscaron testigos, sin resultados positivos y al buscar registros de cámaras, tampoco obtuvieron resultados.

El día que los llamó la Central, 3 de diciembre, después de ir al sitio del suceso en Américo Vespucio con Costanera Norte fueron a Juárez Larga con Fariña para ver si veían el vehículo.

El fiscal exhibe a la testigo las siguientes imágenes ofrecidas en los números 8 y 9 del ítem “Otros Medios” en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales dijo la testigo:

Otros Medios Nro 8.

Foto 1: en rojo marcaron la ramificación del sitio del suceso, que corresponde al lugar que les señaló personal de la tenencia El Salto que encontraron el vehículo, correspondiente a calle Santos Dumont frente al nro. 36.

Otros Medios Nro 9:

Foto 1: intersección de calle Fariña con Juárez Larga.

Foto 2: la misma intersección, en que se aprecian los carteles que dan los nombres de las calles de la intersección.

Foto 3: la intersección mirada desde otro punto de vista, evidenciando que no se ve el vehículo.

Ella fue a esos dos lugares.

Entre la ramificación Santos Dumont y Juarez Larga, no hay tanta distancia.

Al defensor Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que en la unidad en que trabaja se crean protocolos de trabajo para investigar los robos. Entiende que el cárdex es una implementación de la Fiscalía para la Policía de Investigaciones de Chile. Tienen un instructivo para la elaboración de los cárdex. Ella tomó la declaración de Ignacia, quien señaló que eran sujetos jóvenes de 20 años, delgados y el número de ellos. Con los datos que ella entregó no hicieron cárdex, porque con esa sola información no se podría haber elaborado uno.

No recuerda si le dijo si los sujetos iban con mascarilla ese día o no.

Fueron a la 37ª Comisaría de Vitacura para tomar conocimiento más a fondo del hecho, y pudieron leerlo en el parte policial que les entregó el carabinero. No recuerda si decía que los imputados iban con

mascarillas. No le preguntaron a Ignacia si notó diferencias entre los 2 que abordaron su lado del auto y los 3 que se fueron por el lado de su madre, porque estaban muy afectadas por el hecho aún. El robo no sabe cuánto duró, porque no tuvieron registros de cámaras, y no le preguntó a Ignacia ese punto. En el hecho no obtuvieron cámaras, ni videos ni testigos.

16.- ALEJANDRO HERMOSILLA REYES (hecho 2), cédula de identidad Nro. 18.116.217-1, nacido el 13 de enero de 1992, chileno, casado, Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Robos Metropolitana Centro Norte, de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en Gral. Borgoño 1204, Comuna de Independencia; quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del fiscal del Ministerio Público**, dijo que el 17 de diciembre de 2020 estaba de turno de procedimientos policiales, y el comisario Mauricio Camouseight les dijo que una víctima tomó contacto con él porque sufrió un robo con intimidación tipo encerrona el 3 de diciembre de 2020, y que circulaba por Barón de Juras Reales con El Olivo en Conchalí, donde vio su vehículo marca Nissan XTrail blanco, placa patente única LHGC25. Sin embargo estaba usando otras placas patentes. Por ello fueron a la arteria señalada, sin ver el vehículo, por lo que hicieron rastreo en las inmediaciones, observando uno similar, en Pasaje Mar Azul a la altura del nro. 2485, Conchalí, en la vía pública. Realizaron inspección del mismo, y portaba unas placas patentes KCDK93. Mientras lo inspeccionaban se les acercó un hombre con tobillera, diciéndoles que él usaba el vehículo. Era Jeremy Alexis Marchant Gutiérrez. Comenzaron a explicarle el motivo de por qué estaban en el lugar, y dijo que era el conductor habitual del vehículo, que no debía tener problemas. Tomaron entonces contacto con el call center de la fiscalía para informarle lo sucedido, y el fiscal les instruyó hacer pericia al vehículo para ver si era el de la víctima. Le dijeron a Jeremy que vaya a la brigada en General Borgoño 1204, Independencia, a lo que accedió voluntariamente y se dirigieron al cuartel. Se pidió la concurrencia del perito mecánico que estableció que el chasis y motor correspondían a la placa patente única que portaba el vehículo, a saber, la KCDK93. Pero cuando concurrían al cuartel, la víctima hizo lo mismo, le preguntaron si andaba con copia de llave, e intentó abrir el vehículo con el sincronizador, y no funcionó pero sí con la llave manual, y en el interior encontró especies personales, así como en los respaldos de las cabeceras de los asientos delanteros reconoció unas pantallas que le había puesto, y una marca de corrector en la carrocería del parachoques trasero, por lo que sacaron la placa patente única trasera que portaba y vieron que se alcanzaba a notar la primera letra "L" y el último número "5" que estaban marcados a simple vista, por lo que le comunicaron a Jeremy que estaban en presencia de delito flagrante de receptación, y lo detuvieron. La víctima era Jorge Gómez Román.

Se tomó declaración a éste, con la que pudieron acreditar la receptación flagrante, porque el motor y chasis sí correspondían a las placa patente única que portaba el vehículo. La víctima les relató que fue víctima el 3 de diciembre de 2020 en Quilicura, de un robo con intimidación tipo encerrona. Les dijo que participó un Lexus en el delito, y que él transitaba el 17:00 a las 20.30 hrs. aproximadamente, por Barón de Juras Reales con el Olivo en Conchalí donde vio el vehículo con características de su auto. Ese día comenzaron a realizar las diligencias, por receptación. Él le tomó declaración a la víctima, principalmente por

receptación, pero les relató el delito base. La víctima dijo que vio el vehículo en primer lugar en Barón de Juras Reales con el Olivo en Conchalí, y ellos lo vieron en Mar Azul de la misma comuna. Entre uno y otro punto hay una distancia corta, porque hicieron búsqueda en pasajes aledaños a aquellas calles. La víctima reconoció especies propias, como una medicina, una pasta dental, y especies como las pantallas. El corrector estaba en el parachoques trasero del vehículo.

El fiscal exhibe las siguientes fotos ofrecidas en el punto 33 del ítem Otros Medios en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Foto 1: el vehículo en su parte frontal, en que se ve que portaba las placa patente única KCDK93, es un Nissan Xtrail, lo que se determina por los logotipos en la parte que muestra, que es la parte central de la mascarilla frontal

Foto 2: la parte trasera, marca y placa patente única. Esta es la que se removi6 y debajo se alcanzaban a ver la L y el 5.

Foto 3: los números identificadores del Xtrail, que se corroboraron con la placa patente única, y correspondían a la placa patente única visible. La placa patente única de la víctima era la LHGC25. Él tenía llave con cierre sincronizado que no le funcion6, pero sí la apertura manual.

Foto 4: foto de los asientos delanteros del vehículo.

Foto 5: asientos traseros donde además se ve que en el respaldo de los asientos delanteros hay unas pantallas que la víctima reconoci6 como de su propiedad. En la del conductor.

Foto 6: al sacar la placa patente única se ve la L, aunque en la foto no aparece tan clara. El 5 se podía ver a simple vista, no así en la foto.

Foto 7: es la marca del control del parachoques trasero. La víctima dijo que esa marca la hizo una persona externa que le lavaba el auto, cree. Un tercero le dej6 esa marca.

Foto 8: se ven pertenencias de la víctima, que también reconoci6, remedios, pasta dental y artículos personales.

Foto 9: la víctima señal6 que mantenía un pao verde que se ve ahí.

Foto 10: medicamentos propios de la víctima, que reconoci6 como suyos. Estaban en la parte delantera del vehículo, en un compartimento.

Foto 11: una foto de las especies que la víctima acredit6 que eran de su propiedad, a saber, el paño verde, sus medicamentos y una pasta dental. Un cargador de teléfono y las pantallas en las cabeceras de los asientos delanteros.

Particip6 en el procedimiento con el inspector Vásquez Taibo, y Felipe Seguel Rivas.

Al contra examen del defensor Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que tom6 contacto con la víctima que le señal6 a modo general cómo ocurri6 el robo. La víctima dijo que los atacantes eran personas jóvenes de sexo masculino, y no le preguntaron más detalles porque ya lo había dicho en la declaración de la víctima que había dado ante la autoridad policial previamente. No recuerda haber leído que en la denuncia la víctima dijera que fue muy rápido el hecho y tampoco características personales de sus atacantes.

A la abogada defensora Macarena Vial, dijo que los números de chasis y motor no estaban alterados. Es posible alterarlos sin dejar marcas o rastros. En relación con las placas que portaba el vehículo, Jeremy dijo que conducía el auto por una persona que le había dado un poder, y el nombre del propietario real del vehículo no lo recuerda. Se hizo la diligencia de ubicar a quién correspondían esas placas, que no tenían encargo por robo. Las pantallas de las cabeceras se podían mover de un vehículo a otro, pero habría que modificar el vehículo, porque es un accesorio que altera el respaldo del vehículo respectivo. La víctima señaló las especies de su propiedad, comunicándoles, antes de abrir el vehículo, que podía tener en su interior remedios para su enfermedad, que era gota. No había una silla de bebé en el vehículo.

Al tribunal, dijo que los números de chasis y de motor no estaban alterados. Pertenecían a la placa patente única que portaba, por lo que lograron acreditar que la mayoría de las partes del vehículo eran de propiedad de la víctima.

A la abogada Vial, dijo que los números identificadores sí correspondían a la placa patente única que estaba visible, y con los antecedentes le preguntaron a Jeremy, que les dijo que compró muchas partes en calle 10 de julio, en \$300.000. Mantenía, por ende, partes de ambos vehículos. Jeremy les dijo que las partes que había comprado en 10 de julio, eran los asientos, las puertas y partes del parachoques. El rastro de tierra del vehículo que tenía la letra L estaba debajo del vehículo. La placa patente única trasera estaba en la parte donde van las placas patentes.

Al abogado Patricio Cofré, dijo que no estaba adulterado el número de motor, ni de chasis, y el VIN es un número identificador del vehículo, pero no sabe dónde va.

Al fiscal, indicó que el VIN no necesariamente va en todos los vehículos en el mismo lugar, pudiendo ser diferente según la marca. El portalón del vehículo se puede cambiar. El parachoques trasero de un vehículo también se pueden sacar y poner en otro vehículo, y también el apoyacabezas de un vehículo.

17.- FELIPE IGNACIO SEGUEL URBINA (hecho dos), cédula de identidad número 19.591.865-1, chileno, nacido el 28 de junio de 1997, soltero, Inspector de la policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Robos Metropolitana Centro Norte, de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en Gral. Borgoño 1204, Comuna de Independencia; quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del ente persecutor**, dijo que el día 17 de diciembre de 2020, cumplía procedimientos policiales con Mauricio Vasquez Taivo y Alejandro Hermosilla Reyes, tomó contacto con ellos el inspector Mauricio Camouseight que les dijo que lo había contactado la víctima Jorge Gómez Román, porque minutos antes vio su vehículo particular que fue sustraído días antes, el 3 de diciembre a las 21.50 hrs. en un robo con violencia tipo encerrona en Quilicura. Este vehículo correspondía a un Nissan Xtrail, blanco, placa patente única LHGC25, y el llamado se produjo porque mientras la víctima el 17 de diciembre se movilizaba por Conchalí a las 20.30 hrs. en Barón de Juras Reales con El Olivo en Conchalí, vio el vehículo pero iba con otra placa patente única, lo reconoció por características específicas, en concreto raya pintura en sector derecho del parachoques trasero. Al verlo vio que se subió un sujeto delgado 1,65 de estatura, con tobillera en sus piernas, a quien perdió de vista. Con esto, fueron a Conchalí a verificar la situación, iniciando ronda inspectiva y en pasaje Mar

Azul frente al nro. 2485, Conchalí, se percataron que había un vehículo Nissan Xtrail blanco placa patente única KCDK93, sin ocupantes. Bajaron del vehículo policial para ver las características de la víctima y vieron la raya de pintura en el parachoques delantero, cuando se acerca un sujeto con las características que dijo la víctima, y les indicó que usaba el vehículo pero que no era de su propiedad. Le hicieron control de identidad, resultando ser Jeremy Marchant. Dieron cuenta al fiscal de turno de todo lo sucedido y éste instruyó realizar las pericias. Se trasladó hasta el cuartel policial con Jeremy, y ahí se esperó la concurrencia del mecánico que hizo las pericias, quien dijo que el chasis y motor correspondían a la placa patente única que portaba en ese momento el vehículo. Pero estaba la víctima también, a quien se le pidió que llevara la llave de repuesto, y al meterla manualmente pudo abrir el vehículo, encontrando en su interior especies personales como unas pantallas en la parte trasera de los asientos, remedios particulares por una enfermedad que sufría, también un tipo de paño verde que dijo le había pasado su papá hacía 4 meses, y especies que reconoció como suyas. Se le tomó declaración como víctima, dijo cómo llegó a ese lugar y ratificó el delito sufrido el 3 de diciembre. Por ello detuvieron a Jeremy en flagrancia por receptación.

Al retirar la placa patente única que portaba el vehículo, vieron que la otra placa patente única había dejado las marcas dejadas por el tiempo, y vieron la letra "L", esto al sacar las fotos. Después se le dio lectura de derechos, confeccionaron las actas de rigor, devolvieron las especies personales, pero no las partes del vehículo porque tenía seguros comprometidos. Detuvieron a Jeremy el día siguiente, 18, a las 01:40 horas.

A la víctima le tomaron la declaración los funcionarios policiales Mauricio Vásquez Taibo y el inspector Alejandro Hermosilla Reyes

La "L" se vio en donde iba la placa patente única trasera, en el parachoques, un poco más arriba.

La marca estaba en el parachoques trasero en el sector derecho, era una raya de pintura que, dijo, le hizo una persona que lava el vehículo.

Eran 2 pantallas. Y la víctima las reconoció ambas.

El perito mecánico dijo que el nro. de motor y chasis correspondían a las placa patente única que portaba el vehículo en ese momento.

18.- DANIEL ANDRES ESPINOZA CUEVAS (hecho tres), nacido 14 de abril de 1982, 42 años, soltero, administrador de empresas, con domicilio reservado; quien previo juramento de rigor y ante el **examen del ente persecutor**, expresó que el día 11 de febrero de 2021, a las 22:30 horas, venía en un automóvil BMW 718, diesel, sport, placa patente única PLJK15, desde Calera de Tango y en la carretera empezaron a seguirlo unos autos, pero en ese entonces por su trabajo eso no era algo poco frecuente, era casi normal. Le llamó la atención que había autos de alta gama, parecidos al de él, que comenzaron a zigzaguear entre ellos, y uno de estos comenzó a buscar la forma de que corra con él. El testigo accedió porque andaba en un auto deportivo y aceleró, circunstancias en las cuales apareció una camioneta Mazda CX5, junto con otro vehículo cuya marca no recuerda, que lo empezaron a seguir. Salió en el trébol de Quilicura, y la camioneta Mazda salió detrás suyo. Siempre se mantuvo detrás, y a pesar de estar en pandemia recuerda que había taco, lo que era poco frecuente en ese horario, 19:30 hrs. Por lo que lo consideró peligroso y salió hacia América

Vespucio y frente a una fábrica de cecinas, la camioneta Mazda lo adelantó, él también, y la camioneta frenó. En ese momento pensó que era una encerrona y echó marcha atrás, pero había otro auto que le tapó la salida. De la CX5 se bajaron 5 sujetos, todos se veían niños o adolescentes, ninguno mayor de edad, 3 se fueron por el lado derecho, 2 por el izquierdo, todos presuntamente con armas de fuego.

Uno de los que se acercaron por el lado izquierdo, del conductor, fue muy violento y empezó a golpear el vidrio diciéndole “bájate del auto conchetumadre, te voy a matar, te voy a disparar”. Abrió las puertas y se abrió todo, empezaron a registrar el auto, y producto de su trabajo él pensó que había algún encargo o algo así porque registraban todo.

Cuando llegó este tipo muy violento, empezó a tirarlo del auto, a bajarlo muy fuerte, leyéndole todo el rosario, por decirlo de alguna manera, y en un momento, como veían que no se bajaba -porque estaba con el cinturón de seguridad que, con el frenazo, quedó aún más apretado-, no lo dejaban hacer nada, porque tenía la pistola en la cabeza, hasta que llegó otro muy calmado que le dijo “bájate”, a lo cual él le indicó que no podía porque tenía el cinturón. El que llegó calmado le sacó el cinturón, lo ayudó a bajar del auto y comenzó a tranquilizar al otro. Lo revisó completo, llegando incluso a meter las manos en sus genitales. Luego uno se subió por el lado derecho, el más agresivo en la parte de atrás y el más calmado manejando. Él se cruzó por detrás de su auto, y vio el vehículo de atrás, cuyo conductor iba con rostro descubierto. Luego este vehículo que se paró detrás, que era un Honda, color negro con alerón y llantas, se fue por la caletera hacia San Martín y el auto del testigo se lo llevaron por la autopista junto con la CX5.

Posteriormente pidió ayuda a los guardias de la fábrica de cecinas, que le prestaron un teléfono para comunicarse, y en eso su ex suegro con su pareja lo fueron a buscar, comenzaron a buscar la ubicación de su teléfono, hasta que dio la de Juárez Larga 783. Con esa información comenzó a seguirlo.

Primero fue a la comisaría más cercana, la de Quilicura. Fue complicado hacer el relato porque empezaron a disparar hacia la comisaría. Luego el fiscal encargó diligencias, las que no fueron realizadas por la SIP de Carabineros, porque ésta dijo que no hubo ninguna encerrona en la parte que señaló Carabineros en el parte, esto es, frente al número 1890 (dirección de la fábrica de cecinas), en circunstancia que el asalto fue frente a ellos, pero en la autopista.

Producto de esto, el testigo insistió y pidió a la fiscalía encargar las diligencias a la Policía de Investigaciones de Chile.

En ese lapso, entre febrero y mayo, hizo diligencias personales.

El fiscal del Ministerio Público incorpora en este momento del relato del testigo la prueba documental ofrecida en el **nro. 21 del ítem “Documentos”** del auto de apertura de este juicio, consistente en el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, del automóvil placa patente única PLJK15. En el documento se consigna como datos del propietario: Daniel Andrés Espinoza Cuevas.

Él iba por la carretera, eje Ruta 5, Autopista Central, de sur a norte. En cuanto a la dinámica del zigzaguo, cuando el M4 lo tomó en la salida del cruce Calera de Tango, el zigzaguo comenzó a la altura de Departamental, aproximadamente.

El M4 continuó hacia el norte con la otra camioneta.

Cuando salió hacia Quilicura, quiso incorporarse a Américo Vespucio Norte.

Cuando uno sale del trébol de Quilicura, hay una caletera y luego hay una salida frente de la fábrica de cecinas. Salió por Américo Vespucio hacia el poniente. El trayecto tiene 3 kilómetros aproximadamente. Cuando él señaliza, la CX5 lo adelantó y señalizó que iba a salir también a Américo Vespucio.

Cuando frenó la CX5, su vehículo frenó también inmediatamente, y cuando puso reversa y su vehículo detectó que había otro parado atrás, se frenó también y no le permitió avanzar en ningún sentido. Así funcionan los vehículos de alta gama.

Se bajaron 5 personas, 2 de ellas por la parte izquierda (del piloto) y 3 por la parte trasera derecha (lado del copiloto) de la CX5.

De quienes bajan de la CX5 eran todos muy jóvenes, algunos se veían muy, muy chicos, aparentemente no mayores de 16 años. El más agresivo de todos, trigueño, de 1,7 metros de estatura aproximadamente, pelo oscuro, muy delgado, facciones de persona muy delgada, pero lo recuerda por su nivel de agresividad. Del otro chico, que era más tranquilo o calmado, él se veía mayor que el resto, trigueño también, tez blanca, muy calmado, y su hablar era muy distinto al del resto. Los otros tenían mucho ese lenguaje de población, que no tenía esta otra persona, que tenía buena dicción. Estos se bajaron por el lado del piloto.

Los otros 3 chicos, que parecían niños casi, que se fueron por el lado derecho, iban todos con su capucha, pero se les veían sus caras, había 2 que eran blancos y uno un poco más moreno que el resto. Parecía como un monito dentro del auto, saltaba de lado a lado y movía todo. Le llamó mucho la atención porque era el que se veía más chico, de no más de 14 años. Los otros revisaron otras cosas, como el maletero. Todos eran de contextura delgada. El que era más niño, medía 1,60 metros, el otro chico era moreno y de la misma estatura, y el otro era un poco más alto, de medida similar al agresivo que lo apuntaba con su arma constantemente hacia su cabeza.

Desde que bajaron del vehículo hasta que se fueron la CX5 y su auto, transcurrieron entre 1,5 y 2 minutos, es decir bastante tiempo.

Hubo una situación en que el agresivo le quería disparar porque no encontraba la llave del auto, cosa que relató en Carabineros y ante la Policía de Investigaciones de Chile, y estaba a punto de dispararle, pero el testigo siempre mantuvo la calma, porque si la perdía podía terminar herido. Y cuando ocurre esta situación que no encuentran la llave porque la tenía en el pocket de su bolsillo, llegó el más calmado, que obligó –al más alterado- a subirse al auto, y ahí comenzó –el más calmado- a revisarlo y le sacó las llaves, teléfono, reloj, billetera, y lo tranquilizó. Lo calmó primero cuando el agresivo trató de sacarlo del auto y no podía, y luego cuando ya estaba el testigo abajo del auto y no encontraba las llaves, ocasión en que también intervino el calmado. El testigo mide 1,73 metros. Los que bajaron por el lado del copiloto de la CX5 (el agresivo y el calmado) medían como 1,7 metros, es decir, eran un poco más bajos que él. Él tuvo más cerca al agresivo, que lo amenazó y lo tuvo con la pistola en la cabeza. Lo tuvo muy cerca todo el rato. Y también al calmado, a quien recuerda porque al meterse al auto, cometió el error de sacarse la capucha y soltarse la mascarilla.

Entonces, cuando quedó al descubierto y lo revisó y le metió las manos a sus genitales, lo quedó mirando a los ojos a una distancia muy cercana, y por eso lo recuerda.

Pudo ver el rostro de estas personas en su mayoría. Tuvo tiempo, como estaban tan desesperados, trató de mirarles las caras porque si bien tenían sus mascarillas, las tenían movidas, con la nariz descubierta o mal puestas, por ejemplo, por lo que igual alcanzaba a verles más la cara. Recordaba que uno de ellos tenía ojos claros. Los otros eran todos de ojos café, y eran de forma normal.

El más violento para él no superaba los 18 años. El más calmado se veía más adulto, de unos 19 o 20 años. El más chico que parecía monito, no superaba los 15 años, ya que se veía muy niño.

El vehículo que estaba detrás suyo era un Honda Prelude.

Es un aficionado a los autos, le gusta mucho el mundo automotriz, y por eso lo sabe, porque ese Honda le gustaba mucho, y la Mazda CX5 fue uno de los vehículos que había tenido. En el Honda Prelude iba una persona con polera de cuello abierto, a rayas blancas con gris, de textura gruesa; blanca, que lo quedó mirando también, porque iba a rostro descubierto, y a pesar que en un momento intentó agachar la mirada igual ya lo había visto.

La Mazda, en relación al auto del testigo, quedó cubriendo la mitad del copiloto, mirando hacia la barrera de contención.

El Honda Prelude quedó, en relación a su vehículo, en línea.

Cuando se retiraron, los 3 vehículos, Mazda, honda y su vehículo, se fueron hacia el poniente, sólo que la Mazda y el vehículo del testigo se fueron por la autopista Vespucio Norte, y el Honda retrocedió y se fue por la caletera.

Al Honda Prelude no lo había visto en la autopista antes.

A su auto se subieron, finalmente, los 5 sujetos.

Los dos que bajaron por el lado del piloto de la CX5, el más calmado se fue manejando. El más alterado se fue en la parte trasera del piloto. Y de los otros, el monito se fue de copiloto, en tanto que los otros dos en la parte trasera acompañando al agresivo.

Luego pidió ayuda a los automovilistas que estaban en el taco, pero nadie lo ayudó. Y el único que trató de auxiliarlo fue el guardia de la fábrica de cecinas, que lo hizo pasar a la oficina de guardias, desde donde llamó a Cenco y a la Policía de Investigaciones de Chile, pero no tuvo ayuda hasta que lo fueron a buscar, luego de lo cual tuvo que concurrir personalmente a la comisaría, prácticamente una hora después de ocurrido el hecho. Y en la comisaría se demoraron porque salió de ella como a las 2:00 AM, porque tenían un detenido cuya familia quería recuperarlo, hubo balazos, piedrazos, y tuvieron que resguardarlo en una zona de seguridad.

Además de su vehículo, le sustrajeron un Iphone 12 ProMax, un Galxy S21, un Apple Watch, un Macbook Pro, un Ipad, su identificación de la Cámara de Diputados, su carpeta de trabajo con información confidencial reservada, dinero en efectivo (alrededor de \$100.000), sus tarjetas de cuenta corriente y esas cosas.

Cuando vio los autos al principio pensó que era un encargo, porque ejercía entonces labores de asesor del Ministerio del Interior y de la Cámara de Diputados, y estaban llevando una investigación por un caso de prostitución infantil, por lo que estaba siendo perseguido constantemente en ese momento. Él tomaba los resguardos siempre, y por eso es que pensó que los tipos buscaban esta información, debido a que registraban mucho el auto, y cuando hay encerronas normalmente se lo llevan no más, no registran tanto. Finalmente, comenzó a recibir llamados, mensajes por redes sociales, amenazas, datos específicos del vehículo y lo típico que hacen, de pedir dinero a cambio para que recupere el vehículo y cosas así.

En relación a las especies, trató de recuperarlas pero se encontró con una barrera de armas de fuego. Porque después de ir a Carabineros y cuando vio la posición final que dio su teléfono, se dirigió a la calle Juárez Larga.

Él siempre mantiene un teléfono de respaldo en su casa, y entonces cuando le pide el teléfono de respaldo a su ex pareja para buscar su dispositivo Iphone, entonces fue cuando mandó la señal de posicionamiento en Juárez Larga 783. Esto fue en el trayecto hacia la comisaría. Se lo dijo a Carabineros pero estos no lo tomaron en consideración. Llegó a la comisaría a las 23:15 o 23:30 hrs. aproximadamente. En la comisaría, luego de tener una pequeña discusión en que les reprochó que los había llamado pero nadie concurrió a su llamado, les dijo que le hicieron una encerrona. En general la actitud de Carabineros en estos casos, según su experiencia, es mala. Y así fue acá. La toma de denuncia fue súper rápida, dados los hechos que ocurrían. La persona que le tomó declaración era una persona nueva porque le costaba digitar, le preguntaba cada cierto rato al mayor, y como que iba en cada paso haciendo preguntas de cómo hacerlo. Luego, la persona a cargo le dijo que se comunique con el fiscal. El fiscal consultó si el auto tenía GPS, le respondió que no, pero agregó que tenía una marcación GPS en su celular, en Juárez Larga, pero ni Carabineros ni el fiscal le prestaron atención a ese dato.

Se fue a su casa y en la mañana fue a Juárez Larga y empezó a buscar la dirección, para recuperar sus cosas. Comenzó a averiguar dónde pudieron vender los teléfonos. Antes de eso fue a la comisaría para ver si lo podían acompañar a buscar sus cosas. Carabineros le dijeron que vaya, pero que ellos no lo podían acompañar sin instrucción del fiscal. Ante eso comenzó a averiguar y una persona a quien le preguntó por esa dirección, le consultó para qué la quería, y él le dijo que para vender un teléfono, le respondió que para eso tenía que ir al centro de llamado, y de ahí lo mandaron al restaurant chino del frente, quienes le dirían donde era. Entonces fue a buscar un teléfono antiguo de su casa, un Samsung antiguo, y volvió caracterizado, es decir mal vestido, y del restaurant chino lo mandaron a Juárez Larga 785, una casa roja, donde golpeó y salió un tipo alto, por cuyo acento detectó que era peruano. Le dijo que quería vender el teléfono en unas luquitas, y miró hacia dentro, viendo sus cosas y también armas. Y el tipo le dijo "no, sal de aquí yo no compro esas hueás". Se fue a su auto entonces, fue a la comisaría, le dijo a Carabineros que acababa de ver sus cosas y estaban ahí, encima, y que se comunique con el fiscal. Pero no se hizo nada. Juárez Larga está en Recoleta o Independencia, frente al barrio Patronato. Es una calle cortita. Hay un

colegio cuando uno va de norte a sur, tiene una sola dirección hacia el poniente, y en la esquina hay un edificio habitacional.

Su vehículo no ha aparecido hasta el momento. Lo último que supo por Investigaciones es que estaba retenido en Santa Cruz, en investigación por otros delitos cometidos con él.

Después del hecho lo contactaron bastantes personas. Y ocurrió que una vez le llegó a su hermana un mensaje por Facebook diciéndole que el auto de su hermano –de él- estaba en una vulcanización en Teniente Bello con Vivaceta, lugar hasta el cual concurrió el testigo rápidamente, encontrando la vulcanización, a quienes les preguntó por el auto pero se negaron a darle cualquier tipo de información. Sin embargo en la esquina había una empresa de logística y transporte, llena de cámaras. Se las pidió, pero le dijeron que sólo si un juez lo ordenaba lo harían. Le habían dicho a su hermana que ahí estaba el auto de su hermano con una CX5 tratando de sacarle las llantas, pero la gente de la Vulcanización se negó y salieron rápido por la vereda y casi atropellaron a una persona. Esta información se la entregó a la Policía de Investigaciones de Chile. Esto era en Conchalí o Recoleta, no sabe bien, pero era ese sector.

Cuando buscaba el auto, una de las direcciones que le dieron mientras buscaba el auto fue Zapadores. Él rondaba el sector en distintos horarios, en la mañana, tarde y noche, y logró dar con el Honda Prelude estacionado frente a una casa, información que le dio a la Policía de Investigaciones de Chile en su momento. La casa que señalaron como aquella donde estaba el vehículo, la fue a ver, tenía una fachada de venta de artículos de aseo, estaba frente a una botillería, y mientras hacía todo eso, en un momento iba bajando, cree que por una calle llamada Roma, cuando vio la CX5 el día 13 de abril, lo que recuerda porque era el día de su cumpleaños. Logró determinar la camioneta porque atrás, no tenía la placa patente única, pero sí tenía un símbolo amarillo como una esfinge o algo así. Y la comenzó a seguir no tan de cerca, hasta que la camioneta -en la que iban 3 sujetos mayores, de entre 30 y 40 años, no los de la encerrona- llegó hasta Barón de Juras Reales, calle por la que doblaron, tras lo cual lo hizo él, y luego ello doblaron por Vivaceta le parece, tal vez porque se dieron cuenta de que los seguía. Andaban por ese sector. También le llamó la atención ver a un Range Rover que estaban entrando muy rápidamente a un galpón, lo que también dijo a la Policía de Investigaciones de Chile, y constataron que era robado.

El día del hecho declaró ante Carabineros.

Luego, a la semana siguiente, llegó el informe de la SIP y luego el cierre de la causa por falta de antecedentes.

Pidió la reapertura y que se asigne la investigación a la Policía de Investigaciones de Chile.

A finales de abril lo contactó un inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, que lo citó a un cuartel, le parece que en Conchalí, de la Brigada de Robos, que estaba investigando las encerronas del sector, y en mayo lo citaron a declarar al mismo cuartel. Había 3 personas, 2 hombres y una mujer. Ese día de la declaración lo citaron temprano, le pidieron que se suba a un móvil de la Policía de Investigaciones de Chile, y que les señale cada uno de los lugares que él recorrió. Esa declaración duró aproximadamente 2 horas.

Luego de la declaración no participó en otra diligencia.

Después de ese día sólo esperó.

Luego del hecho, vio a las personas que participaron en el robo en algunas páginas de Facebook sobre autos robados.

En la Policía de Investigaciones de Chile participó en un reconocimiento fotográfico, el mismo día en que señaló los lugares y prestó declaración. Primero recorrieron los lugares que había visitado, Juárez Larga, Zapadores, donde vio la camioneta, el Honda Prelude, donde guardaron el Range Rover, y la casa en que intentaron esconder su auto. Los inspectores iban tomando notas, anotando las placas patentes. Después fueron a la unidad, le tomaron declaración, y luego dijeron "ok, ahora te vamos a mostrar unos sets fotográficos". El inspector que lo contactó fue quien le dijo que le mostrarían los sets. Le dijo "ahora te vamos a mostrar unos sets fotográficos", en unas carpetas, estaban impresos y eran sólo fotos numeradas. Eran 2 sets que le pusieron frente a él, que los tenía que abrir. El inspector le entregó los sets. La diligencia la realizó en el cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile. Estaba con los 3 funcionarios de la Policía de Investigaciones. Los mismos que le tomaron la declaración, lo llevaron a otra sala de donde le tomaron la declaración. Cree que fue el 11 de mayo de 2021. Una vez en esa sala, le dijeron que le iban a mostrar el set en que tendría que tratar de recordar o reconocer en sus mayores rasgos lo que vivió, que era una diligencia voluntaria, que si no recordaba que no lo hiciera. En ningún momento lo presionaron, le dieron facilidades para que lo haga en forma calmada. Le dijeron que podía ir después. Fueron muy amables. Aparte de ellos había más funcionarios pero no podría decir si fueron 10 o 12. Cuando firmó la salida, una mujer le tomó los datos y le hizo firmar la salida de la unidad.

De las personas que lo interceptaron, tiene la imagen de 2 o 3 personas a quienes podría reconocer fácilmente. Los otros han cambiado. En la diligencia de reconocimiento reconoció a 3. Las fotos eran en blanco y negro, ninguna a color y no tenían ninguna información, era solo la foto y un número, como un folio. Reconoció al violento, al más calmado, y a uno de los que se bajaron por el lado del copiloto de la CX5, que se sentó en la parte de atrás. Recuerda lo que dijo el inspector en ese momento. Dijo: "ya, este es el Mateluna, este el Brandon y el otro que tenía apellido Gutiérrez". Lo dijo al terminar el set, es decir al terminar de ver el set de fotografías, cuando ya había señalado las fotografías y ya se había terminado la diligencia. No tuvo acceso a los nombres antes.

El testigo reconoce en la sala a Mateluna Zazo, señalando que es el de la chaqueta gris con letras blancas, supuestamente de Armani Exchange, ubicado detrás de la defensora con blazer a cuadros, que era el más agresivo. En la misma fila, también reconoció al acusado Gutiérrez, indicando que es el primero que tiene chaqueta azul marino, y que en el hecho fue el más calmado o tranquilo y que trató de tranquilizar al de chaqueta Armani. Enseguida indicó que tiene dudas acerca de la persona del centro entre ambos en la sala (se trata de Brandon Jaure).

Al contra examen del abogado Patricio Cofré, por el acusado Mateluna Zazo, dijo que le declaró la dinámica de los hechos en su declaración a Carabineros, y estos pusieron lo que consideraron pertinente.

Entregó entonces, en esa declaración, características morfológicas. En el parte policial, sin embargo, no hay ninguna característica morfológica. Lo leyó y firmó. También declaró ante la Policía de Investigaciones de Chile, no recuerda la fecha exacta, cree que en mayo. Lo entrevistaron 3 funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, y no recuerda el nombre del inspector. Le exhibieron 2 cárdex fotográficos. No sabe de cuántas fotografías. Primero señaló los lugares, luego prestó declaración, y luego le mostraron las fotos. Uno de ellos le pasó los sets fotográficos, el testigo iba cambiando de página y a medida que iba reconociendo, el funcionario tomaba la foto y la adjuntaba en la carpeta. Cuando lo hacía estaban siempre los 3 funcionarios policiales de la Policía de Investigaciones de Chile. Antes de declarar ante Investigaciones, la única entidad policial que recibió su relato fue Carabineros. Después vino la declaración de 19 de abril en que entregó las características morfológicas de los sujetos. Quienes cometieron el delito no iban a rostro descubierto, y sólo uno por error quedó con el rostro de esa manera, estando los demás con mascarilla a medio rostro, porque no las tenían bien puestas. Ante la Policía de Investigaciones de Chile, el 19 de abril no recuerda si dijo que la mascarilla no iba bien puesta, pero debió haberlo dicho.

Para refrescar la memoria del testigo, el abogado defensor le exhibe parte de su declaración de 19 de abril de 2021 ante la Policía de Investigaciones de Chile, en la que el testigo lee su nombre, la fecha, la hora 19:00 horas, y hora de término 21:30 horas. También reconoce su firma. Luego lee el texto.

A continuación señala que dijo que las mascarillas iban mal puestas.

Para evidenciar contradicción, le exhibe la misma declaración leyó: respecto de los sujetos que me asaltaron, debo señalar que a pesar de que llevaban mascarillas, logro recordar perfectamente sus rostros, ya que me fijé detalladamente y además los tuve a menos de un metro de distancia”.

No recuerda haber mencionado a los oficiales de la Policía de Investigaciones de Chile que las mascarillas iban mal puestas, pero sí lo dijo en esta sala hace unos momentos.

Recuerda cuando los imputados le hicieron buscar las llaves, y cuando no las encontraron, él las tenía en su bolsillo, y el más agresivo lo apuntó en la cabeza y le dijo que las entregara. Entonces el más calmado sacó las llaves del bolsillo del testigo, porque las tenía en un pocket especial, junto con su teléfono y esas cosas. El primero que lo abordó fue el más agresivo, y esto lo dijo en su declaración.

A una de las personas al momento de abordarlo se le cayó la mascarilla y le vio el rostro. En la declaración ante Carabineros dijo esto. Leyó el parte policial. En éste no quedó consignado esto último.

A la defensora Jennifer Isla, por Brandon Jaure, dijo que pensó que el vehículo Honda que estaba detrás suyo participó del hecho, a pesar de que el conductor no cumplía con el patrón de tener mascarilla. Ello porque los BMW de última generación, cuando se pone reversa, no permiten moverlo si hay menos de un metro de aproximación. El vehículo de atrás estaba muy pegado, por lo que no había forma de que maniobrase o escapase, y luego cuando él se bajó de su vehículo y lo miró, el conductor bajó la visera, sombrilla o luneta, intentando ocultar su rostro sin lograrlo, y además iba sin patentes, motivos por los cuales señaló esto en Carabineros y en la Policía de Investigaciones de Chile. Además, ese vehículo estaba en la misma zona donde estaban los otros vehículos.

Cuando termina el robo, su Mazda y su vehículo tomaron la autopista Américo Vespucio Norte, y el Honda se fue por la caletera, lo que no le pareció raro porque los vehículos buscan diferentes vías de escape.

Firmó la declaración prestada ante Carabineros el día de los hechos a pesar de que no contenía todo lo que dijo, porque estaban disparando desde afuera, por lo que no era una situación cómoda para estar rectificando y exigiendo que pongan todo lo que dijo; lo que sí se le permitió hacer en Investigaciones.

Luego en la Policía de Investigaciones de Chile, 2 meses más tarde, no recordó más hechos, sino que se le permitió declarar mejor y entregar toda la información que correspondía, con más calma y detalles que consideraba que se debía tener presente.

El informe de la SIP fue erróneo, porque dijo que no ocurrió ninguna encerrona a la altura 1800, en la fábrica de cecinas, y claro, no ocurrió la encerrona en el portón de la fábrica, sino al frente de ésta.

A la defensora Macarena Vial, por Carlos Gutiérrez, dijo que reconoció a las personas involucradas en los grupos de Facebook, uno de los cuales se llama “Grupo de Búsqueda de Vehículos robados” y ahí pudo reconocer a las personas que vio en los reconocimientos. No recuerda quién efectuó las publicaciones. No recuerda qué decían las publicaciones en que vio a estas personas; decían cosas como “me hicieron una encerrona”, “fueron estos pendejos”, y cosas así. Desconoce cómo esas personas sabían que en sus robos participaron esos “pendejos”, como los llamaban. Estaban las personas que reconoció hoy, además de otras, que también figuraban en dichas fotos. En el momento de la búsqueda de su vehículo, le llegaban notificaciones constantemente, y ahí iba mirando y sacaba algún tipo de información. En ese grupo de Facebook vio a la persona que señaló antes como la más calmada. Habla tanto de esta última, porque evitó que el agresivo le disparase, y por eso lo recuerda. También vio a otros de los niños, al que parecía como un monito en el auto. Esto se lo dijo a la Policía de Investigaciones de Chile, a la que le mostró los grupos de Facebook, las fotos, todo. Les entregó toda la información que había recopilado hasta la fecha. Les mostró los grupos a la Policía de Investigaciones de Chile desde su celular el día de la declaración. Desde su celular entró al grupo de Facebook, y le mostró a los funcionarios las personas que vio, después de la diligencia de reconocimiento fotográfico. No recuerda qué más se decía de estos jóvenes en los grupos de Facebook.

A las personas que reconoció en los sets, los vio a algunos en un set y otros en otro. No recuerda si en un set había más sujetos que reconociera que en el otro.

De los funcionarios de Investigaciones presentes en el reconocimiento fotográfico, recuerda mayormente al inspector con el que mayormente se entrevistó, que medía 1,85 o 1,90 metros, barba, contextura gruesa, con chaqueta institucional, jeans y zapatillas. Era de pelo negro, de unos 35 años. Parecía ser la persona de mayor autoridad de los tres. Firmó un acta de reconocimiento fotográfico. La firmó después de que el inspector mencionara los nombres de las personas que reconoció, porque lo hizo casi saliendo de la unidad. No recuerda bien si los funcionarios policiales presentes en la diligencia luego firmaron el acta junto a él. Había como un operativo y era tarde, entonces ellos tenían que salir rápido y por eso él se puso a firmar los documentos que le pasó la oficial, y le sacaron copia a su cédula, tuvo que poner la huella, y no sabe si

firmaron antes o después, ya que ellos se tenían que ir rápido. Uno de esos oficiales, el señor de barba, lo acompañó a la salida.

Al tribunal, dijo que el M4 al que se refirió, es otro vehículo que iba en la autopista (no el Mazda ni el Honda) y que había comenzado como a invitarlo a correr, y ahí él accedió, cuando apareció la CX5 y entre el M4, la CX5 y el otro auto comenzaron a zigzaguear, y le llamó la atención la velocidad que tomó la CX5, porque sabía que era rápida, pero no tan rápida. Luego el M4 continuó después del cruce hacia el norte.

19.- PABLO ANTONIO GODOY SALINAS (hecho tres), chileno, nacido el 7 de enero de 1985 en Los Vilos, cédula de identidad Nro. 15.923.744-3, casado, kinesiólogo; quien previa promesa de decir verdad expuso, **ante el examen del Ministerio Público**, que con su señora, el 12 de febrero de 2021, iban desde Los Vilos a Santiago, y que en la intersección para ingresar a la autopista Américo Vespucio Norte -la intersección se llama el trébol-, fueron interceptados por un BMW oscuro, que se paró frente a ellos. Tenían un Land Rover placa patente única JJVD45, descapotable. Era bien singular. Iban ingresando a la autopista y el vehículo BMW se paró delante de ellos, se bajaron 6 tipos, todos con mascarillas en ese tiempo, 2021, de pandemia, corren hacia ellos y les hacen lo típico de las encerronas. Los apuntan con pistola, los golpean, a su señora la bajan bruscamente, les quitan sus pertenencias y se fueron con su vehículo, dejándolos a la intemperie en la autopista. Fueron 6 personas. Por su forma física eran chicos. Uno u otro pudo tener más de 18 años pero los otros eran menores y muy agresivos. Una persona los auxilió y llevó a una comisaría. Al día siguiente su cuñado viajó con la otra llave del vehículo a Santiago, y el sábado 13 de febrero de 2021, como a las 16 horas, su cuñado recibió una llamada de la Policía de Investigaciones de Chile para comentarle que el vehículo se encontraba en unos blocks en Santiago entre Conchalí y Recoleta. Se había denunciado que llegó en una madrugada y lo dejaron estacionado. Fueron entonces al cuartel de la Policía de Investigaciones, y los funcionarios los dirigieron al sector, a las cercanías de una calle Pedro Donoso Vergara o algo así, entre Recoleta y Conchalí, a unos blocks rojos, donde estaba el vehículo. Los de la Policía de Investigaciones les comentaron que habitualmente los chicos que vivían en el sector llegaban con vehículos de alta gama y los dejaban ahí. Le pasó las llaves al funcionario policial de la Policía, quienes pudieron rescatar el vehículo. El robo fue cercano a las 22 horas del viernes 12 de febrero. Los asaltantes eran como de 16 o 17 años, eran flacos, vestían de negro. Su vehículo era un Range Rover blanco JJVD45.

Cuando ocurrió esto, su cuñado los llevó a entregar las llaves. Estaban en el Costanera Center tratando de comprar celulares. Y con un funcionario policial de Investigaciones los acercó a la zona donde estaba el vehículo, sin llevarlos hasta ahí, por el peligro. Y su cuñado, antes de esto, había tratado de recordar y les comentó que la calle era Pedro Donoso Vergara.

El fiscal incorpora el documento ofrecido en el número 31 del ítem "Documental" en el auto de apertura de este juicio, consistente en el certificado de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo JJVD45, marca Land Rover, sin seguro obligatorio vigente, que señala como propietario a María Violeta Pichara Jadue, y en el apartado de propietarios anteriores figura Pablo Godoy Salinas.

El vehículo estaba por el lado de esos blocks que eran rojos.

El fiscal exhibe las siguientes imágenes ofrecidas en el ítem “Otros Medios” Nro. 12 en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Foto 1: ahí está su vehículo, el Land Rover. Se ve también una pared de ladrillo y atrás se ven 4 vehículos estacionados. El Land Rover está un poco más adelantado y los otros atrás, contiguos a una casa o block. Ve los 3 blancos y en la esquina más hacia lateral se ven 2 vehículos negros. Uno blanco está con un toldo y podría ser un Kía.

Foto 2: es su auto, JJVD45. En el capot se aprecia la marca, modelo Range Rover. Se ve la capota puesta.

Foto 3: está en posición lateral contiguo a una reja y la pared con ladrillos. Hay un número 1081, que aparece atrás.

Foto 4: está el pasaje. Ahí era donde estaba. No sabe cómo se llamaba el pasaje, pero ahí están los blocks.

Foto 5: se ven dos cajas, y un número 102 y 104. Parecen cajas eléctricas.

Foto 6: ahí es cuando ya estaba en el cuartel. El vehículo llegó como a los 40 minutos a ese lugar.

Después de eso, en la Unidad Policial tuvo que hacer nuevamente declaración. Dentro del vehículo había un computador, porque al sufrir el atraco el testigo se bloqueó y trató de echar marcha atrás, lo que hizo que uno de los computadores saltara y se metiera bajo el asiento trasero, y menos mal que no lo vieron porque era muy importante ya que tenía información de su trabajo. Y fue lo único que se pudo rescatar aparte de su vehículo. Estuvo hasta como las 13 horas, pudo recuperar el vehículo y viajó a Los Vilos.

Le mostraron fotos, pero siendo bien sincero, no pudo identificar personas.

Al contra examen del abogado Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que los asaltantes estaban con mascarilla, y con ellas es mucho más difícil reconocer a las personas.

Al contra examen de la abogada Macarena Vial, por Gutiérrez, dijo que la dinámica del robo debió durar 10 minutos, en que lo interceptaron, lo bajaron, le pegaron con una pistola. Es rápido, 10 minutos es mucho debieron ser unos 7 minutos aproximadamente. Antes de llevarse su vehículo lo registraron, y le llevaron un reloj. A su señora la botaron al suelo, se puso muy nerviosa, lo abrazó y ahí se fueron; es una situación muy caótica. No sabe si registraron en el auto, los asientos traseros, en ese minuto o después. No recuerda si mantenían las mascarillas bien puestas o no. Cuando le mostraron las imágenes, no recuerda cuántos funcionarios de la Policía de Investigaciones estuvieron presentes. Dijo antes de que le mostraran las fotos que era imposible reconocer a nadie. Y por ello no le mostraron las fotos. No recuerda si ya tenían el set fotográfico con ellos. La persona que le planteó la posibilidad de ver las fotos, no recuerda si era ajena a la investigación o estaba involucrada en ella. Los trataban de apoyar en todo momento, ya que su señora estaba muy nerviosa, y por eso no recuerda. No recuerda características físicas de los oficiales que estaban presentes.

20.- PABLO CÉSAR LOPEZ ACUÑA (hecho tres), cédula de identidad número 13.862.266-K, casado, Sargento 2º de Carabineros de Chile, de dotación de 49ª Comisaría de Carabineros de Quilicura, con

domicilio en Carlos Cuevas Gomos 0526, Comuna de Quilicura; quien previo juramento de decir verdad señaló, **ante el Ministerio Público**, que esto ocurrió el día 11 de febrero de 2021, cuando estaba en la SIP de la 49ª Comisaría de Quilicura, y fue requerido por un robo con intimidación a las 23:50 hrs. Aproximadamente, cometido en Américo Vespucio a la altura del número 1830, en dirección al poniente, era un robo tipo encerrona. Fue requerido por la fiscalía para levantar cámaras, como primeras diligencias. Y fue así que el 12 de febrero concurrió al sitio del suceso y se entrevistó con una jefa de seguridad de una empresa del lugar, la que le hizo entrega de grabaciones que rotuló con cadena de custodia y envió a fiscalía. Fotografió el sitio del suceso. No ubicó a testigos.

El fiscal exhibe las siguientes imágenes ofrecidas en el ítem **“Otros Medios” con el número 10** en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Foto 1: es la empresa Cial Alimentos, que fue donde se entrevistó con la jefa de seguridad que le entregó la grabación. Queda en América Vespucio 1830, dirección poniente, en la caletera. Por lo que dijo la víctima en su declaración, el hecho ocurrió en la caletera de Américo Vespucio a la altura del 1830.

Foto 2: imagen de oriente a poniente, a la misma altura en la caletera de Américo Vespucio.

Foto 3: imagen de oriente a poniente y se ve un enlace con la autopista Américo Vespucio. El hecho ocurrió en el enlace.

Tomó conocimiento del hecho al día siguiente de ocurrido. La persona hizo la denuncia en la 49ª Comisaría y al otro día recibió la minuta. No le tomó declaración a la víctima, pero supo que conducía por Américo Vespucio en la caletera de oriente a poniente, poniéndosele un vehículo adelante y otro atrás, bloqueándole el paso, se bajaron 5 individuos que lo intimidaron y le robaron el vehículo.

El día 11 no estuvo de servicio en la noche. No recuerda algo extraño que hubiere ocurrido en la comisaría el día 11.

Al contra examen del abogado Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que no es suboficial graduado, y que trabajaba entonces en la SIP. En el documento que ordenaba la investigación estaba la declaración de la víctima, pero no recuerda que tuviere las características morfológicas de quienes actuaron; fue una declaración simple al funcionario de la guardia. Esa noche, no recuerda si hubo disparos a la comisaría. Al otro día se habría enterado, pero no se enteró. Incautó la grabación, que rotuló con cadena de custodia y envió a Fiscalía. Debía, en virtud de las otras instrucciones, empadronar testigos y levantar cámaras. En los videos que vio no recuerda si se veía el delito. La conclusión fue que incautó la grabación y envió a la fiscalía. Se veía a lo lejos al delito, pero no lo recuerda muy bien.

A la defensora Jennifer Isla, por Brandon Jaure, dijo que la cámara se la entregó una guardia de seguridad o la encargada de seguridad. Era de la empresa Cial de alimentos; podía ser de cecinas. No logró empadronar testigos.

A la defensora Macarena Vial, por Gutiérrez Valdés, dijo que no tuvo conocimiento de un informe de la SIP en que descartó la comisión del delito.

21.- MARIA JOSÉ HIDALGO BELTRAN (hecho tres), nacida el 18 de abril de 2000, cédula de identidad nro. 20.211.534-9, chilena, 24 años, soltera, subinspectora de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal de Conchalí, con domicilio en Pedro Fontova nro. 7200, Comuna de Huechuraba; quien previo juramento y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que el día 13 de febrero de 2021 iba en un carro policial junto al cabo Jorge Mancilla y el agente policial Nicolás González, por calle Pedro Donoso y a la altura del 1081, vieron un vehículo Range Rover, modelo Evoque, blanco, con sus patentes a la vista, que eran JJVD45, el que estaba sin ocupantes y mal estacionado. Lo consultaron y mantenía encargo por robo con intimidación del 12 de febrero de 2021. Contactaron al dueño, Pablo Godoy Salinas, quien dijo que mantenía la copia de la llave del vehículo, que fue sustraído el día anterior. Se acercó al lugar para pasarles las llaves y así lo llevaron a dependencias de la Unidad Policial, ubicada en Augusto Ossa 3080, Conchalí. Ahí, se le efectuaron las pericias correspondientes por el Laboratorio de Criminalística Central, determinando que no había huellas en el vehículo, y que el nro. motor y de chasis correspondían a la patente.

También entrevistaron en ese momento a Pablo Godoy, quien les dijo que la noche anterior, del 12 de feb, llegó a la Región Metropolitana y que mientras transitaba por Eduardo Frei Montalva, al llegar a la intersección para ingresar a Vespucio Norte, en Quilicura, un auto BMW gris que iba delante suyo se detuvo y de él bajaron 6 sujetos, todos armados y con rostro cubierto. No opusieron resistencia, bajaron del vehículo, un sujeto se acercó a él y lo golpeó en la cabeza en reiteradas oportunidades para robarle el reloj, y otro forcejeó con su cónyuge sustrayéndole su banano y celular. También en el sitio del suceso trataron de empadronar testigo, pero ningún vecino quiso hablar, y no había cámaras de seguridad que pudieran haber captado la llegada del vehículo. El sitio del suceso era en Pedro Donoso 1081. Encontraron el vehículo a las 12:50 horas aproximadamente. La numeración es de un complejo habitacional y en Pedro Donoso es el primer portón a la derecha, y ahí uno dobla a la izquierda y estaba estacionado al costado de unos edificios. Iban por calle Pedro Donoso a la altura del 1081. También el complejo da a otra calle pero el vehículo estaba a la vista por Pedro Donoso. Frei Montalva es una carretera por el costado de la ruta Vespucio Norte. La víctima tomó Vespucio Norte hacia el oriente. Ese día ella le tomó la declaración a la víctima, que dijo que no estaba en condiciones de reconocer a nadie en ese momento. En ese momento ella trabajaba en la Brigada de Investigación Criminal Conchalí, y llevaba 2 meses aproximadamente. Hoy trabaja en ese mismo lugar. Ubica la avenida Dorsal, y Pedro Donoso está en Recoleta, cerca de Dorsal, cree que es la calle paralela.

Al contra examen del defensor Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que los autores iban a rostro cubierto. No le preguntó cómo iban cubiertos en forma específica.

22.- JORGE CHRISTIAN MANCILLA SILVA (hecho tres), cédula de identidad nro. 13.448.345-k, chileno, nacido el 28 de abril de 1978, 46 años, divorciado, comisario de la Policía de investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal de Conchalí, con domicilio en Pedro Fontova nro. 7792, Comuna de Huechuraba; quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que el 13 de febrero de 2021 estaba a cargo de Procedimientos Policiales de Conchalí con la

subinspector María José Hidalgo, y con Marcelo González Barahona. Fueron a Pedro Donoso 1080 o 1081, y vieron vehículo Range Rover Evoque, de color blanco, placa patente única JJVD45, que estaba en evidente estado de abandono, es decir, mal estacionado y sin ocupantes, por lo que determinaron consultar a la central de informaciones policiales, y se les dijo que tenía encargo por robo del día 12 de febrero, por lo que dieron cuenta del hallazgo, tomaron contacto con su propietario, a quien identificaron como Claudio Godoy, quien les dijo que mantenía copia de las llaves del vehículo, por lo que le pidieron que vaya al lugar para trasladarlo al cuartel que estaba en Augusto Ossa 3080, Conchalí, donde coordinaron su entrega, previo a lo cual se le realizaron peritajes mecánico y de huellas. Se dedujo que no había huellas en el interior del vehículo, y que no tenía adulteración de su patente ni del número de motor o chasis. El propietario dijo ser residente de Los Vilos, que venía el fin de semana a Santiago, y que mientras transitaban por la ruta 5 Norte, que se llamaba Presidente Frei, al ingresar a la circunvalación Américo Vespucio, hoy Vespucio Norte, los adelantó un vehículo BMW, bajándose 5 o 6 individuos con armas, que robaron el auto, y además un reloj, y a su cónyuge Carla Veliz su cartera, computadores y teléfono, y después fueron y estamparon la denuncia. En el sitio del suceso tomaron contacto con vecinos, que no quisieron dar antecedentes por temor a represalias. Y no había cámaras de seguridad. El vehículo fue encontrado aproximadamente a las 12:50 hrs. Él trabajaba en esa brigada desde hacía más o menos un año. En ese lugar había antecedentes de que se encontraban vehículos abandonados, cuyo origen eran delitos de robo con fuerza. En el caso del señor Godoy fue un robo con violencia, porque sufrió lesiones, en concreto mantenía una en su cabeza, porque había sido golpeado con un arma. Señaló la víctima que se le adelantó el automóvil BMW gris, del que bajaron 5 o 6 sujetos que – después se enteraron- usaban guantes, porque no había huellas. El robo fue el 12 de febrero de 2021. Y le tomaron la declaración el día 13. El vehículo que lo antecedió era un BMW gris, información esta que entregó espontáneamente. Se le preguntó si estaba en condición de reconocer, pero dijo que como andaban encapuchados no tuvo forma de reconocer.

A la abogada Jennifer Isla, por Jaure, dijo que la víctima se llamaba Pablo Godoy.

23.-NICOLÁS ALONSO GONZÁLEZ BARAHONA (hechos tres y cuatro), cédula de identidad número 18.128.908-2, nacido el 25 de enero de 1993, 31 años, chileno, soltero, agente policial de la Policía de investigaciones de Chile, de la dotación aeropuerto, quien previa promesa de decir verdad y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que el 13 de febrero de 2021, aproximadamente a las 12:50 hrs., mientras constituían un carro de diligencias policiales, iban por calle Pedro Donoso a la altura del Nro. 1085, y vieron un vehículo en estado de abandono y sin ocupantes en su interior, Range Rover, de color blanco, modelo Evoque, placa patente única JJVD45, sin ocupantes y con su placa patente única delantera y trasera. Lo consultaron en la Central de Informaciones Policiales, arrojando que tenía encargo por un robo con intimidación. Se trabajaron las primeras diligencias, y a las 13:15 horas, el testigo decidió llamar a la víctima del ilícito, quien le ratificó los hechos. Le consultó si mantenía una copia de la llave para trasladar el vehículo a la unidad.

En ese momento el testigo se desempeñaba en la Brigada de Investigación Criminal de Conchalí, en Augusto Ossa Nro. 3080, y en particular ese día trabajaba con los funcionarios Jorge Mancilla Silva, quien estaba a cargo del carro, y María José Hidalgo Vidal. Calle Pedro Ossa estaba paralela a Augusto Ossa. El auto fue encontrado en un sitio con unos departamentos. Era un conjunto habitacional que mantenía varios departamentos dentro de un lugar cerrado. El vehículo estaba en la orilla de un departamento, estacionado. No recuerda si había más vehículos. Él llamó a la víctima, Pablo Godoy. Ésta ratificó que había sufrido un robo con intimidación. Cuando les llevó las llaves, el testigo trasladó el vehículo hasta la unidad, manteniendo los resguardos para bioseguridad, es decir, guantes, mascarillas, no alterar eventuales huellas, etc.

En la unidad se tomó declaración a la víctima, por Mancilla y la detective Hidalgo, que eran los oficiales a cargo.

Después el vehículo fue devuelto a la víctima, después de realizarle pericias por Lacrim. También se le devolvieron las especies a la víctima.

Después, el día 15 de febrero, mientras realizaba funciones policiales en un carro a cargo del inspector Roberto Soto, en el que iba también con la subinspectora Bella Beltrán y la oficial Savka Mora, y que era conducido por el propio testigo por calle Pedro Donoso hacia el oriente, aproximadamente a las 23 horas, a la altura del 1095, según recuerda, vieron un vehículo que tenía el vidrio del copiloto a medio bajar, sin ocupantes, en evidente estado de abandono, por lo que los oficiales policiales lo consultaron a la Central de Informaciones Policiales, arrojando que tenía un encargo por robo con intimidación. Se realizó el trámite de rigor en el sitio del suceso, por hallazgo de vehículo, y después llamó a la denunciante, que se llamaba Claudia González, como a las 23:30 aproximadamente, quien ratificó que había sufrido un robo con intimidación. Le preguntó si tenía copia de la llave, le dijo que sí, y concurrió cerca del lugar, desde donde el vehículo fue trasladado hasta la unidad por Roberto Soto, que era el oficial a cargo. Era un vehículo marca DS, placa patente única PKKG46, de color gris.

En este caso era el mismo lugar, prácticamente, respecto del otro hecho que refirió, sólo que acá el vehículo estaba ubicado en sentido diagonal.

Se empadronó en este caso, como en todos, el sitio del suceso, pero nadie quiso aportar información.

El vehículo fue fijado fotográficamente.

El fiscal exhibe las siguientes imágenes ofrecidas en **los números 12 y 13 del ítem “Otros Medios”** en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Otros Medios nro. 12:

Foto 2: la Range Rover modelo Evoque, con la placa patente única JJVD45.

Foto 1: ahí estaba estacionada en la pared de los departamentos, que están a la izquierda. Se ve también otros vehículos, estacionados, cuyas marcas no puede distinguir. No sabe a quién corresponde el vehículo que se ve al fondo y que está bajo una carpa o toldo.

Foto 4: el vehículo que encontraron con funcionarios de su unidad, en la posición que dijo con los departamentos, que se ubican en la calle Pedro Donoso.

Otros medios nro. 13:

Foto 1: es el mismo lugar, calle Pedro Donoso, donde encontraron como a las 23 horas al vehículo DS modelo DS7, placa patente única PKKKG46.

Foto 2: el mismo vehículo.

Él llamó a la víctima del DS.

Se realizaron las pericias correspondientes, se tomó declaración voluntaria por el oficial encargado, pero él no participó en estas diligencias, y se hizo entrega de las especies a sus dueños.

Al abogado Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que viene de la Policía de Investigaciones de Chile, y que como agente policial debe cumplir las funciones que determine el mando, administrativas o policiales. No tomó declaración en ninguno de los dos casos. En los empadronamientos, no hizo ninguna otra diligencia aparte de las que indicó. No interrogó a algún testigo.

24.- JAVIER ANDRÉS URZUA ARRIAGADA (hecho tres), nacido el 6 de noviembre de 1998, chileno, soltero, oficial de la Policía de investigaciones de Chile, de dotación de la Prefectura Centro Norte, domiciliado en General Borgoño Nro. 1204, Independencia; quien previo juramento de decir verdad y **ante las preguntas del Ministerio Público,** dijo que participó como testigo en la toma de la declaración de la víctima Daniela Espinoza cuevas del 19 de abril de 2021, a las 19 horas. La diligencia duró aproximadamente 2,5 horas. La víctima en esa declaración relató el hecho que la afectó el 11 de febrero de 2021 en la noche a las 22.30 horas cuando transitaba por Autopista Central en su BMW modelo 118, de sur a norte, y se percató de que una camioneta Mazda modelo CX5, plateada, con logo del Rally Dacar en la parte trasera, comenzó a zigzaguear entre su vehículo y otro marca BMW que iba al lado de ella. No le dio importancia hasta llegar a la entrada a Vespucio Norte, lado poniente, en que la Mazda frenó bruscamente, igual que la víctima, y de la camioneta descendieron 5 hombres, de los que dos de ellos, que lo abordaron, fueron ambos de 1,7 metros altura, ambos de contextura delgada, pelo negro y tez morena, y uno de ellos, que era el más agresivo, comenzó a golpearle la ventana con una pistola. El otro sujeto medía igual, era de tez trigueña, contextura delgada y pelo negro. Éste se encargó, cuando la víctima ya estaba abajo del vehículo, de registrarle su vestimenta y sustraerle pertenencias, como la billetera por ejemplo, mientras el otro, más agresivo, lo apuntaba en todo momento con su pistola. Los otros 3 sujetos eran de 1,6 metros de estatura; uno de pelo castaño, tez trigueña, el segundo de tez morena, cabello negro y ojos claros, y el tercero era de contextura delgada, tez morena y no aparentaba más de 14 años. Los otros dos sujetos eran de 1,6 metros, aparentaban entre 15 y 18 años. Estos se preocupaban de revisar el vehículo mientras los otros retenían y revisaban a la víctima. Terminado eso, los tres sujetos de 1,6 metros abordaron el vehículo de la víctima como pasajeros en compañía del sujeto de 1,7 que lo apuntaba con la pistola, y el conductor era el más calmado, y huyeron por Autopista Central con la Mazda. Entonces, se percató la víctima que en la parte de atrás había un 2º vehículo honda Prelude negro, sin placa patente única, y con un alerón y llantas que no eran de fábrica. Después, la víctima fue auxiliada por un guardia de La Preferida, empresa ubicada en ese lugar, que le prestó un teléfono celular con el que llamó a su suegro, que lo llevó a la 49ª Comisaría de Quilicura. Ahí, mientras realizaba la

denuncia la víctima, llegó la pareja quien, con la aplicación “encontrar mi Iphone”, buscó la ubicación del teléfono, que era Juárez Larga Nro. 783, Recoleta. Al terminar la denuncia, la víctima se dirigió hacia esa dirección, se percató de que existía, y con otro teléfono que portaba fue a ese domicilio a simular una venta. Lo atendió en el lugar un peruano, por el acento, que le dijo que tenía que ir al centro de llamados, sin darle la dirección, hasta donde fue, sitio en que otro peruano le dijo que debía ir al negocio de la esquina. Concurrió ahí y otro peruano le dijo que no era en ese lugar sino en un restaurant chino, al que también fue la víctima, y donde le dijeron que debía ir a la casa roja de la esquina, con numeración 785, de Juárez Larga, inmueble hasta el que fue la víctima y donde la atendió un adulto de 40 a 45 años, de contextura gruesa, 1,78 metros de altura aproximadamente, acompañado de otros sujetos, que le indicó a la víctima después de que le ofreció vender su teléfono: “yo no compro esa hueá”. La víctima entonces se retiró, y en ese lapso la hermana recibió un mensaje de Facebook en que le decían que vieron el vehículo de su hermano, marca BMW, modelo 118, en una vulcanización de Teniente Bello con Fermín Vivaceta de Conchalí, hasta donde fue la víctima, pero durante el trayecto, su hermana recibió un nuevo mensaje en que le indicaban que el vehículo ya no estaba en esa vulcanización, porque el sujeto que atiende el local no les quiso realizar un trabajo que le pidieron hacer al auto. Igualmente, la víctima llegó a la vulcanización, donde vio que había una empresa de transportes, a la que pidió que respalden las cámaras de seguridad. La empresa accedió a dicha petición diciéndole que se lo entregarían a la policía. Entonces la víctima se retiró, y cuando iba de vuelta se cruzó con la camioneta Mazda que se le había cruzado, a la que siguió pero luego perdió de vista en calle José María Caro, de Conchalí.

Después la víctima se fue de vuelta al domicilio y su hermana nuevamente recibió otro mensaje Facebook, en que le dijeron que el auto estuvo estacionado 20 minutos en Zapadores al costado del nro. 1395, en Conchalí. La víctima fue hasta este último lugar y, en el camino, se cruzó con el vehículo Honda que lo bloqueó por la parte de atrás, identificándolo de manera inmediata por el alerón y las llantas. Después de eso, la víctima terminó su declaración indicando que estaba en condiciones de reconocer a los imputados, porque recuerda perfectamente sus rostros, a pesar de las mascarillas, debido a que los tuvo a menos de los tuvo a menos de un metro de distancia.

Participó con el inspector Roberto Soto Cárcamo en la toma de declaración, y éste tomó la declaración porque tenía mayor grado que el testigo. La declaración duró 2,5 horas. y fue tomada en Augusto Ossa, donde quedaba la Bicrim Conchalí.

La víctima también mencionó otras calles antes de José María caro, pero no las recuerda.

La víctima era Daniel Espinoza Cuevas.

No sabe si se hizo o no la diligencia de reconocimiento.

Al abogado defensor Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que durante la diligencia sólo acompañó al inspector Soto. No sabe si se hizo otra diligencia. El fiscal le hizo llegar la declaración, la que leyó, sin conocer el dossier investigativo.

A la defensora Macarena Vial, por Gutiérrez Valdés, dijo que participó en otras diligencias relacionadas con esta causa, pero no las recuerda, como allanamientos y declaraciones.

El señor Soto estaba en el escritorio al frente del testigo y éste había sido recién ascendido. Entonces, Roberto Soto le pidió ser testigo de la declaración para que aprendiera cómo se hacía este tipo de diligencias. No sabe si previo a ella se habían elaborado o no los cárdex fotográficos.

No recuerda si después de la declaración la víctima dijo algo más.

No recuerda si les mostró fotos de Facebook.

25.- SEGUNDO SEBASTIÁN SAN MARTIN CANDIA (hecho tres), cédula de identidad nro. 19.031.149-k, nacido en Chillán el 21 de marzo de 1995, soltero, oficial policial de la Policía de investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada Antinarcoóticos contra el Crimen Organizado de Chillán de la Policía de Investigaciones de Chile, Comuna de Huechuraba; quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del Ministerio Público,** dijo que estuvo trabajando en 2021 en la Brigada de Investigación Criminal Conchalí, y el 18 de mayo de 2021 en horas de la tarde, estaba de servicio con subcomisario Christian Rocha Peña. Esa tarde se les acercó la subcomisario Nicole Herrera Muñoz, quien era la encargada del grupo investigativo Focos de esa unidad, del que también formaban parte los inspectores Roberto Soto Cárcamo y Joaquín Tejos Reyes.

La oficial Herrera les pidió, ya que investigaba un robo con violencia, si podían exhibir unos sets fotográficos a una víctima de nombre Daniel Andrés. El subcomisario Christian Rocha Peña, dando cumplimiento a esta petición, comenzó a exhibir 2 sets de 10 personas a don Daniel, estando presente –el testigo San Martín Candia- en calidad de testigo de la diligencia.

La persona, en esos sets, logró reconocer a un sujeto, identificado como Michael Mateluna Zazo, quedando constancia de ello en el acta de reconocimiento que se confeccionó. La fecha del acta es 18 de mayo de 2021 a las 19.30 hrs.

Después, se exhibieron 2 sets fotográficos más por Christian Rocha Peña, a las 20:10 horas, logrando reconocer a un 2º sujeto de nombre Brandon Michel Jaure Figueroa, de lo que también se dejó constancia en el acta. Luego, el subcomisario Christian Rocha Peña exhibió 2 sets más, donde la víctima logró identificar a un tercer sujeto, Carlos Andrés Gutiérrez Valdés, dejándose constancia de lo obrado en el acta, firmada por la víctima también. Este último set se realizó a las 20:40 horas.

Participó como testigo en esos tres procedimientos.

La víctima que reconoció se llamaba Daniel Andrés Espinoza Cuevas, y la diligencia se realizó en la Brigada de Investigación Criminal Conchalí. Los sets fueron entregados por Nicole Herrera, y tiene entendido que los confeccionó el mismo grupo investigativo Focos. No sabía qué personas estaban siendo investigadas, y desconocía todo antecedente de la investigación en sí. No recuerda qué dijo la víctima de Mateluna Zazo, y tampoco de Jaure y de Gutiérrez.

Tiene entendido que por protocolo se le debió tomar declaración a la víctima teniendo antecedentes que vinculaban a los sujetos a los hechos investigados. Las características de los sujetos debían ser similares a las de los sujetos que estaban siendo investigados.

No participó en diligencias posteriores.

Al abogado Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que no prestó declaración en la carpeta investigativa. Tienen un acta de reconocimiento fotográfico en rueda fotográfica, y en el punto 1 hablan de la descripción del imputado. No recuerda la descripción que en este caso se consigna como aquella que dio la víctima respecto de Mateluna.

Habiéndose allanado el Ministerio Público, el abogado defensor exhibió al testigo el acta de reconocimiento fotográfico en que participó, para refrescar su memoria. Éste leyó: “sujeto de aproximadamente 1,70 metros de altura, tez trigueña (conforme declaración policial voluntaria)”.

De acuerdo a los protocolos, el cárdex policial debe confeccionarse en base a la descripción de la víctima.

Lleva en la institución 7 años. Nunca ha confeccionado un cárdex policial, porque ha hecho que lo haga la policía técnica. No recuerda las directrices que tiene la policía técnica para confeccionar un cárdex.

Con antecedentes de 1,7 metros y tez trigueña, no podría el testigo elaborar un cárdex.

A la defensora Macarena Vial, abogada de Carlos Gutiérrez, señaló que la Unidad de Asesoría Técnica son funcionarios policiales a cargo de dicha oficina, que hacen un registro del conteo diario de los detenidos, ingresan antecedentes, mantienen control de las ordenes policiales, de aprehensión y el registro de los sujetos que pasan detenidos, dejando registro en el sistema para que otros funcionarios policiales puedan consultarlo. Habitualmente él le encomienda a esa Unidad la confección de cárdex fotográficos, en algunas ocasiones. Cuando le hace dicho encargo a la Asesoría Técnica, él, teniendo la declaración de la víctima, les aporta los antecedentes que ésta les señala, como estatura, color de la tez, rango de edad y algunas características morfológicas, y ellos pueden filtrar, ya que al registrar a las personas detenidas registran, también, esa clase de datos, como tipo de labios, ojos, orejas, además de las ya referidas. Si fuera oficial de caso, y si la víctima declara que fueron sujetos jóvenes, cerca de 1,70 metros, ropa oscura y mascarilla; para pedirle a Asesoría Técnica que elaborara el cárdex, intentaría buscar que la víctima libremente le indique la mayor cantidad de características posibles que recuerde de los sujetos, y si le dijeran las víctimas datos como edad probable, mascarilla, etc; por lo que con esos detalles (sujetos jóvenes, cerca de 1,70 metros, ropa oscura y mascarilla), trataría de pedir que le indique más características, si voluntariamente se aviniere a ello.

No recuerda que la víctima les haya mostrado fotos de su celular o algo parecido.

26.- ROBERTO ANDRÉS SOTO CÁRCAMO (hechos 3, 4 y 5), cédula de identidad número 17.297.291-2, nacido el 29 de agosto de 1989, soltero, inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Delitos Sexuales de Ñuñoa, domiciliado en Williams Rebolledo 1799, Ñuñoa; quien previo juramento de rigor y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que en 2021 estaba ejerciendo funciones

en la Brigada de Investigación Criminal Conchalí en el grupo Focos. A mediados de febrero de 2021 el día 16 o 15 de ese mes, estaban trabajando en cosas relacionadas con investigaciones cuando, por la población Marta Colvin, que es un conjunto de blocks habitacionales, vieron una camioneta mal estacionada y con los vidrios abajo, ante lo cual fueron a verificar la placa patente única, que era PKK46, cree, y al ser consultada a la Central, se les dijo que tenía encargo vigente por robo de 15 o 16 de febrero.

Contactaron a la víctima Claudia González, que les dijo que efectivamente había hecho una denuncia por robo con intimidación a las 22 horas y en ese momento estaba en la comisaría terminando de poner su denuncia. Le pidieron que fuera al cuartel de Conchalí, y le preguntaron si tenía copia de las llaves de su vehículo, a lo que les dijo que sí, que se las entregaría. Al recibirlas, para trasladar el vehículo que era automático y por ende no podía ser remolcado con una soga, tomaron los resguardos de bioseguridad (guantes, cofia y cubre calzado de hule) para no alterar nada del vehículo. En el cuartel se dio cuenta a la Fiscalía Metropolitana Centro Norte de Flagrancia, la que les instruyó tomar declaración a las víctimas. Sus colegas les tomaron declaración a las víctimas Yuri, que era el conductor, Claudia Copiloto y a su hija que iba atrás.

A grandes rasgos les dijeron que venían de la región de Valparaíso, iban a su casa a Huechuraba, tomaron Pedro Fontova, salida 5 de Américo Vespucio Norte, cuando fueron interceptados por un vehículo negro marca Infinity que los adelantó y les bloqueó el paso, bajando de él 5 o 6 sujetos aproximadamente. Las tres víctimas dijeron que eran jóvenes de entre 12 a 18 años aproximadamente, contextura delgada, ropas deportivas, y de tez morena algunos, y blanca otros. Los tres dijeron que estaban en condiciones de reconocer a sus asaltantes. El robo fue alrededor de las 22 horas. El vehículo lo encontraron a las 23 horas, aproximadamente. Se coordinó con personal del laboratorio, se hicieron los peritajes de rigor, se constató que los números de motor y chasis correspondieran al vehículo, se levantó encargo del mismo, y al terminar las declaraciones de las víctimas se les preguntó por sus celulares sustraídos, ya que se les había sustraído el vehículo y además artículos personales, celulares y dinero efectivo.

De las 3 declaraciones, si bien las víctimas dijeron que podían reconocer al imputado, una de ellas señaló que al momento de tratar de bajar su cartera desde el interior del vehículo, se acercó un imputado, ella forcejeó y a él se le cayó la mascarilla, observándole el rostro y recordándolo con exactitud; dijo que era una persona demasiado joven, un niño.

Les consultaron entonces por los celulares y si tenían correo electrónico o GPS activado. Claudia dijo que sí, que el suyo estaba asociado a una cuenta Gmail, y les facilitó su cuenta de usuario. Accedió, firmó el acta respectiva y vieron que el teléfono tenía una trayectoria de poniente a oriente, marcando detenciones específicas. Una, cercana a la autopista Vespucio Norte. Después había una línea en que se detienen junto al complejo Marta Colvin en Pedro Donoso, y después en Dorsal 1240, aproximadamente. Finalmente hubo otro movimiento hacia Conchalí. El último movimiento que tuvo fue en calle Juárez Larga 785 o 783.

Por esto, y como antes se había realizado investigación previa entre agosto y octubre por robos cometidos cerca del conjunto habitacional Marta Colvin; por las características y por el domicilio de uno de los

imputados en el lugar que marca el teléfono celular, se contactaron con el fiscal Isla, a quien se le comunicó el hallazgo, que el vehículo había aparecido en el mismo conjunto habitacional donde habían ocurrido robos anteriores, y que el teléfono marcaba las cercanías al domicilio de uno de los imputados que hubo en dicha causa. El fiscal autorizó, entonces, el reconocimiento fotográfico de los imputados.

El hallazgo fue en Pedro Donoso a la altura del 1090, a las 23 horas.

Esa noche trabajaba con la detective Savka Mora, Bella Beltrán y el agente policial Nicolás González. Las decs se tomaron después de las 00:00 horas. las tomaron Savka y Bella.

El vehículo era un DS, modelo DS7 Crossback.

Las declaraciones se tomaron después de las 12 de la noche, por Savka Mora y Bella Beltrán.

La diligencia de reconocimiento en set respecto de esta víctima se hizo al día siguiente. Él no participó en ella. No recuerda si lo hizo Savka o Bella. No recuerda quién la hizo.

El fiscal exhibe las siguientes imágenes ofrecidas en los nros. 13, 14 y 15 del ítem Otros Medios, en relación con las cuales el testigo dijo:

Otros Medios Nro. 15:

Foto 1: se ve el lugar del hallazgo, donde hay un sitio de estacionamientos con reja corredera que está abierta permanentemente, lo que sabe porque trabajaba en dicha comuna y pasaba recurrentemente por el lugar. La brigada estaba a 2 o 3 cuadras del mismo, viendo desde Dorsal.

Otros Medios Nro. 13:

Foto 1: es el vehículo de las víctimas. Es el DS. Está en un estacionamiento dentro de la población Marta Colvin. Esa foto fue tomada desde Pedro Donoso al interior.

Foto 2: Es el vehículo DS de la víctima.

Foto 3: imagen del costado del copiloto de la DS7.

Foto 4: imagen posterior en que se ve la marca y placa patente única PKKG46 del vehículo sustraído.

Foto 6: es la numeración que estaba al frente del hallazgo del vehículo, en Pedro Donoso Nro. 1081.

Otros Medios Nro. 14:

Foto 1: se ve la trayectoria que hizo el celular, que es obtenida desde la aproximadamente Google Maps, previa autorización de la víctima. Se obtuvo un histórico de registro georreferencial que realiza el teléfono. Se ve trayectoria de oriente a poniente, que si bien no está georreferenciada con una línea curva que siga una trayectoria definida, se ven ciertos puntos donde se detuvo el dispositivo. Uno en Américo Vespucio Norte, otro en las cercanías de Dorsal y otro en Juárez Larga en Recoleta. A la izquierda abajo dice Recoleta y Valparaíso del 15 al 17 de febrero de 2021, y el 15.2.21 y 16.2.21. En la última aparece Juárez Larga 785, Recoleta, Región Metropolitana.

Foto 2: es una georreferenciación de Google Maps, en que se ve una detención en calle Dorsal 1240, la diagonal, José María Caro, Pedro Donoso. Y se ve dónde está el conjunto Marta Colvin y donde encontraron el vehículo DS7. Uno de los imputados de la causa anterior reside en las cercanías. Las imágenes de detención fueron en Dorsal 1240 y en el conjunto Marta Colvin, esto es, a la altura del 1081 como dijo antes.

Foto 3: la trayectoria de norte a sur, en Recoleta, calle Juárez Larga Nro. 785, donde terminó de arrojar ubicación el teléfono.

Foto 4: son los lugares donde se detuvo el vehículo. Al lado de la leyenda aparece Stop, en Sol y Mar 344, Valpo y después Recoleta desde las 22:20 a las 22:45., y después en Juárez Larga 785.

En base a lo relatado por las víctimas al decir que iban por la autopista libremente y fueron adelantados en la salida de Pedro Fontova, señalando además la marca del vehículo del que descendieron, Infinity, pidieron a la autopista Américo Vespucio Norte los tránsitos de la placa patente única PKKG46 el 15 de febrero, entre las 21 y 23 horas. En dicho rango se les entregó respuesta por la autopista, se vio en el registro que otorgaron, que el DS iba de poniente a oriente, manteniendo trayectoria hasta la salida a Pedro Fontova, pero al analizar el conjunto de datos que mantienen, se consultaron las patentes que circularon en conjunto con el DS, viéndose que un vehículo marca Infinity negro, modelo Q50, placa patente única HTZK30, al ser consultado, mantenía encargo policial por robo de la 54ª Comisaría de Huechuraba.

El fiscal exhibe la siguiente imagen ofrecida en el número 24 del ítem Otros Medios, en relación con las cuales el testigo dijo:

Foto 7: se lee concesionaria AVN, placa patente única HZTK30, de 15 de febrero de 2021 a las 22:05 horas, vehículo marca Infinity Q50. También abajo se lee lo mismo, pero de la placa patente única PKKG46, a las 22:05, vehículo marca DS, modelo DS7.

Después, se consultó a las autopistas concesionarias de la Región Metropolitana por los tránsitos del Infinity entre enero y febrero de 2021, ya que tenía encargo por robo. Y se contactó a las víctimas de ese vehículo, constatando que después del 20 de febrero encontraron también otro vehículo dentro de la población Marta Colvin, que era un Mercedes Benz de color blanco.

Participó también en toma de declaraciones, ya que se analizaron tránsitos de pórticos, y por ello se comenzó a consultar otros vehículos que iban con ellos. Por ejemplo, el Infinity nunca iba solo, iba con otros, por ejemplo, lo hizo con una Mazda CX5, placa patente única LSPJ49. Contactaron, por ende, al denunciante de la Mazda, de nombre Matías, quien les dijo que iba en el vehículo, que no era suyo sino de su madre, junto con dos amigos, pasaron a cargar combustible a la Copec de la caletera de la autopista Central que se ubica cerca de Independencia, y cuando estaba cargando pasaron dos vehículo al norte, los que ingresaron retrocediendo al servicentro. Se bajaron 6 a 7 sujetos con armas de fuego, les golpearon los vidrios, los hicieron bajar del vehículo, les sustrajeron especies, fueron intimidados y se fueron con la Mazda CX5 al norte. Matías, al prestar declaración, igual que sus dos amigos, dijo que los imputados eran de contextura delgada, rango etario 12 a 20 años, tez trigueña, ropa deportiva y la mayoría con armas de fuego, y que los vehículos que participaron en el robo eran un BMW y un Jaguar XE de color oscuro, placa patente única KWCF. Les dijo que el hecho ocurrió a fines de enero de 2021, por lo que ampliaron el rango de consulta de pórticos desde fines de enero a febrero, y ahí se percataron de que había un vehículo Jaguar que transitaba con la CX5, y el Jaguar tuvo también en su tiempo encargo por robo, entre el 28 y 29 de enero de 2021.

Contactaron, también, a la víctima del Jaguar, Patricio Jeria, quien les dijo que cuando volvía a su casa por la caletería de Américo Vespucio, fue interceptado por un BMW, del que bajaron sujetos delgados, jóvenes, entre 12 a 20 años según la apariencia de sus rostros, y dijo que recibió un golpe en la cabeza, por lo que llamó a Carabineros, quienes no concurren al lugar, y que se trasladó por sus medios hasta un centro hospitalario para constatar lesiones, donde le dijeron que tenía un TEC con sangrado constante. Además, les dijo que cuando le sustrajeron su vehículo, dejaron abandonado el vehículo en el mismo lugar, y cuando llegó seguridad ciudadana quedó ésta cuidándolo. Agregó que su vehículo después apareció, siendo encontrado por Carabineros en 14 de la Fama con Eduardo Frei Montalva y Barón de Juras Reales, en el límite de Independencia y Conchalí.

Al consultar los tránsitos de la Mazda y la Infinity, también había otros vehículos que transitaban junto con ellos, esto es un BMW 120, placa patente única JLBC (no recuerda el número). Contactaron a esta víctima, Diego Briones, que les dijo que hizo denuncia por el vehículo que tampoco había aparecido, y que se había cruzado delante de ellos un vehículo Audi A3, del que bajaron sujetos masculinos en cantidad indeterminada, mismas características ya dichas, premunidos de armas de fuego que los hicieron bajar del suyo, en el enlace de Américo Vespucio Norte con la Ruta 68. Esta víctima recuperó especies, cédula de identidad y licencia de conducir. Dijo que fue contactado por Facebook, por una mujer y un hombre. Le dijeron que una especie apareció en Barón de Juras Reales con El Olivo, y la otra en Barón de Juras Reales con Zapadores. Entre el lugar de hallazgo del Jaguar y el lugar en el que se encontraron las especies, había aproximadamente 1 kilómetro, y entre Barón de Juras Reales con El Olivo y Barón de Juras Reales con Zapadores, deben ser unos 400 metros.

Se le consultó si estaba en condiciones de reconocer pero dijo que no.

Siguiendo con los análisis de los pórticos, se logró vincular la CX5 y otro BMW 128 B, de Daniel Espinoza Cuevas, cuyo vehículo también registraba encargo por robo y dijo que podía declarar y reconocer sujetos, porque los tuvo a menos de un metro y pese a las capuchas podía recordarlos.

Daniel Espinoza dijo que iba transitando por la autopista Central, y en un momento se topó con otro vehículo deportivo, que era más rápido, por lo que intentó competir con él, y entonces se le apareció una CX5, con un logo del Rally Dakar amarillo, y al ver los pórticos vieron que la CX5 tenía el mismo tránsito que él. Dio características morfológicas, como la contextura delgada y que se trataba de jóvenes de 12 a 18 años, y dijo que su teléfono celular Iphone que fue sustraído estaba vinculado al de su pareja, y que al abrir la cuenta Icloud, verificó que la ubicación última era en Juárez Larga 783 o 785, en Recoleta. Dijo que en una oportunidad fue contactado por una red social, y le dijeron que vieron su vehículo circular por Barón de Juras Reales, por lo que fue hasta ahí para verificar, y personas del lugar le dijeron que su vehículo estuvo detenido ahí, con las características que él dijo, pero se había ido 20 o 30 minutos antes de que él llegara. Dijo que comenzó a recorrer por el sector y al estar en calle Roma, que es la misma 14 de la Fama, o en Barón de Juras Reales, vio al BMW.

Y como estaba en condiciones de reconocer al imputado, se le exhibieron sets de reconocimientos fotográficos, pero él no participó en esa diligencia, y no recuerda quién la hizo.

También hay más tránsitos de vehículo, de un Volkswagen Siroco que fue interceptado por un BMW, placa patente única JLPC94.

La mayoría de los principios de ejecución de todos los hechos, que fueron 9 u 11, fue en la autopista Américo Vespucio Norte, desde el enlace hasta la Ruta 68, salvo uno que ocurrió en la salida a Gran Vía en Vitacura, que conecta con La Pirámide, que conecta directamente con Vespucio Norte.

Participó en la declaración de la víctima del DS (que es hallazgo en el que participó), de la Mazda CX5, el BM 120I de Diego Briones, y el 128 D que es de Daniel Espinoza. Todos señalaron que los imputados eran jóvenes no mayores de 18 años, pelo negro, tez trigueña, contextura delgada, con armas de fuego.

En Marta Colvin al principio se encontraron 2 vehículos, y después por información recibida entre ellos en los turnos o cosas así, se les repitió una Range Rover encontrada el 12 de febrero. Se empadronó el sector y se logró identificar un testigo que vio a las personas que dejaron la Range Rover, dentro del aeropuerto. Ese testigo dijo estar llano a prestar declaración, pero que tenía temor de los que bajaron del vehículo, que eran sujetos jóvenes que hacían disparos en la población y eran conocidos por cometer robos con intimidación. Por ello pidieron la autorización para tomarle declaración bajo reserva de identidad. Se autorizó la reserva y él recibió su testimonio.

Le dijo –el testigo reservado- que el 12 de febrero ingresó en horas de la mañana un Range Rover a la población, en el que se encontraba un joven apodado el Michelito, y le dijo que el apellido era Mateluna. El otro era un sujeto apodado el Plasma, de nombre Ignacio López. Dijo que Michelito y sus amigos son conocidos por cometer delitos contra la propiedad, andar con armas de fuego (no sabe si aptas o no) y que hacen disparos dentro de la población. Dijo que Michelito llegó manejando la camioneta. La Range Rover tenía sus placa patente única, y era JV y algo más que no recuerda.

También consultaron los trayectos de la Range Rover, que transitaba con otro vehículo, pero no lo recuerda.

El robo del vehículo del señor Espinoza fue a principios de febrero de 2021.

La Range Rover apareció a mediados de febrero, días 12 a 15, y el vehículo de Daniel fue sustraído con antelación. Al consultar la placa patente única de la Range Rover, mantenía tránsito con el BMW de Daniel.

El fiscal exhibe las siguientes imágenes ofrecidas en los nros. 11 del ítem Otros Medios, en relación con las cuales el testigo dijo:

Foto 1: se ve la Range Rover, JJVD45, el 12 de febrero de 2021 a las 22:18 y 22:17. Por el pórtico 12 y después el 10. La HZDK30 circulaba por los mismos pórticos.

Foto 2: Se ve el vehículo de Daniel, y abajo la Range Rover, con fecha de tránsito el 12 de febrero a las 22:18, ambos a la misma hora.

Foto 3: es el pórtico 10, los mismos vehículos, con tránsito 12.2.21 a las 22:17 horas.

La Range Rover la encontraron en el mismo estacionamiento de la población Marta Colvin, con ingreso por Pedro Donoso.

Entiende que al dueño de la Range Rover no le hicieron reconocimientos.

Al abogado Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que el testigo bajo reserva le entregó la placa patente única de la Range Rover. Todo lo que ha dicho no lo declaró ante un fiscal.

El defensor, sin oposición del Ministerio Público, exhibe al testigo para evidenciar contradicción, declaración de fecha 26 de abril de 2021, a las 19:30 horas, del testigo reservado, en la que el testigo Roberto Soto reconoce su nombre y firma y lee: “observo que viene entrando una camioneta blanca Range Rover no recuerdo modelo ni placa patente única”.

A continuación señala que el vehículo Range Rover fue encontrado antes de la declaración del testigo reservado, que fue empadronado con antelación y que dijo que estaba llano a cooperar, y que temía por su integridad física. Quizás, entonces, se confundió pensando que estaba consignada la placa patente única. Fue un error no voluntario de su parte.

Es decir, el testigo reservado no entregó la placa patente única de la Range Rover.

El testigo reservado dijo que tenía miedo por su vida, porque pensaba que lo podían matar, pero no recuerda si eso quedó o no plasmado en la declaración.

Tomó declaración al testigo reservado el 26 de abril, y no recuerda si este señor relató hechos del 13 de abril, y si está consignado debe ser error de tipeo.

A este testigo lo empadronaron al interior de la población entre Pedro Donoso, Dorsal y Diagonal José María Caro. Es una cuadra. No sabe quién estaba de servicio el día del hallazgo de la Range Rover y quién lo empadronó.. Esa información llegó a él por información residual de sus colegas. No recuerda cuál de sus colegas le entregó la información, porque no trabaja ahí desde 2021. Tomó la declaración acompañado de Jonathan Figueroa.

En los delitos ejecutados entre agosto y octubre del año anterior del de los delitos, y se realizaron entradas y registros a domicilios que estaban en la población Marta Colvin y en otra. De esos robos de entre agosto y octubre, entiende que hubo detenidos, pero no sabe cuáles. Un detenido común de esos robos y el de este juicio, es Michael Mateluna. Son robos con intimidación que ocurrían en las cercanías de la población Marta Colvin. No sabe en qué delito en específico participó Mateluna -de los cometidos entre agosto y octubre de 2021-; no sabe si cometió uno sino sólo sabe que fue investigados por algunos de esos delitos. No recuerda el RUC de esa investigación. Esa investigación la tuvo la oficial Nicole Herrera, la misma que tiene la causa ahora.

Daniel Espinoza prestó declaración en la carpeta investigativa, y dijo que podía reconocer a sus atacantes por sus características especiales, pero no recuerda cuáles mencionó.

No sabe si el testigo protegido va a declarar en este juicio.

Un testigo presencial, siempre es una persona que visualiza el hecho en sí, es decir, da una orientación o acreditación de lo que pudo haber ocurrido. En esta población donde ubicó al testigo protegido había una botillería en una esquina, y no sabe si los colegas realizaron levantamiento de cámaras ese día.

27.- DANIELA PAOLA ORTIZ HERNANDEZ (hecho 4), venezolana, casada, cédula de identidad 25.939.407-4, nacida el 4 de febrero de 1999, 33 años, ingeniera; quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que el 4 de febrero de 2021 –día de su cumpleaños-, volvía desde el centro hacia Huechuraba, y en la intersección del centro comercial, como a las 22 horas, un auto oscuro interceptó el vehículo en el que iba ella con su esposo, al que impactaron, y sintieron, también, que otro vehículo por atrás también los impactó. En ese primer momento pensó que realmente chocaron, y enseguida vio como 2 personas bajaron del auto delantero, uno del asiento del copiloto y que venía apuntando con arma de fuego, con traje oscuro, mascarilla. Los sujetos les comenzaron a golpear los vidrios. Decidieron bajarse con su esposo. Abrió la puerta y al hacerlo tenía dos sujetos esperándola. Uno de ellos tenía guantes negros, de lo que se acuerda porque le arrebató sus cosas y sintió el roce de los guantes en su cuello y todo. La intimidaron con arma de fuego. Había dos personas por el lado del copiloto. Y como era un Infinity negro, modelo Q50s, híbrido, cuando estaba en pare, es como si hubiese estado parado. Y vio que el sujeto que trataba de darle arranque no podía. Le pidieron a su esposo que intente abrir el auto, y los que estaban a su lado -de ella- le decían que si él no entregaba el auto la iban a matar, y uno tenía una piedra con la que le pegó en la cabeza. Cuando vieron que el auto sí arrancaba, y se dio cuenta de que el del lado del piloto era de contextura pequeña, uno de los que estaba al lado de ella se subió y los tres autos se fueron. Y ahí quedaron ellos en Américo Vespucio. Ella y su esposo iban por la ruta 5, del centro, y se internaban por el mall Plaza Norte, a la ruta por la salida hacia la cordillera.

Su vehículo era deportivo, pequeño.

Su marido se llama Ricardo Fica.

No recuerda la placa patente única de su vehículo.

No recuerda si le pegaron también a su marido.

El vehículo que se puso delante de ellos era oscuro, no está segura si era azul o no, y de tipo *hatchback*, es decir, era pequeño y sin maleta. No recuerda marca.

El de ellos, Infinity, sí tenía maleta.

Del auto de adelante bajaron 2 sujetos con ropa oscura, los dos que venían del lado del copiloto eran jóvenes, como adolescentes, no muy altos, delgados, y no recuerda sus facciones, porque uno iba con la capucha del polerón y usaban mascarilla. El que no tenía capucha tenía cabello oscuro.

No recuerda qué vehículo era el de atrás, sólo recuerda que era oscuro.

Del vehículo de atrás no recuerda cuántas personas bajaron.

A Ella se acercaron 2 personas, que vinieron de adelante. Al lado de Ricardo llegó, cree, una sola persona, pero no está segura.

Cuando el auto logró funcionar, la persona del lado del piloto se subió, otra persona también y arrancaron siguiendo por la misma vía. A ellos los encerraron en la salida hacia el *mall*, y los ladrones siguieron por esa misma vía, por la calle fuera de la autopista, con los 3 autos (esto es, los dos en que venían los tipos y el auto que les robaron). Después, los auxilió una persona que los llevó a su domicilio.

Declaró de estos hechos en la sede de Conchalí. Primero los llamaron por teléfono una persona de la Policía de Investigaciones de Chile, que les preguntó por el hecho y los citó a Conchalí, hasta donde llegaron con su esposo. Los separaron y los pasaron a ver si reconocían a algún sujeto. Le mostraron unas fotos, pero no pudo reconocer a nadie porque los tipos llevaban mascarilla y era de noche cuando ocurrió el hecho, y después de que le mostraron la serie de fotos, prestó declaración en la misma oficina pero en otra sección. Recuerda que también dieron acceso a sus cuentas de Google para ver los recorridos de sus celulares esa noche y para que pudieran hacer el peritaje que requerían.

El procedimiento para ella y su esposo fue similar, en cuanto a ambos les exhibieron fotos para ver si reconocían sujetos, y ambos prestaron declaración.

No recuerda si prestaron declaración o vieron las fotos primero.

No pudo reconocer a nadie.

Al abogado defensor Patricio Cofré, por el acusado Mateluna, dijo que no supo cómo se confeccionaron los cárdex de fotos, que estaban en una carpeta amarilla. Cuando llegó a la Unidad Policial, se entrevistó con el funcionario de la Policía de Investigaciones. No sabe si fue esta persona quien le exhibió las fotos. Pero sí recuerda que pasó a una habitación donde había una carpeta con fotos, y le fueron mostrando una a una, pero no pudo reconocer a nadie. Sabe que esa persona –que le mostró las fotos- era hombre, y a la que le tomó la declaración era mujer. No sabe si declaró o vio las fotos primero, o después.

Recuerda que dio las características generales que recordaba, por la poca luz, y dijo que eran personas jóvenes, de estatura baja, como ella que mide 1,59 metros., cabello oscuro, y tez clara. No eran extranjeros porque no tenían acento extranjero. Eran bien chilenos porque eran bien garabateros.

28.- RICARDO ANDRÉS FICA ITURRA (hecho 4), cédula de identidad Nro. 15.502.872-6, chileno, casado, nacido el 18 de enero de 1983, 41 años, ingeniero en informática; quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que fue víctima de una encerrona junto con su señora un par de años atrás. Eran aproximadamente las 22 horas del 4 de febrero de 2021, lo recuerda perfecto porque era el cumpleaños de su señora, e iban camino a casa y saliendo por una autopista hacia la caletera. Pensaron que era un accidente porque chochó a un vehículo que iba por delante bruscamente, y por atrás también lo chocaron. Se bajaron personas armadas y ahí se dieron cuenta de que era un asalto. Él andaba en un Infinity Q50s Hybrid, negro, medianamente deportivo, no recuerda la placa patente única. Era suyo.

El fiscal incorpora el documento ofrecido en el ítem “Documental” con el nro 24 en el auto de apertura de este juicio, consistente en el certificado de inscripción y anotaciones vigentes del vehículo inscripción HZTK30, Infinity Q50 HEV; y en los datos del propietario dice Ricardo Andrés Fica Iturra.

Ese era su auto.

Iban por Vespucio Norte y tomaron la salida hacia Fontova, a la altura del Mall Plaza Norte, la misma que permite acceder al Mall. Circulaban en dirección poniente a oriente.

Pensó que era un accidente porque él se posicionó en la pista de salida de la autopista que le permite ir a la caletera, y un auto que iba en la autopista prácticamente se cruzó delante de él. Pensó que se había olvidado de salir de la autopista y que por eso se le cruzó así de brusco. Y lo chocó. De inmediato el que iba detrás suyo lo chocó a él también, y por eso pensó que era un accidente, pero cuando se bajaron los tipos armados se dio cuenta de que no era un accidente, sino un asalto. Inicialmente bajaron dos individuos del auto de adelante, uno por el lado suyo y otro del de su señora. Los apuntaron, uno por el parabrisas otro por el costado para que él abriera la puerta. Se tenían que bajar y ambos lo hicieron por sus respectivos lados. Su señora tenía un tipo por su lado apuntándola, igual que él. Era todo rápido, la idea era que bajaran para que ellos subieran. Pero tuvieron un problema, porque no pudieron hacerlo partir al principio, y pasaron un par de minutos en que les robaron todo, se dieron el tiempo para eso. Lo obligaron a entrar al vehículo para hacerlo partir. Estaba activo. Tuvo que apagarlo y prenderlo, y finalmente se subieron y arrancaron. Se subieron a su auto, según recuerda, 3 personas. Era época de pandemia, todos usaban mascarillas, le dio la impresión de que eran niños, cercanos a los 18 años, menores de edad. Eran bajos. Él mide 1,75 y cree que la persona que lo apuntó por su costado le llegaba a la altura de su cuello o mentón. Iba peinado para el lado, pelo corto, con peinado muy característicos. Eran de contextura delgada, como niños, piel clara, eran chilenos por la forma en que hablaban con garabatos. Una vez que el auto funcionó, se subieron 2 personas, una por el copiloto y otra atrás. Fueron 3 personas en total. Entonces el vehículo de adelante arrancó, luego el suyo y el de atrás, todo rápido, y quedaron botados en la autopista.

Él no sufrió lesiones, no recuerda si su señora quedó golpeada. Sólo tuvo amenazas de muerte por si el auto no avanzaba. Lo apuntaron con una pistola.

Después de que se fueron los vehículos, había una camioneta poco más atrás, roja, doble cabina, que los recogió. Se paró justo detrás de ellos, dijeron que vieron todo pero no pudieron hacer nada. Los podían llevar a la casa si vivían cerca. Vivían en la misma zona y los llevaron a sus domicilios. Ellos llamaron a Carabineros, ya que el testigo y su mujer no tenían teléfono. Pudo acceder a su depto. y dieron aviso a su familia para que no intentaran llamarlos. Y llegaron los carabineros, que los llevaron a la comisaría de Huechuraba.

Prestaron declaración, diciendo todo lo que pasó, cómo ocurrieron los hechos, los robos, las pertenencias que perdieron, etc.

Después los llevaron a casa y les dijeron que esperaran porque iban a evaluar el proceso y cosas así.

Después fue citado unos días más tarde, por Policía de Investigaciones de Chile, para que reconocieran a los posibles sospechosos. Tuvieron que ir un día equis a la Policía de Investigaciones de la comuna cerca de Huechuraba, su señora y él.

Ahí se presentaron, les dijeron que tenían que hacer los reconocimientos de los posibles sospechosos. Pasó él a un cubículo, eran personas diferentes, una de ellas los paso a un cuarto con un libro con muchas

fotos, pero no logró reconocer a nadie. Luego de salir del cubículo fueron a una sala con otras personas y mencionó el hecho también, cómo ocurrió. No recuerda la fecha exacta de cómo ocurrió esto.

El procedimiento en la Policía de Investigaciones de Chile fue el mismo con él y su señora.

La persona que les tomó declaración no fue la misma que le mostró las fotos.

Primero fue las fotos y luego la declaración.

29.- EDUARDO ESTEBAN CONTRERAS CUBILLOS (hecho 4), nacido en Rengo el 16 de febrero de 1985, casado, funcionario de Carabineros de Chile, de dotación de 41ª Comisaría de La Pintana; quien previo juramento de rigor, expuso **ante el examen del ente persecutor**, que el 16 de febrero de 2021 desarrollaba servicios en la Sección de Investigación Policial de la 5ª Comisaría de Carabineros de Conchalí, y por requerimiento de la Subcomisaría Conchalí Norte, con parte nro. 312, a requerimiento a su vez de la fiscalía, fue a levantar cámaras de seguridad y fijación del sitio del suceso de un delito del día anterior, un robo con intimidación de un vehículo en la vía pública a las 22 horas. Y fue así que el 16 de febrero fue con su equipo a Américo Vespucio, salida 5 a la caletera, a la altura del 1930 en Conchalí. El hecho fue del día 15 de febrero de 2022. Ese sector va de poniente a oriente. Esa salida está en el servicentro Petrobras, por la vereda sur. Por la vereda norte está la comuna de Huechuraba y locales comerciales, cree que una fábrica de estufas. El Mall Plaza Norte está a 200 o 500 metros de esa salida.

Tomó conocimiento del delito por el parte Nro. 312 de 15 de febrero de 2021, en el cual se relata que la víctima conducía su vehículo, tomó la salida, fue interceptado por 6 individuos menores de edad que los intimidaron, los hicieron descender y les robaron especies y el vehículo. La denuncia dice que iban vestidos de negro, encapuchados, portaban armas de fuego y armas blancas. No tomó contacto con las víctimas. Se realizaron diferentes indagaciones para levantar cámaras, con resultado negativo. Había una empresa de lámparas Eglo, y conjuntamente con el administrador vieron las cámaras, que estaban sólo enfocadas al estacionamiento del local comercial. Se hizo fijación fotográfica de la salida de Vespucio y del sitio del suceso.

El fiscal exhibe las siguientes imágenes ofrecidas en el nro. 16 del ítem "Otros Medios" en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Foto 1: fue levantada en el lugar, se ve la caletera Américo Vespucio, la salida Nro. 5 y al costado está la empresa a la altura del 1930. Está en el sentido hacia el oriente. El hecho ocurrió a la altura del centro de la imagen, en el lado izquierdo. En relación a ese punto el mal está en el costado derecho superior.

Foto 2: es desde el otro costado, enfocando oriente poniente, se ve la caletera de Vespucio y la carretera donde se ubica la salida, el lugar indicado por la víctima se ve en el punto central de la imagen.

Foto 3: imagen del mismo ángulo oriente a poniente, más retirada al oriente en que se observa la caletera y el acceso desde la carretera.

30.- YURY CÉSAR VILLANUEVA NAVARRO (hecho 4 por el robo), cédula de identidad nro. 10.315.104-k, chileno, nacido el 10 de junio de 1971, 52 años, casado, administrador, quien previo juramento de rigor y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que esto ocurrió el 15 de febrero de 2021, aproximadamente entre las 21:30 y 22:00 horas, cuando venían de la 5ª Región con su esposa e hija en

dirección al oriente para poder tomar pronto el cruce Vespucio Quilicura y la salida 5. Al salir, un vehículo se interpuso delante de ellos, metiéndose en forma muy violenta, era grande, un sedán, cree que marca Infinity, con sus patentes que no recuerda. Ante el bloqueo se detuvo y trató de dar marcha atrás, pero fue imposible, y entonces salieron 6 a 7 personas. El que salió del lado del volante se fue directo hacia él, todos iban con armas de fuego. Otro también se fue hacia él, uno lo apuntó en el pecho y el otro la cabeza, llenándolo de insultos, y exigiendo que les pase sus documentos y celular. Dos se fueron hacia su esposa, que iba de copiloto, y otros dos hacia su hija que iba detrás del asiento del copiloto. En ese momento empezaron a forcejear. El testigo de cierta manera se quedó quieto, porque le dio terror ya que su hija y esposa estaban expuestas. Inmediatamente él trató de tirarse hacia atrás, con los otros apuntándolo, y en ese momento le quitaron todas las joyas y mochila de su señora, su anillo de matrimonio, todo lo de valor. Luego el grupo de jóvenes se subió unos a su auto y otros al otro, avanzaron y se fueron. El testigo iba en su auto familiar, marca DS, modelo DS7, Crossback, color gris. Su placa patente única era PKKG46. Era un vehículo año 2021.

El fiscal incorpora el documento ofrecido en el número 23 del ítem "Documentos" en el auto de apertura de este juicio, consistente en el certificado de inscripción en el RVM, inscripción PKKG.46-0, tipo Station Wagon 2021, marca DS, modelo DS7, color gris artense, con seguro vigente, siendo su propietaria Claudia Andrea González Vásquez.

Ese día se movilizaba desde la 5ª Región con su esposa Claudia Andrea González y su hija Valentina. Él conducía. Para ingresar a Santiago -venían de Concón-, tomaron la pista internacional para llegar a la Ruta 68, pasando por Las Palmas, enlazaron para tomar General Velásquez, que lo llevó directo a la panamericana, y al tomar esta vía llegó a Vespucio Norte, el que enlazó para quedar mirando hacia el oriente y tomar luego la salida Nro. 5. Donde toma Vespucio Norte es el nudo Quilicura. A 6 cuadras más allá de la referida salida nro. 5 está la entrada al Mall Plaza Norte, también en el otro lado está un comercio de lámparas, Eglo, y más allá está Pedro Fontova, que se toma a la izquierda.

Tomando la salida 5, puso intermitentes y en forma muy abrupta lo adelantó el vehículo, que era oscuro (negro o azul) -color que no pudo distinguir porque era de noche-, aparentemente marca Infinity e iba con sus placas patentes únicas puestas. Se fueron deteniendo lentamente hasta que frenaron, ante lo cual el testigo no pudo continuar avanzando, ni tampoco tirarse por el costado. Los sujetos, entonces, bajaron; eran 6 o 7 personas, todos jóvenes, vestidos con ropa deportiva, jeans o buzo, zapatillas, con capucha, todos armados, lo primero que hicieron fue irse hacia el conductor. Hizo esto el que manejaba el Infinity, que lo apuntó a la cabeza. Era un poco más bajo que el testigo. Después llegó otro mucho más bajo, que lo apuntó con un arma de fuego también. Cree que era Infinity porque conoce el distintivo de la marca.

Él manejaba un vehículo SUV, color gris artense.

El otro era un vehículo sedán, es decir, con 4 puertas y un maletero trasero.

Cuando el auto se detuvo, se abrieron las puertas, y salió una chorrera de gente, 6 o 7. Dos de ellos se fueron hacia él, 2 a su esposa y 2 a su hija. Los que se fueron hacia él bajaron del lado izquierdo, eran el

conductor y la persona que se ubicaba detrás de éste. Los que salieron del lado derecho se fueron a su hija y señora.

El testigo mide 1,78 metros.

El que le apuntaba a la cabeza, debía medir 1,70 metros (éste lo encañonó a la cabeza), en tanto que el otro debió medir 1,65 o 1,68 metros y era más bajo (éste lo encañonó al pecho).

Las armas que portaban para él eran de fuego porque tenían forma de un arma. Se fueron rápido hacia ellos, nunca olvidará el golpe de las armas contra el vidrio, era ruido de metal con vidrio, y ahí se dio cuenta que eran armas de fuego. Lo llenaron de insultos constantes, y de agresiones, como tenerlo apuntado a la cabeza y al pecho, así como también a su hija y esposa. Además del auto, se llevaron su celular Samsung A7, cree, su billetera con sus tarjetas bancarias, documentos, licencia de conducir, carnet de identidad, y eso, más las llaves del auto que les entregó.

Los sujetos eran todos jóvenes, de entre 14 a 21 años, todos vestidos con ropa deportiva, jeans, buzo, capucha, zapatillas, todos con rasgos normales, de similares características, jóvenes de pelo oscuro, tez blanca, normal, ninguno era un adulto tipo 30 o 40 años. Al decir muy normales, se refiere a que ninguno tenía bigotes, barba, ni anteojos, se veían jóvenes normales. Pudo determinar el color del pelo porque el que estaba con él se le cayó la capucha, y no todos tenían capucha. Por lo que pudo ver que no había ninguno rubio, tenían pelo castaño oscuro, todos delgados y atléticos.

Habla de todos porque constantemente miraba a su hija y esposa y veía a los demás sujetos, por ende.

El más chico que lo apuntaba al pecho, tenía mascarilla pero bajo la barbilla. Y el que era más alto estaba con buzo con capucha, y en esos momentos se le salió la capucha; tenía pelo corto y oscuro.

A Claudia le sustrajeron la mochila que usaba como cartera, era café, sus aros de oro, su argolla de matrimonio, anillo de compromiso y en su mochila llevaba sus documentos, su celular, tarjetas bancarias, etc. El anillo lo llevaba en su mano izquierda, y el de compromiso que también era de oro lo llevaba en su mano derecha, y se lo quitaron forcejeando con ella. Su esposa forcejeó con uno de ellos tratando de retener el robo de su cartera. Y recuerda que muy rápido le hicieron sacar el anillo, se lo sacaron, le quitaron la cartera. En ese momento él le decía que entregara las cosas, y ahí sucedió que le tomaron las pertenencias y se fueron. El teléfono de ella era un Samsung también, cree.

A su hija le quitaron unos audífonos, no andaba con celular.

Identificó a 3 individuos que se subieron al DS, uno conduciendo, el otro iba de copiloto y el tercero en la parte de atrás.

Los otros se fueron al auto delantero, y se subieron todos a ambos autos, partiendo rápidamente, y quedando ellos como familia abandonados en la ruta, en la salida 5, donde había una persona arriba de una moto, de quien no se habían dado cuenta, que estaba varios metros más adelante y que después se acercó a ellos para brindarles apoyo.

Los vehículos, al huir siguieron por la caletería de Vespucio Norte hacia el oriente. Después no hay más visibilidad. Había más calles de ingreso a la autopista, pero no los vio doblar, sino que los perdió de vista.

Después de que se fueron, el motociclista les prestó ayuda, llamó a Carabineros, y en unos 3 a 4 minutos llegaron estos, en un auto sedán policial de la tenencia que está en la esquina de Independencia con Vespucio Norte, y los llevaron a los 3 a esa tenencia. En la comisaría prestaron declaración, estaban muy nerviosos, y fue bastante trágica, porque después de que pasó todo, quedaron muy mal emocionalmente, él como padre de familia se sintió muy mal, todos se pusieron a llorar, y cuando llegó Carabineros, se sentían muy frustrados. La patrulla demoró 3 o 4 minutos más en llevarlos a la comisaría, o quizás un poco más. Pudieron ser unos 5 minutos. Luego en la Unidad para prestar declaración tuvieron que esperar un poco, fue muy rápida la atención. Primero declaró él, después Claudia y no está seguro si su hija también.

Luego de las declaraciones se contactó con un vecino desde el retén, que los fue a buscar y los llevó a la casa. Cree que llegó cerca de las 12:30 de la noche a su casa.

Cuando llegaron sonó el teléfono de su hija; pensaron que los estaban llamando los delincuentes y no querían responder. Pero finalmente le dijo a su hija que contestara, y era la Policía de Investigaciones para decirles que estuvieran tranquilos. Quien los llamó se identificó como Policía con nombres y apellidos, para decirles que habían encontrado su vehículo DS7. Les pidió si tenían una 2ª llave del auto, y que se acercaran para que pudieran retirar el vehículo desde el lugar donde lo encontraron.

Fueron en el auto de su suegro a la Policía de Investigaciones de Chile, los 3, y les dijeron que encontraron el vehículo en Pedro Donoso altura 1955, en unos blocks de departamentos colorados, y estaba su auto estacionado. Al llegar les pidieron que mantengan distancia, vieron un fuerte movimiento policial de Investigaciones, con balizas puestas, retiraron el vehículo y después todos se fueron al cuartel de Investigaciones que queda en Conchalí. Los blocks estaban todos enrejados y tenían estacionamientos interiores. El auto estaba en los estacionamientos, pero él no se pudo acercar porque debía mantener distancia.

Al decir fuerte movimiento policial se refiere a que vio a 2 vehículos Policía de Investigaciones de Chile con balizas puestas, como única identificación, y un contingente de policías, unas 8 personas más menos. Mujeres y hombres. Cree que llegó al cuartel de Investigaciones después, muy cerca de las 2 am.

En el cuartel de la policía en ese horario, les informaron que no podían llevarse el vehículo porque debían periciarlo. También requerían que declaren. Les tomaron declaración a los 3, a cada uno.

A él se le pidió hablar y comentar todo lo que vivió, tal cual como lo ha contado ahora. Les habló de la salida 5, cómo fue abordado, cuando iban a casa rumbo al oriente, con su familia. Le tomó declaración un hombre. Su señora e hija estaban afuera cuando le tomaron declaración a él. Fue uno a uno.

Después de declarar, salió de la oficinita y se fue a sentar y esperar a que terminen todas las diligencias. Luego pasaron su señora e hija.

Luego les informaron que se comunicarían probablemente al día siguiente para el retiro del vehículo, y para que pudieran hacer una revisión de las caras y ver si podían reconocer a las personas. Les dijeron que sí podían hacerlo, y al día siguiente los citaron a los reconocimientos.

Cree que fue el día 16 o 17 cuando hizo los reconocimientos, en el mismo cuartel de la Policía de Investigaciones de Chile de Conchalí, donde los hicieron en una habitación separada y cerrada.

En la entrada había una sala de estar, con asientos, y la salita en la que los hicieron ingresar para los reconocimientos, estaba al costado derecho y era totalmente separado de la sala de estar.

Para el reconocimiento le exhibieron 2 carpetas donde se veían sólo rostros, no nombres, sino un número o código seguramente. Eran rostros de, en su gran mayoría, jóvenes. Todos eran jóvenes.

Las fotos se las exhibió una mujer de la Policía de Investigaciones de Chile, que no era de ese cuartel porque recuerda que estuvieron esperando unos minutos y comentaron que ya había llegado esa mujer, que era joven, de 35 años aproximadamente, de pelo largo, y ella les tomó a todos el tema de la revisión de las fotos.

Una vez que revisó las fotos, reconoció a una persona, y la chica tomó nota y lo hizo salir para que siguiera la revisión por su familia, en forma separada. No recuerda a cuál de los sujetos reconoció, si el más alto o el más pequeño.

Salió de la sala y le tocó el turno a su esposa, cree que duraba esto unos 20 o 25 minutos, y después le preguntó si pudo reconocer, y le dijo que sí. Después pasó su hija, que también estuvo un rato y al salir le preguntó lo mismo, pero en este caso le dijo que no pudo reconocer a nadie.

En forma inmediata esa misma noche cuando recuperaron el auto con la Policía de Investigaciones de Chile, en el cuartel le pidieron la clave de Google a su mujer, donde hicieron georreferenciación por GPS y detectaron que el celular estuvo en varios puntos. Uno fue donde justamente estaba el auto detenido, es decir donde lo dejaron los delincuentes. Después en la frontera entre Conchalí e Independencia, hay un punto en una esquina donde se mantuvo, y después en Juárez Larga, que entiende está en Independencia también.

No sabe cómo los funcionarios policiales con la clave de Google ubicaron el aparato.

Quien le tomó la declaración fue un hombre.

El fiscal, para evidenciar contradicción, le exhibió al testigo su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile el 16 de febrero de 2021, a las 12:25, en la que reconoce su nombre, firma y cédula. Leyó "Oficial policial que toma la declaración, detective Savka Mora Castro, y funcionaria presente en la diligencia, oficial Bella Beltrán Illanes".

El testigo recordó que fueron ellas quienes le tomaron la declaración. Savka es quien les tomó la declaración.

Al día siguiente reconoció a una persona, e imagina que firmó un acta, y no recuerda si la persona que le mostró el acta la firmó también. La que le exhibió las fotos era mujer.

El fiscal, sin contradicción de las defensas, para evidenciar contradicción, le exhibió al testigo su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile el 16 de febrero de 2021, a las 13:22 horas, en la que reconoce nombre y firma. El testigo leyó: "César Rocha Pérez, Jonathan Figueroa Lastra".

El reconocimiento de su señora tuvo resultado positivo.

Ni él ni su señora supieron cómo se llamaban las personas que reconocieron.

Al abogado Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, señaló que había dicho que fue una mujer quien le hizo el reconocimiento, a pesar de que en los documentos figuran 2 hombres. También reconoce que su declaración previa la firmó Savka Mora y Bella Beltrán, y antes dijo que era un hombre. Cuando uno está en estas instancias, hay varias personas que lo atienden a uno en la Policía de Investigaciones de Chile, uno lo saluda al entrar, etc, y efectivamente ahí hubo una diferencia en su declaración, pero constata que los documentos presentados por el fiscal son los correctos.

Una declaración la prestó ante Carabineros, y después otra más.

La declaración ante Carabineros de Conchalí fue escrita y la firmó. La única característica que dio fue que eran 8 individuos mayores y menores de edad, al parecer de 12 años, con ropas oscuras y capuchones, y que se acercaron al vehículo premunidos con arma de fuego. En esa declaración no recuerda si habló o no de que uno de los que se acercaron a él se le cayó la mascarilla. Y en la Policía de Investigaciones de Chile sí lo recordó. La primera declaración fue a unos minutos del asalto, y en la Policía de Investigaciones de Chile ya estaban con la mente más fría. El robo fue a las 21.30 horas aproximadamente. No recuerda a los cuántos minutos se le tomó declaración.

Es muy factible que haya hablado de niños de 12 años, porque los vio muy niños.

El día 16 prestó declaración ante la Policía de Investigaciones de Chile, en que les dijo que eran jóvenes de entre 15 a 20 años. La diferencia es porque al principio en Carabineros estaba bastante conmocionado, y después comenzó a desmenuzar bien cómo fue el hecho. Algunos andaban con mascarillas y a algunos se les cayó la mascarilla. Precisa que, al que le apuntaba al pecho, se le cayó la mascarilla, y en el caso de los que estaban con su mujer y su hija no lo recuerda porque estaba preocupado de verlas a ellas. Al que se le cayó la mascarilla, tenía 1,5 metros, y lo vio como niño de 13 o 14 años. Reconoció a uno de los sujetos. No pudo reconocer al que se le cayó la mascarilla, sino al que tenía mascarilla bajo la barbilla. Ninguno tenía bigote ni barba, por lo que se podía ver su cara aun con la mascarilla puesta, porque ésta cubre una parte de la cara, no los costados, sino boca y nariz.

No recuerda cuánto transcurrió entre que prestó declaración en la Policía de Investigaciones de Chile y le hicieron el reconocimiento fotográfico.

No recuerda si en su declaración ante la Policía de Investigaciones de Chile, les dijo que no podía recordar más detalles por la rapidez de la situación.

Para refrescar su memoria, el defensor le exhibió al testigo su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile el 16 de febrero de 2021, a las 00:25 y hora de término 1:00 AM, en la que reconoció su nombre, firma.

Luego de ello el testigo indicó que eso que le indicó el defensor está escrito en su declaración, pero no recuerda haberlo dicho. Ese día es probable que haya leído el acta, pero no en forma exhaustiva, y la firmó.

31.- CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ VÁSQUEZ (hecho 4), chilena, cédula de identidad número 12.475.574-3, nacida el 4 de diciembre de 1973, 50 años, casada, periodista; quien previa promesa de decir verdad y **ante las preguntas del Ministerio Público**, expuso que el 15 de febrero de 2021 venía de vuelta

con su familia desde la 5ª Región, a su casa en Santiago. Venían por Vespucio Norte al oriente para salir por la salida 5, hacia Pedro Fontova, y justo en la salida, yendo ella de copiloto, los adelanta de manera intempestiva un auto que vieron de marca Infinity, oscuro, que paró repentinamente frente a ellos, por lo que su marido debió detener el vehículo de manera inesperada, bajando 6 o 7 muchachos (del Infinity), muy rápido, con armas, quienes se repartieron y 2 la abordaron a ella, 2 a su hija que iba detrás suyo y dos a su marido. Los que fueron a ella comenzaron a golpear con una pistola de manera muy violenta el vidrio. Le comenzaron primero a tocar el vidrio para romperlo, y su marido prefirió abrir para que no les dispararan. Su marido abrió la puerta y ella salió, fue a tomar su mochila café, y el delincuente que la abordó le dijo fuerte que deje eso ahí en el auto. Ella como reacción la quiso sacar igual, comenzando un forcejeo que duró bastantes segundos, porque no quería dejar ahí su mochila. Siguieron forcejeando, y entonces se dio cuenta de que tenía su argolla de oro. Soltó su mochila, quiso defender su argolla matrimonial, pero él muy violentamente se la quitó. Se dio cuenta de que tenía otro anillo pequeño en la otra mano. También se lo quitó. Se dio cuenta que tenía unos aros de oro, y también se los quitó muy violentamente.

Había un 2º muchacho que intervenía registrándola, más pequeño que ella, porque el que le quitaba las cosas era levemente más alto, y muy delgado, con pómulos muy pronunciados. Le vio muy bien la cara. En el forcejeo le quitó todo, la tiró al costado, fue a recuperar a su hija, se abrazaron y ellos se fueron. Y vio a su marido que dio la vuelta, se encontraron los tres. Los muchachos arrancaron en ambos autos, muy rápido. Y cuando estaban en la caletería, había un hombre en una moto, y vio que los miraba en la oscuridad, les dijo que estén tranquilos, y que los ayudaba a llamar a Carabineros de la 5ª Comisaría de Conchalí, en Independencia. Se fueron caminando un poco y ahí ya Carabineros los llegó a buscar para salir de la autopista, y los llevó a los 3 a la Comisaría de Independencia en la patrulla. Era la salida 5 a Fontova, frente a un local muy grande llamado Eglo, de lámparas. Eran aproximadamente las 22 horas. El Infinity era un sedán negro, que se notaba como elegante. Vio la placa patente única pero no la memorizó.

Recuerda a los 2 que la abordaron a ella. El que le tironeó la cartera era un poco más alto que ella, de 1,65 metros, porque ella mide 1,62; era muy delgado, de ojos oscuros, pómulos prominentes, voz de muchacho, no tenía más de 19 años aproximadamente. Vestía un pantalón de ropa oscura deportiva, andaba con capuchón, y la mascarilla la llevaba debajo de su mentón porque su cara era muy delgada y como forcejearon se le cayó. Llegaron con mascarilla pero al forcejear a él se le cayó. Se le veía la cara de manera clara.

El otro muchacho más pequeño que ella, de 1,60 metros aproximadamente, era muy jovencito, muy niño, con voz de niño, pelo corto, negro, ojos oscuros, de mucho garabato, le registraba los bolsillos y cuello para ver si tenía algo más, le decía que pasara las cosas, y era un poco más robusto.

Le sustrajeron su cartera, en la que iba su celular un Samsung A11, su billetera con todos sus documentos y dinero, también las joyas de oro por las que forcejearon mayormente. No quería que le robaran su argolla, por lo que le pidió que no se la quitara. Y para quitársela él estaba muy encima de ella, ya que ella

estaba saliendo del auto y él tenía la puerta abierta, lo tenía encima. Cuando forcejeó por su anillo, ya tenía la mascarilla totalmente abajo.

Cuando se fueron los sujetos, avanzaron los dos autos, primero el Infinity, muy rápido y derecho por la caletera, hasta que les perdieron la vista.

El sujeto de la moto los trató de calmar, e inmediatamente les dio el número de teléfono de Carabineros, y gracias a eso estos llegaron en minutos. Luego fue cuando se fueron a la comisaría y Carabineros les tomó la primera declaración.

Entre que se fueron en el auto y dio la primera declaración en Carabineros alcanzó a transcurrir, cree, media hora o 35 minutos, porque Carabineros llegó muy rápido.

En la comisaría de Conchalí, de Carabineros, estaban muy en shock, les preguntaron la patente del auto, al principio no la pudieron recordar pero después su marido sí. Fueron minutos, luego ella se calmó y pudo declarar. Estuvieron ahí como 1 hora, cree.

La placa patente única del auto de ellos era PKKKG46, y era un DS7.

En esa declaración les dijo a Carabineros lo mismo, que venían de vuelta de un viaje y que iban saliendo por la salida 5 de Vespucio Norte, cuando de manera repentina los adelantó un auto oscuro marca Infinity. Recuerda que les dio la estatura de los muchachos, y sus facciones de manera muy clara, porque los vio a los dos que la abordaron muy de cerca.

Después de que declararon, se fueron a la casa, consternados, y en el trayecto repentinamente los llamaron por teléfono y les dijeron que el DS7 estaba en Pedro Donoso y que si tenían la 2ª llave. Sabían los detectives que ese auto tenía encargo por robo que acababa de conocerse en la central. Lo sabe porque hablaron con ella. Le dijo que sí tenía la 2ª llave, que la buscaba en la casa y la llevaban. La esperaron. Fueron a Pedro Donoso con su marido y su hija esa misma noche. Recuperaron la llave de su casa y les dieron indicaciones claras de cómo llegar. Es una población de blocks rojos que decía "Marta Colvin", y les dieron las indicaciones de dónde estaba. Uno de los detectives le pidió las llaves y pudieron echar a andar el auto. Los funcionarios policiales por seguridad se fueron en ese auto, y ellos los siguieron atrás, hasta la Brigada de Investigaciones que está en Ossa.

A los blocks cree que llegaron alrededor de las 12 de la noche, aunque ella no veía la hora. Eran varios edificios, un centro de blocks rojos, un barrio que se llama Marta Colvin, en una esquina de Pedro Donoso con algunas avenidas por ahí. Dentro del centro de edificios, por Pedro Donoso, estaba el auto ya apagado.

Al llegar al cuartel en Ossa, los detectives que ahí estaban les pidieron calma, porque estaban muy nerviosos, les pidieron la declaración de lo sucedido. Relataron nuevamente lo mismo que dijo ahora, y le preguntaron qué perdió. Les respondió anillos, aros, documentos en la mochila y celular. Y ahí le preguntaron si tenía el GPS en el celular, a lo que respondió que sí. Le pidieron entonces las claves de acceso del celular, que en ese minuto ella no tenía y no recordaba, por el shock, y luego de tomarles declaración le pidieron revisar dónde tenía la clave. Finalmente la encontró y pudo sacar todos los registros de GPS que tenía el celular.

Al revisar el GPS por el computador de su hija, donde lo tenía abierto, ellos pudieron ver toda la ruta que siguieron, de hecho fue la ruta completa, desde que estuvo todo el día en la 5ª región, y desde que les quitaron el celular siguió el registro de todo el trayecto. Y en una de las rutas, coincidía el lugar donde dejaron el auto en Pedro Donoso 1095, y varios lugares más de paradas, para terminar el celular en Juárez Larga. El GPS de todo su circuito de ese día y de lo que siguió lo autorizó ella. Seguramente en Juárez Larga apagaron el celular. Le hicieron firmar un documento en que autorizó el acceso a sus claves.

Prestó declaración como a la 1:00 AM, cree, y en ese momento su cónyuge e hija estaban frente a los detectives, los tres juntos, aunque separados.

Después de prestar declaración, volvieron a la casa, a las 2 o 3 AM aproximadamente, cree, y de ahí llegaron a la casa. Al terminar la declaración les habían dicho que llamarían a peritos para registro de huellas, que los llamarían, y a la mañana siguiente los citaron para que fueran a retirar el auto.

Al día siguiente fueron a las 12:00 del día a retirar el auto, y los detectives le preguntaron si tenía las claves para poder acceder, a lo que respondió que sí y se las pasó, lo vieron juntos.

Después de eso, tuvieron que entrar de a uno, y ahí los separaron a ella con su marido e hija, para entrar a una sala con otra persona a quien no conocía. Le pasaron varias fichas con fotos sin nombre ni nada, para ver si reconocía a las personas que la atacaron. Entró sola a la sala. Las fotos eran de muchachos de características muy similares todas, con las características que ella dio.

Las fotos eran solo de caras, primer plano, grandes, donde podía distinguir sus ojos, pelo, corte de pelo, y podían verles su nariz, boca, eran muy claras de rostro. También tenían unos números. Estuvo viendo fotos aproximadamente 15 a 20 minutos, aunque no lo recuerda tan exactamente.

Reconoció a uno de los que la abordó, al que era un poco más alto que ella, delgado y con pómulos más resaltados. Al más pequeño, no lo vio en el set de fotos.

Después de que hizo el reconocimiento, le preguntaron si reconoció a alguien, les dijo la persona a la que reconoció, y sin decirle nada le señalaron que seguirían con la investigación. En ese minuto no supo los nombres de la persona que reconoció. Su cónyuge e hija hicieron el reconocimiento por separado.

Su marido Yuri reconoció a uno, y Valentina no.

Después de la diligencia, los detectives le dijeron que tenían que esperar las diligencias que se podían hacer, y quedaron a la espera. Pasó un tiempo y finalmente le avisaron que ya tenía un fiscal. Hizo todo esto en el ministerio de prevención del delito, con un psicólogo, y estuvo esperando la evolución del caso. Pudo participar de manera telemática en la primera audiencia. La investigación avanzó y pudo ver de manera telemática un juicio en que le presentaron los cargos a la persona imputada, no recuerda la plataforma. Meet, cree.

El que reconoció era el más alto, con el que forcejeó y tuvo muy cerca cara a cara muy encima porque era levemente más alto que ella, y le sacó su anillo matrimonial y el otro también.

A la pregunta del fiscal si podría reconocer a esa persona en la sala del juicio, dijo que han pasado 3 años, pero cree que sí, que podría reconocerla. Reconoce en la sala de audiencias del juicio al sujeto que le

quitó los anillos. Señaló que tiene polerón plomo muy claro, con una figura verde que lo rodea. (Identifica a Gutiérrez).

Esto ocurrió en febrero de 2021.

Después de los hechos no vio nuevamente a quien la asaltó. Por ende esta es la tercera vez en que lo vio. En una ocasión después de los hechos supo el nombre de la persona a quien reconoció, era de apellido Mateluna.

Al defensor Patricio Cofré, por Mateluna, dijo que cuando le exhibieron las fotos, afuera había una pareja de detectives, hombre y mujer, y cuando estuvo sola dentro de la sala no recuerda si era hombre o mujer.

En la declaración que dio a la 1:00 AM en la Policía de Investigaciones de Chile, había 2 hombres detectives y una mujer, y el funcionario sentado en el computador escribiendo era hombre.

El defensor, para evidenciar contradicción, le exhibe a la testigo su declaración prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile el 16 de febrero de 2021 a las 1:00 horas, en la que lee su nombre, la fecha, y reconoce su firma. Lee: "había dos mujeres y un hombre y Savka me estaba preguntando y la otra persona estaba anotando. No sabe si la que escribía era Savka o Bella, y había un hombre que escribía" Eran 2 mujeres que le hacían las preguntas y un hombre escribía.

A la lectura de los antecedentes, quienes le tomaron la declaración fueron Savka Mora Castro y Bella Beltrán Yáñez. No figura en la declaración el hombre que dijo que estaba digitando la declaración. Pero quien le tomó la declaración y digitó la declaración no fue un hombre.

32.- VALENTINA ANDREA VILLANUEVA GONZÁLEZ (hecho 4), cédula de identidad nro. 19.377.089-4, nacida el 1 de agosto de 1996 en Santiago, 27 años, soltera, licenciada en Historia; quien previo juramento de rigor y **ante las preguntas del Ministerio Público,** dijo que el día 15 de febrero de 2021 estaba en el auto de sus papás junto a sus padres, a eso de las 22 horas aproximadamente. Transitaban por la autopista Américo Vespucio y a esa hora estaban tomando una de las salidas de la autopista, que le parece que era la salida 5, frente a la tienda Eglo, cuando un auto delante de ellos se comenzó a detener, y rápidamente bajaron aproximadamente 6 hombres, quienes luego se dividen y hacia ella fueron 2 hombres jóvenes, vestidos de ropas muy oscuras, al menos uno tenía un arma, y este hombre delgado, que era el que tenía el arma, más o menos de su estatura, le pidió que le entregue su celular. Ella le dijo que no lo tenía, y mientras tanto el otro hombre, un poco más bajo que ella, de contextura más gruesa, también ropa oscura, la empezó a registrar y le robó un monedero y aros. Luego recuerda que el auto de sus papás partió con sus asaltantes a bordo, quedando ella con sus padres en la calle. A su papá también lo abordaron 2 hombres, que le apuntaron también con armas a su cuerpo, y a su mamá la abordaron también aproximadamente 2 sujetos, que le robaron parte de sus pertenencias, como su mochila, celular y joyas.

Sobre todo recuerda a los que se dirigieron a ella. Uno de los hombres era casi de su estatura, ropa oscura, capucha, delgado, tez trigueña, y el otro sujeto era más bajo que ella, de contextura más gruesa,

moreno, con ropas oscuras también, y tenía un corte como particular, conocido como sopaipilla. Tenía una voz más aguda y fue quien la registró.

Una vez que el auto se fue con ellos dentro, quedaron en esta salida de la autopista frente a la tienda Eglo, y una persona en moto fue hacia ellos para prestarles ayuda. Les prestó el teléfono para llamar a Carabineros de una comisaría que quedaba muy cercana al lugar. Y estuvieron un momento esperando en ese lugar hasta que llegó una patrulla de Carabineros que los llevó a la comisaría para que dieran la primera declaración.

Declararon ante Carabineros su padre, su madre y no recuerda si ella también.

Luego de esta declaración, lograron contactar a un vecino que los fue a buscar a la comisaría para que pudieran volver a la casa y durante ese trayecto, recibieron una llamada de la Policía de Investigaciones de Chile, comunicando que el auto fue encontrado en un sector de un barrio o bloques llamado Marta Colvin, y que necesitaban las llaves para abrirlo. Así es que fueron a buscar las llaves, y se las llevaron a los funcionarios de la Policía de Investigaciones hasta los bloques de ese sector, al que llegaron esa misma noche, no recuerda la hora. Al llegar a Marta Colvin, entregaron las llaves a los funcionarios policiales, estos lograron sacarlo, el auto estaba en los estacionamientos de los edificios y luego fueron a la Policía de Investigaciones de Chile de Conchalí. Entonces ellos realizaron una declaración y ahí sí participó ella.

Después de esa declaración, el auto lo dejaron en esta Policía de Investigaciones de Chile. Les comentaron que debía ser investigado y ellos esa noche se devolvieron a su casa.

Después esa noche, volvieron a la Policía de Investigaciones de Chile, una vez que les avisaron que el auto ya había sido periciado y recuerda que los oficiales les consultaron si podían hacer un reconocimiento de caras, y la llevaron a una oficina donde la dejaron con un catálogo de fotos de hombres jóvenes para que viera si podía identificar a alguno de los asaltantes, pero no pudo identificar a ninguno.

Su mamá hizo la diligencia en paralelo, en otra oficina cree, con el mismo procedimiento de intentar identificar una cara, y ella y su papá lograron identificar por lo menos a una persona.

Al examen del abogado defensor Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que no recuerda si la declaración ante la Policía de Investigaciones de Chile se la tomó un hombre o una mujer. No recuerda el nombre del funcionario o funcionaria que le exhibió las fotos, aunque se inclina a decir que era un hombre, pero no lo recuerda.

33.- BELLA LORETO SOLEDAD BELTRÁN YÁÑEZ (hecho 4), cédula de identidad número 20.196.852-6, nacida en Concepción el 31 de enero de 2000, 24 años, en unión civil, domiciliada en Andrónico Barot 2768, Antofagasta; quien previa promesa de rigor y **ante las preguntas del Ministerio Público,** dijo que el 15 de febrero de 2021 mientras realizaba labores investigativas con el oficial Roberto Soto, la detective Savka Mora y el inspector González, en Renca, e iban por Pedro Donoso a la altura del 1095, constataron que había un vehículo marca DS, modelo DS7, gris, que tenía signos de abandono porque estaba sin ocupantes. Tenía las placas patentes, por lo que consultaron a la central CIPOL, en que le indicaron que tenía encargo por robo con indemnización. Se contactaron con la denunciante Claudia González que dijo que tenía una copia de las

llaves. En ese intertanto, el inspector Soto y Savka Mora inspeccionaron el lugar, que era un conjunto de blocks, y realizaron empadronamiento de testigos pero sin resultados. Tampoco realizaron fijación fotográfica del sitio del suceso. Llegó la víctima con las llaves, y trasladaron el vehículo al cuartel policial de Conchalí en Augusto Ossa 3080.

En el cuartel, se les tomó declaraciones a las víctimas. La oficial Savka Mora, en su presencia, le tomó declaración a la víctima Yuri César Villanueva, que dijo que el día anterior él era el dueño del vehículo y lo iba conduciendo por la autopista Vespucio Norte hacia su casa, y en la salida nro. 5 de Pedro Fontova, un vehículo que iba delante le obstruyó el paso, deteniéndose, y del vehículo de adelante, que era negro, marca Infinity, bajaron aproximadamente 5 a 6 personas, donde dos de los sujetos, que vestían ropa deportiva oscura, de entre 15 a 20 años, encapuchados, bajaron con armas de fuego, los intimidaron para que les dieran el vehículo y sus pertenencias, entre las que había un Samsung teléfono. Paralelamente los otros sujetos fueron donde su mujer Claudia, y su hija Valentina Villanueva González, a quienes también intimidaron y sustrajeron pertenencias. Se lo llevaron y después llegó un sujeto en moto que los llevó. Posteriormente hicieron la denuncia a Carabineros.

Dijo que a uno de los sujetos se le cayó la mascarilla, por lo que le preguntaron si podía hacer un reconocimiento fotográfico.

A la 1:00 AM, se le tomó declaración a la otra víctima, Claudia, a quien le tomó declaración Savka en presencia de esta testigo. Y dijo que el mismo día iba de vuelta a su domicilio por Américo Vespucio y en la salida a Pedro Fontova un vehículo Infinity negro los interceptó, bajando de él aproximadamente 6 personas, dos sujetos fueron donde iba ella, en el asiento del copiloto y la intimidaron con arma de fuego. Todos vestían ropa deportiva oscura, le revisaron su mochila, y le quitaron las joyas y celular, entregando todo. Paralelamente intimidaron a su esposo e hija, y después los sujetos se fueron con el vehículo y todas las pertenencias. Igual dijo que podría reconocer a uno de los sujetos que la intimidó.

Le tomó declaración la testigo a la otra víctima, hija de Claudia, Valentina Villanueva González, quien dijo que iba sentada en el vehículo en la parte de atrás del copiloto, que era su madre, y su padre conducía por Américo Vespucio y por la salida 5 a Pedro Fontova, frente al local Eglo, un vehículo negro al parecer de marca Infinity paró su andar, por lo que debieron parar ellos también, bajando 6 personas, 2 de las cuales fueron donde ella intimidándola con arma de fuego y diciéndole que entregara su celular, pero ella les dijo que no lo tenía. Vestían encapuchados con ropa deportiva oscura. Se llevaron el vehículo y llegó un sujeto en moto que las llevó a carabinero para hacer la denuncia.

Después su colega Roberto Soto preguntó si tenían vinculado a su teléfono su Gmail, y Claudia le dijo que sí, por lo que autorizó acceso a cuentas de usuario, entregando clave de correo electrónico. Y él realizó el análisis respectivo y logró sacar la ruta que hicieron los que sustrajeron el vehículo y teléfono celular.

Se dio de todo cuenta al fiscal, que instruyó realizar peritaje al vehículo, y el comisario Soto se comunicó con Lacrim donde solicitó perito mecánico y huellográfico. Al otro día 16 de febrero de 2021 fue personal de Lacrim, realizando las pericias, pero el perito mecánico dijo que no había alteración de chasis y motor, y el

huellográfico levantó huellas para realizar análisis. Después igual las personas podían hacer reconocimiento pero la testigo no participó en dichas diligencias.

Después se le entregó el vehículo a su dueño y se quitó el encargo en el sistema.

Al abogado Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que después de la declaración no participó ella en ningún reconocimientos fotográficos, pero sabe que se hicieron. A cargo del reconocimiento estaba la oficial Nicole Herrera, y desconoce si le hizo el reconocimiento a una o a las 3 víctimas.

Al fiscal, dijo que la oficial Nicole Herrera se desempeñaba en el grupo Foco Investigativo, del cual era la jefa, en la Bicrim Conchalí. Al decir que ella estaba a cargo, quiso decir que era la jefa del grupo.

Al abogado Patricio Cofré, dijo que la oficial estuvo a cargo del reconocimiento a partir de la exhibición del cárdex fotográfico.

34.- SAVKA IVONE MORA CASTRO (hecho 4), nacida en San Vicente de Tagua Tagua, soltera, oficial policial de la policía de investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Ubicación de personas, con domicilio en Calle Williams Rebolledo 1799, Ñuñoa; quien previo juramento de decir verdad y ante el examen del Ministerio Público, expuso que el día 15 de febrero de 2021 estaba realizando diligencias policiales en la noche con el inspector Soto, la subinspectora Beltrán y el agente policial González, y como a las 23 horas estaba en Recolet en la calle Pedro Donoso altura 1095, y divisaron dentro de unos blocks, un vehículo que tenía la ventana del copiloto más baja y estaba detenido. Lo consultaron a la central de la Policía de Investigaciones de Chile, era un DS, y tenía encargo por robo de poco antes en la comisaría de Conchalí. Con el inspector Soto fueron a los alrededores para empadronar, pero los testigos no quisieron decir nada. Se contactaron con Claudia, dueña del vehículo, y ella les llevó unas llaves del vehículo, con las que lo trasladaron a la unidad. Las tres víctimas en la unidad les dijeron que venían de Viña e iban por Vespucio norte al oriente, y cuando salían por la salida del centro comercial en Pedro Fontovoa, se detuvo un vehículo frente a ellos, del que bajaron 6 a 7 sujetos con armas de fuego, y procedieron a intimidarlos. De acuerdo a las decs, fueron dos sujetos por cada víctima, o sea 6 sujetos se acercaron y amenazaron con las armas de fuego. A Claudia le robaron especies como tarjetas bancarias, joyas, anillos y celulares, igual que a la hija. Le preguntaron a Claudia si su celular tenía asociada la cuenta de Google, les dijo que sí y entonces con el inspector Soto levantaron el acta correspondiente, entraron a la cuenta y cerca de las 22 horas vieron que salieron del lugar que ellos decían, y como a las 22:52 llegaron a Juárez Larga, lugar donde quedó tirado el vehículo. El fiscal de turno instruyó realizar peritajes a los vehículos, tomar declaración a las víctimas y devolverlo a su dueño. El sr Soto se comunicó con el fiscal Isla quien instruyó, además, otras diligencias.

La primera declaración fue a las 12:35 aproximadamente, y duró hasta como la 1:00 AM. Ella tomó dos declaraciones, y fue testigo de la que se le tomó a Valentina. El procedimiento de decs terminó como a la 1:55 hrs más menos.

También vieron lo de la cuenta de Claudia y el recorrido que hizo el vehículo, con el inspector Soto.

Tiene entendido que las víctimas después fueron a la unidad policial al reconocimiento, ya que dijeron que podían reconocer al menos a una de las personas que participó. No sabe cuándo se realizó la diligencia

porque no participó. La subcomisaria Herrera estaba a cargo del grupo focos, y por ende dirigió y estuvo presente en los reconocimientos. No vio a la señora Herrera exhibir fotos, pero se lo contaron.

35.- JONATHAN GABRIEL FIGUEROA LASTRA (hechos 4 y 5), subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Ubicación de Personas de la Policía de Investigaciones de Chile con domicilio en Calle del Williams Rebolledo 1799, Comuna de Ñuñoa; quien previo juramento de rigor y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que en el año 2021 fue destinado en enero a la Brigada de Investigación Criminal Conchalí, motivo por el cual, mientras desempeñaba sus funciones, el 16 de febrero funcionarios policiales de un grupo especial de investigación que existía, le pidieron aplicar sets de reconocimiento fotográficos a dos víctimas. Fue a eso de las 13 horas. La practicó como testigo del subcomisario Cristián Rocha, para exhibirle 26 sets, primero a Yury Villanueva Navarro, quien reconoció en uno de los sets a Jairo Pacheco Miranda. La confección de los instrumentos no forma parte de la indagatoria que él realizó. Se buscaba la aplicación de la objetividad con su participación, porque no conocía el proceso que ellos estaban realizando. Se percató de que cumplían el protocolo estandarizado, esto es, bajo la figura de un doble ciego conforme a un sujeto de interés, existe otro cuadro gráfico demostrativo con la misma cantidad de imágenes. Todas tenían igual calidad, tamaño, con sujetos de iguales características.

Luego el mismo día se le aplicó los instrumentos a Claudia González Vásquez, quien reconoció también a un sujeto, a saber, Michael Mateluna Zazo, como quien participó en el delito que se investigaba.

En el mismo contexto, el 22 de febrero en la noche prestó colaboración al equipo en la aplicación de los sets fotográficos, a Carolina Madrid y a Marta Cáceres Palacios.

Ambas reconocieron en esas imágenes exhibidas, a un individuo, Michael Mateluna Zazo.

Con el transcurso de los meses, a fines de abril o inicios de mayo, lo integraron al grupo de investigación preferente, donde el día 26 de abril presencié una declaración que llevó a cabo el subcomisario Roberto Soto Castro, quien recibió la declaración de un sujeto que residía en la población Marta Colvin de Recoleta, con reserva de identidad, por un hecho acaecido el 16 de febrero de 2022. Dijo haber observado a Michael Mateluna Zazo junto con otro individuo apodado el Plasma, ingresar a la población en una camioneta Range Rover blanca, haciendo presente que llevaba viviendo en el sector mucho tiempo, por lo que ubicaba a las personas que vivían ahí. Destacó que Michael Mateluna era bastante conocido en la población porque habitualmente andaba en vehículos de alta gama que eran sustraídos a diferentes personas del sector oriente. Quien lideraba el equipo de trabajo era Nicole Herrera junto al subinspector Joaquín Tejo.

Ellos confeccionaron el informe policial en que recabaron todos los elementos de convicción que reunieron en las entradas y registro y en otras diligencias.

Luego, el 17 de junio participó en la entrada y registro a una parcela de Colina, sin interés criminalístico, dado que no se levantó evidencia.

Ese día le colaboró a la subcomisaria Herrera en el registro de dos detenidos procedentes de calle General Gambino 3655, Conchalí. Y presencié las actas de pesaje de una sustancia dubitada como Bicarbonato de sodio y de Ketamina.

La primera diligencia de reconocimiento fue el 16 de febrero a las 13 horas y participó en ella el subcomisario Christian Rocha Peña y él. No sabe quién elaboró los sets. No conocía entonces la investigación que se llevaba. No conocía los blancos investigativos. Sabía que las víctimas habían consignado previamente sus declaraciones.

El 22 de febrero él aplicó los sets, y como testigo estaba el subcomisario Cristián Rocha. En ese momento él no le tomó declaraciones a las víctimas. Ingresó al equipo Foco a fines de abril de 2021.

La declaración de este testigo fue el 26 de abril de 2021, y presenció la declaración como testigo, que tomó el subcomisario Roberto Soto.

Al abogado Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que el día viernes el fiscal lo notificó para que declarara el 3 de junio y después se postergó para el día de hoy. Por video llamada preparó su declaración de este juicio. La nomenclatura de los sets se realiza como 1, o 1, a, b, etc, conforme al abecedario.

La aplicación del instrumento debe hacerse por una persona ajena a quien tomó la declaración previa.

No recuerda si en las fotos exhibidas a los testigos había algún sujeto con lentes. Él vio los cárdex antes de aplicarlos. No vio a ninguno con lentes. No prestó declaración en la carpeta investigativa.

El abogado defensor Patricio Cofré, en ejercicio del derecho que le acuerda el artículo 336, inciso 2º, del Código Procesal Penal, existiendo una controversia relacionada con la veracidad del testigo, incorpora y le exhibe al testigo el set fotográfico de reconocimiento 02-F. El tribunal permitió el ejercicio del derecho previa tramitación de la incidencia que se trabó ante la oposición del Ministerio Público. Antes de realizar el ejercicio, el fiscal acotó que ese cárdex 02-F no es el que contiene la foto del acusado Mateluna, puesto que estos fueron los cárdex A y B.

El testigo revisó el set y, consultado por la fotografía Nro. 1, dijo que es la única persona del set que mantiene anteojos.

No sabe por qué estaba incluida una persona con lentes. Él no participó de la confección del set.

No recuerda haberle dicho a la subcomisario Herrera que había una persona muy distinta a la descripción que dieron las víctimas.

La declaración al testigo protegido la tomaron en la Bicrim de Conchalí. La forma en que fue ubicado el testigo no la sabe porque no lo realizó. No hizo preguntas en el interrogatorio, sino que sólo la presenció.

No recuerda si el testigo reservado le dijo que robaban en Vitacura y Las Condes, sino que recuerda que le dijo que en el sector Oriente. No quedó constancia de esto en la declaración.

A la defensora Macarena Vial, por Gutiérrez, dijo que no sabe cómo llegaron al testigo reservado, porque no formaba parte del equipo entonces. Lo unieron a este grupo de trabajo por disposiciones del jefe de unidad, debido a que hubo cambio de gente y cosas de ese tipo. No sabe por qué lo unieron a él y no a otro funcionario. Al unirse al grupo de trabajo, no había tenido relación con esta investigación previamente.

A la época de la preparación del juicio oral tuvo contacto con el fiscal Isla, y le dieron una especie de resumen confeccionado por la fiscalía de las diligencias que practicó, y los sets de reconocimiento. El

resumen contenía el detalle de las diligencias que practicó en febrero, la fecha de la declaración que presenció en abril con el testigo de reserva y básicamente eso.

36.- JEFFRY PEREZ ROA (hecho 5), nacido el 13 de febrero de 1997, cédula de identidad nro. 19.607.972-6, soltero, inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Lavado de Activos Metropolitana, domiciliada en General Borgoño 1204; quien previo juramento y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que en el año 2021 estaba cumpliendo funciones en la Brigada de Investigación Criminal Pudahuel y el 22 de febrero de 2021 estaba encargado del servicio de guardia, cuando se presentó una persona con la finalidad de cursar denuncia por robo con violencia. Era Carolina Ivonne del Carmen Madrid Marincovic en compañía de una amiga Marta Cáceres Palacios, para informar que 10 minutos antes sufrió el robo de su vehículo marca Mercedes Benz, modelo CLA 220, placa patente única FVKK24, en la comuna de Pudahuel, en el trébol ubicado en la intersección de Américo Vespucio con Ruta 68. Dijo que con su amiga iban a la quinta región, y cuando tomaron la Ruta 68 fueron interceptadas por dos vehículos marca BMW, uno azul y otro gris plata. De los vehículos descendieron dos sujetos por vehículo, de sexo masculino, jóvenes, siendo 4 en total los que bajaron, premunidos aparentemente de armas de fuego, y comenzaron a amenazarlas. Intentaron sin lograrlo abrir el vehículo, y les rompieron el vidrio de la puerta del piloto, accediendo al vehículo. Hubo forcejeos y amenazas, logrando bajarlas, los sujetos se subieron y se fueron por la Ruta 68 al poniente. Luego se acercó un vehículo blanco, camioneta, que las llevaron a la comisaría Pudahuel para hacer la denuncia. Dijo recordar a dos que se bajaron del vehículo gris, los individualizó con color de vestimenta y algunas características físicas. Recordó al que se acercó por el lado del piloto, joven de 20 años aproximadamente, contextura delgada, pelo castaño, ojos café, tez blanca y en sus vestimentas usaba jeans y polerón oscuro. El otro que recordó es quien se acercó por la puerta del copiloto del vehículo sustraído, pelo castaño, ojos café, delgado, tez blanca, con gorro celeste y polera oscura con jeans.

Luego, dentro de las diligencias, se terminó de cursar la denuncia y se dio cuenta a la fiscalía local de Pudahuel, cuya fiscal de turno, Natalia Labraña Sepúlveda, dio como instrucción tomar declaración a víctima, realizar trabajo del sitio del suceso, recabar cámaras de seguridad, levantar huellas dactilares, declaración de los funcionarios policiales que vayan en el vehículo, y testigos si hubiesen.

La testigo señaló que el hecho fue a las 14:30 hrs. La declaración inició 10 a 15 minutos después del hecho.

Eran dos víctimas. Se cursó la denuncia tomando una declaración. Pudo ver a la otra víctima. El sitio del suceso correspondía al trébol ubicado en Américo Vespucio con Ruta 68. Lo acompañaba el inspector Braulio Becerra.

Al abogado Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que a la señora Marta, que acompañaba a la víctima, no se le tomó declaración, pero a él no le endosaron las primeras diligencias. Con características como pelo corto, ojos café, delgado y tez blanca se puede construir un cárdex policial. Para ello se puede complementar con fotos del Registro Civil y las que tenga la Policía de Investigaciones de Chile en su base de

datos. La víctima dijo que las edades fluctuaban entre 16 a 20 años. Si tiene 16 años, se obtienen las fotos de la base.

No sabe cuántas personas existen con esas características.

37.-VICENTE DE LA OCEJA ALVAREZ (hecho 5), subinspector de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal de Lampa; quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que mientras estaba en la Bicrim Conchalí el 22 de febrero de 2021, le correspondió peritar un Mercedes Benz CLA 220, placa patente única FVKK24. Estaba en Juan Donoso a la altura del 1080 - 1090, lugar que corresponde a un complejo de departamentos un poco conflictivo y de interés policial, porque es de conocimiento que las unidades policiales tienen grupos operativos a cargo de investigaciones de más largo aliento, y les informan de sectores de mayor interés, que pueden ser lugares de acopio o de hallazgo de otros vehículos, cuyo es el caso.

El vehículo estaba en los estacionamientos al interior del complejo de departamentos. Se ingresa éste por el portón y se ve al tiro los vehículos. Al llegar al vehículo, el mismo 22 de febrero en la tarde, éste tenía los vidrios del piloto fracturado. Se les informó a los oficiales del grupo operativo, conformado por la Subcomisario Herrera, quien les dijo realizarían otras diligencias con el fiscal. Les dijeron que podían ayudar, y él tomó la declaración de la víctima Marta Contreras Palacios, RUT 8.893.177-7, iniciando a las 19:37 horas y terminando a las 20:45 horas en las dependencias de la Unidad Policial. El vehículo fue encontrado en horas de la tarde. Luego de hallarlo, verificaron el encargo, la denuncia, recopilaron antecedentes, solicitaron personal experto del Laboratorio de Criminalística, pero desconoce los resultados de los peritajes. Él confeccionó un set fotográfico.

Doña Marta dijo el contexto de que estaba junto a la dueña del vehículo, su amiga por 40 años, de apellidos Madrid, en el vehículo robado, e iban a la playa, y en el trébol para tomar la Ruta 68, fueron abordadas por dos vehículos. En un principio vio a uno, un BMW gris, del que bajaron 2 sujetos, uno se fue al piloto y otro a ella. En ese momento vio al que fue hacia ella, que comenzó a golpear el vidrio con arma de fuego. Lo describe como un sujeto de sexo masculino, de 17 a 20 años, tez trigueña, con pantalón tipo jeans azul y un polerón. Tenía un arma en su mano con la que empezó a golpear el vidrio y en segundos abrió la puerta del copiloto, y con el miedo la sacó del auto, momento en el que ella vio que atrás había otro BMW oscuro, del que vio dos vehículos más, con dos armas de fuego. El que estaba de copiloto apuntaba a los vehículos que estaban detrás con un arma de fuego. El del piloto también estaba con arma de fuego. Luego vio a su amiga señora Madrid, que era golpeada y bajada del vehículo por los primeros sujetos que vio bajar del BMW gris.

El funcionario Carbone estuvo a cargo del procedimiento, junto con el actual inspector Apablaza. Se le tomó declaración a la señora Madrid por el sr Carbone, en presencia del señor Apablaza.

Las víctimas resultaron con lesiones, que quedaron graficadas en set fotográfico que él confeccionó.

El fiscal exhibe al testigo las siguientes imágenes ofrecidas en los **nros. 27 y 28 del ítem “Otros Medios”** en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Otros Medios 27:

Foto 1: la señorita Madrid con la lesión en su mejilla.

Foto 2: señorita Madrid, lesión en su antebrazo.

Foto 3: señorita Madrid, con lesión en su brazo.

Foto 4: señorita Marta, con la lesión que se le produjo al bajarla del vehículo.

Otros Medios 28:

Foto 1: es el vehículo del hallazgo, que corresponde al sector de Juan Barroso, en los estacionamientos. Atrás se ve el complejo de departamentos. Los vehículos y un toldo blanco.

Foto 2: mismo vehículo, mismo toldo, y estacionamientos del mismo sector Juan Barroso.

Foto 3: mismo vehículo con su placa patente única FVKK24.

Foto 4: la misma placa patente única.

Foto 5: es el mismo vehículo, estacionamiento y toldo.

La declaración que él tomó terminó a las 20:45 hrs. del mismo día. No participó en otras diligencias, pero sí se realizaron más por otros funcionarios policiales, entre ellas, entiende, reconocimientos fotográficos, de los que él no participó ni tuvo conocimiento de quién los hizo.

38.- CAROLINA IVONNE DEL CARMEN MADRID MARINKOVIC (hecho 5), cédula de identidad número 8.111.268-1, nacida el 16 de octubre de 1959, 64 años, casada, empresaria y orientadora familiar; quien previo juramento de rigor y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que EL 22 de febrero de 2021 aproximadamente a las 14:30 horas venía con su amiga Marta por Américo Vespucio tomando la Ruta 68 hacia la playa, y al tomar el trébol la interceptó un auto BMW, y a la salida de la ruta 68 la encerraron dos autos de esa marca, uno plata y uno grande azul. Al tomar la pista para entrar al trébol, iba un BMW detrás suyo, y el plata iba por el lado. En un momento parecía como que iba a seguir por su pista pero repentinamente se cruzó y se metió al trébol, y al entrar a la Ruta 68 pararon, y se bajaron dos personas armadas. No tenía posibilidad ella de arrancar, y las encañonaron a ambas.

Trató de hacer partir su auto, que es un Mercedes blanco, que tiene un sistema de que cuando uno frena se para el motor. En este caso frenó para poder pasar a la Ruta 68, y en un momento se bajaron estas personas, pero no hubo caso que el auto partiera de nuevo. Cuando intentó nuevamente hacerlo partir, uno de los jóvenes empezó a golpearle el vidrio de su lado, ella era la piloto y le rogó que no siguiera adelante, pero con la pistola le rompió el vidrio y trató de abrirle la puerta. Empezaron a forcejear, ella lo rasguñó, le sacó la mascarilla. A su amiga el otro joven la bajó del auto y la tenía encañonada en la cabeza, pero ella -la testigo-, como tenía cinturón no se bajaba. Luego llegó otro joven desde atrás que le tiró el pelo y la empezó a bajar, en una pelea entre los tres. El primer joven que la encañonó pasó sobre ella para sacarle el cinturón. Y en eso ella tenía los genitales en su cara, y se los apretó sin soltarlo. Escuchaba muchos insultos. Y en eso el otro joven la tiró lejos del auto. La sacaron, ella se fue de nuevo adentro del vehículo, lo rasguñó y le vio muy bien la cara. Al otro joven también le sacó la mascarilla para defenderse. Al final, el 2º joven que vino de atrás, la golpeó, la tiró lejos, ella se paró, y ahí el que ya se había sentado al volante gritó "la cadena",

entonces el otro señor se volvió y le quitó la cadena, y ahí se subieron y se fueron en los autos. El auto que iba atrás, se tiró a atropellarla, pero ella se corrió y no lo logró. En total pudo apreciar 6 personas. En el de adelante iba el chofer más otros dos sujetos, y atrás iba también el chofer, que fue el que se bajó a ayudar al que la estaba golpeando, y también había 2 más. El copiloto del auto de atrás estaba con una pistola apuntando a un camión y a los otros autos para que nadie ayudara.

Esta dinámica duró un par de minutos, cree, que para ella fueron eternos.

Se le acercaron 2 sujetos. Un tercero estaba con su amiga. Otro era el que apuntaba, y además estaban los choferes. Esos son los que tiene seguros.

Le tiraron mucho el pelo, después se le salían los mechones cuando se peinó, porque quedó con el pelo lleno de vidrio, un moretón en la cara, otra en el codo y en el brazo. Y en la cola porque una de las veces que la tiraron lejos se cayó de espalda. La placa patente única era FVKK, y cree que la numeración es 86.

El fiscal incorpora el siguiente documento ofrecido en **el ítem “documentos” del auto de apertura de este juicio con el número 3**, consistente en: Dato de Atención de Urgencia Nro. 267, del SAPU Alberto Bachelet Martínez, referido a la atención de Carolina Ivonne del Madrid Marinkovic, de fecha 22 de febrero de 2021 a las 18:40:20, por constatación de lesiones, procedente de la vía pública. Se indica que llegó en estado consciente. En la anamnesis figura: Paciente acude para realizar constatación de lesiones por robo con violencia. En hechos relevantes se indica que al examen físico presenta hematoma en ciomático, escoriación más de 20 en ambos miembros superiores. Fue derivada a comisaría con diclofenaco 50 mg cada 8 horas por 5 días, ciclobenzaprina 10 mg cada 24 horas por 5, control SOS.

Agregó la testigo que al irse había una camioneta blanca con unos jóvenes que las llevaron a la Policía de Investigaciones de Pudahuel y las ayudaron, donde hicieron la primera declaración. Ella declaró, y a Marta también le preguntaron, pero estaba muy alterada y lloraba mucho. La testigo también estaba alterada pero reaccionó más bien con rabia. A ella la tuvieron siempre con la pistola en la cabeza. Su preocupación era ella (Marta), porque nunca pensó que le pudieran hacer algo –a la testigo-.

Cuando estaban prestando declaración, llegó un detective y pregunta qué pasó, le comentan que era el robo del auto y salió a buscarlo. Al poco rato, todavía no terminaban la declaración, cuando el detective les dice que encontraron el auto y que debían ir a Conchalí. Llegó su marido e hija y tuvieron que volver a la casa a buscar las otras llaves. Ahí fueron a Pudahuel, donde había otros detectives, las llevaron a un lugar, les dijeron que se estacionaran lejos, miraran a la distancia y dijera si podía reconocer su auto. Iban en el auto de su hija. En los estacionamientos de uno de los blocks que había ahí, de 4 piso, de color rojizo, de dos tonos. Ella reconoció su auto, y entonces le dijeron que se vayan a la Policía de Investigaciones de Chile, en la oficina de Pudahuel, donde se encontraron con los detectives y les tomaron declaración. Estuvieron hasta como las 23 horas haciendo declaraciones. Un hombre le tomó declaración, no recuerda el nombre. En la sala de la Policía de Investigaciones había varios escritorios, ella estaba en uno y marta en otro declarando con distintas personas. Cada una estaba con una persona. Había más detectives pero no con ella. Cree que

se demoró 2 o 3 horas declarando, porque fueron sumamente minucioso haciéndoles preguntas, ya que ellas estaban muy alteradas.

La persona que le tomó la primera declaración no fue la misma que en la tarde. La primera declaración fue en Pudahuel, y la segunda en Conchalí. Porque ahí encontraron el auto.

Les preguntaron todo lo que pasó, y si podrían reconocer a las personas en fotos. Les dijo que creía que sí. La llevaron a un lugar, donde le entregaron un set de fotos y la dejaron sola, le dijeron que las vea tranquila y dijera si podía reconocer a alguien. Con su amiga hicieron lo mismo, pero en lugares distintas. Cuando reconoció, se las dio al detective, éste le preguntó si estaba muy segura y ella le dijo que sí. Solo tenían caras las fotos. Eran hartas. Debió haber visto unas 7, eran hartas.

Las fotos eran del pecho hacia arriba, todos eran jóvenes, de similares características, pero a uno ella lo identificó claramente, porque fue uno de los que más la atacó, entonces lo tenía muy claro en ese minuto. El detective que le pasó las fotos, la dejó sola y después volvió, era un varón, distinto del que le tomó la declaración.

En ese momento no tuvo acceso al nombre de la persona que reconoció. Pero después, como estuvo tanto rato ahí, los detectives conversaban y en algún minuto alguien dio un apellido y dijo “de nuevo el mismo”. Esto lo escuchó a la pasada ella no más.

El auto lo tenían ellos en resguardo. Lo iban a peritar, y se lo mostraron porque Marta quería ver si habían dejado sus medicamentos ahí, y efectivamente estaban, así que la misma Policía se los guardó en frío mientras declaró. A esas alturas del día Marta estaba mal, porque no habían almorzado y ella no había tomado sus medicamentos. Marta estaba muy angustiada por no tomarse sus medicamentos. Cree que estaba más tranquila que Marta. Esto pasó hace 2 años ya. Después de ver esas fotos nunca más volvió a ver a las personas. Cuando vio la imagen no tuvo ninguna duda, tuvo muy fresca la imagen. Eso ocurrió el mismo día del hecho.

Al abogado Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que entre la 2ª declaración y el reconocimiento fotográfico transcurrió media hora o una cosa así.

Cuando llegó a Conchalí a hacer la declaración, le tomó la declaración un hombre y a su amiga otro.

Prestó declaración, e inmediatamente pasó a ver las fotos.

Después de la declaración, otra persona la hizo pasar a una sala y le dijo que mirara detenidamente y se retiró.

Eran varias fotos, no sabe si 7. Estaban en papel, plastificado y a color. Eran grandecitas, como cuaderno universitario o algo así.

Al que reconoció, es el que golpeó el vidrio, que la golpeó, al que le apretó los testículos. Fue extremadamente violento, le llamó la atención el dominio del auto, porque cuando rompió el vidrio, metió la mano y sacó el pestillo fue en fracción de segundos. Ella le rasguñó la cara.

Al tribunal, dijo que estuvo muchas horas en la Policía de Investigaciones de Chile, cuando llegó dio la declaración, pasó media hora mientras el detective tomaba nota y eso, y de ahí pasó al reconocimiento con el otro detective.

39.- MARTA ELIANA CÁCERES PALACIOS (hecho 5), nacida el 3 de septiembre de 1958, divorciada, labores de casa; quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que iban a Algarrobo con Caro, temprano a las 14:30 hrs, y después en Vespucio se metieron al trébol, un hombre no les dio la pasada –lo encontró muy mal educado- y el otro sí. Se metieron a ese asunto, un BMW, no recuerda si el claro o el oscuro, se detuvo delante de ellas y se bajaron 2 chiquillos de 17 a 20 años, de 1,60 metros más o menos, delgados, niñitos, muy agresivos y violentos, y uno se fue al lado de Carolina y otro al de ella, con unas pistolas tremendas. Eran muy violentos, les empezaron a gritar que les abran las puertas, pero no les abrieron. Y empezaron a golpear las ventanas, hasta que el lado de ella abrió, por los nervios, y salió. Carolina no les abría, y la tironeaban para bajarla, pero estaba con el cinturón así que era imposible, entonces otro de estos niñitos, flaquitos también delgaditos, bajitos, del otro BMW se metió a ayudar y pasó por sobre ella, y Carolina le agarró todas sus partes íntimas, con mucha fuerza, él gritaba y gritaba, y hasta que le sacó esta cuestión y lograron separarse. Le quitó la cadena, la mochila que llevaba, muchas joyas. Le pegó un combo y la tiró al suelo. Carolina fue muy valiente –o patuda- porque peleó “*face to face*”. Estos gallos se metieron al auto y se fueron inmediatamente. En la caravana que había hacia atrás en el trébol estaban asustados por estos mismos tipos, por lo que no pudieron ayudar, pero sí grabaron. Claro, con el temor con esas tremendas pistolotas, qué iban a hacer. Se llevaron el auto, que les anduvo inmediatamente, y hasta ahí se quedaron. Una pareja les ofreció ayuda. No tiene idea quiénes eran. Y fueron a la Policía de Investigaciones de Chile. Debieron estar muy shockeadas. Estuvieron todo el día en la Policía, todo el día, declarando, viendo fotos.

Fue la Policía de Investigaciones de Chile de Conchalí o Pudahuel, no sabe, no le pega mucho a los barrios. Fue a 2 unidades policiales. Primero declararon. Después les mostraron fotos. No recuerda con quien declaró. Era hombre. Eran puros hombres. En la segunda Unidad vio fotos, en la primera fue puro declarar. Les dejaron las fotos, y las dejaron solas, a ella por lo menos. Y después fue el joven que les tomaba los datos y las cosas. La persona que le tomó la declaración no fue la misma que le mostró las fotos. El que le tomaba datos era un joven que le preguntaba. Las fotos eran cuadradas.

Después del robo, quedó tal como ahora, muy confundida, muy amargada, porque pensaba que no iba a ver nunca más a su familia. Ahora está afectada, porque revive el hecho.

Cuando vio las fotos le preguntaron si reconocía a alguien. Pudo reconocer. Las fotos que le mostraron no tenían nombres. Después que le mostraron las fotos, no pasó nada más porque era la noche ya. Reconocieron a una persona que ella dijo, y le dijeron incluso su apellido, pero al final, cuando ella ya reconoció. Ella reconoció a un joven que ahora no podría reconocer. El que se puso con Carolina estuvo con mascarilla abajo. Fue a éste a quien reconoció. El apellido que escuchó después fue Mateluna.

Al abogado defensor Patricio Cofré, por Mateluna, dijo que la segunda declaración que prestó, debió haber llegado a las 14:30 o 15 horas y volvieron como a las 23:30 horas. La declaración pudo haber durado 50 minutos o más. Al declarar dijo que era delgadito el que reconoció, de 1,6 metros aproximadamente y con mucha ira. Tenía cabello castaño. Se los dijo a los funcionarios, porque lo tenía fresco entonces. Con esos datos, en 50 minutos terminó de declarar. Después de la declaración le mostraron las fotos. Después de la declaración, la dejaron sola y fue un buen rato, le dijeron que se tomara su tiempo. Desde que termina de declarar y de haberla firmado, no tiene claro si pasó al tiro al reconocimiento. Pasó al mismo tiempo con su amiga Carolina a dos dependencias que tenía la policía. Le mostraron hartas fotos. La dejaron con las fotos y se quedó sola. El que la bajó a ella era un pollito chiquitito flaquito, de 1,6 metros, parecido al otro. Le preguntó si la dejaría bajar su insulina, y no le respondió.

40.- BRAULIO BECERRA GONZÁLEZ (hecho 5), nacido el 26 de diciembre de 1996 en Recoleta, cédula de identidad nro. 19.361.657-7, soltero, inspector de la policía de investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal de Pudahuel, con domicilio en Federico Errázuriz 921, Pudahuel; quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del ente persecutor,** dijo que el día 22 de febrero de 2021 presenció la toma de denuncia por robo con intimidación modalidad encerrona, a Carolina Madrid Marinkovic. La denuncia fue tomada a las 14:40 horas, y el hecho había ocurrido a las 14.30 hrs. del mismo día. La víctima dijo que mientras andaba en su vehículo Mercedes Benz CLA 220, de color blanco, por Américo Vespucio en compañía de su amiga Marta Cáceres Palacios, hacia la playa, concretamente a la comuna de Algarrobo, tomaron el trébol para ingresar a la Ruta 68 al poniente, siendo interceptadas por 2 vehículos BMW, uno azul y otro gris, que se pusieron delante y detrás de ellas, descendiendo 2 sujetos de cada vehículo, 4 en total. Uno se acercó por la puerta del piloto y otro por el copiloto. El primero le rompió el vidrio al piloto, abriendo la puerta y haciendo descender a Carolina Madrid. Luego se retiraron por la Ruta 68 hacia el poniente, perdiéndolos de visto. Después, una persona los ayudó y llevó a la comisaría de Pudahuel. Describió a 2 sujetos. El que se acercó por el costado del piloto tenía unos 20 años, pelo corto, tez blanca, delgado y vestía jeans y polera oscura. El 2º individuo era de contextura delgada, de 16 a 20 años de edad, con gorro celeste, tez blanca, y vestía una polera oscura y jeans. De los otros dos sujetos no dijo características porque no los logró divisar. Ese día estaba de servicio con Jeffrey Pérez Roa, que era el oficial de guardia.

La víctima dijo que dentro del vehículo tenía dinero, joyas y dinero en efectivo.

El sitio del suceso quedaba como a 1,5 kilómetros de la unidad policial, distancia equivalente, más menos, a 5 minutos en vehículo.

41.- SEBASTIAN ALONSO APABLAZA AYALA (hecho 5), chileno, cédula de identidad nro. 19.773.697-6, nacido el 19 de diciembre de 1997, 26 años, soltero, oficial de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación del MT0 de la Bicrim Independencia, domiciliado en General Borgoño 1204, Independencia; quien previo juramento de rigor y **ante el examen del Ministerio Público,** dijo que el 22 de febrero de 2021 en compañía del subcomisario Miguel Carbone y del detective de la Oceja, tuvieron un

procedimiento por hallazgo de vehículo que mantenía encargo por robo vigente. El auto fue hallado en Pedro Donoso a la altura del nro. 1080 o 1090, en la comuna de Recoleta. Era un Mercedes Benz CLA 220, placa patente única FVKK24. Tomaron contacto con la víctima Carolina Madrid Marinkovic, RUT nro. 18.111.268-8, quien dijo que le habían sustraído el vehículo ese mismo día a las 14.30 hrs, en el enlace de la autopista Américo Vespucio con Ruta 68, el que fue abordado por 2 vehículos, de los que sólo recordaba que eran marca BMW, uno gris y el otro azul, y que cuando fue abordada por los sujetos, el que se bajó por el costado de ella, portaba una pistola con la que la amenazó. Trató de huir pero el auto se le detuvo sin poder echarlo a andar. En ese momento el sujeto le golpeó su vidrio hasta romperlo, ella le rasguño en la cara y le sacó una máscara que portaba, viéndole todo el rostro. En ese instante un 2º sujeto entró al auto por el lado del copiloto, a quien también le vio el rostro, momentos en el que el primer sujeto la golpeó con un manotazo, y entonces entró el tercer sujeto por atrás, quien intentó jalarle el cabello, pero no fue posible porque estaba con cinturón de seguridad. El sujeto se abalanzó sobre ella pero ésta le agarró los testículos. Como le sacaron el cinturón, la sacaron del vehículo, y luego ellos se subieron y se fueron por la Ruta 68. Dijo que el primer sujeto era de tez blanca, delgado, pelo castaño, corto, ojos café, y vestía jeans y polera o polerón manga larga. el 2º era delgado, tenía tez morena, pelo corto, y vestía jeans y polera; además tenía su polo oscura y usaba un jockey celeste. El 3º tenía polerón gris y pelo rapado a los costados.

Tomaron también declaración a su acompañante Marta Cáceres Palacios, RUT 8.893.177-7. Dijo que aproximadamente a las 13:30 horas su amiga la fue a buscar a su casa en Ñuñoa para ir a Algarrobo. Y en momentos en que tomaban el enlace Vespucio con Ruta 68, a las 14.30 hrs, fueron abordadas. Vio primero un auto, marca BMW de color gris, que se puso delante de ellas, y por el lado del copiloto se bajó un sujeto con pistola, que la amenazó y, por el susto, se bajó sola. Él le abrió la puerta. Al bajar se dio cuenta de que atrás había un auto marca Mercedes Benz también, pero de color azul, con un sujeto que se encargaba de apuntar a los autos que estaban atrás, para que no intervinieran. El tipo que le abrió la puerta vestía jeans, jockey celeste, polera oscura, delgado, pelo corto color castaño. Cuando se bajó del auto vio que su amiga estaba forcejeando con los sujetos, pero que igual ellos se llevaron el auto y minutos más tarde pasó una pareja de jóvenes en una camioneta que las llevó a la Bicrim Pudahuel, donde cursaron la denuncia.

El vehículo fue encontrado en la tarde. Carolina declaró ante el subcomisario Carbone en presencia del testigo, y Marta lo hizo ante el subcomisario de la Oveja, en presencia del testigo también.

El lugar donde encontraron el auto era de interés policial, porque sabían que la agrupación Focos de la Unidad mantenía una investigación ahí, y el grupo de la subcomisaria Herrera tenía una orden de investigar para ese lugar.

El mismo grupo Focos, después, le hizo un cárdex a la víctima, pero no sabe quién lo confeccionó.

El lugar era un complejo de blocks de deptos. que tenía un área común donde se mantenían vehículos de los residentes.

42.- RODRIGO EDUARDO OSORIO MORALES (hecho 6), nacido el 7 de octubre de 1980, cédula de identidad nro. 13.776.668-k, chileno, casado, Oficial policial de la policía de investigaciones de Chile de

dotación de la Brigada Investigadora de Sustancias Químicas Controladas, con domicilio en Compañía de Jesús nro. 2441, comuna de Santiago; quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que es una investigación de la Bicrim Conchalí, a la que el fiscal les pidió concurrir porque entre las incautaciones hubo una posible presencia de sustancias químicas controladas y drogas, para poder peritarlas. Esto ocurrió el 17 de junio de 2021. Así, cerca del mediodía concurrió a la Brigada de Conchalí, ubicada en Av. Ossa. Una vez en el lugar, les mostraron las especies incautadas en el sitio del suceso, y encontraron diversos elementos, a saber: **a)** 3 bidones con ácido sulfúrico, o ácido de batería; **b)** 4 tarros con la leyenda soda cáustica; **c)** diversos tarros de distinto volumen, había unos de 20 litros con restos de sustancia blanca en gránulos, y otros con una sustancia muy oleosa (sic), es decir con olor fuerte; **d)** distintas bolsas plásticas con una sustancia en polvo, una de color amarillo y otra de color beige; **e)** 3 bolsas selladas contenedoras de un polvo blanco en estado sólido granuloso, y, **f)** un instrumento de color blanco que es una balanza de pesa.

Cuando peritan un sitio del suceso, emiten un informe técnico. En este caso encontraron en análisis orientativo con pruebas de PH para ver la calidad del ácido en los baldes, y encontraron principalmente, que el líquido oleoso tenía PH 2 a 3, lo que es compatible con ácido sulfúrico. En la escala de PH valores de 0 a 7 son de un ácido.

Hicieron pruebas orientativas de espectroscopía de rama, técnica en que se usa un rayo láser infrarrojo para detectar drogas y sustancias químicas. Se peritaron las bolsas que contenían polvos con colores, uno amarillento y beige, que le dieron como resultado Ketamina; eran dos bolsas distintas. En los baldes había unos contenedores que tenían en su interior tintura, como la de la comida. Eran 8 frascos con colorantes, y dos de los colores eran los que coincidían con estos dos colores de la ketamina.

También se realizó prueba de campo a los restos de sustancia blanca de los baldes, y el resultado fue cocaína base.

Finalmente, tomando en consideración las 3 bolsas selladas con polvo blanco solidificado y seco, ante las pruebas de campo dieron como resultado bicarbonato de sodio.

A los tarros que decían soda cáustica, como estaban sellados, no les hicieron análisis químicos, ya que estaban rotulados y con fecha sanitaria. En este caso era Hidróxido de Sodio o, lo mismo, Soda Cáustica.

Las sustancias controladas eran el ácido sulfúrico y la soda cáustica, en el Decreto nro. 867 del Ministerio del interior, que va de la mano con el art. 2 de la Ley nro. 20.000.

Llegaron a dos conclusiones: De acuerdo a lo que más se estila en Chile, estaban en presencia de un laboratorio de abultamiento de cocaína, y de producción de la droga denominada Tusi, ya que el abultamiento de la cocaína se hace disolviendo la cocaína en un medio ácido, como es el ácido sulfúrico. En este caso encontraron 3 bidones con ácido sulfúrico. El siguiente paso para el abultamiento es la neutralización del ácido, lo que se hace con su contraparte, esto es, una sustancia básica, y lo que se usa normalmente es con el bicarbonato de sodio. Una vez neutralizado el nivel de ácidos y bases de la solución de cocaína base, se debe separar el líquido del sólido, que es el proceso de precipitación, y para lograrlo el agente químico que

más se usa en Chile el hidróxido de sodio. Una vez precipitada y separada la cocaína ya abultada, se procede al proceso de disecación y pesaje, y acá se encontró una pesa.

Además, en Chile se usa el término TUSI para una droga de color, y se compone de 2 componentes: ketamina y cocaína base, elementos que se encontraron en el sitio del suceso.

La ketamina se consigue en ampollas líquida, y el estado sólido se hace rompiendo la ampolla en un sartén para evaporar el líquido, y luego se usa la cocaína base. El color es porque en Europa y Estados Unidos la moda es en colores.

Trabaja en la Unidad hace 5 años, y su capacitación en el tema la tiene porque es bioquímico de la Universidad Católica de Valparaíso, y tiene un Magister en Administración y Gestión en Biotecnología, y más de 5 años en la Brigada Antinarcoóticos. Actualmente trabaja en la Unidad de Investigación de Sustancias Químicas Controladas.

Al contra examen del abogado defensor Thomas Witting, por Brandon Jaure, dijo que no sabe exactamente cuánta ketamina se peritó, porque estaba mezclada. La ketamina fue hallada en 2 bolsas plásticas Ziploc. Una era mediana y la otra era una bolsa plástica abierta. Para saber el peso de la droga había que hacer una separación, lo que está fuera de su experticia. Sabe que se trata de ketamina porque se usó una técnica de espectroscopia de rama, que compara espectros de luz, y el equipo de rama comparó el espectro de luz de la muestra con el que tiene en su base de datos, detectando coincidencia entre uno y otro. La ketamina estaba sólida, no venía en estado líquido en ampollas.

Peritó cocaína, que estaba en los 3 baldes encontrados en la Brigada, pero tomó una cantidad analítica para ver su presencia. No debía ver la cantidad de droga, sino el tipo de droga. Con la espectroscopia de rama se determinó que era cocaína.

43.- ÍTALO ALFARO PEREIRA (hecho 6), 31 años, nacido el 3 de junio de 1993, funcionario de la policía de investigaciones de Chile, Domiciliado en Dr. Lucas Sierra 4112, Comuna de Quinta Normal, quien previa promesa de rigor y ante **el examen del Ministerio Público,** dijo que el 17 de junio de 2021 integraba el equipo Focos Criminales de Quinta Normal, con los inspectores comisario Christian Puentes Neira, subinspector Danilo Pasache Aravena y el asistente Policial Javier Navarrete Chavarría, y ese día cooperó con un procedimiento que llevaba a cabo otro equipo de la Brigada de Investigación Criminal Conchalí, para hacer entrada y registro a diversos domicilios.

Ese día a las 16:20 hrs. fue junto a la subcomisario Nicole Herrera al inmueble de calle General Gambino Nro. 3655, Conchalí. En el frontis había un sujeto que era blanco de investigación, Brandon Jaure, que fue detenido por tener orden de detención en su contra por robo con intimidación dictada por el Segundo Juzgado de Garantía de Santiago. Con los otros funcionarios ingresaron al domicilio, sin hacer uso de la fuerza porque la puerta estaba abierta, y en el living comedor estaba Juan Gabriel Segovia, no habiendo más residentes. Se le hizo saber la razón de la presencia policial y la orden de registro. Inició el registro con el comisario Puentes, encontrando en la mesa del comedor un bolso café con una billetera, en la que estaba la cédula de identidad de Juan Gabriel Segovia. También en el mismo bolso había 2 bolsas de nylon con polvo de color amarillo y

anaranjado, las que sometida a la prueba instrumental dio positivo para ketamina, la que fue levantada con la cadena de custodia 6325391. Tuvo un peso de 51,3 gramos. En el mismo bolso había \$207.000 en dinero efectivo, levantado con cadena de custodia 6325792. Sobre la misma mesa, había 3 frascos de colorante y 3 frascos de saborizantes, y una balanza sin marca levantada con cadena de custodia 6325793. También unos frascos con la leyenda “soda cáustica”, que fueron levantados con la cadena de custodia 6325394. En una habitación había diversas fotos de Brandon y ropa suya, y en un clóset dinero en efectivo ascendente a \$2.343.000, el que fue levantado con cadena de custodia 6325395. En la parte posterior del domicilio se encontraron 3 bidones de ácido, 4 tarros con remanente de cocaína base, que sometidos a la prueba instrumental dieron positivo, y 3 bolsas de diclamato de bicarbonato de sodio, levantado con cadena de custodia 6325396.

Por lo anterior y al haberse encontrado estos elementos que se usan para el abultamiento y fabricación de droga, se le leyeron de nuevo los derechos a Brandon, y observando la habitación constataron que ahí sólo pernoctaba él, porque no había vestimentas ni fotografías de otras personas.

Nicole Herrera era la oficial de caso, de la Bicrim Conchalí.

El fiscal exhibe las siguientes imágenes ofrecidas en el **nro. 30 del ítem “Otros Medios”**, en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Foto 2: es el ingreso al domicilio de General Gambino 3655. Se ve el número.

Foto 13: es la mesa del comedor donde se encontró el bolso que tenía la cédula de identidad, billetera, dosis de ketamina, y donde se encontró la balanza digital y los potes plásticos con soda cáustica.

Foto 14: foto del dinero encontrado en el bolso y las dosis de ketamina.

Foto 15: la cédula de identidad de Juan Gabriel Segovia.

Foto 16: foto en detalle de las dos muestras de ketamina, amarilla y anaranjada.

Foto 23: la foto de Brandon Jaure dentro del domicilio, en la habitación específicamente.

Foto 26: el dinero en efectivo encontrado dentro del clóset.

Foto 29: los tarros con restos de polvo al que se le practicó la prueba instrumental que arrojó cocaína base.

Foto 30: lo mismo pero más de cerca. Esos tarros son los que se usan para guardar cocaína base.

El fiscal exhibe las siguientes evidencias ofrecidos en el **nro. 6 del ítem “Otros Medios”** en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Es la cadena de custodia 6325393, y corresponde a 3 frascos de saborizante, 5 de colorantes y una balanza digital sin marcas, encontrados en la mesa del comedor del inmueble de General Gambino 3655, Conchalí.

Las especies estaban ahí para ser usadas en laboratorio clandestino para abultamiento y de cocaína.

A las preguntas del abogado Patricio Cofré, esta vez por Brandon Jaure, dijo que se encontró también restos de cocaína base, fueron trazas, además de ácido sulfúrico que se usa para su elaboración. Se

tomó detenido a Juan Gabriel Segovia y a Brandon Jaure, a éste último primero por la orden de detención y después se le leyeron derechos por la ley 20.000.

El bolso fue incautado a Juan Gabriel.

A Brandon se le incautó los restos de cocaína base que estaba en los baldes, porque se determinó que ese era el domicilio en el que él pernoctaba, se determinó que era su inmueble porque tenía sus fotos y no se pudo acreditar que viviera otra persona en el inmueble.

En una de las fotos aparecía él, era su fotografía de graduación.

La casa tenía un dormitorio, un living comedor y había un cuarto atrás. No encontraron elementos relevantes para la investigación en otras habitaciones, por lo que no recuerda si había camas en ellas. Los tarros con trazas no estaban en la habitación de Jaure, sino en la parte posterior del inmueble. Cuando llegaron, Jaure estaba en el frontis de la casa y estaba la puerta abierta. A Segovia no lo entrevistaron, no le preguntaron por ende si la droga era de él. Después se realizaron esas diligencias coordinadas por la comisaria Herrera.

En el lugar no le tomaron declaración al imputado, porque no se contaba con la delegación.

Después de eso, el testigo fue parte del equipo que realizó la irrupción, quedando las diligencias posteriores a cargo del equipo investigativo.

Llegaron al lugar por una orden de detención por robo con intimidación, y por una orden de entrada y registro con facultades para levantar elementos asociados al delito.

Como era una investigación secreta y reservada a cargo del equipo investigador, el testigo no tenía conocimiento de las diligencias previas que se habían realizado.

No supo si a Juan Gabriel Segovia lo condenaron por tráfico.

En la habitación de Brandon se encontró dinero de baja denominación, como elemento vinculado por la Ley 20.000. No se encontró estupefacientes. Ni balanzas, ni drogas, ni receptáculos.

En esa casa no vieron pertenencias de otra persona aparte de Brandon.

44.- CRISTIAN ENRIQUE PUENTES NEIRA (hecho 6), nacido el 17 de agosto de 1981, cédula de identidad número 14.115.356-0, chileno, casado, 42 años, comisario de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Homicidio Centro Norte, con domicilio en calle Dr. Lucas Sierra 512, Comuna de Quinta Normal; quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del Ministerio Público**, dijo que el día 17 de junio de 2021, con el inspector Ítalo Alfaro Pereira, subinspector Danilo Pasache Aravena y el agente policial Javier Navarrete Chavarría, prestaron colaboración al equipo de investigación de Focos criminales de Conchalí, liderado por Nicole Herrera, y a las 4.20 o 4.30 hrs, dieron cumplimiento a una orden de entrada y registro del inmueble ubicado en General Gambino nro. 3655, Conchalí.

Al llegar se percataron de la presencia de un hombre delgado, identificado después como Brandon Jeura, y se le detuvo porque mantenía una orden de detención vigente por robo con intimidación, y de emanada y registro emanada del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago. Se ingresó al domicilio y se encontró a un segundo individuo, Juan Gabriel Segovia. Controlada la situación, se le explicó la presencia policial en el lugar

y se realizó una búsqueda en el domicilio. Con el inspector Alfaro vieron en la mesa del comedor un bolso café con una billetera adentro, con la cédula de identidad de Juan Gabriel. En el mismo bolso había 2 bolsas de nylon transparente, una amarilla y otra anaranjada, cuyo contenido dio positivo para ketamina, que se levantó en la cadena de custodia 6525391, y dinero en efectivo de diversa denominación ascendente a \$207.000 el que fue levantado con cadena de custodia 6325392. En la misma mesa se encontró 3 frascos de saborizantes y 2 de colorantes, y una balanza digital sin marca, elementos levantados con cadena de custodia 6325393. Al costado de la mesa había 3 frascos rotulados como soda cáustica, y un cuarto con un polvo blanco, los que fueron levantados en cadena de custodia número 6325394. Después, fueron a una habitación, y dentro de un cajón de un closet encontraron \$2.343.000, suma que fue levantada con cadena de custodia 6325395. En la parte posterior de la vivienda había 3 bidones rotulados con la leyenda “ácido” y otro bidón con residuos de polvo beige, que sometido a la prueba instrumental arrojó positivo para cocaína base, y otras 3 bolsas de nylon con polvo de color blanco, que sometido a la prueba de campo dio por resultado bicarbonato de sodio, lo que fue levantado con cadena de custodia 6325396.

La persona detenida en el exterior del inmueble, que era el blanco de investigación, se llamaba Brandon Jeure Figueroa. Estaba afuera de la reja del domicilio, hacia la derecha de la vivienda. El habitante de la vivienda era Brandon Jaure, de acuerdo a la foto que encontraron. Había fotos del colegio, de Brandon Jaure, de esas que se sacan cuando uno termina la enseñanza básica. La casa tenía un living comedor, cocina, la parte de atrás, la habitación principal, y no recuerda si había una 2ª habitación.

El balde con ácido, el que tenía restos de cocaína base, más el bicarbonato de sodio, pueden hacer entender que se trataba de una fabricación de elementos contenidos en la Ley Nro. 20.000.

El fiscal incorpora las siguientes imágenes ofrecidas en el número 30 del ítem “Otros Medios” del auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Foto 2: corresponde al ingreso al domicilio, numeración 3655.

Foto 11: donde estaban los elementos de bidón, los baldes, es una habitación que no estaba habitable. Ve unos colchones, una habitación, una lavadora.

Foto 16: son las sustancias encontradas dentro del bolso café en el comedor, y que corresponde a ketamina.

Foto 23: es la foto de Brandon donde se encontró el dinero incautado, en la habitación habitable. No había pertenencias de Juan Gabriel en ese inmueble, ni de otras personas aparte de Jaure.

Foto 26: el dinero encontrado en la habitación ppal.

Foto 29: los baldes de la parte trasera del domicilio y la prueba instrumental que se aplicó a los residuos, que dio positivo para cocaína base.

No había más personas en el inmueble.

Cuando llegaron al inmueble de calle General Gambino iban a ejecutar una orden de detención del morador del domicilio, don Brandon, y una orden de entrada y registro.

Al abogado defensor Patricio Cofré, por Brandon Jaure, dijo que tomaron conocimiento de una charla preliminar porque colaboraron con el equipo Focos, y tomaron conocimiento de una orden de detención por delito de robo con intimidación.

Según su experiencia policial, la droga que estaba en el bolso correspondía a la persona de la billetera con cédula de identidad. Era ketamina con 51,3 gramos.

Tomaron detenido al sujeto del exterior de la vivienda. Los elementos que figuraban en su casa y en la habitación donde se encontró el dinero correspondían al imputado, lo que determinaron porque estaba en la habitación de Brandon. Según su experiencia, ese dinero le pertenecería a él. No podría determinar de dónde provenía ese dinero. Todos los elementos de la parte posterior de la vivienda correspondían a Brandon Jaure. Las cadenas de custodia las asignan en la unidad policial. Él levantó el acta de incautación a la que se le asigna la cadena de custodia. La levantó con el inspector Alfaro. Él la firmó. Los 4 baldes tenían restos de polvo color ocre. Cuando levantaron la droga, la enviaron al Servicio de Salud. No sabe si se logró establecer la pureza de las trazas de esa droga. Lo tomaron detenido en el frontis de su domicilio por la orden de detención emanada del Juzgado de Garantía. Como oficiales diligenciadores no tienen conocimiento de si la persona que estaba dentro del domicilio se dedicaba o no al tráfico de drogas, pero cuando llegaron, detuvieron al imputado en virtud de la orden que mantenía, y después se le encontraron los elementos que ya señaló al interior del domicilio. El sujeto que estaba fuera del domicilio no tenía vinculación con un delito de tráfico de la droga encontrada dentro del domicilio.

Al tribunal, respecto de la persona que estaba fuera del domicilio, Brandon, ellos como oficiales diligenciadores no pueden establecer previamente a qué se dedica. Pero atribuyeron las especies encontradas en la parte posterior de la vivienda a Brandon. Sin embargo, las dos bolsas de nylon que eran Ketamina, se las atribuyeron a Juan Gabriel porque estaban dentro del bolso donde estaba su cédula de identidad.

45.- NICOLÁS HERNÁN VÁSQUEZ GÓMEZ (todos los hechos), nacido en Santiago el 14 de noviembre de 1997, soltero, cédula de identidad nro. 19.829.508-6, Inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal de Independencia, con domicilio en Calle General Borgoño 1205, Comuna de Independencia; quien previo juramento de rigor y **ante las consultas del ente persecutor,** declaró que el 17 de junio de 2021 la Unidad en la que se desempeñaba, Brigada Investigación Criminal de Conchalí, iba a materializar una orden de entrada y registro para diversos inmuebles de Recoleta, Conchalí, Independencia y Lampa; eran alrededor de 20 diligencias, todo en base a una investigación del grupo Focos de esa Brigada, que llevaban a cabo con el fiscal Isla, donde indagaban robos con intimidación y con violencia ocurridos en el sector centro y occidente de Santiago, en Pudahuel, Renca, Quilicura y Huechuraba. La modalidad de todos ellos era la de encerrona, en que, con vehículos de alta gama, encerraban a las víctimas, bajaban, las intimidaban y les robaban sus vehículos y pertenencias.

Se le encomendó la tarea de concurrir hasta el domicilio de Dorsal 1240, depto. 301, Recoleta, inmueble en el que debía ubicar al imputado Michael Jeremy Alexis Mateluna Zazo, cédula de identidad nro.

21.133.722-2, por lo que junto al grupo MT0 de Cerro Navia y Quinta Normal, que le cooperaron para la diligencia, alrededor de las 04:30 hrs, en compañía de los oficiales Christian Chamorro Monsalve, Geillmart Martínez Umanzor, Héctor Tobar, el inspector Nicolás Rodríguez Molina y el subinspector Nicolás Muñoz Rojas, ingresaron al domicilio de Mateluna, se controló la situación, se identificó a las personas de su interior, que eran el padre de Mateluna, llamado Michael Adrián Mateluna Sánchez, su pareja, y sus 2 hijas. No estaba el blanco de investigación, pero se buscaron pertenencias alusivas a los delitos en investigación.

El inmueble era un conjunto de departamentos de 3 pisos, pero este depto. era el único de 2 pisos. En el 1º había un living, comedor, cocina y al final estaba el dormitorio del blanco de investigación.

En el 2º piso había 3 dormitorios, uno correspondía a los padres y a la hermana menor. Otro era usado como bodega y otro lo era por la hermana mayor de Mateluna Zazo. En el dormitorio del blanco de investigación, había un chaleco anticorte con la inscripción ICOS+, incautado con cadena de custodia 6325376. En el 2º piso en el dormitorio de los padres había un banano Armani con dinero (\$1.464.830) incautado con cadena de custodia 6325377; en el dormitorio usado como bodega había 4 máscaras de disfraces incautadas con NUE 6325376, y en un vaso en este dormitorio había una munición 380AUTO CBC, incautada bajo la NUE 6325378.

Como adulto responsable se le incautaron las especies al padre del blanco de investigación. También se encontraron 3 llaves de vehículos en el living del inmueble, a saber, de un Chevrolet Camaro, una Kia Grand Carnival y una Zuzuki GSX 1300, conocida como Hayabusa, vehículos que fueron trasladados al cuartel para ver sus números de chasis y motor, ya que estaban ubicados en los estacionamientos del inmueble.

El fiscal exhibe las siguientes imágenes ofrecidas en el **nro 31 del ítem Otros Medios** en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Foto 1: es la puerta para acceder al domicilio de av. Dorsal 1240, depto. 301.

Foto 5: living al costado de la pieza de Mateluna.

Foto 15: habitación del 2º piso, que era usada como bodega porque había 2 closets y diversas especies, pero no camas. Se encontraron ahí las 4 mascarillas dentro de un clóset.

Foto 14: hay un closet que corresponde a una de las hermanas, y uno usado por él, con desorden y diversas especies que hacía poco factible que alguien durmiera.

Foto 16: dos mascararas.

Foto 17: las otras 2 que se encontraron en esa habitación.

Foto 20: la munición encontrada.

El fiscal exhibe las siguientes evidencias ofrecidas en el **nros. 1, 3 y 4 del ítem "Evidencia Material"** en el auto de apertura de este juicio, en relación con las cuales el testigo dijo:

Nro 4: cadena de custodia 6325378 que encontró en el 2º piso en un dormitorio, que fue enviada al laboratorio de criminalística, donde los peritos la debieron someter a peritaje y es una munición real.

Nros. 1 y 3: cadena de custodia 6325376, en que está el chaleco anticorte y las 4 mascararas ubicadas en el 2º piso. El chaleco fue encontrado en el dormitorio de Mateluna. A veces estos chalecos se usan para demostrar poder o armas, frente a la banda rival.

Ingresó el año 2016 a la Policía de Investigaciones de Chile y el 2019 empezó a cumplir funciones operativas en la Brigada de Investigación Criminal Conchalí.

Muchas veces, para esconder el rostro, se utilizan elementos como las máscaras, para dificultar que los puedan reconocer si los captan en videos.

Al abogado Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que sabía que acá se investigaban robos con intimidación y violencia. No sabe si se usaron en algunos de los robos esas máscaras, porque su función era sólo la entrada y registro.

El chaleco que encontró no cumple la misma función que un chaleco antibalas. Los guardias de supermercado los usan normalmente, y también los grupos o bandas, para demostrar que tienen control o acceso a armas para protegerse de armas rivales. Son chalecos anticortes.

No estaba al tanto de lo que le señala el defensor en el sentido de que una hermana del acusado Mateluna, Martina Mateluna Zazo, fuera cantante urbana y usara esas máscaras.

El dinero fue llevado a fiscalía.

Los vehículos fueron llevados al cuartel para verificar los números de chasis, que no habían sido adulterados. No recuerda si le exhibieron la documentación. No se levantó cadena de custodia de los autos.

Se llevaron detenido al padre de Mateluna Zazo, porque le encontraron una munición. Se consultó a quién pertenecía y él asumió la responsabilidad. Firmó el acta de incautación de las especies. No se le tomó declaración al acusado. No recuerda con detalle si se le consultó o no por el dominio de la especie.

A la defensora Macarena Vial, por Carlos Gutiérrez, dijo que no tenía conocimiento de que se hubiese usado ese chaleco en alguno de los ilícitos. Lo incautaron porque el grupo que llevaba la investigación dijo que cualquier especie compatible con el delito investigado debía ser levantada. Y en este caso por la ropa encontrada en el primer piso y las fotos, se dedujo que era el dormitorio de Mateluna Zazo, ya que además ahí vivían sus padres. No sabe si Mateluna tiene otros familiares hombres de edad aproximada.

46.- NICOLÁS GONZALO RODRIGUEZ MOLINA (todos los hechos), nacido el 10 de septiembre de 1992 en San Felipe, cédula de identidad nro. 18.258.585-8, soltero, inspector de la Policía de Investigaciones de Chile, de dotación de la Brigada de Investigación Criminal de Quinta Normal - Cerro Navia, con domicilio en calle Dr. Lucas Sierra 4112, Comuna de Quinta Normal; quien previo juramento de decir verdad y **ante el examen del ente persecutor,** dijo que el 17 de junio de 2021 en apoyo a la Bicrim Conchalí fueron a la entrada y registro del domicilio ubicado en Dorsal 1240, depto.. 301, Recoleta. El blanco era Michel Mateluna Zazo. Al ingresar al domicilio el imputado no estaba, pero se registró y se encontró en su habitación, un chaleco anticorte nue 6327376. En el 2º piso, en una habitación, se encontró un bolso Armani con \$1.464.830, el que fue fijado, embalado y rotulado con cadena de custodia 6327377, y también se hallaron 4 máscaras de disfraces fijadas, embaladas rotuladas en NUE 6327376. Además, en el 2º piso se encontró un

cartucho calibre 380AUTO, fijado, embalado y rotulado en NUE 6327378. Por lo que se detuvo al dueño del inmueble, llamado Michel Mateluna Sánchez. No se encontró mayores evidencias en el domicilio. Participó Nicolás Vásquez, Geillmart Martínez Umanzor, Héctor Bernal Tobar y Christian Chamorro Monsalve, todos de dotación de la Bicrim Quinta Normal, Cerro Navia.

47.- GEILLMART WASHINGTON MARTÍNEZ UMANZOR (todos los hechos), cédula de identidad nro. 16.486.194-k, nacido el 2 de diciembre de 1986, chileno, casado, funcionario de la policía de investigaciones de Chile, con domicilio en calle Dr. Lucas Sierra nro. 4112, Comuna de Quinta Normal; quien previo juramento de decir verdad y ante el examen del Ministerio Público, dijo que el 17 de junio de 2021 concurrió en colaboración al equipo investigativo de la Policía de Investigaciones de Chile Conchalí, a Avenida Dorsal nro. 1240, depto. 302, Recoleta, porque se contaba con una autorización judicial de medida intrusiva. Al ingresar al inmueble, comenzaron con el registro buscando las evidencias asociadas al delito de robo con violencia. Encontraron en uno de los dormitorios, un chaleco anti-corte, con la inscripción +Alcons, y se levantó con cadena de custodia 6325376. Subieron luego al 2º nivel, y en uno de los dormitorios se dio con la ubicación, encima de una cama, de un bolso con inscripción Armani Exchange que en su interior tenía dinero en efectivo, que ascendía a \$1.464.830. Producto del descubrimiento se fijó, levantó y rotulo con cadena de custodia 6325377. Después, en otro dormitorio del 2º piso, encontraron 4 máscaras de disfraces que fueron fijadas y se procedió a su levantamiento bajo cadena de custodia 6325376. En la misma búsqueda también hallaron un cartucho .380auto CLC, bajo la cadena de custodia 6325378.

Por dichos hallazgos, detuvieron a Michael Mateluna Sánchez.

El funcionario policial de la Bicrim Conchalí era Nicolás Sánchez Gómez.

Al defensor Patricio Cofré, dijo que el dinero es evidencia de los delitos de robo con intimidación, en este caso particular. En la investigación, si hay dinero no justificado por quien lo porta o mantiene, como investigador lo puede asociar al delito. No supo quién era el dueño del dinero. Se llevaron detenido al sr Mateluna Sánchez por decisión del oficial diligenciador, y porque encontraron un cartucho dentro del domicilio e imagina que no tenía la correspondiente autorización. No se llevaron detenida a su pareja, ni a su hija, por decisión del oficial diligenciador.

48.- NICOLAS ANTONIO CORTEZ ENCINA (hechos 2, 3, 4 y 5), cédula de identidad nro. 17.342.164-8, nacido en Independencia 20 de julio de 1990, comerciante, con domicilio reservado; quien previo juramento de decir verdad y ante el examen del Ministerio Público, expuso que el año 2021 trabajaba en la Brigada de Investigación Criminal Conchalí, grupo Focos Criminales, actualmente GIB. Tenían un grupo a cargo de la subcomisario Nicol Herrera, que a mediados de febrero del mismo año, por hallazgo de vehículos, comenzó una investigación, en que se detectaron de una serie de vehículos de robo con violencia o intimidación tipo encerrona que se cometían en el sector norte de la capital, en Américo Vespucio Norte con Ruta 68, por ese sector. Él participó en febrero con el subinspector Roberto Soto, que le tomó declaración a Patricio Rojas Jeria, dueño de un Jaguar negro abordado a fines de enero en horas de la noche, cuando fue interceptado por un vehículo BMW gris, del que bajaron 5 sujetos sexo masculino de entre 18 a 25 años, de estatura 1,65

a 1,75, que fracturan un vidrio y lo bajan. También recuerda que lo golpearon con un objeto contundente en el rostro y dañándole un ojo, por lo que comenzó a sangrar profusamente. Sólo eso recordaba. Señaló que los sujetos iban vestidos de negro, con ropas oscuras, contextura delgada y que eran aproximadamente 5. Después participó en una diligencia del 17 de junio de 2021 a una entrada y registro a Guanaco 3830, depto. 301, Conchalí, donde había que detener a un sujeto, Jairo Pacheco. En el lugar, cuando hicieron la irrupción, no encontraron especies de interés criminalístico, sino sólo de un celular que después se vería si era interesante. Y se detuvo al sujeto porque tenía orden de detención.

También participó el 7 de septiembre en una declaración que se tomó a dos sujetos privados de libertad, por zoom. Estuvo el sr. Isla, la defensora Nataly Escoljareb, él y los imputados Alexis Marchant y Jeremy Marchant. Se tomó a las 16:20 horas aproximadamente.

Primero se tomó declaración a Alexis, que declaró voluntariamente previa lectura de derechos, y dijo que participó en el robo de una camioneta Nissan Xtrail, que lo fueron a buscar varias personas compañeros de delitos, entre ellos Michael Mateluna Zazo y otro que no recuerda, que lo pasaron a buscar en otro vehículo de alta gama, en un Lexus y en un Volvo. Él se subió al Lexus con Michael Mateluna. Después se dirigieron a robar la Nissan XTrail. También dijo que Michel Mateluna se llevó la Lexus y él se llevó la Nissan Xtrail, y ue le vendió partes a su hermano Jeremy.

También se le tomó declaración a Jeremy, que dijo que fue detenido en fecha que no recuerda bien, por receptación, por andar manejando una Nissan Xtrail que tenía partes de otra que a su vez tenía encargo por robo, y que pertenecía a su pareja de ese entonces. Expresó que un día su hermano Alexis le dijo que había robado una Nissan Xtrail y que le vendía unas partes. Lo que aceptó. También dijo conocer a un imputado Michael Mateluna. La otra persona es Carlos Gutiérrez, el otro imputado.

Al inicio de la declaración se le leyeron los derechos al imputado. Declararon voluntariamente.

El otro sujeto que pasó a buscar a Alexis, además de Michael Mateluna, era Carlos Gutiérrez.

En la Lexus iba Carlos Gutiérrez, Michael Mateluna y él. Y también Jason, primo de ellos, cree.

La Lexus se le cruzó por delante a la Nissan y el Volvo por atrás.

Al abogado Patricio Cofré, por Mateluna Zazo, dijo que en días previos no ha hablado con el fiscal. Le hicieron llegar en días previos un breve extracto de las declaraciones, para recordar, porque estos hechos ocurrieron hace más de 3 años. Era oficial de la Policía de Investigaciones de Chile. Le dieron la baja el año 2021 por la confianza del director. Una amiga se suicidó con el arma de servicio de él.

Su última lista de clasificación era lista 3 o 2. La lista 3 es porque había sido sancionado, y la 2 también. Lo dieron de baja en diciembre de 2021. El Ministerio Público lo notificó para venir a declarar, por un mail.

Cuando declaran los señores Marchant, no sabe si lo hicieron para obtener un abreviado. Recuerda que los hermanos Marchant hablaron del Lexus y del Volvo. No recuerda si le entregaron la placa patente única de la Nissan, pero le dijeron el modelo, Xtrail, y el color, blanco.

A la defensora Macarena Vial, por Carlos Gutiérrez, dijo que Jeremy y Alexis declararon el mismo día. Tuvo acceso al acta de declaración. Ambos la firmaron. El acta de declaración de Alexis, tenía un pequeño

error, se quedó repetido un nombre. Por tanto, el acta de declaración de Alexis Marchant no recuerda quién la firmó.

La defensora, para refrescar la memoria del testigo, le muestra el acta de declaración de Alexis Marchant, prestada ante la Policía de Investigaciones de Chile el día 7 de septiembre de 2021, se señala que declara Alexis, y firma Jeremy.

Luego el testigo dice que Alexis prestó esa declaración, pero esto no consta en la declaración. La declaración era por Zoom, y no recuerda, pero aparentemente con posterioridad se les hizo firmar. Él hizo esas declaraciones por zoom, y no sabría explicar el proceso porque fueron las únicas que hizo.

Según el relato de esa persona, sea Jeremy o Alexis, se bajó él del vehículo, Michael y Carlos, para intimidar a la víctima. Todos iban en una Lexus, y en el otro vehículo iban dos personas a quienes no conocían. Era una Volvo. Y de éste no recuerda si bajó alguien. Carlos Gutiérrez no recuerda en qué vehículo se retiró del lugar de los hechos. No recuerda quién le provocó las lesiones a la víctima.

Al abogado Patricio Cofré, dijo que él cuando se tomó la declaración estaba en la Unidad, y se la tomó por Zoom. Cree que los imputados estaban en Santiago Uno. Ese día cuando los vio en pantalla, estaban en una habitación con mascarilla, y no se veían barrotes. No recuerda cuándo fue a firmar la declaración, y no recuerda si le llegó por correo electrónico o por algún otro medio tecnológico.

II.- DOCUMENTOS:

El Ministerio Público incorporó, además de los instrumentos de los que se ha dado cuenta en la exposición de las declaraciones testimoniales, los siguientes:

1.- Informe solución (T) NRO.: SEBV-202012-0405 del vehículo placa patente única KXBF-27, marca Lexus. **(hecho 2)**. Aparece consignada como fecha de encargo el 2 de diciembre de 2020 a las 23.34 hrs, en comuna Vitacura, tipo de encargo: vehículo. Motivo: robo con intimidación. En el apartado de observaciones, se señala que "Vehículo color rojo con seis individuos cinco se bajan un con arma de fuego con vestimentas color oscuras no recuerda más antecedentes la denunciante". Se indica como lugar la vía pública. Movilización delinciente: automóvil. Uso de arma de fuego: sí. En los datos de vehículos se señala la placa patente única KXBF27, marca Lexus, azul, con nro. motor y chasis. Figura como denunciante Norma Sandra Alfaro Silva, y como propietario ella misma. Unidad de la denuncia: 37ª Comisaría de Vitacura. Entre los datos solución se señala como fecha de solución el 9 de diciembre de 2020 en Avenida Santos Dumont a la altura del nro. 36, Recoleta. Como unidad del hallazgo figura la Tenencia El Salto, 6ª Recoleta. Se comunica al propietario. Nombre funcionario Víctor Jara Jara.

2.- Dato de atención de urgencia (DAU) NRO. 56640 de fecha 22 de febrero de 2021 de Servicio de atención de urgencia SAPU ALBERTO BACHELT de la víctima MARTA ELIANA CACERES PALACIOS **(HECHO 5)**. Se consigna su número de RUT, su edad, fecha de nacimiento, su previsión y Chile como su

país de origen. En el motivo de ingreso de urgencia se consigna constatación de lesiones, en la procedencia la vía pública, categorización C4, y que se encuentra consciente, respira y que no es diabética. En la anamnesis se deja constancia que la paciente acude para realizar constatación de lesiones por robo con violencia, con diagnóstico esquinche. En el apartado de Hechos Relevantes figura que al examen físico presenta esguince de carpo de muñeca derecha, algia en mano izquierda que no impresiona lesión. Entre las indicaciones se señala que fue derivada a la comisaría con paracetamol 500 mg, 2 cada 8 horas por 3 días, muñequera rígida de muñeca, rx de mano izquierda /P y oblicua. Control SOS SAPU. Lesiones medianas. Fue atendida por Katherine Peñaloza.

3.- Acta de recepción de droga 4606-2021 (**hecho 6**), de fecha 18 de junio de 2021 del servicio de Salud Metropolitano Oriente respecto de N.U.E. 6325396, 13.780 grs brutos ácido líquido transparente y 0,4 grs de cocaína, y 2.306,9 gramos de bicarbonato polvo blanco; N.U.E. 6325391, correspondiente a 55,5 gramos netos de ketamina polvo amarillo; N.U.E. 6325394 correspondiente a 2970,4 gramos netos de soda cáustica, y 243,2 gramos brutos de sustancia no concluyente. Firmado por Eduardo Gómez. Unidad de decomisos. Con firma y timbre ilegible.

4.- Reservado nro. 9994-2021 (**hecho 6**) de fecha 17 de agosto de 2021 de Instituto de Salud Pública, remitido mediante oficio 4606 de fecha 18 de agosto de 2021, suscrito por Iván Triviño A. relativo a: **a)** N.U.E. 6325396 correspondiente a 15 gramos netos de líquido transparente, código de muestra 9994-2021-M5-7, que al análisis resultó ser ácido sulfúrico, sujeto a la Ley Nro 20.000. Bajo la misma NUE, con el código de muestra 9994-2021-M6-7, ésta contenía 0,4 gramos netos de polvo beige, que al análisis resultó ser cocaína, sujeta a la Ley Nro. 20.000, y bajo el código de muestra 9994-2021-M7-7, contenedora de 2 gramos netos de polvo blanco, éste resultó ser bicarbonato de sodio, sustancia no sujeta a la Ley Nro. 20.000; **b)** N.U.E. 6325391 correspondiente a 2 gramos netos de polvo amarillo, código de muestra 9994-2021-M2-7, que al análisis resultó ser ketamina, sustancia sujeta a la Ley Nro 20.000; **c)** N.U.E. 6325394 correspondiente a 2 gramos netos de polvo blanco y 2 gramos netos de polvo blanco, códigos de muestra 9994-2021-M3-7 y 9994-2021-M4-7, respectivamente, que al análisis resultó cafeína en el segundo caso y en el primero no se detectó sustancia estupefaciente y/o sicotrópica controlada; ninguno de los cuales, por ende, es una sustancia sujeta a la Ley Nro. 20.000; y **d)** N.U.E. 6325390 correspondiente a 1,7 gramos netos de polvo beige, código de muestra 9994-2021-M1-7, que al análisis resultó ser cocaína base 61%, sustancia sujeta a la Ley Nro 20.000.

5.- Protocolo de Análisis químico NUE 632591 (**hecho 6**), código de muestra 9994-2021-M2-7, de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por Paula Fuentes Azocar. Resultado 2 gramos de Ketamina.

6.- Protocolo de Análisis químico NUE 632594 (**hecho 6**), código de muestra 9994-2021-M3-7, de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por Paula Fuentes Azocar. Resultado no se detectan sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas.

7.- Protocolo de Análisis químico NUE 632594 (**hecho 6**), código de muestra 9994-2021-M4-7, de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por Paula Fuentes Azocar. Resultado 2 gramos netos de Cafeína.

8.- Protocolo de Análisis químico NUE 632596 (**hecho 6**), código de muestra 9994-2021-M5-7, de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por Paula Fuentes Azocar. Resultado 15 gramos netos de Ácido sulfúrico.

9.- Protocolo de Análisis químico NUE 632596 (**hecho 6**), código de muestra 9994-2021-M6-7, de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por Pula Fuentes Azocar. Resultado 4 gramos netos de cocaína. Se consigna que el análisis confirma la presencia inequívoca de la sustancia en una combinación no inferior al 5% expresado en peso.

10.- Protocolo de Análisis químico NUE 632596 (**hecho 6**), código de muestra 9994-2021-M7-7, de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por Paula Fuentes Azocar. Resultado bicarbonato sódico.

11.- Informe de peligrosidad NUE 632596 (**hecho 6**) ácido sulfúrico de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por Paula Fuentes Azocar. Señala el documento que el ácido sulfúrico es un líquido incoloro e inodoro ligeramente aceitoso. Es soluble en agua y etanol. Es hidros copio y altamente corrosivo. Se utiliza para la obtención de fertilizantes en la industria petroquímica, en la minería, fabricación de baterías, explosivos e incluso en el hogar para destapar desagües. También es usado en la fabricación ilícita de cocaína y heroína. El ácido sulfúrico se emplea específicamente en la fase de extracción de la pasta cruda de coca, desde la hoja de coca y en la purificación de la pasta de coca a cocaína base. Puede provocar quemaduras graves en todas las áreas del cuerpo, al tener contacto con la piel produce calor y necrosis, que causa trombosis en los capilares y podría conllevar a quemaduras en tercer grado, aun cuando una pequeña cantidad de ácido sulfúrico toca el cuerpo humano, produce calor por la reacción con el agua de los tejidos, causando quemaduras térmicas. Si tiene contacto con los ojos incluso una baja concentración puede producir dolor, aumento de secreción y conjuntivitis, y si la concentración es alta, puede causar quemaduras corneales, ceguera e incluso rotura del glóbulo ocular. Si es inhalado en grandes cantidades, puede llegar a ser fatal. Debido a un edema pulmonar. Su combustión produce gases tóxicos de óxido de azufre. Puede reaccionar violentamente con materiales combustibles y reductores. Su acción corrosiva sobre la mayoría de los metales conocidos origina hidrógeno. Que puede ser inflamable y explosivo al unirse con agua provoca una reacción con desprendimiento de calor.

12.- Informe de peligrosidad NUE 632596 (**hecho 6**) del bicarbonato sódico, suscrito por Paula Fuentes Azocar, del Instituto de Salud Pública.

13.- Informe de peligrosidad NUE 632594 (**hecho 6**) de la cafeína, suscrito por Paula Fuentes Azocar, del Instituto de Salud Pública.

14.- Informe de peligrosidad NUE 632596 (**hecho 6**) cocaína de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por Pula Fuentes Azocar. Consigna el documento que la cocaína es un alcaloide extraído desde las hojas de coca mediante una serie de procesos que involucran el empleo de ácidos, sales, solventes, orgánicos y diversos químicos. La cocaína se utiliza como droga de abuso por su acción estimulante del sistema nervioso central, produciendo una sensación de euforia y de estimulación de corto tiempo de duración. A medida que el consumo de esta droga se hace crónico, se desarrolla en el adicto una mayor tolerancia a esta, es decir, a través del tiempo, necesita cada vez mayores niveles de cocaína en su organismo para lograr un mismo

efecto. La variabilidad en esta relación dosis respuesta se debe a que los efectos tóxicos de la cocaína dependen de muchos factores. Refiriéndose al peligro que la cocaína presenta para la salud pública se puede señalar que los efectos nocivos de la cocaína se evidencian en todo el organismo, principalmente en el sistema nervioso central, cardiovascular, pulmonar, hepático y renal. Aumenta el riesgo de sufrir trombosis. Derrame cerebral. Acelera la arteriosclerosis y provoca paranoia transitoria en la mayoría de los adictos, produce daños severos en las arterias del corazón y del cerebro, lo que aumenta el riesgo de un infarto agudo al corazón y accidentes vasculares encefálicos. Estudios demuestran que la exposición durante el embarazo produce efectos dañinos en el feto. A nivel cardiovascular, la variabilidad en la relación dosis respuesta se debe a que los efectos tóxicos dependen de muchos factores.

15.- Informe de peligrosidad NUE 632591 (**hecho 6**) ketamina de fecha 16 de agosto de 2021, suscrito por Paula Fuentes Azocar. El instrumento da cuenta que la ketamina pertenece a la familia de las arilciclohexilaminas. Es un derivado liposoluble de la Fenciclidina. Anestésico general de acción corta de uso veterinario y humano. Se encuentra en forma de líquido, polvo y comprimidos. Puede ser fumada, esnifada, inyectada o ingerida y agregada a bebidas. Es considerada una droga disociativa que produce una sensación de ilusión al irrumpir en forma selectiva las vías cerebrales de asociación, produciendo bloqueo sensorial, lo que genera la sensación de desconexión de la mente con el cuerpo. Los efectos son dependientes de la dosis y se presentan de inmediato, pudiendo durar horas. La administración de dosis bajas puede producir sensación de euforia, incoordinación motora, pérdida del equilibrio, efectos disociativos ligeros, con sensación de ingravidez, alteraciones de los sentidos y alucinaciones. Altas dosis pueden llevar al individuo a una experiencia catalogada como salirse del cuerpo conocida como "hoyo K" también puede provocar náuseas y vómitos, aumento de la frecuencia cardíaca y de la presión arterial. Analgesia profunda y moderada, depresión respiratoria. Dosis de 1 g, sus pueden provocar incluso la muerte. Como consecuencias graves de su uso se describen ataques de pánico, brotes psicóticos. Crisis de angustia y alteraciones del sueño, en la que también ha produce una marcada tolerancia y dependencia psicológica.

16.- Copia de sentencia de fecha 29 de julio de 2022 en causa RUC 2100178479-7 RIT 4796-2021 del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago. Imputado Jason Salgado Marchant. Los hechos establecidos de los que da cuenta el instrumento son del siguiente tenor: El día 3 de diciembre de 2020 aproximadamente a las 21:50 horas en la vía pública avenida Américo Vespucio, altura del 1840, en la comuna de Quilicura, los imputados Alexis Antonio Marchant Gutiérrez, Jason Rodrigo Salgado Marchant, Carlos Andrés Gutiérrez Valdez y Michael Jeremy Alexis Mateluna Zazo, acompañado de otros sujetos, todos previamente concertados y movilizándose en un vehículo marca Volvo y otro marca Lexus, interceptaron a la víctima, Jorge Antonio Gómez Román, quien circulaba en ese lugar en su vehículo marca Nissan, placa patente única LHGC-25 cruzándole el vehículo Volvo, en el cual se movilizaban algunos de estos, impidiendo el tránsito de la víctima, mientras el vehículo marca Lexus, se ubicó en la parte posterior, impidiendo a la víctima maniobrar, descendiendo los imputados de estos automóviles ya individualizados, quienes intimidaron a la víctima con elementos similares a armas de fuego, obligándolo a descender del mismo, apropiándose del automóvil para

luego darse a la fuga. El imputado se movilizaba en el automóvil marca Lexus, el cual había sido robado mediante intimidación a la víctima doña Norma Alfaro Silva e Ignacio Aránzazu Vizcaya Alfaro. El imputado sabía o no podía menos que saber sobre el origen ilícito de la especie **(hecho 2)**.

17.- Copia de sentencia de fecha 14 de septiembre de 2021 en causa RUC 2100178479-7 RIT 4796-2021 del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago. En ella se condena a Jairo Ignacio Pacheco Miranda a una pena de presidio y accesorias legales, como autor de robo con intimidación configurado con los siguientes hechos: El día 15 de febrero de 2021, aproximadamente a las 22:00 horas en autopista Américo Vespucio Norte, al oriente, altura de la salida número 5, salida Centro Comercial comuna de Conchalí, los imputados Jairo Ignacio Pacheco Miranda y Michael Jeremy Mateluna Zazo, acompañados de al menos otros cuatro sujetos, movilizándose en el vehículo marca Infinity, placa patente única HZTK 30, el cual registra encargo policial vigente por el delito de robo con intimidación de fecha 4 de febrero de 2021, interceptaron a las víctimas Yuri César Villanueva Navarro, Claudia Andrea González Navarro y Valentina Andrea Villanueva González, quienes se movilizaban en su vehículo tipo Station Wagon, marca DS modelo DS7 Cross back, Placa patente única PKKG 16, impidiéndoles el paso, descendiendo ambos imputados acompañados de otros sujetos, momento en el cual intimidaron a las víctimas con elementos similares a armas de fuego, procediendo Jairo Ignacio Pacheco Miranda a acercarse por el costado del piloto al vehículo de las víctimas Villanueva, comenzando a golpearla e intimidarlo con un elemento similar a arma de fuego, apuntándolo en todo momento a la cabeza gritándole, bájate del auto, "Bájate del auto conchetumadre, pásame las llaves del auto, la billetera, todo lo que tengas"; ello mientras Michael Jeremy Mateluna Zazo se dirigió hacia el lado del copiloto, quien con un elemento similar a un arma de fuego comenzó a golpear fuertemente el vidrio, intimidando a la señora González, logrando los imputados y sus acompañantes apropiarse del vehículo placa patente única PKKG 16, dándose a la fuga en este vehículo y aquel en que llegaron al lugar. **(Hecho 4)**

18.- Certificado de depósito a plazo reajutable en UF, número de operación 00008649696 de fecha 09 de agosto de 2021 por la suma de \$1.464.830. Recaudación en cuenta de origen 00009004246, autorizado por dos funcionarios del Banco Estado. **(hechos 1 a 5)**.

19.- Certificado de depósito a plazo reajutable en UF nro. de operación 0008649688 de fecha 09 de agosto de 2021 por la suma de \$207.000. Recaudación en cuenta 00009004246, de Fiscalía Metropolitana Centro Norte. Autorizado por Banco Estado. **(hecho 6)**.

20.- Certificado de depósito a plazo reajutable en UF nro. Operación 0008649683 de fecha 09 de agosto de 2021 por la suma de \$2.243.000, recaudación en cuenta 00009004246, de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte. Autorización por 2 funcionarios del Banco Estado **(hecho 6)**

21.- Resolución judicial de fecha de 11 de junio de 2021 que autoriza detención de imputados y orden de entrada, registro e incautación decretada en la causa RUC 2100178479-7, RIT 4796-2021 del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, en contra de Michael Jeremy Alexis Mateluna Zazo, en el domicilio de Avenida Dorsal nro. 1240, Departamento 301, Recoleta; de Brandon Michel Jaure Figuera en el domicilio de Avenida General Gambino nro. 3655, Conchalí, y de Carlos Andrés Gutiérrez Valdés, en calle Santa Bárbara

nro. 3780, Recoleta; y de otras tres personas. Además de la detención se autoriza la orden de entrada y registro para incautar especies asociadas a los hechos investigados, teléfonos celulares de los imputados, armas y vestimentas en los domicilios mencionados (entre otros que se singularizan) con habilitación horaria y facultad de uso de la fuerza pública y de descerrajamiento si fuera necesario, por 10 días.

22.- Copia de sentencia de fecha 19 de octubre de 2021 en causa RUC 2100178479-7 RIT 4796-2021 del Segundo Juzgado de Garantía de Santiago (**hecho 2**). En esta sentencia se condena a Alexis Antonio Marchant Gutiérrez a una pena de presidio y accesorias legales, como autor del robo con intimidación configurado en los siguientes hechos: El día 3 de diciembre de 2020 aproximadamente a las 21:50 horas en la vía pública avenida Américo Vespucio, altura del 1840, en la comuna de Quilicura, los imputados Alexis Antonio Marchant Gutiérrez, Jason Rodrigo Salgado Marchant, Carlos Andrés Gutiérrez Valdez y Michael Jeremy Alexis Mateluna Zazo, acompañados de otros sujetos, todos previamente concertados y movilizándose en un vehículo marca Volvo y otro marca Lexus, interceptaron a la víctima, Jorge Antonio Gómez Román, quien circulaba en ese lugar en su vehículo marca Nissan, placa patente única LHGC 25, cruzándole el vehículo Volvo en el cual se movilizaban algunos de estos, impidiendo el tránsito de la víctima mediante el vehículo Marca Lexus, que se ubicó en la parte posterior, impidiendo a la víctima maniobrar, descendiendo los imputados de estos automóviles ya individualizados, quienes intimidaron a la víctima con elementos similares a armas de fuego, obligándolo a descender del mismo, apropiándose del automóvil para luego darse a la fuga. El imputado se movilizaba en el automóvil marca Lexus, el cual había sido robado mediante intimidación a la víctima norma Alvaro Silva e Ignacio Aránzazu Vizcaya Alvaro. El imputado sabía o no podía menos que saber el origen ilícito de la especie.

III.- OTROS MEDIOS DE PRUEBA:

Finalmente, el persecutor incorporó la evidencia ofrecida en el ítem "Otros Medios" del auto de apertura de este juicio, de la que se dio cuenta al exponer la prueba testimonial.

SÉPTIMO: *Alegatos de clausura:*

Que, una vez terminada la etapa de rendición de pruebas, los intervinientes expresaron sus alegatos de clausura, en el orden que a continuación se expone:

I.- El Ministerio Público señaló en este momento procesal como indicamos al inicio de esta audiencia, nos encontramos en presencia de una investigación que no fue sencilla, no se trata de hechos flagrantes, sino de hechos que fueron investigados con posterioridad al acaecimiento de los mismos, donde la Fiscalía y la Policía comenzó a hacer diligencias.

Nos encontramos ante dos bloques de investigaciones que en principio parecen ser separadas, hechos 1 y 2, de la Biro Centro Norte, hechos 3, 4, 5 y 6, de la Bicrim Conchalí, que en circunstancias más o menos normales, hace un par de años hubiesen sido investigados de manera separada. No obstante eso, del análisis de ambos grupos de casos surgen antecedentes relevantes que permiten vincularlos. Ahora bien, respecto de los cinco robos -víctimas del señor Valenzuela y señor Gómez, señor Espinosa, don Yuri y su familia, las señoras Marta y señora Madrid Carolina, los relatos de ellas, los de los funcionarios que tomaron

las denuncias, los de los funcionarios que tomaron las primeras diligencias, las fotografías, otros medios de prueba y los datos de atención de urgencia, dan cuenta que efectivamente esos hechos ocurrieron. Es decir, que se cumplen los presupuestos fácticos o se dan por acreditados los elementos típicos de cada uno de ellos. Esto es, la sustracción de especies muebles ajenas con ánimo de lucro, mediando en algunos casos solamente intimidación, en otros casos solamente violencia, y en otros casos intimidación y violencia.

Pero ¿cuáles son los datos que nos permitieron vincular estos hechos? En primer lugar, las declaraciones de las víctimas, a saber, señor Valenzuela, señor Gómez, señor Espinosa, incluyo a doña Ignacia Vizcaya, don Yuri Villanueva, su cónyuge doña Claudia González, su hija doña Valentina; doña Carolina y doña Marta.

Respecto de estos últimos dos relatos, pide especial atención a los mismos. Primero, por la forma en que se presentan, lo espontáneo de los mismos, dando razón de sus dichos, describiendo precisamente a la persona a quien le agarraron los testículos, punto que da mayor credibilidad al mismo. En definitiva, coherencia interna y externa de ambos relatos. Pero no nos quedamos ahí, puesto que si hablamos de coherencia externa, aludieron a encerrona, muchachos jóvenes, 17 a 23 años, pistola, el que va por el costado del piloto es el más violento. Si cerramos los ojos, parece ser que estamos escuchando al señor Valenzuela, al señor Gómez, a don Yuri, a don Daniel Espinosa. Existe coherencia con los otros relatos.

Pero además de estos relatos, tenemos los lugares donde ocurren los hechos. Hecho 1, señor Valenzuela, nudo Quilicura con Vespucio. Hecho 2, Vespucio a altura del 1830. Hecho 3, Vespucio a altura del 1840, en el mismo lugar, a escasa distancia del hecho 1. Hecho 4, salida 5 Centro Comercial. Receptación del auto Infinity, salida 5. Todo esto fue incorporado con los relatos de las víctimas. Hecho 5, enlace de ruta 68, con Vespucio. Al señor Soto lo escuchamos declarar respecto de los análisis de otros tránsitos de personas que no pudieron reconocer a imputados. Menciona al señor Briones, menciona el BM120, patente JLPC, no alcanza a decir el último número de la patente, y cuando se le pregunta dónde se robó este auto según víctima, responde que en el enlace de Ruta 68. Pareciera ser que todo esto no es casualidad, sino más bien causalidad.

En ese orden de cosas, entonces, lo primero que vimos fue que la Biro Centro Norte, a través del comisario Camouseight, tomó conocimiento de denuncias previas, recibidas por funcionarios de Carabineros, primeras diligencias tomadas por funcionarios de Brigada de Robo Metropolitana Centro Norte, señores Peña y González, que dan cuenta de estos relatos. Voy a insistir en esto: sujetos Jóvenes, altura, rasgos físicos, contextura, corte de pelo, largo de pelo, color de pelo, color de tez.

La denuncia efectuada por el señor Gómez, efectuada ante funcionarios de Bicrim Renca, y las primeras diligencias realizadas por los señores Mesa y el señor Flores. Por otro lado, los funcionarios de Conchalí tomaron conocimiento de diversos hallazgos de vehículos, al menos tres, todos en el mismo lugar, calle Pedro Donoso altura del 1080. Para el Ministerio Público no existe duda de que respecto del delito del día 3 de diciembre del 2020, que afectó al señor Gómez, participaron los automóviles Lexus terminados en placa patente KXF27, el que había sido robado, doña Ignacia Vizcaya cuando viajaba con su madre, y el

vehículo Volvo de Don Nelson Venezuela. La declaración del señor Camouseighth, la declaración del señor Mesa, la declaración del otro funcionario, señor David Flores, y los otros medios de prueba dan cuenta que esos vehículos transitaron cerca de una hora juntos, los tres. Eso no puede ser casualidad.

Lo anterior es relevante porque ya dijimos que son lugares muy cercanos unos y otros, hecho uno y dos. Pero hay más. Y acá empieza como a aclararse un poco la cosa. ¿Dónde aparecen los documentos del señor Gómez?. En Barón de Jura Reales.

El señor Soto explicó las distancias. Olivo, Zapadores, 14 La Fama. La distancia más lejos que escuchamos desde Barón de Jura Reales a uno y otro lugar era un kilómetro según el señor Soto. ¿Y el teléfono?. En Juárez Larga. El teléfono de doña Ignacia, en Juárez Larga. Pero hay más, porque partes del auto también aparecen cerca de Barón de Jura Reales. Y esto es un punto de inflexión. Porque acá las defensas pareciera ser que nos dicen que ingresamos a las personas en los sets fotográficos sólo porque son jóvenes de un metro setenta, un metro sesenta y cinco y cumplen con determinadas características. Pero eso no es así, puesto que, primero, escuchamos a la señora Hermosilla y al señor Seguel y al señor Camouseighth también, quienes dan cuenta de la detención de un sujeto de nombre Jeremy Marchal Gutiérrez con partes del auto. Escuchamos asimismo al señor Camouseighth señalar cómo hizo un análisis de redes sociales de esta persona y cómo hizo un análisis de las detenciones en conjunto con estas personas. Lo explicó detalladamente, y lo que podemos llegar a decir es que Carlos Gutiérrez, solo si encapsulamos ese relato, tenía vinculación fuerte con el señor Marchant, tenía vinculación con don Jason Salgado y que el señor Mateluna tenía vinculación fuerte con el señor Jason Salgado. Aparecieron. Vimos la fotografía. Y el señor Mateluna al menos ostentaba en redes sociales elementos similares a aquellos descritos por las víctimas como elementos intimidatorios.

Además, antes de exponer la prueba, ya el señor Carlos Gutiérrez declaró y dijo conocía a Jason Salgado, y a Mateluna, y tratando de evitar o distanciarse de él, cometió el error de decir que eran sólo conocidos, puesto que con ningún conocido va con la polola al cine tal cual como lo señala su relato. Y el señor Mateluna al menos conoce al señor Jaure. A todo ello se agrega que a Mateluna le dicen Michelito.

Entonces, ya del relato del señor Gutiérrez tenemos un elemento externo, corroborativo de esta diligencia del señor Camouseighth. A todo esto, señoría, entonces, ¿qué le agregamos después respecto a estos dos hechos?. Entonces, tenemos que viene el señor Nelson Valenzuela y relata y da cuenta de todo esto. Y dice haber declarado dos veces, y que en la segunda solamente reafirmó lo que ya había dicho. Y fue capaz de decir que no iba a reconocer a nadie en el juicio, pero que sí reconoció a una persona en el set de reconocimiento, con toda certeza. Y o cure que reconoció a Mateluna, Ian Frederick, Arriagada y del señor Camouseighth. Agregamos a eso el relato del señor Gómez. El señor Gómez, con todo, se atrevió a señalar con absoluta certeza a los imputados Mateluna y Gutiérrez quien –este último- ya reconoció su participación en ese hecho y en el hecho 3.

Es decir, pareciera ser que la prueba de la Fiscalía, antes de rendir, ya estaba siendo avalada por el propio relato del señor Gutiérrez.

Entonces, la inclusión de estas personas en los sets no lo fue solamente por sus declaraciones. Hay lugares y descripción previa. Hay, sin duda, varios lugares de hallazgos de especies, personas que fueron encontradas con especies, vínculos de esas personas con los imputados que reúnen las mismas características de aquellas señaladas por los afectados. Ahora bien, respecto de aquellos ilícitos, que fueron investigados por la Brigada de Investigación Criminal de Conchalí, todo comienza el día 15 de febrero con las diligencias que el funcionario, en ese momento, de la unidad de foco investigativo, actual GIP, señor Roberto Soto, que se encontraba de servicio, con otros funcionarios que no eran de esa unidad, la señora Savka Mora y doña Bella Beltrán, encontraron un vehículo. ¿Dónde? En Pedro Donoso. Y, además de eso, participa don Nicolás González Barahona, en dos hallazgos de vehículos.

La DS placa patente única PKKG46 del señor Yuri. Y la Ranch Rover placa patente única JJVD45, el 13 de febrero, en el mismo lugar, de don Pablo Godoy. Respecto de esto, hay unos hitos probatorios que parecen al persecutor del todo relevantes. Primero, el lugar donde se encuentra el vehículo. Y segundo, la prueba que se ha aportado al juicio respecto del GIP. Que es asociado a la cuenta Gmail de doña Claudia González Vázquez, que permitió, con certeza, señalar dónde se encontró el vehículo. Porque marcó ahí, luego en un domicilio que todos escuchamos al inicio de la audiencia, Dorsal Nro. 1240, que es un departamento, donde el señor Soto dijo que estaba el stop. Los relatos. Los relatos del señor Soto, doña Savka y doña Bella Beltrán, así como de Nicolás Barahona, que aclaró que las víctimas lo fueron de un robo con violencia, cerca de las 22 horas en Salida 5, que declararon ante carabineros minutos después de haber sido arrebatado desde sus manos las anillos o argollas de matrimonio y compromiso de doña Claudia, y de haber sido apuntado con pistola o arma de fuego. Entonces, no podemos exigirle a esas personas, que en ese mismo momento, menos de 30 minutos después del ataque, nos digan características específicas de sus asaltantes. Pero no sólo eso. Después declaran ser entre las 12 y media y 2 de la mañana, según los relatos de ellos mismos y las policías. ¿Y qué declaran? Dan características similares a las que ya hemos señalado. Pero además de eso, la señora Claudia, con el GPS, no sólo aportó el lugar donde aparece el vehículo, y que además su teléfono marca inmediaciones de lo que sería el domicilio del señor Mateluna, sino que, oh casualidades de la vida, resulta ser Juárez Larga; de nuevo.

En cuanto al hecho dos: teléfono del señor Gómez, Juárez Larga. Teléfono de doña Ignacia Vizcaya, Juárez Larga. Investigado por Biro. Hecho cuatro. De nuevo el teléfono de Juárez Larga.

Y prácticamente la misma cuadra con dos, tres, cuatro, cinco, diez números de diferencia. Ninguna de las pruebas habló de Juárez Larga 900 o Juárez Larga 600. Todas de la numeración 700. Entre el 760 y el 780. ¿Es eso azaroso? Parece que no. La señora Claudia, don Yuri, declaran, y dan razón de sus dichos, ¿Puede haber esta inconsistencias? Sí, seguro. Qué raro sería que todos los relatos fueran parejos, iguales y calcados. Llamaría más la atención de su señoría, creo yo, de cualquiera. Sin tener un ojo experto.

Y doña Claudia da un relato muy detallado y señala, y reitero, ella nos dice, miré el anillo. Yo lo miré y luché por mi anillo. Y consultada sobre si puede reconocer a los imputados, dice que han pasado tres años, pero que cree que sí. Pero han pasado tres años. Lo mismo que dijo doña Carolina Madrid, lo mismo que dijo

don Nelson Valenzuela, lo mismo que dijo doña Marta Cáceres. Y sí, reconoce al co-imputado. Co-imputado que es del mismo rango etario, casi de la misma altura, casi de la misma contextura física. Pero, a renglón seguido nos dice: “¿sabe qué? Yo el día siguiente, porque declaré en la noche y fui al día siguiente, yo reconocí a la persona”. Y nos supo su nombre ese día. Y a la pregunta del Fiscal sobre cuántas veces lo vio, responde que tres. Todas en el 2021. Al momento del hecho, en la fotografía del reconocimiento y en la audiencia a cargo, dice ella. Entendemos que se refiere a la audiencia de formalización.

Volviendo al señor Gómez, señala el fiscal que olvidó referirse a lo raro que mencionó de una persona vinculada a señor Mateluna.

Y la señora Claudia dijo que los vio y los reconoció, los vio tres veces. Y supo el nombre. Dijo Mateluna, mismo señalado por Nelson, Marta y Carolina.

¿Existe duda, su señoría, de que en el hecho número cuatro, participa el Infiniti Q50 negro, que fue descrito por doña Claudia, señor Villanueva y su hija? No. ¿Existe duda de que ese vehículo fue robado? No. Tenemos los tránsitos, minutos después, por salida 12. Tenemos la declaración de las personas afectadas por ese delito. Que hablan de un robo por intimidación que ocurrió días antes en el mismo lugar, por personas similares a las que fueron descritas. Y una reconocida por doña Claudia. Y que el señor Mateluna se desplazaba en ese auto no pudiendo menos que conocer su origen ilícito.

Luego de eso, tenemos el 21 de febrero del 2020. Y de nuevo se nos repite calle Pedro Donoso, el vehículo Mercedes Benz. Ya me referí a los relatos de ambas víctimas que fueron asaltadas por don Mateluna. Fueron también interrogadas insistentemente. A ver si se confundían. Incluso dijeron que les tomó declaración un caballero en Pudahuel, después otro no sé dónde, parece que en Conchalí, y después otro caballero. Y respecto al relato que ellas dan de cómo se produce el reconocimiento en el set fotográfico, también fueron bastante claras. Dijo: “la Carolina y yo estábamos separadas, estábamos ahí las dos”, dijo doña Marta. “Y estábamos viendo muchas fotos, todos iguales”. Está la declaración del señor Becerra, del señor Pérez, de los señores Apablaza y señores de la Oveja, que dan o refrendan lo que señalaron.

Luego de eso tenemos el robo al señor Espinosa, que ocurrió el 11 de febrero. Nueva casualidad, altura del 1830, y reconoce a Mateluna (el señor Gómez, 1840 y reconoce al señor Mateluna), y de nueva casualidad, ¿dónde aparece el teléfono del señor, o dónde dice él, al menos, que va a buscar su teléfono? A Juárez Larga, altura del 700 y fracción. ¿Dónde le dicen que estaría su vehículo? Barón de Juras Reales. Eso es incorporado por su relato y por los relatos del señor Roberto Soto y señor Javier Urzúa.

Es cierto, podemos pensar que el relato del señor Espinoza es un poco extenso y, tal vez, exacerbado en algunos puntos. Pero la Fiscalía trae al señor Urzúa y al señor Soto para referirse a aquellos relatos porque en el núcleo fáctico y lo más relevante, día, hora, lugar, características de los sujetos, lugar donde marcó el teléfono, lugar donde fue a buscar a la especie, era un mismo relato.

El señor Espinoza dio razón de sus dichos, fue capaz de reconocer a los imputados Mateluna y señor Carlos Gutiérrez. Incluso señaló cuál era el violento y cuál no. Y ahondando en la credibilidad y la honestidad de su relato, dijo, mire, el del medio podría ser Jaure, pero no me atrevo a reconocerlo. Y si tenía tres y sabía

que eran tres los imputados, fácilmente pudo serlo, pero él, en un acto de honestidad, dice, podría ser. No obstante eso, incorporamos los relatos del señor San Martín, que da cuenta que efectivamente reconoció a Brandon Jaure.

Y no es solo reconocimientos, porque además el señor Pablo Godoy, el señor Nicolás González Barahona, el señor Mancilla y la señora o señorita María José Hidalgo encontraron este vehículo placa patente única JJVD el 13 de febrero. Pero, ¿dónde? En calle Pedro Donoso, nuevamente. ¿Y con qué vehículo se robó el automóvil del señor Pablo Godoy? Él describió un BMW gris. ¿Cómo era el vehículo de don Daniel Espinosa? BMW gris. ¿Se acreditaron los tránsitos?. El tribunal vio en extenso la declaración del señor Soto. Pero, además de eso está la declaración del testigo reservado, que señala, según los dichos de los señores Figueroa y el señor Soto Cárcamo, Michelito, armas de fuego. Más allá de que fue él quien habría dejado esa camioneta ahí. Michelito, armas de fuego. Gutiérrez refiere a Michael Materuna, como Michelito,

Y recordemos lo que aportó la investigación del señor Camouseigtht, otro medio de prueba, elementos similares a armas de fuego. ¿Existen más antecedentes? Sí. Porque el señor Soto se refiere a la Mazda CX-5, al vehículo Jaguar, darle el nombre del afectado, y al BMW del señor Briones, BMW del señor Briones que es robado en la Ruta 68. ¿Y dónde aparece una especie de su propiedad? De nuevo, en Barón de Juras Reales.

¿Todo esto es mera casualidad? No. Esto no es casualidad, es causalidad. Todos los hechos están concatenados uno a otro. Pero hay más. El señor Nicolás Cortés Encina, que declara como ex funcionario, no pierde credibilidad por haber sido dado de baja, y además porque relató lo que escuchó de Alexis Marchant, y en parte don Jeremy Marchand Gutiérrez. Jeremy Marchand Gutiérrez, quien fue encontrado en la parte de la camioneta, según se señaló en los relatos del señor Camouseigtht y de los demás funcionarios de la Biro. Y don Alexis participó en el robo de la Nissan del señor Gómez. Pero el señor Cortés Encina es de la Bicrim, o era de la Bicrim Conchalí, y no tenía idea de ese caso. Ni una idea. Él nos dijo que participó en una declaración de un Jaguar, que participó en una entrada de registro, y que detuvo a una persona y le incautó un teléfono.

Pero de ese hecho él no tenía conocimiento, y solo lo tuvo por esa declaración.

¿Por qué fueron ingresados entonces por los señores de la Brigada de Investigación Criminal de Conchalí los imputados a los sets de fotografías? El señor Soto lo respondió. Y lo dijo, y nombró al fiscal, que soy yo. Características aportadas por las víctimas. Lugar de hallazgo. ¿Dónde marcaba el teléfono? Sujetos que habían sido vinculados a robos violentos anteriormente. ¿Es solo por las características físicas que el señor Mateluna y el señor Gutiérrez son incluidos con el señor Jaure en esos sets? No. No es azaroso. Hay un conjunto de otros elementos que permite a los funcionarios, previo filtro del Ministerio Público, incluir a esas personas.

No es que se haya tenido a personas que han robado y que las características sean las mismas. Eso no es así. Lo que vimos en el juicio no es así. Eso lo relató extensamente el señor Roberto Soto. La defensa ha preguntado insistentemente sobre las características y datos morfológicos. El protocolo no habla de datos

morfológicos. Y la defensa ha hablado de cárdex, pero hay una pequeña confusión. Los cárdex son con imputados desconocidos y los sets son con imputados conocidos.

La defensa ha querido señalarnos que hay un catálogo detallado de características que debe ser descrita por la víctima ya desde su primera declaración. Pero lo que omite es algo que señaló el señor Camouseighth, que cuando el protocolo habla de características o descripción previa, lo que hace es señalarnos que existan características de tal entidad que no puedan soslayarse. Estos señores, ¿tienen tatuajes? ¿Tienen cicatrices? ¿Tienen marcas en su rostro que lo hagan diferente de la media de los muchachos entre 17 y 23 años? Ninguna. Entonces las víctimas describieron tal y cual como lo señala el protocolo. Rango etario, altura, color de pelo, color de tez, contextura física. Y no mencionaron tatuajes, y no mencionaron cicatrices, y no mencionaron marcas. ¿Por qué? Porque no las tienen. No las tienen.

En cuanto al delito de tráfico seguramente será un punto de la defensa, porque el señor Jaure no estaba adentro, estaba solamente el señor Segovia.

Pero no nos olvidemos que la entrada de registro lo fue, y fue incorporada la resolución respectiva, señalando que se autorizaba la entrada de registro al domicilio del señor Jaure expuesto en la acusación. Que el señor Jaure estaba en la puerta del frontis del inmueble. Que al interior de éste se encontró una fotografía con él escolar. Que no había ropa de otras personas.

Y que lo único que se encontró al respecto del señor Segovia era su silencio. Entonces, lo que trata de hacer la defensa es decirnos, mire, la que termina es la droga del señor Segovia. Y lo otro estaba atrás. Pero él vive ahí, y todos escuchamos al señor Osorio, al señor Puente y al señor Faro. Ese era un laboratorio de fabricación y abultamiento de drogas. Pero lamentablemente para el Ministerio Público, se llegó tarde. Solamente encontraron lo que quedaba de cocaína, pero encontraron también los tarros, los precursores.

Lo encontrado es claramente atribuible al señor Jaure, más aún teniendo en cuenta lo que señala el inciso final del artículo primero de la Ley 20.000, que sanciona también a los que tienen los elementos para producir la droga. Cuyo es el caso.

Los delitos de receptación nos parece que se demuestran con los relatos y los tránsitos que fueron aportados a este caso.

Por todo lo dicho, solicita que la prueba sea analizada de una manera conjunta, concatenada de manera lógica y sistemática, pero no separada, porque de esa forma es que mejor se puede entender. De esta forma, de acuerdo al artículo 297 y siguiente del Código Procesal Penal, la única conclusión a la que el tribunal pueden arribar es que, más allá de cualquier tipo de duda razonable, los imputados son culpables de los hechos que se han investigado. Existen cabos sueltos, sin duda, como en todas las investigaciones, y más en una de delitos no flagrantes, y más en una de delitos de robos de tipo encerrona. Sí, sin duda, existen cabos sueltos. Lo que sucede es que esos cabos sueltos que existen en este caso, y que no son más meras imprecisiones de algunos testigos, no son de la entidad suficiente para ser considerados como una duda razonable de aquella que impida arribar a una decisión condenatoria.

Por todo lo anterior, pide una decisión condenatoria en los términos pedidos en el libelo acusatorio.

II.- A su turno, el abogado **defensor Patricio Cofré, por el acusado Mateluna Zazo**, señaló que le interesa que se felicite el comportamiento que tuvo el señor Isla en orden a retirar a los dos funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile que tuvieron la oportunidad de escuchar el relato de un funcionario que ya había declarado. La verdad que es destacable una situación como esa. Pero crea una duda más razonable en el comportamiento de los funcionarios de la Policía de Investigaciones. La pregunta que nace es la siguiente: si pese a que el tribunal le impartió las instrucciones de rigor diciéndoles que no podían conversar con personas que ya hubiesen declarado, y así y todo, estos funcionarios no tuvieron ningún tipo de honestidad, pues este defensor fue majadero al momento de sacarle fotografías para que ellos se dieran cuenta que ya se había percatado de este comportamiento que tenían ellos con respecto a conversar con funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile que ya habían declarado. Entonces, si ellos no obedecen las instrucciones del tribunal estando acá en un juicio, ¿cómo serán cuando ellos tienen que realizar actividades autónomas?

Resalta esto porque la guinda de la torta del señor Isla era la funcionaria de la Policía de Investigaciones, la oficial de caso. Había que esperarla para exhibir la fotografía. La que de una u otra forma impartía instrucciones a todo el mundo. Y fue la que más vulneró el comportamiento que deben tener aquí en el tribunal.

Además lo dice porque el fiscal tiene razón en muchas cosas que dice, porque para poder llegar a la identificación de alguien, se debe contar con algún antecedente. Y el fiscal lo que hace es crear diferentes puntos. No sabemos cuántas personas de esas características, de los que participaron, son las que cometen delitos de estas características. El día 22 de febrero de 2021, a las 21.30, declara Carolina, la del quinto hecho, en la descripción del imputado, acta que realiza la Policía de Investigaciones de Chile, señala sujeto de 16 años, 20 años, pelo corto, castaño. Esa es la característica que entrega al momento de prestar declaración, ante el funcionario de la Policía de Investigaciones, y a continuación de esto, hacer el reconocimiento. Entonces, no es tan baladí la teoría que ha levantado la defensa desde el minuto número uno, de que esta es una situación que tiene una investigación sesgada por parte de la Policía de Investigaciones, porque son tantos los delitos que se cometen de estas mismas características, que cualquiera puede ser el que lo comete, pero no por eso vamos a tirar a cualquiera acá.

El fiscal también nos habla de la declaración que entrega uno de los co-imputados. Y habla de los señores Marchant. Pero si estaba tan interesado este señor, en que declararan los señores Marchant, ¿por qué no lo trajo a juicio, si figuran en los números 71 y 72 del auto de apertura de este juicio?. Pero el fiscal los liberó. Entonces, se pregunta cómo podemos traer a colación la versión que entrega un policía, al que no va a criticar, porque evidentemente el que conoce el estatuto, el que conoce la ley orgánica de la Policía de Investigaciones, y el que conoce cómo funcionan las instituciones policiales, sabe que uno no pierde la confianza. Es la confianza del director. A uno lo dan de baja por mala conducta, y tenemos una lista de clasificación que parte en el número 1 y termina en el número 4. Pero dicho esto, son las irregularidades que nacen a partir de esto. Existe una sentencia emanada de la Corte Suprema, a partir de un recurso en unidad, de la que destaca algunas frases del voto disidente del ministro don Sergio Muñoz, quien nos dice que el

descubrimiento de la verdad siempre debe ser efectuado de forma lícita, no sólo porque surge un principio ético de la represión del delito, sino porque también la tutela de los derechos de los individuos es un valor más importante para la sociedad que el castigo del autor mismo. En relación a la causal, debe presentarse y deben los órganos del Estado respetar y promover los derechos fundamentales. Agrega el defensor que hay un error desde el inicio de esto, y ahí nace, aunque ya sea muy antiguo y muchos lo hayan rechazado, la teoría del árbol envenenado tiene mucha importancia.

Cuando la prueba nace mal, evidentemente no puede terminar bien, aunque el señor fiscal del Ministerio Público traiga la prueba que él estime conveniente, o traiga la relación, la vecindad, la fotografía, los videos, cualquier cosa de ello, porque además cada una de las declaraciones que prestan las víctimas, como por ejemplo el señor del BMW, nunca nada de eso fue ratificado. Lo importante es analizar delito por delito. El fiscal en el hecho número 5, no es que no haya querido que se hicieran los reconocimientos por parte de las señoras Marta y Carolina, sino que tenía un temor fundado, porque el día anterior, un señor que decía, con respecto al señor Mateluna, que tenía los ojos negros, que tenía los pómulos pronunciados, el cabello negro. Ese señor obedecía completamente a las características de la policía, las características que entregaba la señora, en la versión original, la primera. Y después, evidentemente, lo reconoce a él, pero antes la policía de investigación no reconoce a este señor. Pareciera ser que el señor Mateluna le interesaba mucho más al Ministerio Público que a los demás imputados, porque lo viene acusando en cinco delitos. Entonces, no es tan baladí el comportamiento, nuevamente, que tiene la defensa. ¿Por qué el señor en el hecho 4, la señora en el hecho 4 reconoce a este señor, y no reconoce a este otro señor? Hay una respuesta ahora. Es imposible tener certeza con respecto a los reconocimientos.

Señala el defensor que fue 11 años oficial de Carabineros, y en esos 11 años de oficial de Carabineros aprendió que los delitos como estos, muy espontáneos, duran segundos, y relata que una vez fue interceptado en 10 de Julio con Santa Rosa en su vehículo, y no fue capaz de recordar ni siquiera al señor que se puso al lado de su automóvil con una pistola. Y sin embargo ahora, en estas declaraciones, todos nos dimos cuenta que utilizaban mascarillas, porque estábamos en una época de pandemia. Las horas en que se realizó esto, eran en horas muy tardes, de la noche. Entonces, nuevamente, se pregunta si seremos capaces de reconocer; si necesitamos de otro tipo de diligencia por parte de la policía. Porque aquí los policías vienen a declarar de memoria una declaración que ya prestaron al principio. Y nuevamente se pregunta si esta declaración que se aprende al principio, sumada a los reconocimientos fotográficos, son suficientes para formar convicción, porque, ¿cómo llegan las personas individualizadas a un cárdex, llámenle cárdex, llámenle set fotográfico o como quieran?, ¿Cómo llegan ahí?, ¿Quién lo construyó?. Lo tiene que haber construido la oficial Herrera, la que no pudo declarar porque no cumplió las órdenes del tribunal y el fiscal la tuvo que liberar porque le dijeron que el defensor la había visto. Entonces, se pregunta cómo con estas declaraciones tan febles, tan frágiles, con tan pocos elementos, podemos construir una carpeta investigativa y a minutos, porque los Cárdex estaban contruidos.

Es más, uno de los testigos ni siquiera recordaba si lo había hecho en papel o lo había hecho en el computador. No le podemos dar legalidad a todo ese acto y posteriormente transformarlo en una sentencia condenatoria. ¿Por qué? Porque el inicio es el malo, el reconocimiento es el fallido. Y hoy día hemos tenido cinco delitos. De esos cinco delitos, hay tres personas que no reconocieron. Uno que no quiso declarar por un tema de tiempo. Bueno, esta causa, magistrado, si nació tan sólida al momento de la formalización de los imputados, el fiscal no tendría que haber esperado tanto tiempo para poder llegar a tres años y traerlo acá. Porque acá no podemos pensar en lo que no hicimos. O sea, no podemos asilarnos, no podemos apoyarnos en que el tiempo nos iba a afectar para efectos del reconocimiento. Ese es trabajo del fiscal, no de la defensa. Lo que hizo la defensa fue defender al imputado porque creíamos con total claridad que al menos el reconocimiento era fallido, desde la carta de apertura. El debido proceso ha sido vulnerado porque el reconocimiento fotográfico, los antecedentes que se emitieron en todas y cada una de las declaraciones han sido insuficientes. Y así y todo se ha construido un cárdex policial que le ha dado al Ministerio Público la capacidad para poder presentar una acusación en contra de los imputados.

Si lo que ocurrió antes viene vencido, viene con problemas, viene con fallas, evidentemente no se le puede dar la calidad que necesita una sentencia condenatoria. Sobre todo, señoría, cuando han existido no reconocimientos y además reconocimientos fallidos con respecto al particular.

Agrega que esperará que, tal como lo hizo la sentencia del ministro Muñoz en la Corte Suprema con respecto a que el Estado de Chile debe respetar la legalidad de todos sus actos, causa 10.162-2010 de la Exma. Corte Suprema. Agrega que debemos ser lícitos para buscar a las personas. Debemos respetar primero los derechos y garantías fundamentales a la persecución penal o al resultado de la persecución penal.

En ese orden y entendiendo que se vulneró el debido proceso, evidentemente el tribunal deberá absolver al acusado Mateluna de los cinco cargos presentados por el Ministerio.

III.- Por su parte, la **defensora Jennifer Isla, por el acusado Brandon Jaure Figueroa**, expuso que luego de haber observado la totalidad de la prueba rendida en este juicio, solicita la absolución del señor Brandon Jaure Figueroa. Fue acusado de dos delitos en esta investigación, el hecho 3 y el hecho 6. Respecto del hecho 3, es un robo con intimidación y contamos con la presencia de la víctima. Estuvo latamente explicándonos todo lo que él recordaba y la dinámica de los hechos.

En la oportunidad en que el fiscal solicita el reconocimiento en sala a su señoría, él no fue capaz de reconocer a Brandon, sino sólo al que estaba a su derecha e izquierda. No es capaz de ubicarlo tampoco dentro de la dinámica, porque dentro de la memoria que él guardaba de ese día de los hechos, se acordaba de cosas, cierto, que para debieron ser difíciles de olvidar, como cuando a él lo intimidan y lo toman como señala de sus genitales.

Entonces, cuando le piden este reconocimiento no es capaz de reconocer a Brandon. En esa misma oportunidad, la defensa intentó aclarar más los dichos de esa víctima respecto de la participación de un segundo vehículo. Lo que tampoco queda claro, y tampoco quedó acreditado que los dichos de él sean del

todo como él los manifestó. Es en ese sentido, respecto del hecho 3, que se le imputa al señor Brandon Jaure Figueroa, solicita la absolución, toda vez que la prueba rendida es del todo insuficiente para generar la convicción sin una duda razonable.

Respecto del hecho 6, que es el otro delito por el que se acusa a Jaure, del artículo 3 de la Ley 20.000, respecto de las declaraciones de quienes participan, ya sea en el procedimiento o en la orden que tenían funcionarios de Policía de Investigaciones de Chile, una orden de ingreso y registro, pudimos escuchar a los funcionarios que participan de ese procedimiento, y parten señalando que el señor Jaure fue detenido por una orden de detención previa y que se encontraba fuera del domicilio, sobre el cual pesaba una orden de ingreso y registro. También señalan latamente a su señoría que dentro del domicilio encuentran a otro sujeto, al señor Juan Segovia Maldonado, que entre sus pertenencias, en un banano, se encuentran los documentos de este señor, junto con la única gran cantidad de droga que se puede haber encontrado dentro de ese procedimiento.

En este caso intentan relacionar el domicilio con mi representado por una fotografía de su señoría. O sea, la verdad es que la foto de graduación de la defensora de kínder, cuarto medio y más, la verdad es que no están en su dormitorio, señala, sino en el de quien la adora o de quien los quiere mantener, que no es ella. Se planteó la posibilidad de que si a lo mejor ese domicilio no era de él. Y bueno, nunca se indagó al respecto. Acá solamente porque existe una orden de ingreso y registro. Y se encuentra un par de fotografías. Se le quiere atribuir ese domicilio a Brandon Jaure. Lo que no es suficiente.

Por otra parte, no le encuentran nada de droga en su poder. Y no está de más a lo mejor recordar que la ley 20.000, exige poseer. Entonces, acá nosotros como defensa analiza lo que es el principio de congruencia.

Ya en la acusación se dice que los detenidos del hecho 3, ya sea Brandon Jaure Figueroa, con Juan Segovia Maldonado, ellos fueron sorprendidos con la droga, lo que no es efectivo. No es efectivo porque él es detenido fuera del domicilio. Y de hecho, acá en el mismo contra examen que se le hace al funcionario, digamos, acertadamente, se le pregunta respecto de su experiencia como policía si era posible atribuirle participación a mi representado respecto de los delitos de la ley 20.000 que se le acusaron, y el funcionario corroboró que no.

La prueba rendida arroja múltiples dudas que surgieron respecto del mismo cárdex.

Por todo lo dicho pide la absolución de su representado por los dos delitos objeto de la acusación en su contra.

IV.- Finalmente, la abogada Macarena Vial, defensora del acusado Carlos Gutiérrez, indicó que su representado declaró en este juicio, antes incluso de que se rindiera la prueba de cargo, declaración que no puede, por tanto, considerarse ni acomodaticia, ni mucho menos poco sustancial. Y es una declaración que responde a un afán de este acusado de hacerse responsable de sus acciones. Él, al momento de los delitos que hemos visto en este juicio, había cumplido hace unos meses 18 años, ya tiene 22 años, se encuentra en otro momento vital, y desde ahí nació la estrategia de esta defensa.

Sin embargo, procede igualmente a revisar en mayor detalle los antecedentes, la prueba de cargo en contra de don Carlos, porque su declaración al principio de este juicio no obsta, no salvaguarda las infracciones relevantes, los defectos relevantes de los que adolece la investigación en esta causa.

Respecto del robo de la camioneta Nissan X-Trail, del hecho 2, la imputación en contra de Gutiérrez descansa en la declaración de la víctima, por cierto, de don Jorge Gómez, y del funcionario. El funcionario policial, Nicolás Cortés, quien fue el testigo de la declaración que presta uno de los marchantes, en el marco de un procedimiento abreviado. Este funcionario, quien parece efectivamente relevante que haya sido desvinculado a la institución, no tanto por las razones, sino porque la persona ahora se dedica a ser comerciante. Tiene definitivamente otras exigencias al presentarse en juicio, que es las que tendría una persona que luego del juicio debe retornar a rendir cuentas a su superior. Y esta persona habría sido testigo de la declaración del abreviado, y nos dice que a este Alexis que declara lo habrían pasado a buscar en un Volvo, que en ese auto iba Carles Gutiérrez, y eso más o menos le informa. Esa es la información que nos da, ya que cuando esta defensa le consulta cuál fue la dinámica desplegada por Gutiérrez, cómo se retiró del lugar, si portaba armas, etc., esta persona no es capaz de responder, porque este es el gran defecto que tiene el testigo de oídas. Es una persona que, como no fue testigo de los hechos, en realidad tiene muy poca información, y no es capaz de dar mayores elementos que aquello que recuerda vagamente de haber leído en el acta de declaración.

Pero además, esta acta de declaración aparece firmada por el señor Jeremy Marchand. En el inicio del acta de declaración, nos dice que declara Alexis Marchant. Y, si bien se supone que se prestaron dos declaraciones en el marco de un procedimiento abreviado, solo escuchamos antecedentes de esta.

O sea, se supone que ambos hermanos Marchant declararon, pero no tenemos cómo saber cuál de los dos. Por ende, la declaración de este testigo y lo contenido en esa declaración de abreviado termina siendo absolutamente irrelevante como elemento probatorio, porque nada es capaz de darnos fe, ni el acta, ni el testigo.

Y luego tenemos la declaración de la víctima, de don Jorge Gómez. Don Jorge Gómez tiene el mismo problema de juicio de esta defensa que tienen las otras víctimas que al momento de los hechos prestan declaración, dicen no recordar, y luego, tres meses y medio después, recuerdan pelos y señales. Este señor nos dijo que el día de los hechos, entonces, él fue a sacar un certificado médico, hacer la contratación de lesiones, y que se dirige a las 12 de la noche a la Bicrim de Renca a colocar la denuncia respectiva. Nos dice que sale a la una y media de la madrugada. En ese transcurso de hora y media, o sea, habiendo tenido tiempo de sobra, no logra dar descripción al caso. No logra dar descripción a alguna de los asaltantes, sino que meses después, cuando ya se le vuelve a tomar declaración, ahí sí que tiene declaraciones, o sea, descripciones muy detalladas de cuatro personas. Esta misma persona, Jorge Gómez, nos dice que diez días después del robo, lo llama el señor Mauricio Camuset y le dice, yo tengo antecedentes de la banda que participó del robo. Estas son las palabras del testigo. O sea, tenemos a un oficial de caso que, antes incluso de que los testigos lo puedan guiar a los imputados, él ya les tiene, coloquialmente dicho, echado el ojo. Y,

bueno, también durante la declaración de este testigo, entramos en el detalle de las cuatro descripciones que él da.

Él da descripciones que tez trigueña, que pelo no sé cuánto, pero dice, yo puedo describir a estas cuatro personas. De los demás, no recuerdo detalles, pero podría reconocerlo en fotografía si me mostraran. Pero dice, no recuerdo detalles. Pues bien. Carlos Gutiérrez, según lo que nos dijo el propio oficial Camouseight, sería una de estas personas de las cuales la víctima no recuerda detalles. Y ese es el gran antecedente para atribuir participación a don Carlos en el robo del Nissan X-Train. No hay nada más, salvo, por supuesto, la declaración que él presta, pero que, como señalé, no logra salvaguardar estos defectos que hay en la investigación.

Respecto del robo del BMW de don Daniel Espinosa, tenemos el mismo problema. Una víctima que el día de los hechos no recuerda nada. Aunque, bueno, él nos dijo que el día de los hechos fue a prestar declaración a la comisaría de Quilicura, pero que no pudo prestar una buena declaración con calma, como le hubiese gustado, porque ese día había un detenido, nos dijo, en la comisaría, que la familia lo quería recuperar, y nos dijo que habían agarrado a piedrazos y disparos la comisaría. Sin embargo, el funcionario Pablo López, que trabaja en esa comisaría, estaba de turno en la mañana siguiente de esa noche, y no se enteró de nada.

No se encontró que hubiera habido ningún ataque con disparos a la comisaría. Lo cual es bastante extraño. Yo creo que si todos llegamos a la oficina en la mañana, la noche anterior, la agarraron a balazo, nos enteraríamos. Pero esa sería la razón, entonces, por la que al principio él no recordaba nada, y unos meses después, también, recuerda pelos y señales. Y también, como dijo el señor fiscal, estamos hablando de una persona cuyo relato es bastante fantástico. O sea, de una persona que nos dijo que se caracterizó para ir al restaurante chino, en la calle Juárez Larga, para intentar vender un teléfono celular, para ver si encontraba el suyo, pero que había encontrado a un peruano de un metro noventa, que tenía armas de fuego. Él realmente vivió una película de acción en ese tiempo, mientras realizaba estas diligencias investigativas por su cuenta. Y nos dijo que durante todo ese lapso de tiempo, él estaba suscrito a varias instituciones, a varios grupos de Facebook de búsqueda de vehículos robados. Y que le llegaban notificaciones de estos grupos todos los días. Y nos dice que antes de que vaya a hacer el reconocimiento fotográfico, se encuentra con fotos de los imputados en un grupo que se llamaba Grupo de Búsqueda de Vehículos Robados. Y es ahí donde algún desconocido publica esta foto y dice, ellos me robaron el auto.

Entonces, cuando él, después de ver esto, va a la PDI, presta declaración y se le exhiben los sets fotográficos, él ya tenía los rostros de estos jóvenes en su retina porque los vio en una publicación que claramente lo induce a querer responsabilizarlo si se trata de un grupo de búsqueda de vehículos robados. Y además, él nos dijo que él llegó y le mostró esa foto en su celular a funcionarios de la PDI. O sea, hay claramente una persona que inicialmente no sabe nada y luego de estos grupos de Facebook, de esta especie de obsesión que le dio con la búsqueda del vehículo, tiene información abundante que entregar a la PDI.

Ahora, en cuanto a los sets fotográficos, estos no se construyeron en base a las declaraciones de las víctimas. Las víctimas llegan a declarar, o sea, llegan a prestar las declaraciones que sí contienen descripciones físicas, que sí dan más detalle, pero los cárdex, o sets fotográficos, ya están armados cuando eso ocurre. Y ningún oficial fue capaz de decirnos quién armó los sets fotográficos, y en base a qué. El mayor detalle que pudimos acceder fue en la declaración de don Mauricio Camusseight, que nos dice que el 9 de diciembre de 2021, en un perfil de Facebook de nombre Johnny Depp, aparece un sujeto con una Nissan X-Trail blanca, con la patente tapada. Nissan X-Trail que, por cierto, luego supimos que pertenecía a su familia, que no tenía nada que ver con la investigación, pero a la que luego, al parecer, se le pusieron los guardabarros de una Nissan X-Trail, que había sido robada. Pero en el fondo, lo que los guía a este grupo de amigos no tiene que ver con los hechos investigados, que es esta foto de Facebook. Y nos dice Camouseight que les llama la atención, que empiezan a seguir a este muchacho, que es Alexis Marchand, y que luego al hermano, Jeremy. Y nos dice este comisario entonces, que se realizaron cárdex con Alexis Marchand, quien es quien sube la foto de la camioneta, y de Jeremy, quien es detenido con partes de la camioneta sustraída. Y es desde ahí que empieza la investigación de una observación de las redes sociales de este grupo de amigos. Una vigilancia por redes sociales que estaban haciendo de manera completamente autónoma los funcionarios de la PDI. Y desde el primer momento, la atención estuvo dirigida a ellos, las diligencias de investigación dirigidas a ellos. Hubo desde el primer momento una visión de túnel que buscaba lograr asociar a estos jóvenes con estos delitos. Que, al menos considera esta defensa, es parte de lo que explica entonces todos estos defectos que podemos ver en la investigación. Y esto de que las víctimas no fueron parte del proceso de elaboración de los efectos fotográficos, lo vimos en la declaración de Camusseight, de Christian Godoy, de Jorge Gómez, etc. Además, Camouseight también nos dijo que los cárdex son instrumentos que tienen un margen de error, y que con el paso del tiempo se van volviendo menos fiables. Punto que no es menor.

Lo que le parece a la defensora el defecto más grave, de estos sets de reconocimientos fotográficos, fue lo que pudimos ver durante la declaración de don Felipe Arraigada. El punto de que el acta de reconocimiento fotográfico tiene tachado con corrector blanco el nombre del primer funcionario que atestigua la diligencia y que firma, ya que no tenemos como saber qué fue lo que ocurrió ahí. Pero lo que es claro es que hubo una acción concreta dirigida a tapar el nombre y RUT de la persona que originalmente aparecía firmando esa carta. Puede responder a motivos inocentes, puede ser un error, puede haber sido un papel viejo que reutilizaron, pero también puede responder a incentivos más perversos. Y jamás lo sabremos, porque ese documento fue alterado de esa manera.

Bueno, respecto a Gutiérrez, no solo se le atribuyen los robos con intimidación, sino también una receptación de vehículo motorizado. Y acá está defensa discrepa del Ministerio Público, quien señaló que, con los meros tránsitos de vehículos, bastaría para configurar los delitos de la aceptación. Esta defensa, al menos cree que, para configurar una acción típica, se requiere que se acredite una acción que se pueda calificar como autoría, en los términos del artículo 15 del Código Penal. No basta con que haya un vehículo

robado circulando. Tiene que haber una persona que, a cualquier título, lo tenga en su poder. A cualquier título, pero en su poder.

En primer lugar, esta defensa considera que ni siquiera se pudo probar que Gutiérrez viajara en el Lexus, mucho menos conduciéndolo. Jorge Gómez, la víctima del robo para el que se usó el Lexus en la encerrona, nos dice que eran todos de contextura delgada, uno era más gordito, y que al chofer de la Lexus lo vio claramente porque se detuvo anteriormente. Y él dice que reconoció al que se bajó del Lexus, que gritaba, revísenle la guata, que fue el único que bajó del Lexus, al chofer del Lexus, uno que se bajó por el copiloto, el que andaba con tobillera, y otra persona que estaba por el lado del conductor.

Esa quinta persona es la que la víctima asoció con Carlos Gutiérrez. Es decir, a esta persona no la vio descender del Lexus. No se ha demostrado que él anduviera viajando en el Lexus. Lo único que podría decir que él viajaba en ese vehículo es, de hecho, su propia declaración. Pero en esa misma declaración él nos dijo que habían llegado al lugar de los hechos, o sea, que se habían juntado en un Suzuki Swift. Así que, lo cierto es que tampoco basta como prueba, pese a que la declaración del imputado tampoco debiese bastar nunca solo como única prueba para una condena. La acusación señala que él cometió la receptación por ir de pasajero, en todo caso.

Y viajando como pasajero de un vehículo no hay autoría de receptación. No se configura el elemento objetivo. El tipo penal, si bien no exige la tenencia, la posesión, en el sentido del artículo 700 del Código Civil, tampoco se puede llegar al absurdo de afirmar que cualquier contacto físico con un vehículo robado configura el delito de receptación. O sea, tiene que haber una forma de autoría, ya sea del artículo 15 número 1 o 15 número 3 del Código Penal, y la persona que despliega la acción tiene que tener lo que se conoce como la oportunidad de la acción.

Es decir, tiene que haberse enfrentado a una situación, en la que él tenga la capacidad de evitar la realización del delito. En este caso, mi representado no conducía el vehículo, no decidió la ruta por la que se desplazaba el vehículo, ni siquiera viajaba en el asiento delantero como para verificar si tenía o no los documentos. Él iba de pasajero en la parte de atrás. Y en ese sentido hacemos eco de lo resuelto por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en la sentencia de error 154-2018, que en su considerando sexto señala que el elemento objetivo del tipo penal contemplado en el artículo 456 bis A se refiere al que tenga en su poder a cualquier título. Se requiere en consecuencia acreditar la tenencia material de una cosa con ánimo de mantenerla en su poder. Y la Corte refiere lo concluido por los sentenciadores en orden a que aun cuando la encartada no conducía la motocicleta por el solo hecho de que fue sorprendida viajando en el asiento trasero en calidad de pasajera, es decir, muy similar a la situación de don Carlos, que incluso nunca fue sorprendido, no permite concluir de forma suficiente, coherente y lógica que dicha circunstancia permita acreditar el elemento objetivo del delito. Esto es, la tenencia del vehículo con ánimo de mantenerlo en su poder.

Tampoco el simple desplazamiento como acompañante de un vehículo que era sustraído puede llegar a dar por establecida la existencia de un codominio del hecho entre ella y el conductor. Y nos hacemos parte de ese razonamiento entonces, plenamente.

En resumen, para ir cerrando, tenemos el robo de la Nissan, que se atribuye a Gutiérrez por un funcionario dado de baja que dice que escuchó a un coimputado nombrado don Carlos, pero no tenemos ninguna certeza de cuál imputado era, que además tenemos una víctima que dice que no recuerda detalles sobre Carlos, víctima que lo reconoce en un set fotográfico prearmado y estando ya en juicio, esposado, esperando ser condenado por el robo de la Nissan, lo cual es evidentemente poco objetivo. Tenemos el robo del BMW, que se sustenta exclusivamente en la declaración de la víctima que dice que llegó a Carlos por un grupo de Facebook, en el que cualquier persona puede publicar y atribuir a cualquier persona la comisión de cualquier delito. Tenemos entonces una investigación que desde el principio adoleció de visión de túnel, que tenía a los imputados vigilados por redes sociales antes de que siquiera empezara la investigación, y que confecciona sets fotográficos, incluyendo a estos jóvenes que tenían en la mira, sin siquiera contar con descripciones de las víctimas. Estos sets fotográficos, que nadie nos pudo decir quién los elaboró ni en base a quién, incluso derivaron en actas de reconocimiento que habían sido intervenidas o incluso fueron exhibidos a algunas de las víctimas por personas que no son las que aparecen firmando.

Así, estamos ante una investigación que adolece de defectos graves y solicita al tribunal, respetuosamente, que respecto de cada uno de los hechos que se atribuyen a Gutiérrez se sopesen estos defectos, no sólo como un todo, que también es importante, como dijo el señor fiscal, pero para cada imputación, ya que estas falencias, al menos a juicio de esta defensa, bastan para generar duda razonable en torno al respeto a las garantías fundamentales durante el transcurso de la investigación.

La declaración en juicio de Carlos Gutiérrez, entonces, que fue otorgada desde un deseo genuino de hacerse responsable de sus acciones, no puede en ningún caso subsanar los defectos que se han levantando como defensa, ni cree que el tribunal de base pueda hacerse cargo de estos defectos con una sentencia condenatoria. Así las cosas, solicita la absolución del acusado Carlos Gutiérrez por los tres hechos que se le atribuyen.

V.- El Ministerio Público, al replicar, sostuvo que respecto de lo expuesto por la defensa del señor Mateluna, la señora Nicole Herrera no declaró. Todo lo que señala el señor defensor es lo que él cree, lo que él piensa, lo que pudo pasar. Lo cierto es que el señor Soto declaró respecto de toda la investigación, los personas que tomaron declaración a todas las víctimas que comparecen en calidad de tal en este juicio, declararon en esta audiencia. Entonces, no podemos hacernos cargo de quién no vino, sino de la prueba que se rindió en juicio.

Puede que la señora Herrera le haya pasado alguna desgracia y no haya venido igual. Respecto a su visión personal sobre los delitos, no tengo nada que decir. Respecto al señor Jaure, solamente complementar indicando que se adjuntaron la prueba pericial respecto a las sustancias que fueron incautadas. Para finalizar, respecto de la defensa del señor Gutiérrez, siempre nos leen fallos, pero acá hay que contextualizar. ¿Qué

participación, qué dominio del hecho tenía? Y nos cita una señora o una persona que iba como pasajera en una moto. Pero esa persona pasajera en una moto ¿está sindicada como que participara en un robo o en violencia, con armas de fuego y que después se da la fuga?. ¿Qué participación, qué dominio del hecho tenía? Pareciera ser que el contexto ahí nos permite encuadrar su conducta claramente en 15.1 parte final o 15.3. Es distinto el fallo. Aquí nos traen muchos fallos. A lo mejor esa pasajera iba atrás sin saber que la motora era robada y la pasaron a buscar e iban a una cena o iban a una visita familiar, sin chapa reventada, sin forzar nada. Pero en este caso, esto viene dado del contexto de los hechos que se han imputado. De hecho, la misma acusación dice que era un auto robado y que participaba en un robo.

VI.- A su vez, en su réplica, el abogado señor Cofré, por Mateluna Zazo, expresó que el fiscal nos habla, bueno, en definitiva cuestiona la postura que tiene este defensor con respecto a la credibilidad que tienen los funcionarios policiales y el actuar de la funcionaria de la Policía de Investigaciones y nos entrega una frase al final que es bastante aplicable aquí. La prueba que se rindió en juicio, evidentemente nos trae cinco delitos. De esos cinco delitos, en el delito número cinco no hubo reconocimiento, en el delito número cuatro tampoco hubo reconocimiento, un señor que dijo que después de ocho años no era capaz de reconocer. Tenemos tres delitos en los cuales no existe nada. Entonces, esa es la prueba que se rindió el fiscal.

Más allá de que él cree en la vecindad y una serie de elementos que él trata de unir, lo cierto es que primero tienen tres delitos que no tienen ningún asidero que puedan tener alguna sentencia condenatoria, y en los otros dos, tal como en los tres anteriores, se cuestiona cuál es la génesis de ellos en lo que dice relación con el reconocimiento.

VII. Por su parte, al replicar la defensora Jennifer Isla, por el acusado Brandon Jaure, dijo que respecto del delito de la ley 20.000, la persona a quien se le encuentra droga en su poder, salió a través de un procedimiento abreviado de esta causa, lo que quiere decir que hay una aceptación en la acusación, en los hechos, para llegar a aceptar un procedimiento, una salida alternativa que evitó tenerlo acá.

Entonces, en ese hilo de ideas, en ese procedimiento hubo dos detenidos, uno dentro del domicilio y uno afuera, y el que estaba adentro, don Juan Segovia Maldonado, es quien acepta los hechos, los hechos del procedimiento y la acusación que, en su oportunidad, se hizo. Y en cambio a Jaure no hubo cómo vincularlo más allá de que se encontrara fuera del domicilio que era objeto de una orden de entrada y registro.

VIII.- Finalmente, en su réplica la abogada Macarena Vial, por Carlos Gutiérrez, dijo que el contexto de los demás delitos no tiene relación con la imputación por receptación. No se atribuyó a Gutiérrez la sustracción del Lexus, ni de hecho se pudo siquiera probar que él viajara a bordo de ese Lexus. Lo que debemos evaluar acá es si es que la conducta desplegada por don Carlos y probada en el juicio puede o no calificarse como autoría de un delito de receptación de vehículo motorizado, que es lo que acá no hay. Acá no se probó siquiera que él viajara a bordo del Lexus.

La persona a quien describe como Carlos baja del Volvo, no del Lexus, y aún de haberlo hecho, aún de haberse probado aquella circunstancia, no habría sido en una calidad que pueda describirse como tener a

cualquier título posesión del vehículo. Lo relevante del fallo que citamos no es tanto el hecho de que solo por ir de pasajero no hay receptación, etc., sino que ese fallo nos recuerda la importancia de que, para demostrar la existencia de una autoría, de receptación de vehículo motorizado, se requiere acreditar la tenencia material de una cosa con intenciones de mantenerla en su poder.

No de tenerla como señor dueño, pero sí al menos de mantenerla en su poder y tener algún grado de disposición sobre la cosa, que es lo que en la especie no concurre.

OCTAVO: *Palabras finales:*

Que, advertidos de sus derechos, ninguno de los acusados quiso expresar palabras finales.

NOVENO: *Elementos de los tipos penales:*

Que, para que se configure el tipo penal del delito de **robo con intimidación**, previsto y sancionado en el artículo 436, inciso primero del Código Penal, en relación con lo dispuesto en el artículo 432 del mismo cuerpo legal, el Ministerio Público debió acreditar que existió una **apropiación de cosa mueble ajena**, con **ánimo** de lucro, sin la **voluntad** de su dueño y usando **intimidación** en las personas.

A su turno, en lo que respecta al delito de **receptación de vehículo motorizado**, a la luz de lo dispuesto en el artículo 456 bis A del Código Penal, para que se configure dicho ilícito es necesario que concurren los siguientes elementos objetivos: a) que el sujeto activo tenga en su poder una especie hurtada o robada, sin importar el título de tal detentación; y, b) que dicha especie sea el vehículo motorizado singularizado en la acusación. Además, como elemento subjetivo, se requiere c) que el hechor conozca o no pueda menos que conocer el origen ilícito del vehículo.

Por último, el delito ilícito de tráfico de drogas y precursores, tipificado en el artículo 3° de la Ley 20.000 en relación al artículo 1° de la misma, consiste en traficar, a cualquier título y sin la debida autorización, con sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces o no de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud pública; con las materias primas que sirvan para obtenerlas y/o con los elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas referidas. Es decir, basta cualquier conducta que implique a cualquier título y sin la debida autorización, el tráfico de sustancias estupefaciente, de manera que el rango de conductas que despliega el agente no se limita a un verbo rector, sino que se hace extensivo a toda otra actividad que en forma explícita o implícita se relacione con la acción de traficar.

DÉCIMO:

A) Valoración de los elementos probatorios del hecho 1:

I.- Que *en relación al lugar, día y hora de ocurrencia de los hechos*, no obstante que ello no se ha controvertido en juicio, la prueba testimonial rendida da cuenta de estos elementos, toda vez que en primer lugar la víctima **Nelson Valenzuela Briceño** expresó que el robo de su vehículo Volvo V40, placa patente única GFCR92, ocurrió el 2 de diciembre de 2020, pasadas las 6:30 horas, cuando salió del turno de noche de su trabajo en Quilicura y se dirigía a su domicilio por la carretera 5 Norte hacia el sur, instantes en los

cuales y cuando ya estaba tomando el trébol hacia Américo Vespucio, un vehículo que iba por delante -tipo Van H1- se detuvo bruscamente, bajándose de él dos individuos, uno por cada lado y ambos con armas de fuego aparentemente, quienes lo hicieron abrir la puerta, lo golpearon y lo hicieron bajar. Los policías **David Peña Herrera y Francisco González Troncoso**, quienes recibieron el atestado policial del señor Valenzuela, corroboraron que los hechos tuvieron lugar el 2 de diciembre de 2020 a las 6:30 horas (según Peña) o a las 6:35 (según González); en el enlace de Ruta 5 Sur y Américo Vespucio, en tanto que el funcionario Mauricio Camouseigh afirmó que con posterioridad al 17 de diciembre de 2020 la referida víctima prestó declaración ante él, ratificando su testimonio previo.

En consecuencia, los atestados incorporados al juicio han resultado suficientes para tener por acreditado que los hechos objeto del robo con intimidación en la persona de Nelson Valenzuela tuvieron lugar alrededor de las 6:30 horas del día 2 de diciembre de 2020, en el denominado Trébol de Quilicura, en el que se intersectan Américo Vespucio y Avenida Eduardo Frei Montalva en la comuna de Quilicura; conclusión que, como se ha evidenciado, emana de lo declarado por los testigos de manera objetiva y corroborándose entre sí, sin sesgo alguno, interés, ganancia secundaria o animadversión, por lo que resultan creíbles y por ello suficientes para formar la convicción del Tribunal en el sentido indicado.

II.- Respecto a la *apropiación de cosa mueble ajena*, este elemento del tipo penal fue atestiguado por **el ofendido Nelson Valenzuela**, quien en lo pertinente señaló que cuando los dos sujetos que se bajaron del vehículo que se detuvo bruscamente delante suyo, ambos portando armas aparentemente de fuego, se le acercaron para que descendiera de su vehículo marca Volvo V40, placa patente única GFCR92; instantes en los cuales él trató de tomar su celular pero le dijeron que no, lo hicieron abrir la puerta apuntándolo –uno de ellos- con una de las armas aparentes, en tanto que el otro golpeándole el vidrio con la empuñadura de la pistola que él portaba-, lo golpearon en la cabeza y lo hicieron bajar. Agregó que al bajarse de su vehículo, estos individuos lo tomaron y se dieron a la fuga.

Dichos extremos de esta declaración fueron corroborados por los funcionarios que la recibieron, a saber, **David Peña y Francisco González**, ambos quienes coinciden en que Valenzuela declaró ante ellos que tanto su vehículo como su teléfono celular fueron sustraídos por dichos dos sujetos. Por su parte, el comisario Mauricio Camouseigh afirmó que cuando la víctima declaró ante él, se limitó a ratificar su declaración previa, esto es, la prestada ante los funcionarios Peña y González.

En consecuencia, la concordancia del testimonio del ofendido con lo dicho por los tres funcionarios policiales ya referidos, permite establecer que, en el lugar y oportunidad ya establecidos, dos sujetos abordaron a Nelson Valenzuela para sustraerle sus pertenencias –entre ellas su vehículo-, siendo intimidado y agredido con dicha finalidad por ellos, logrando así apropiarse de su vehículo marca Volvo modelo V40, placa patente única GFCR92.

III.- Respecto a que la apropiación se haya efectuado con **ánimo de lucro y sin la voluntad** de su dueño, ello queda claro a partir de lo depuesto por el mismo afectado, corroborado por los funcionarios policiales ya indicados, por cuanto el hecho de que los autores del delito se hayan dado a la fuga a bordo del

vehículo de aquél, precisamente da cuenta de su intención apropiatoria y, de tal modo, de lucro, provecho o ganancia de la misma especie a través de su incorporación en el patrimonio ajeno; y sin la voluntad del dueño, desde que la dinámica de los hechos, en la que, como se verá, los hechos debieron recurrir a la intimidación para hacerse con auto, tras lo cual el ofendido denunció el hecho, da cuenta de que, precisamente, la apropiación no contó con la aquiescencia de éste.

IV.- En cuanto al último elemento del tipo penal, esto es que la apropiación de la especie mueble ajena –en este caso el vehículo marca Volvo V40 placa patente única GFCR92- se haya logrado usando **intimidación** en las personas, cabe tener en consideración, en primer lugar, que la intimidación “es un concepto subjetivo, que alude a un estado de conmoción psicológica del sujeto pasivo”, que “Generalmente, la intimidación de la víctima es una consecuencia de una amenaza de éste...”; que “...de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, intimidación significa ‘acción y efecto de intimidar’, e intimidar, desde el punto de vista del coaccionador, ‘causar o infundir miedo’, y desde el del coaccionado, ‘entrarle o acometer a alguien el miedo’. Este miedo que experimenta el coaccionado no sólo puede provenir de una amenaza.” (Oliver G., “Delitos contra la propiedad”, Thomson Reuters, año 2013, p. 283-284).

Por otra parte, para que estemos en presencia del tipo penal del delito de robo con intimidación, se requiere una especial vinculación entre esta última y la apropiación de las especies muebles. Así, el artículo 439 del Código Penal, además de señalar en qué consiste la intimidación, se ocupa especialmente de establecer la relación funcional que ésta ha de guardar con la apropiación, al señalar que la primera debe ser empleada para hacer que se entreguen o manifiesten las cosas o para impedir la resistencia u oposición a que se quiten; hipótesis que, como se advierte, suponen el empleo de la intimidación antes o durante la apropiación, como ocurrió en estos hechos.

Ahora bien, circunscribiéndonos a los hechos de este ilícito, nuevamente debemos recurrir al relato prestado en estrados por **Nelson Valenzuela**, en cuanto explicó que le sorprendió que el vehículo que lo antecedía se detuviera bruscamente delante suyo, agregando que entonces descendieron dos sujetos, uno por cada lado, ambos con armas de fuego (aunque no sabe si reales o ficticias) que se le acercaron para que se bajara, uno por cada lado; ante lo cual trató de tomar su celular pero le dijeron que no, lo hicieron abrir la puerta, lo bajaron y golpearon en la cabeza. Indicó que el sujeto que se acercó en diagonal a él y se posicionó en el lado del copiloto de su vehículo, lo apuntó con un arma de fuego, en tanto que la otra persona comenzó a golpear su vidrio con la empuñadura de la pistola, para obligarlo a descender,

Nuevamente, esta parte de la versión de la víctima fue también corroborada por los funcionarios policiales ya referidos.

De esta manera, el testimonio conteste de la totalidad de los testigos aludidos –cuyos relatos son del todo creíbles, según ya se ha dicho-, permite tener por acreditado que, por una parte, Nelson Valenzuela fue objeto de amenazas en cuanto, en una dinámica rápida que se inició con una detención repentina y brusca de un vehículo delante suyo, dos individuos se bajaron de dicho móvil portando lo que parecían ser armas de fuego, y se acercaron al vehículo de Valenzuela, uno por el lado del copiloto apuntándolo con el arma, en

tanto que el otro por el lado del chofer golpeándole en la ventana con la empuñadura de su arma; todo a fin de que se bajara, dejándolo a su disposición. La víctima intentó vanamente en un primer momento tomar su celular, pero el individuo que se encontraba por su lado le dijo que no lo hiciera, instrucción que de inmediato obedeció. Así, se puede ver que los hechos ejercieron actos intimidatorios contra Valenzuela, y éste evidentemente se vio afectado por ellos, en tanto se allanó a no tomar su celular para pedir ayuda y a descender de su vehículo, tal como entendió que le pedían sus asaltantes, dejándose a su disposición para que pudieran apropiárselo, doblegando, por ende, su voluntad a fin de que los sujetos no cumplieran la amenaza grave y directa de uso de sus armas en su contra en caso de que no les obedeciese, que expresaban mediante su actuar unívoco en tal sentido.

B.- Hechos acreditados:

Que del mérito de las pruebas rendidas por el Ministerio Público, han sido acreditados, más allá de toda duda razonable, los siguientes hechos: El día 02 de diciembre de 2020, aproximadamente a las 06:30 horas, en la vía pública Av. Américo Vespucio intersección Av. Eduardo Frei Montalva, Comuna de Quilicura, el imputado **MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO**, acompañado de otro sujeto no identificado, movilizándose en un vehículo tipo furgón, interceptaron a la víctima Nelson Alejandro Valenzuela Briceño, quién circulaba en ese lugar en su vehículo marca Volvo, modelo V40, color gris titanio, año 2014, PPU GFCR-92, cruzándole el vehículo en el cual se movilizaban impidiendo el tránsito de la víctima, descendiendo el imputado y su acompañante quienes intimidaron a la víctima con elementos similares a armas de fuego, obligándolo a descender de su automóvil, apropiándose de este y otras especies personales, para luego darse a la fuga.

C.- Calificación jurídica de los hechos acreditados:

Que los hechos referidos precedentemente importan la calificación jurídica del delito previsto y sancionado en el artículo 436 inciso primero del Código Penal en relación al artículo 432 del mismo cuerpo legal, esto es, el delito de robo con intimidación, toda vez que dos hombres abordaron a la víctima, la amenazaron verbalmente e intimidaron con elementos similares a armas de fuego; con lo que vencieron toda resistencia que pudo haber opuesto aquélla, logrando sustraerle su vehículo marca Volvo modelo V40, placa patente única GFCR-92 y otras especies que portaba, como su teléfono, al huir con ellas en su poder, sacándolas de la esfera de resguardo de su dueño.

D.- Participación:

Que la participación de **Michael Jeremy Alexis Mateluna Zazo** quedó suficientemente acreditada con el testimonio de la **víctima** –Nelson Valenzuela-, quien señaló que tuvo muy cerca suyo a los dos individuos que lo asaltaron; que dio características –más bien generales- de ellos el día del hecho, pero que posteriormente, en el mes de abril de 2021, los pudo reconocer ante la Policía de Investigaciones de Chile en una diligencia de reconocimiento fotográfico en la que identificó claramente al sujeto que, en la dinámica fáctica que describió, se situó por el lado del copiloto de su vehículo, en tanto que, a aquél que se posicionó en su costado –del chofer- si bien lo pudo reconocer, le costó un poco más hacerlo.

La entrega de características más bien generales el día de los hechos fue corroborada por los funcionarios **David Peña** y **Francisco González**, que recibieron la declaración de la víctima; en tanto que el reconocimiento fotográfico lo fue por el policía señor **Camouseigh**, quien encargó a los funcionarios **Frederick** y **Arriagada** la exhibición de los respectivos sets fotográficos –elaborados previamente para ser exhibidos a otra víctima de un delito diverso pero que guardaba ciertas similitudes con éste- y que señaló que, en la diligencia, la víctima reconoció a Michael Mateluna Zazo. Adicionalmente, los funcionarios **Frederick** y **Arriagada** ratificaron haber hecho la exhibición y que, en ella, Nelson Valenzuela reconoció con seguridad a uno de los sujetos que aparecían en las fotos.

Todos estos antecedentes configuran elementos probatorios consistentes, dotados de coherencia interna y externa, y que se corroboran entre sí en términos tales que permiten a estos juzgadores formar convicción, más allá de toda duda razonable, de la participación de autor que se atribuye en este hecho a Michael Mateluna Zazo.

UNDÉCIMO:

A.- Valoración de los elementos probatorios del hecho 2:

A.1.- En relación al robo con violencia e intimidación en la persona de Jorge Gómez Román:

I.- Que *en relación al lugar, día y hora de ocurrencia de los hechos*, no obstante que, al igual que en el caso anterior, ello no se ha controvertido en juicio, la prueba testimonial rendida da cuenta de estos elementos, toda vez que en primer lugar la víctima **Jorge Antonio Gómez Román** expresó que el 3 de diciembre de 2020, a las 21.40 o 21:45 horas, aproximadamente, en la caletería de Américo Vespucio Norte dirección oriente a poniente, frente a la empresa Derco y Sial, en Quilicura, sufrió una encerrona, por dos vehículos, a saber, uno que se cruzó intempestivamente por delante y otro por atrás, de los que descendieron 8 sujetos premunidos de armas de fuego intimidando, gritando y dándole un golpe de puño en la cara, con lo cual le quitaron todo, ropas, gargantillas y todo lo que había en el vehículo, dejándolo a la deriva en la carretera.

Esta información fue corroborada por el inspector **Javier Venegas**, de la Policía de Investigaciones de Chile, quien señaló que el 4 de diciembre de 2020 tomó una denuncia a Jorge Gómez por un robo con violencia de su vehículo y especies que dijo haber sufrido el día anterior, cree que en la caletería de Américo Vespucio, a manos de unos individuos jóvenes que circulaban en dos vehículos, uno de los cuales se posicionó delante y el otro detrás del de la víctima, bajándose de él alrededor de 8 personas, le parece. A su turno, el subcomisario de la Policía de Investigaciones de Chile **Cristián Godoy Moraga**, quien también recibió dicha denuncia, aportó que el hecho se cometió en la autopista Américo Vespucio frente a Derco, en Quilicura, correspondiente a la numeración 1842, aproximadamente, coincidiendo en ello con **Ariel Meza Reyes**, funcionario policial que, producto de que debió participar en diligencias posteriores, tuvo ocasión de leer la denuncia y afirmar que, efectivamente, el hecho ocurrió en la arteria ya referida frente al local comercial Derco, alrededor de las 21:50 horas. Por su parte, **David Flores** indicó haber participado también en las diligencias posteriores con su compañero Ariel Meza y precisó aún más el lugar indicando que los

hechos ocurrieron en Américo Vespucio frente al Nro. 1830, más menos. Así también, el inspector **Felipe Seguel** declaró haber recibido la declaración de Jorge Gómez Román el 17 de diciembre de 2020, quien señaló que el día 3 del mismo mes y año, a las 21:50 horas, fue sustraído su vehículo particular en un robo tipo encerrona en la comuna de Quilicura. Se trataba de una Nissan XTrail de color blanco, placa patente única LHGC25. Finalmente, el comisario **Mauricio Camouseigth** también se refirió a estos hechos como ocurridos el 2 de diciembre –de 2020- a las 21:50 horas, mientras la víctima, Jorge Gómez, circulaba por el nudo de Quilicura, conocido como el trébol, instantes en que fue víctima de una encerrona al ser interceptada por dos vehículos, sufriendo así el robo de su camioneta.

En consecuencia, los testimonios incorporados al juicio han resultado suficientes para tener por acreditado que los hechos objeto del delito de robo con violencia e intimidación en la persona de Jorge Román tuvieron lugar alrededor de las 21:50 horas del día 3 de diciembre de 2020, en Av. Américo Vespucio a la altura del Nro. 1840, en la comuna de Quilicura; conclusión que, como se ha evidenciado, emana de lo declarado por los testigos de manera objetiva y corroborándose entre sí, sin sesgo alguno, interés, ganancia secundaria o animadversión, por lo que resultan creíbles y por ello suficientes para formar la convicción del Tribunal en el sentido indicado.

II.- Que, respecto a la *apropiación de cosa mueble ajena*, este elemento del tipo penal fue atestiguado por **el ofendido Jorge Gómez Román**, quien en lo pertinente expresó que el 3 de diciembre de 2020, circulaba por Américo Vespucio Norte en dirección poniente, en la comuna de Quilicura, a bordo de su vehículo Nissan XTrail, color blanco, placa patente única LHGC25, circunstancias en las cuales sufrió una encerrona por dos vehículos, uno que se cruzó intempestivamente por delante y otro que iba por atrás; de los que descendieron 8 sujetos premunidos de armas de fuego intimidando, gritando y dándole un golpe de puño en la cara, quitándole todo, esto es, ropas, gargantillas y todo lo que había en el vehículo, dejándolo a la deriva en la carretera.

En este punto la declaración de Gómez Román fue corroborada por **Javier Venegas** en cuanto señaló que en su denuncia de 4 de diciembre de 2020, aquél dijo que el día anterior le habían robado su vehículo y especies en Quilicura, cuando iba en su vehículo y fue abordado por otros dos de los que se bajaron cree que alrededor de 8 sujetos jóvenes. **Cristián Godoy**, a su turno, también adujo que el denunciante Gómez Román dijo haber sido víctima de un robo con intimidación tipo encerrona cuando se dirigía a su domicilio en su vehículo particular y fue abordado por otros 2 vehículos tipo SUV. En sentido similar depusieron los funcionarios **Meza Reyes, Flores, Seguel y Camouseigth**. Por su parte, el inspector **Alejandro Hermosilla** refirió que junto a otros funcionarios, a petición del comisario Camouseigtht, realizaron una búsqueda en las inmediaciones de Barón de Juras Reales con El Olivo, lugar donde la víctima Jorge Gómez dijo haber visto su vehículo; encontrando uno similar en pasaje Mar Azul a la altura del nro. 2485 en Conchalí. El vehículo estaba en la vía pública, pero portaba patentes KCDK93, esto es, no las del vehículo de la víctima. En esos momentos se apersonó en el lugar un sujeto, Jeremy Marchant, quien les dijo que él usaba ese vehículo habitualmente. Entonces accedió a que lo llevaran a la brigada en General Borgoño nro.

1204, en Independencia, recinto donde le hicieron un peritaje que arrojó que la placa patente única que portaba era coincidente con sus números de chasis y de motor, no obstante lo cual tenía piezas del vehículo de la víctima –como el parachoques-, y al levantar la placa patente de la parte trasera, vieron que se alcanzaba a notar una primera letra “L” y el último número “5” que estaban marcados a simple vista. Además, en el vehículo, la víctima encontró especies que le pertenecían, como unas pantallas de video y unos medicamentos que él usaba regularmente porque sufría de gota, además de otros artículos personales, tal como se aprecia en las imágenes ofrecidas en el punto 33 del ítem Otros Medios en el auto de apertura de este juicio. En similar sentido que el testigo Hermosilla, declaró el inspector **Felipe Seguel**, quien también participó en la búsqueda del vehículo de la víctima y en el hallazgo de piezas del mismo instaladas en otro vehículo.

En consecuencia, la concordancia del testimonio del ofendido con lo dicho por los tres funcionarios policiales ya referidos, y con las imágenes aludidas, permite establecer que, en el lugar y oportunidad ya establecidos, varios sujetos abordaron a Jorge Antonio Gómez Román para sustraerle sus pertenencias –entre ellas su vehículo-, siendo intimidado y agredido con dicha finalidad por ellos, logrando así apropiarse de su vehículo marca Nissan modelo Xtrail, placa patente única LHGC.25.

III.- Respecto a que la apropiación se haya efectuado con **ánimo de lucro y sin la voluntad** de su dueño, ello queda claro a partir de lo depuesto por el mismo afectado, corroborado por los funcionarios policiales ya indicados, por cuanto el hecho de que los autores del delito se hayan dado a la fuga a bordo del vehículo de aquél, precisamente da cuenta de su intención de asegurar su apropiación y, de tal modo, el lucro, provecho o ganancia de la misma especie a través de su incorporación en el patrimonio ajeno; y sin la voluntad del dueño, desde que la dinámica de los hechos, en la que, como se verá, los hechos debieron recurrir a la violencia e intimidación para hacerse con el auto, tras lo cual el ofendido denunció el hecho, da cuenta de que, precisamente, la apropiación no contó con la aquiescencia de éste.

IV.- En cuanto al último elemento del tipo penal, esto es que la apropiación de la especie mueble ajena –en este caso el vehículo marca Nissan Xtrail placa patente única LHGC.25- se haya logrado usando **violencia e intimidación** en las personas, nuevamente debemos recurrir al relato prestado en estrados por **Jorge Gómez Román**, en cuanto explicó que los sujetos que se bajaron de los vehículos que le cerraron el paso, iban premunidos de armas de fuego intimidándolo, gritando y que le dieron un golpe de puño en la cara, tras lo cual le quitaron todo; que los que se bajaron del Lexus, que fueron 3 o 4, lo apuntaban con armas de fuego, diciendo groserías, le pegaron a los vidrios, uno por el lado del chofer y otro del copiloto; que él estaba solo y que lo intimidaron con las armas de fuego que eran pistolas. Cuando bajaron del vehículo se veían brillar éstas y las cargaron al minuto de bajarse. Además de pegarles con la parte posterior de ellas a los vidrios, movían las manillas de las puertas, constantemente. Uno de los sujetos lo agredió con un golpe de puño en la mejilla. Agregó que luego del hecho, por indicación de un oficial de la Bicrim Renca, fue a constatar lesiones y la doctora de turno, que lo revisó, constató una inflamación en su mejilla constitutiva de lesiones leves.

Corroborar lo anterior el **Dato de Atención de Urgencia** nro. 23250 de 3 de diciembre de 2020, del Servicio de Urgencia SAR Renca, en el que se señala como diagnóstico lesiones leves, contusión en hemicara derecha sin deformidad ósea ni lesiones asociadas.

Adicionalmente, los funcionarios que recibieron su declaración, esto es, **Javier Venegas y Cristián Godoy** coincidieron en que dicha víctima les relató haber sido objeto de intimidación. Godoy fue más explícito y dijo que aquélla les indicó que se desplazaba en su auto particular y que lo encerraron 2 vehículos tipo SUV de color oscuro, que lo hicieron bajar de su vehículo, lo golpearon y sustrajeron el vehículo y pertenencias.

Ariel Meza y David Flores también concordaron en que la denuncia daba cuenta de que los sujetos lo abordaron, lo golpearon y le robaron su vehículo y especies.

De esta manera, el testimonio conteste de la totalidad de los testigos –cuyos relatos son del todo creíbles, según ya se ha dicho-, junto al dato de atención de urgencia, permite tener por acreditado que, por una parte, Jorge Gómez Román fue objeto de amenazas en cuanto los sujetos que robaron su auto lo encerraron para tal efecto en la vía pública entre dos vehículos, y se bajaron de ellos armados, cargaron sus armas en ese momento, gritaban groserías, y le golpeaban constantemente los vidrios con la parte posterior de sus armas, como así también intentaban abrir sus chapas; todo lo cual dio como resultado que el acusado se bajara y les dejara el auto a su disposición, abordándolo para darse a la fuga no sin antes golpearlo en la cara y dejándole las lesiones leves que posteriormente constató en el SAR Renca. Así, se puede ver que los hechos ejercieron actos intimidatorios y agresiones físicas contra Gómez Román, y éste evidentemente se vio afectado por ellos, en tanto finalmente descendió de su vehículo, dejándose a su disposición para que pudieran apropiárselo, doblegando, por ende, su voluntad a fin de que los sujetos no cumplieran la amenaza grave y directa de uso de sus armas en su contra en caso de que no les obedeciese, la que explicitaban mediante su actuar unívoco en tal sentido.

A.2.- En relación al delito de receptación de 3 de diciembre de 2020 a las 21:50 horas aproximadamente, del vehículo marca Lexus placa patente única KXBF.27 que había sido robado el día anterior a Norma Alfaro Silva y a Ignacia Vizcaya Alfaro:

I.- En lo que dice relación con el *hecho punible* de este ilícito, ha de consignarse en primer lugar que, a pesar de que en su declaración el acusado Carlos Gutiérrez señaló haber cometido el robo del vehículo Nissan modelo XTrail a bordo de un Suzuki Swift (y no del vehículo Lexus objeto de la receptación), lo cierto es que quedó acreditado que uno de los vehículos que abordó a la víctima ese día fue un automóvil marca Lexus, por cuanto así lo indicó la propia víctima **Jorge Gómez Román**, al aseverar en el juicio que sus atacantes llegaron a bordo de un vehículo Volvo gris que se le cruzó por delante, y de un Lexus de color azul petróleo, tipo SUV, que se posicionó por detrás; circunstancia que fue corroborada por los funcionarios policiales que recibieron su denuncia, a saber, **Javier Venegas y Cristián Godoy**; y por los testigos policiales **Ariel Meza Reyes y David Flores** al establecer la vecindad del vehículo robado en los momentos inmediatamente posteriores al hecho en su circulación por las autopistas (vecindad que incluía a ambos móviles), y al reconocer en las imágenes que les fueron exhibidas (Otros medios Nro. 2), las marcas de

dichos vehículos involucrados. A todo lo anterior se agrega, como elemento de corroboración de este punto, que según declararon los funcionarios **Mauricio Camouseigtht, Fabián Rivas y Carmona**, y la **víctima del delito base Ignacia Aranzazu Vizcaya**, con posterioridad al hecho el vehículo marca Lexus fue encontrado abandonado en calle Santos Dummont Nro. 36, Recoleta.

Sin embargo, como quiera que sea lo anterior, lo cierto es que, en la descripción de los hechos que Jorge Gómez Román dio en la sala de audiencias, fue reiterativo y categórico al señalar que uno de los cinco sujetos que lo abordaron se bajó del vehículo Lexus –un individuo gordo, que se acercó por la parte trasera y gritaba “revisale la guata, revisale la guata”-, reconociendo, empero, en la sala de audiencias que Gutiérrez y Mateluna descendieron del vehículo Volvo que lo antecedió –no del Lexus que se situó atrás-, el primero posicionándose en el costado del piloto de su vehículo y amenazándolo, y el segundo por el costado del acompañante; versión que fue corroborada por el comisario Mauricio Camouseigth en cuanto refirió que Jorge Román señaló en su testimonio prestado ante él que Carlos Gutiérrez es el que lo apuntó desde la ventana del piloto, con un arma de fuego.

En estas circunstancias y aun cuando el ex policía Patricio Cortez Encina dijo que Alexis Marchant, en su declaración policial, señaló haber participado en el robo del vehículo Nissan Xtrail junto con Michael Mateluna y Carlos Gutiérrez, todos a bordo de un vehículo Lexus que se cruzó por delante del Nissan, en tanto que el Volvo se situó detrás; no resulta posible sostener más allá de toda duda razonable, ante la evidente contradicción entre la versión de este testigo de oídas con la de la propia víctima del hecho –concordante, ésta, con la del comisario Camouseigtht-, el primer elemento objetivo del tipo penal de la receptación, consistente en la tenencia, a cualquier título por parte del acusado, de, en este caso, el vehículo marca Lexus; toda vez que aquélla fue enfática en aseverar que los sujetos a quienes reconoció circulaban a bordo del vehículo Volvo, y no del que se indica en la acusación. Por el mismo motivo, resulta imposible jurídicamente tener por establecida la participación de Mateluna y Gutiérrez en dicho ilícito, y no queda, en consecuencia, más alternativa que absolverlos de la acusación que los sindicó como autores de receptación del vehículo Lexus descrito por el ente persecutor; motivo por el cual no se continuará analizando la concurrencia de los restantes elementos del ilícito, por resultar inconducente en estas circunstancias, al no alterar las conclusiones recién expuestas.

En lo demás, los testimonios de Fabián Rivas Fuentes, Richard Carmona Flores y Javiera Muñoz Cortés, en cuanto apuntan a acreditar la efectividad del delito base de la receptación –robo del vehículo Lexus-, no alteran lo concluido precedentemente.

B.- Hechos acreditados:

Que del mérito de las pruebas rendidas por el Ministerio Público, han sido acreditados, más allá de toda duda razonable, los siguientes hechos: “El día 03 de diciembre de 2020 a eso de las 21:50 horas, en la vía pública, en Av. Américo Vespucio a la altura del N° 1840, Quilicura, **MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO** y **CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDÉS**, junto a otros sujetos, movilizándose en un vehículo marca Volvo y otro marca Lexus, placa patente única KXBF-27, interceptaron a la víctima ANTONIO

GÓMEZ ROMÁN, quien circulaba en ese lugar en su vehículo marca Nissan placa patente única LHGC-25, cruzándole el vehículo Volvo, impidiendo el tránsito de la víctima, mientras el vehículo Lexus se situó en la parte trasera, descendiendo los imputados de esta causa de uno de dichos vehículos ya singularizados, quienes intimidaron a las víctimas, con elementos similares a armas de fuego, apuntándole con dichos elementos, obligándolo a descender del mismo, registrando sus vestimentas, momento en que uno de los sujetos le propinó un golpe de puño en el rostro al señor Gómez Román, ocasionándole lesiones leves consistentes en contusión de hemicara derecha, logrando los imputados apropiarse de un teléfono celular marca Apple, entre otras especies, y del vehículo placa patente única LHGC-25, luego de lo cual se dieron a la fuga”.

C.- Calificación jurídica de los hechos acreditados:

Que los hechos referidos precedentemente importan la calificación jurídica del delito previsto y sancionado en el artículo 436 inciso primero del Código Penal en relación al artículo 432 del mismo cuerpo legal, esto es, el delito de robo con violencia e intimidación, toda vez que varios hombres abordaron a la víctima, la amenazaron verbalmente premunidos de armas aparentemente de fuego e incluso la golpearon en su cara dejándola con lesiones leves; con lo que vencieron toda resistencia que pudo haber opuesto, logrando sustraerle su vehículo marca Nissan placa patente única LHGC-25 y su teléfono celular, al huir con las especies en su poder, sacándolas de la esfera de resguardo de su dueño.

D.- Participación:

Que la participación de **MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO** y **CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDÉS** se encuentra acreditada con el testimonio de la víctima **Jorge Gómez Román**, quien reconoció en la sala del juicio a los acusados Gutiérrez y Mateluna como quienes se bajaron del vehículo Volvo -en la dinámica fáctica que relató- y se posicionaron, para sustraerle con violencia e intimidación su vehículo, por el lado del piloto y del copiloto, respectivamente; reconocimiento que también efectuó ante la autoridad policial -según sostuvo el comisario **Mauricio Camouseight**-, en el marco de la diligencia de exhibición que él encargó y ejecutaron materialmente los oficiales Ian Frederick y Felipe Arriagada.

Así, los antecedentes referidos permiten establecer, más allá de toda duda razonable, la autoría de los acusados Carlos Gutiérrez y Michael Mateluna en el robo con violencia e intimidación cometido en perjuicio de Jorge Gómez Román.

DUODÉCIMO:

A.- Valoración de los elementos probatorios del hecho 3:

I.- Que *el lugar, día y hora de ocurrencia de los hechos*, no fueron circunstancias discutidas en el juicio. Con todo, la prueba testimonial rendida da cuenta de ellas, toda vez que en primer lugar la víctima **Daniel Andrés Espinoza Cuevas** expresó que el 11 de febrero de 2021, a las 22:30 horas circulaba en un automóvil BMW 718, placa patente única PLJK15 desde Calera de Tango y, en la carretera, empezó a correr con un auto de alta gama que circulaba cerca suyo, cuando en un momento apareció una camioneta Mazda CX5 junto a otro vehículo cuya marca no recuerda, que lo empezaron a seguir. Entonces salió en el trébol de

Quilicura, seguido por la camioneta Mazda, y en Américo Vespucio frente a una fábrica de cecinas, la Mazda lo adelantó y frenó. Intentó dar marcha atrás pero había otro vehículo que le tapó la salida. Entonces se bajaron de aquella 5 sujetos que se veían como niños o adolescentes, tres de los cuales se fueron por el lado derecho y 2 por el izquierdo, todos presuntamente con armas de fuego. Uno de los que se acercó por el lado izquierdo fue muy violento y empezó a golpear el vidrio diciéndole groseramente que se bajara, que lo iba a matar y que le iba a disparar. El señor Espinoza abrió las puertas, el tipo violento lo empezó a tirar y a tratar de bajarlo muy fuertemente, con muchos garabatos y la pistola en su cabeza, pero no podía hacerlo porque estaba con el cinturón puesto, instantes en los cuales otro de los sujetos, muy calmado, le dijo que se baje, ante lo cual le respondió que no podía por el cinturón; entonces este calmado le sacó el cinturón, lo ayudó a bajar del auto y comenzó a tranquilizar al otro, y lo revisó por completo, llegando incluso a meter sus manos entre sus genitales. Luego, uno se subió por el lado derecho, el más agresivo atrás y el calmado manejando. Luego se fue el auto que se había situado atrás y se llevaron el vehículo del testigo por la autopista, junto con la Mazda CX5.

Dicho relato fue corroborado por el oficial **Javier Urzúa Arriagada**, en cuanto señaló haber participado como testigo en la toma de la declaración de Daniel Espinoza Cuevas el 19 de abril de 2021, en la cual éste relató el hecho que lo afectó el 11 de febrero de 2021 en la noche, a las 22:30 horas, cuando transitaba por Américo Vespucio Norte en su BMW, modelo 119, lado poniente, en el que una camioneta Mazda que lo antecedía frenó bruscamente, haciéndolo también la víctima, descendiendo del primer vehículo 5 individuos, dos de los cuales lo abordaron, uno más agresivo y otro más calmado, quien –este último- le registró sus vestimentas y le sustrajo sus pertenencias, como una billetera, en tanto que el otro lo apuntaba con una pistola. A su turno, el **inspector Roberto Soto Cárcamo** indicó que el robo de vehículo al señor Espinoza se cometió a principios de febrero de 2021.

Por su parte, el carabinero **Pablo López Acuña** señaló que fue requerido por la fiscalía para levantar cámaras en el sitio del suceso, Américo Vespucio a la altura del número 1830, ocasión en la que tomó las 3 fotos que le fueron exhibidas, ofrecidas en el ítem Otros Medios con el número 10 en el auto de apertura de este juicio.

A todo ello se agrega que el **acusado Carlos Gutiérrez** reconoció haber participado en este hecho sin controvertir el lugar ni la oportunidad de comisión señalada por el ente persecutor.

En consecuencia, los testimonios e imágenes incorporados al juicio han resultado suficientes para tener por acreditado que los hechos objeto del delito de robo con intimidación en la persona de Daniel Espinoza tuvieron lugar alrededor de las 22:30 horas del día 11 de febrero de 2021, en Av. Américo Vespucio a la altura del Nro. 1830, en la comuna de Quilicura; conclusión que, como se ha evidenciado, emana de lo declarado por los testigos de manera objetiva y corroborándose entre sí, sin sesgo alguno, interés, ganancia secundaria o animadversión, por lo que resultan creíbles y por ello suficientes para formar la convicción del Tribunal en el sentido indicado.

II.- Que, respecto a la *apropiación de cosa mueble ajena*, este elemento del tipo penal fue atestiguado por el **ofendido Daniel Espinoza Cuevas**, quien en lo pertinente expresó que luego de la dinámica que relató, en la que fue intimidado por el grupo de individuos de la manera ya señalada, éstos se subieron a su vehículo y se lo llevaron consigo. Sus dichos en este punto fueron corroborados por **Javier Urzúa**, testigo de la toma de su declaración policial, quien señaló que Espinoza Cuevas efectivamente señaló que los individuos se fueron en su vehículo marca BMW modelo 118, huyendo con él por Autopista Central. Así también, el inspector **Roberto Soto Cárcamo** dijo haber participado en la toma de declaración policial de Daniel Espinoza, quien en dicha oportunidad relató el robo que sufrió de su vehículo y de su teléfono, cuyo rastreo por GPS dio como última ubicación la calle Juárez Larga 783 o 785, en Recoleta, y que en una oportunidad fue contactado por una red social, en la que le dijeron que vieron a su vehículo circular por Barón de Juras Reales, lugar hasta donde se dirigió, siendo informado por personas del entorno que su vehículo estuvo detenido ahí, pero hasta 20 o 30 minutos antes de que él llegara. Agregó este testigo que, en la revisión de las cámaras de las autopistas, se pudo ver el vehículo de Espinoza Cuevas circulando junto a uno marca Range Rover el día 12 de febrero a las 22:18 horas, tal como aparece en las fotos que le fueron exhibidas y que fueron ofrecidas en el número 11 del ítem Otros Medios, del auto de apertura de este juicio.

En consecuencia, la concordancia del testimonio del ofendido con lo dicho por los tres funcionarios policiales ya referidos, permite establecer que, en el lugar y oportunidad ya establecidos, varios sujetos abordaron a Daniel Espinoza Cuevas para sustraerle sus pertenencias –entre ellas su vehículo-, siendo intimidado con dicha finalidad por ellos, logrando así apropiarse de su vehículo marca BMW, placa patente única PLJK.15.

III.- Respecto a que la apropiación se haya efectuado con **ánimo de lucro y sin la voluntad** de su dueño, ello queda claro a partir de lo depuesto por el mismo afectado, corroborado por los funcionarios policiales ya indicados, por cuanto el hecho de que los autores del delito se hayan dado a la fuga a bordo del vehículo de aquél, precisamente da cuenta de su intención de asegurar su apropiación y, de tal modo, el lucro, provecho o ganancia de la misma especie a través de su incorporación en el patrimonio ajeno; y sin la voluntad del dueño, desde que la dinámica de los hechos, en la que, como se verá, los hechores debieron recurrir a la intimidación para hacerse con el auto, tras lo cual el ofendido denunció el hecho, da cuenta de que, precisamente, la apropiación no contó con la aquiescencia de éste.

IV.- En cuanto al último elemento del tipo penal, esto es que la apropiación de la especie mueble ajena –en este caso el vehículo marca BMW placa patente única PLJK.15- se haya logrado usando **intimidación** en las personas, nuevamente debemos recurrir al relato prestado en estrados por **Daniel Espinoza Cuevas**, en cuanto explicó que fue atacado por 5 sujetos que se veían como niños o adolescentes, tres de los cuales se fueron por el lado derecho y 2 por el izquierdo, todos presuntamente con armas de fuego. Uno de los que se acercó por el lado izquierdo fue muy violento y empezó a golpear el vidrio diciéndole groseramente que se baje, que lo iba a matar y que le iba a disparar. El señor Espinoza abrió las puertas, el tipo violento lo empezó a tirar y a tratar de bajarlo muy fuertemente, con muchos garabatos y con la pistola en

su cabeza, pero no podía porque estaba con el cinturón puesto, instantes en los cuales otro de los sujetos, muy calmado le dijo que se baje, ante lo cual le respondió que no podía por el cinturón; entonces este calmado le sacó el cinturón, lo ayudó a bajar del auto, comenzó a tranquilizar al otro, y lo revisó por completo, llegando incluso a meter las manos entre sus genitales. Luego, uno se subió por el lado derecho, el más agresivo atrás y el calmado manejando. Acto seguido se fue el auto que se había situado atrás y se llevaron el vehículo del testigo por la autopista, junto con la Mazda CX5.

En términos más o menos similares, los funcionarios ya referidos que recibieron su declaración policial relataron dicha versión, de la que se desprende, claramente, que Espinoza Cuevas fue intimidado por sus asaltantes, quienes no sólo le dijeron que lo matarían, sino que golpeaban el vidrio de su auto y se mostraron ante él armados con armas aparentemente de fuego, aplicando fuerza, además, para bajarlo y así despojarlo de su vehículo y pertenencias, en una dinámica en la que, para facilitar aquel cometido, también contó con la intervención de uno de los sujetos que fue más calmo a fin de tranquilizarlo cuando él, evidentemente, ya había sido víctima de la intimidación que logró doblegar su voluntad haciéndolo allanarse al despojo.

B.- Hechos acreditados:

Que del mérito de las pruebas rendidas por el Ministerio Público, han sido acreditados, más allá de toda duda razonable, los siguientes hechos: “El día 11 de febrero de 2021, aproximadamente a las 22:30 horas, en Av. Américo Vespucio altura del 1830, Comuna de Quilicura, los imputados **MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO, BRANDON MICHEL JAURE FIGUEROA y CARLOS ANDRÉS GUTIERREZ VALDÉS** acompañados de al menos otros dos sujetos no identificados, movilizándose en un automóvil marca Mazda, modelo CX 5, interceptaron a la víctima Daniel Andrés Espinoza Cuevas, quien se movilizaba al interior de su automóvil placa patente única PLJK-15, marca BMW, impidiéndole el paso, descendiendo los imputados acompañados de otros sujetos, momento en el cual registraron e intimidaron a la víctima con elementos similares a armas de fuego apuntándola y gritándole groserías, logrando los imputados y sus acompañantes apropiarse del automóvil y otras especies de propiedad de la víctima, entre ellas teléfonos celulares, documentación personal, dispositivos electrónicos marca Apple, para luego darse a la fuga en ambos vehículos.”

C.- Calificación jurídica de los hechos acreditados:

Que los hechos referidos precedentemente importan la calificación jurídica del delito previsto y sancionado en el artículo 436 inciso primero del Código Penal en relación al artículo 432 del mismo cuerpo legal, esto es, el delito de robo con intimidación, toda vez que entre varios hombres abordaron a la víctima, la registraron y la amenazaron apuntándola con un arma aparentemente de fuego y gritándole groserías; con lo que vencieron toda resistencia que pudo haber opuesto, logrando sustraerle su vehículo marca BMW placa patente única PLJK-15 y su teléfono celular, entre otras especies, al huir con ellas en su poder sacándola de la esfera de resguardo de su dueño.

D.- Participación:

Que la participación de **MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO, BRANDON MICHEL JAURE FIGUEROA** y **CARLOS ANDRÉS GUTIERREZ VALDÉS** se encuentra acreditada con el reconocimiento que efectuó la **víctima** ante la Policía de Investigaciones de Chile, del que dio cuenta en estrados al señalar que reconoció al que fue más violento, al más calmado y a uno de los que se bajaron por el lado del copiloto de la Mazda CX5, que se sentó en la parte de atrás; diligencia de reconocimiento que aparece corroborada por el oficial de la Policía de Investigaciones de Chile **Segundo San Martín**, quien participó en ella exhibiéndole los respectivos sets fotográficos a Daniel Espinoza, y señaló que éste reconoció a los acusados Mateluna, Gutiérrez y Jaure como sus atacantes.

Adicionalmente, el acusado Carlos Gutiérrez confesó su participación en este hecho.

Cabe consignar que, si bien la víctima equivocó las identidades de Mateluna Zazo y de Carlos Gutiérrez al hacer el ejercicio de tratar de reconocerlos en la sala de audiencias (pues los trocó), y no supo identificar a Brandon Jaure (ya que no lo pudo reconocer entre los que estaban en la sala), ello no desacredita los resultados de la diligencia de reconocimiento policial, toda vez que, por una parte, dicha confusión es explicable atendido el extenso lapso que ha transcurrido desde que ocurrieron los hechos, el notable parecido de los acusados que el tribunal ha advertido durante los días de este juicio y los probables cambios morfológicos que han experimentado ellos, atendidas sus edades, desde el año 2021 a la fecha. Y, por último, por cuanto si bien es cierto que, debido a la confusión del testigo en la sala, ha podido no quedar del todo claro qué participación concreta tuvo específicamente cada uno de los acusados en el hecho, no lo es menos que ello no desvirtúa la circunstancia de que el reconocimiento policial involucra a los tres como partícipes de la intimidación y en la sustracción, y con el dominio, finalmente, del hecho apropiatorio tanto del vehículo como de las pertenencias de Espinoza Cuevas, en calidad, por ende, de coautores.

DECIMOTERCERO:

A.- Valoración de los elementos probatorios del hecho 4:

A.1.- En relación al robo con intimidación en las personas de Yury Villanueva, Claudia González y Valentina Villanueva:

I.- Que *en relación al lugar, día y hora de ocurrencia de los hechos*, fueron aspectos no controvertido en el juicio. Sin embargo, la prueba testimonial rendida da cuenta de ellos, toda vez que en primer lugar la víctima **Yury Villanueva Navarro** expresó que el 15 de febrero de 2021, aproximadamente entre las 21:30 y las 22:00 horas, venían viajando desde la V Región con su cónyuge Claudia González e hija Valentina Villanueva González, a bordo de su vehículo familiar marca DS, modelo DS7 Crossback de color gris, placa patente única PKKG46, en dirección al oriente para poder tomar pronto el cruce Vespucio Quilicura y la salida 5, pero al tomar esta última un vehículo marca Infinity, grande, sedán, se interpuso delante de ellos de manera muy violenta. bloqueándoles el paso, y de él bajaron 6 o 7 personas, todos con armas de fuego; uno de los cuales le apuntó en el pecho y otro a la cabeza, llenándolo de insultos y exigiendo que les pase sus documentos y celular. Dos de los sujetos se fueron hacia su señora que iba de copiloto, y otros dos hacia su hija, que iba detrás del asiento del copiloto. Entonces comenzaron a forcejear. Él –Yury- se quedó quieto

porque le dio terror que su hija y esposa estuviesen expuestas. Inmediatamente trató de tirarse hacia atrás, con los otros sujetos apuntándolo, y en ese momento le quitaron todas las joyas y la mochila a su señora, el anillo de matrimonio y todo lo de valor. Luego el grupo de jóvenes se subió, algunos a su auto y otros al otro vehículo, avanzaron y se fueron con el vehículo y especies.

En el mismo sentido, la otra víctima del hecho, **Claudia González Vásquez**, corroboró los dichos del señor Villanueva al señalar que el 15 de febrero de 2021 venía de vuelta con su familia –ella como copiloto– desde la V Región hacia su casa en Santiago, por Vespucio Norte al oriente, para salir por la salida 5 hacia Pedro Fontova, y justo en ésta fueron adelantados de manera intempestiva por un auto marca Infinity, oscuro, que paró repentinamente frente a ellos, por lo que su marido debió detener también su vehículo –uno marca DS, modelo DS7 Crossback–, bajándose 6 o 7 muchachos del Infinity, muy rápido, con armas, quienes se repartieron entre su marido, ella y su hija, abordando de a dos a cada uno. Los que se fueron hacia ella comenzaron a golpear el vidrio con una pistola de manera insistente y violenta, para romperlo, y su marido prefirió abrir para que no les dispararan. Cuando lo hizo y ella salió, fue a tomar su mochila café, ante lo cual el sujeto que la abordó le dijo que dejara eso ahí en el auto, y como ella quiso sacarla igual, comenzaron un forcejeo que duró bastantes segundos, momentos en los cuales se percató de que llevaba puesta su argolla de oro, por lo que soltó la mochila para defender la argolla, pero él muy violentamente se la quitó, y también otro anillo que ella llevaba en su otra mano, además de unos aros, todo muy violentamente. Luego de que le quitaron todo y se reencontraron y abrazaron con su marido y su hija, los muchachos arrancaron en ambos autos muy rápidamente.

A su turno, la otra víctima, **Valentina Villanueva González**, hija de Yury y de Claudia, corroboró lo dicho por sus padres relatando una dinámica similar, acaecida el 15 de febrero de 2021, alrededor de las 22 horas, cuando transitaban por la autopista Américo Vespucio y tomaron la salida 5 frente a la tienda Eglo, momento en el cual un auto los adelantó, se detuvo, y rápidamente bajaron de él aproximadamente 6 hombres quienes luego se dividieron, abordándola a ella 2 sujetos jóvenes, uno de los cuales, al menos, tenía un arma y le pidió su celular mientras que otro la registraba robándole un monedero y aros. Su padre y su madre también fueron abordados, cada uno por dos individuos. Luego de que partió su auto, los tres quedaron en la calle. A su padre lo apuntaron con un arma y a su madre le robaron sus pertenencias, que eran una mochila, su celular y joyas.

Estos tres relatos fueron corroborados, además, por la subinspectora **Bella Beltrán** y por la oficial **Savka Mora**, que recibieron las declaraciones policiales de Yury Villanueva, Claudia González y Valentina González –los dos primeros la oficial Mora, y la última la señora Beltrán–, quienes aportaron versiones coincidentes con las ya referidas, dadas en estrados.

Finalmente, el carabinero **Eduardo Contreras** corroboró el sitio del suceso –la aludida salida 5–, al fijarlo en las 3 **fotografías** que le fueron exhibidas –ofrecidas en el nro. 16 del ítem Otros Medios en el auto de apertura de este juicio.

En consecuencia, los testimonios incorporados al juicio, junto a las imágenes referidas, han resultado suficientes para tener por acreditado que los hechos objeto del delito de robo con intimidación en las personas de Yury Villanueva, Claudia González y Valentina Villanueva tuvieron lugar alrededor de las 22 horas del día 15 de febrero de 2021, en la autopista Américo Vespucio Norte, salida 5 Centro Comercial de esta ciudad; conclusión que, como se ha evidenciado, emana de lo declarado por los testigos de manera objetiva y corroborándose entre sí, sin sesgo alguno, interés, ganancia secundaria o animadversión, por lo que resultan creíbles y por ello suficientes para formar la convicción del Tribunal en el sentido indicado.

II.- Que, respecto a la *apropiación de cosa mueble ajena*, este elemento del tipo penal fue atestiguado por **los tres ofendidos Yury Villanueva, Claudia González y Valentina Villanueva**, en cuanto expresaron de manera conteste que, tras la intimidación de que fueron víctimas, los sujetos que los abordaron se llevaron su vehículo marca DS, modelo DS7 Crossback placa patente única PKKG.46; tal como, por lo demás, lo señalaron las testigos **Bella Beltrán y Savka Mora**. A ello se agrega que el funcionario **Nicolás González** dio cuenta de cómo fue que, en conjunto con las dos recién nombradas, el 15 de febrero de 2021 mientras realizaban funciones policiales a cargo del inspector Roberto Soto, a bordo de un carro policial conducido por González, aproximadamente a las 23 horas en calle Pedro Donoso a la altura del nro. 1095, advirtieron la presencia del vehículo objeto del presente robo, marca DS, placa patente única PKKG.46, el que fue fijado en las **dos fotografías** que le fueron exhibidas en estrados a González, ofrecidas en el nro. 13 del ítem Otros Medios en el auto de apertura de este juicio; hallazgo que fue corroborado no sólo por las testigos **Beltrán y Mora** y por el inspector **Soto Cárcamo** –que depusieron en torno al mismo en similares términos-, sino también por Yury Villanueva, quien señaló que luego de recibir un llamado de la Policía de Investigaciones de Chile en que les dijeron que habían encontrado su vehículo en calle Pedro Donoso, se dirigieron los tres (afectados) hasta ese lugar, en el cual había unos blocks de departamentos, desde donde funcionarios policiales lo retiraron para llevarlo al cuartel policial donde fue peritado; y también –fue corroborado- por Claudia González y por Valentina Villanueva, quienes dieron cuenta de ello en similares términos.

En consecuencia, la corroboración del testimonio de los ofendidos por parte de los funcionarios policiales ya referidos, más las imágenes incorporadas, permite establecer que, en el lugar y oportunidad ya establecidos, varios sujetos abordaron a las víctimas Villanueva (padre e hija) y González para sustraerles sus pertenencias –entre ellas el vehículo DS ya referido y las especies que portaba Claudia González-, siendo intimidados por los hechores para tal efecto, logrando así apropiarse de su vehículo marca DS, modelo DS7 Crossback, placa patente única PKKG-46 y del teléfono celular de Claudia González, entre otras especies.

III.- Respecto a que la apropiación se haya efectuado con **ánimo de lucro y sin la voluntad** de su dueño, ello queda claro a partir de lo depuesto por los afectados, corroborado por los funcionarios policiales ya indicados, por cuanto el hecho de que los autores del delito se hayan dado a la fuga a bordo del vehículo marca DS y con el teléfono de la señora González, precisamente da cuenta de su intención de asegurar su apropiación y, de tal modo, el lucro, provecho o ganancia de la misma especie a través de su incorporación en el patrimonio ajeno; y sin la voluntad del dueño, desde que la dinámica de los hechos, en la que, como se

verá, los hechores debieron recurrir a la intimidación para hacerse con las especies, tras lo cual los ofendidos denunciaron el hecho, da cuenta de que, precisamente, la apropiación no contó con la aquiescencia de éstos.

IV.- En cuanto al último elemento del tipo penal, esto es que la apropiación de la especie mueble ajena –en este caso el vehículo marca DS placa patente única PKKG-46 y el teléfono de Claudia González– se haya logrado usando **intimidación** en las personas, nuevamente debemos recurrir al relato prestado en estrados por **los aludidos tres ofendidos**, en cuanto coincidieron en señalar que los hechores los intimidaron mediante la exhibición de armas aparentemente de fuego, con las que golpearon sus vidrios de manera insistente, con gritos e insultos, y en el caso de Claudia González al forcejear con ella para que entregara sus pertenencias; a lo que cabe agregar la explicitación de Yury Villanueva en torno a que sintió terror por advertir que tanto su señora como su hija se encontraban expuestas, en las condiciones señaladas que, en todo caso, de acuerdo a las máximas de la experiencia, son propicias para generar dicho efecto en cualquier sujeto medio, al tratarse de un grupo de asaltantes que los doblegaban en número, que se mostraron muy violentos y premunidos de armas aparentemente de fuego con las que podían, evidentemente, atentar contra sus vidas en caso de que no les obedeciesen o no les dejaran cumplir su cometido. Por lo demás, los funcionarios policiales que recibieron sus declaraciones dieron cuenta, en términos más o menos precisos, de la referida intimidación

De esta manera, el testimonio conteste de la totalidad de los testigos –cuyos relatos son del todo creíbles, según ya se ha dicho–, permite tener por acreditado que, por una parte, los tres ofendidos fueron objeto de amenazas en cuanto los sujetos que robaron su auto y especies los hicieron detener en la vía pública para tal efecto, y se bajaron armados, dirigiéndose divididos en pares hacia cada uno de ellos, premunidos de armas aparentemente de fuego, gritando groserías, y golpeando constantemente los vidrios con sus armas; todo lo cual dio como resultado que Yury Villanueva desactivara los seguros de las puertas y que se bajara, como así también lo hizo su mujer, dejándoles el vehículo a su disposición, al igual que los anillos, teléfono y bolso de ésta, no sin antes haber tratado la misma de retener dichas especies, sin éxito. Así, se puede ver que los hechores ejercieron actos intimidatorios contra las tres víctimas, quienes evidentemente se vieron afectadas por ellos, en tanto finalmente dejaron el vehículo a su disposición para que pudieran apropiárselo, al igual que las especies de propiedad de Claudia González, doblegando, por ende, sus voluntades a fin de que los sujetos no cumplieran la amenaza grave y directa de uso de sus armas en su contra en caso de que no les obedeciesen o de que no les permitiesen cumplir su objetivo, amenaza que explicitaban mediante su actuar unívoco en tal sentido.

A.2) En relación al delito de receptación de 15 de febrero de 2021 a las 22:00 horas aproximadamente, del vehículo marca Infinity placa patente única HZTK.30 que había sido robado el 4 del mismo mes y año a Ricardo Fica Iturra:

I.- Que, en primer término, en cuanto al **día, hora y lugar de los hechos**, ha de precisarse que se trata de elementos fácticos no controvertidos por los intervinientes, y además, como ya se ha indicado, los relatos de **Yury Villanueva, Claudia González y Valentina Villanueva** fueron contestes en torno a que los

sujetos que los asaltaron el día 15 de febrero de 2021, aproximadamente a las 22:00 horas, acometieron dicha acción en la autopista Américo Vespucio Norte a la altura de la salida nro. 5, de esta ciudad, lugar hasta el cual llegaron a bordo de un vehículo marca Infinity; el que, según atestiguó el policía **Roberto Soto Cárcamo**, correspondía al auto de esa marca, de color negro, modelo Q50, placa patente única HTZK30; lo que pudo determinar por cuanto, debido al relato de las víctimas, se obtuvo de la autopista Américo Vespucio Norte los tránsitos del vehículo de las víctimas –marca DS placa patente única PKKKG.46- el 15 de febrero de 2021 entre las 21 y las 23 horas, constatándose que registraba un trayecto del DS de poniente a oriente con salida a Pedro Fontova, acompañado de aquel vehículo marca Infinity placa patente única HTZK30, que tenía encargo por robo de la 54ª Comisaría de Huechuraba, tal como se corrobora con la **fotografía 7** ofrecida en el nro. 24 del ítem Otros Medios del auto de apertura de este juicio, en la que se puede advertir cómo ambos vehículos transitaron a la misma hora (22:05:39 hrs) del mismo día (15 de febrero de 2021) por el pórtico 12 de la autopista Américo Vespucio Norte a alta velocidad.

Además, los testimonios de las víctimas fueron corroborados por las funcionarias policiales **Bella Beltrán** y **Savka Mora**, que recibieron sus atestados policiales en los que relataron aquellas circunstancias en similares términos.

Así, los testimonios indicados resultaron coincidentes en lo sustancial e impresionaron a estos jueces como creíbles, sin vislumbrarse en ellos algún ánimo de querer perjudicar los intereses del acusado para dar un relato acomodado o falso, sino que, por el contrario, resultaron objetivos, imparciales y dieron circunstanciada razón de sus dichos; además de conformarse con la evidencia fotográfica señalada, relativa al trayecto conjunto, momentos después del robo, del vehículo marca DS con el Infinity que tenía encargo por robo previo, misma marca que distinguieron las 3 víctimas como del auto en el que se transportaban sus asaltantes; todo lo cual permite concluir que estos, efectivamente, llegaron a cometer el delito a bordo del mismo; el que, por ende, tenían en ese momento en su poder.

De esta manera, con los elementos probatorios referidos queda demostrado que, en cuanto al **lugar**, el hecho ocurrió en la salida 5, denominada Salida Centro Comercial, de la autopista Américo Vespucio Norte, y en cuanto a la **oportunidad**, el día 15 de febrero de 2021 alrededor de las 22:00 horas.

II.- Se acreditó, asimismo, que el **objeto material** de este delito fue el referido vehículo marca Infinity, modelo Q50, placa patente única HZTK30, de propiedad de Ricardo Andrés Fica Iturra, quien lo adquirió el 9 de enero de 2020. En efecto, así se desprende de la valoración conjunta del **certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el R.V.M.** aportado por el Ministerio Público, y de lo declarado por las víctimas **Daniela Ortiz** y **Ricardo Fica** quienes, además, dieron cuenta de las características que recordaban del vehículo –la marca ya indicada, color negro, modelo Q50-, las que se condicen con el mérito del referido certificado.

III.- En cuanto al hecho de tratarse de una **especie robada**, quedó suficientemente demostrado en cuanto el funcionario **Roberto Soto Cárcamo** señaló que, al consultar la patente del vehículo marca Infinity HTZK30, mantenía encargo por robo de la 54ª Comisaría de Huechuraba; dato que corrobora la información

incorporada por la testigo **Daniela Ortiz Hernández y Ricardo Fica Iturra**, quienes dieron cuenta en similares términos del robo que sufrieron del vehículo Infinity de propiedad de este último el día 4 de febrero de 2021 a las 22:00 horas, cuando iban camino a casa por Vespucio Norte y, al tomar la salida hacia Fontova, a la altura del Mall Plaza Norte, fueron abordados por individuos que transitaban en un vehículo que los antecedió y que se detuvo repentinamente, quienes les sustrajeron su vehículo previa intimidación con las armas aparentemente de fuego que portaban.

De esta manera, el testimonio de Roberto Soto Cárcamo, relativo a que el vehículo Infinity había sido objeto de un robo previo al asalto perpetrado contra Yury Villanueva, Claudia González y Valentina Villanueva, unido a la prueba documental incorporada y a los testimonios de las víctimas de dicho robo previo; son todos elementos que, apreciados legalmente conforme el artículo 297 del Código Procesal Penal, sin contradecir las reglas de la lógica ni las máximas de la experiencia, permiten tener por acreditado que, efectivamente, aquel vehículo en el que transitaba Alexis Mateluna Zazo al momento del atraco a la familia Villanueva González, había sido previamente robado, hecho del cual quedó constancia en el respectivo encargo por robo de la comisaría de Huechuraba.

IV.- En cuanto al elemento objetivo del ilícito estudiado, referido a que el sujeto activo **tenga en su poder a cualquier título la cosa**, dicha aprehensión material se estableció con los testimonios contestes de las **tres víctimas** del robo de fecha 15 de febrero de 2021, en cuanto declararon que el vehículo en el que se transportaban sus asaltantes era uno marca Infinity, unido a la circunstancia de que, momentos después, según precisó el testigo **Roberto Soto**, fue detectado que el vehículo marca Infinity placa patente única HZTK30 circuló por las autopistas en conjunto con el automóvil DS sustraído a Claudia González; de todo lo cual se colige que, efectivamente, el mismo día del robo a Claudia González, sus asaltantes circulaban a bordo de, precisamente, el vehículo en el que se movilizaban éstos, es decir, del marca Infinity ya indicado; circunstancia que permite establecer que ellos lo tenían en su poder, ya que lo estaban utilizando para cometer un delito, lo que implica que todos quienes se movilizaban en él lo tenían sujeto al cumplimiento de dicho fin, independientemente de que lo hubiesen ido conduciendo o que lo hubieren tripulado como pasajeros.

V.- Finalmente, en lo concerniente al elemento subjetivo del tipo penal por el cual se acusó, esto es, el **conocimiento acerca del origen ilícito de la especie**, contempla dos formas de concreción: En primer lugar, el expreso conocimiento del origen ilícito de la misma, hipótesis que no reviste mayor dificultad por cuanto supone un saber específico sobre la situación patrimonial anterior de la especie y una aceptación de dicha situación por parte del sujeto activo, que es base de la configuración del dolo delictivo; y una segunda hipótesis que se perfila con la frase *“no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de la especie”*. La doctrina y la jurisprudencia han mantenido una tendencia uniforme al considerar que la ponderación de este conocimiento debe someterse al criterio de un individuo medio, sin ser necesaria una noción exhaustiva del delito anterior o base y, por consiguiente, el legislador ha requerido dolo directo e incluso dolo eventual, al agregar la frase *“o no pudiendo menos que conocerlo”*.

En el caso de marras, lo cierto es que la misma circunstancia ya referida de que el vehículo Infinity estaba siendo utilizado para cometer un delito de robo con intimidación, es reveladora de un desprecio absoluto por la suerte que pudiera correr -producto tanto del hecho en sí que se cometía, como de los riesgos evidentes que el mismo conlleva- el vehículo utilizado como instrumento de comisión del robo; desafección que se condice, justamente, con la conciencia de que se trata de un vehículo ajeno obtenido ilícitamente.

En estas circunstancias, finalmente, la participación penal que le fue atribuida a Mateluna Zazo resulta evidente, al haberse concluido que él tenía en su poder el vehículo referido, en dichas circunstancias.

Es por todo lo anterior que, valorando el conjunto los medios de prueba referidos precedentemente, los cuales se estimaron contestes, suficientes y consistentes; se ha establecido la ejecución, por parte del acusado, de los verbos rectores que describe la norma del artículo 456 bis A del Código Penal.

B.- Hechos acreditados:

Que del mérito de las pruebas rendidas por el Ministerio Público, han sido acreditados, más allá de toda duda razonable, los siguientes hechos: El día 15 de febrero de 2021, aproximadamente a las 22:00 horas, en autopista Américo Vespucio Norte al oriente altura de la salida nro. 5, salida Centro Comercial, Comuna de Conchalí Jairo Ignacio Pacheco Miranda y el acusado **MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO**, acompañados de al menos otros cuatro sujetos, movilizándose en el vehículo marca Infinity, placa patente única HZTK-30, el cual registra encargo policial vigente por el delito de robo con intimidación de fecha 04 de febrero de 2021, interceptaron a las víctimas Yury César Villanueva Navarro, Claudia Andrea González Navarro y Valentina Andrea Villanueva González, quienes se movilizaban en su vehículo, marca DS, modelo DS7 Crossback, placa patente única PKKG-46, impidiéndoles el paso, descendiendo ambos imputados acompañados de otros sujetos, momento en el cual intimidaron a las víctimas con elementos similares a armas de fuego, procediendo uno de ellos a acercarse por el costado del piloto al vehículo de la víctima Villanueva comenzando a intimidarla con un elemento similar a un arma de fuego, apuntándola en todo momento a la cabeza, gritándole groserías a fin de que se baje del vehículo; ello mientras MICHAEL JEREMY MATELUNA ZAZO se dirigió hacia el lado del copiloto, quien con un elemento similar a un arma de fuego comenzó a golpear fuertemente el vidrio intimidando a la señora González, logrando los imputados, y sus acompañantes, apropiarse del vehículo placa patente única PKKG-46 y de otras especies de propiedad de las víctimas, entre ellas el teléfono celular de doña Claudia González, dándose a la fuga en este vehículo y aquel en que llegaron al lugar.

C.- Calificación jurídica de los hechos acreditados:

Que los hechos referidos precedentemente importan la calificación jurídica del delito previsto y sancionado en el artículo 436 inciso primero del Código Penal en relación al artículo 432 del mismo cuerpo legal, esto es, el delito de robo con intimidación, toda vez que entre varios hombres abordaron a las víctimas, les gritaron groserías y las intimidaron con las armas de fuego que portaban; con lo que vencieron toda resistencia que pudieron haber opuesto, logrando sustraerles el vehículo placa patente única PKKG-46 y del

teléfono celular de doña Claudia González, entre otras especies, al huir con ellas en su poder, sacándolas de la esfera de resguardo de sus dueños.

Asimismo, tales hechos importan, también, un delito de receptación de vehículo motorizado, previsto y sancionado en el artículo 456 bis A del Código Penal, en tanto el acusado Mateluna Zazo tenía en su poder al momento del robo a Yury Villanueva, Claudia González y Valentina Villanueva, a cualquier título, el vehículo marca Infinity placa patente única HZTK-30, conociendo o no pudiendo menos que conocer su origen espurio.

D.- Participación:

Que la **participación atribuida a Mateluna Zazo en el delito de robo con intimidación en las personas de Yury y Valentina Villanueva y de Claudia González**, fue acreditada con el testimonio de la **esta última**, quien señaló haber participado en una diligencia de reconocimiento fotográfico con resultado positivo, habiéndose enterado después que la persona a la que reconoció era de apellido Mateluna; ello en concordancia con lo atestiguado por el funcionario **Jonathan Figueroa Lastra**, en cuanto señaló haberle exhibido los sets respectivos y que en ellos reconoció a Michael Mateluna Zazo.

Viene al caso consignar que el error cometido por Claudia González en el ejercicio de reconocimiento que el fiscal la instó a que realizara en la sala de audiencias –en tanto señaló que reconocía a Michael Mateluna pero apuntando, sin embargo, a la persona de Carlos Gutiérrez-, no priva de valor el reconocimiento que realizó ante la policía, toda vez que el error en aquel ejercicio resulta explicable por el transcurso del tiempo, el notable parecido de los acusados que el tribunal ha advertido durante los días de este juicio y el probable cambio en su morfología debido al tiempo transcurrido desde los hechos hasta la fecha y sus respectivas edades.

Ahora bien, en lo que respecta a la **participación del mismo acusado en el delito de receptación del vehículo marca Infinity**, quedó acreditada por el hecho de que las víctimas **Yuri Villanueva, Claudia González y Valentina Villanueva** declararon que el vehículo en el que se transportaban sus asaltantes era uno marca Infinity, y por cuanto, momentos después, según precisó el testigo **Roberto Soto**, fue detectado que el vehículo marca Infinity placa patente única HZTK30 circuló por las autopistas en conjunto con el automóvil DS sustraído a Claudia González; de todo lo cual se colige que, efectivamente, el mismo día del robo a Claudia González, el acusado Mateluna Zazo –a quien ésta reconoció como uno de sus atacantes– circulaba a bordo de, precisamente, el vehículo en el que ellos se movilizaban, es decir, del marca Infinity ya indicado; circunstancia que desde luego permite establecer que, además, Mateluna tenía dicho vehículo en su poder, ya que lo estaba utilizando para cometer un delito, lo que implica que todos quienes se movilizaban en él lo tenían sujeto al cumplimiento de dicho fin, independientemente de que lo hubiesen ido conduciendo o que lo hubiesen tripulado como pasajeros.

Así entonces, al encontrarse establecido que Mateluna Zazo tenía en su poder el vehículo marca Infinity en la oportunidad y lugar señalados en la acusación, su participación penal en calidad de autor del delito de receptación resulta ser una necesaria consecuencia de ello que, por tal motivo, se tendrá por establecida.

DECIMOCUARTO:

A.- Valoración de los elementos probatorios del hecho 5:

I.- Que *en relación al lugar, día y hora de ocurrencia de los hechos*, no obstante que, al igual que en los casos anteriores, se trata de circunstancias que no han sido controvertidas en juicio, la prueba testimonial rendida da cuenta de estos elementos, toda vez que en primer lugar la víctima **Carolina Madrid** señaló que el 22 de febrero de 2021, aproximadamente a las 14:30 horas venía en su vehículo Mercedes Benz de color blanco, con su amiga Marta por Américo Vespucio tomando la Ruta 68 hacia la playa, cuando al entrar en el trébol y luego en la salida a la ruta 68 fue encerrada dos autos, uno color plata y otro grande, azul; atrás y delante de ella, los que pararon, bajándose dos personas armadas que las encañonaron sin que ellas tuvieran posibilidad de arrancar. Trató de hacer partir su auto, pero no pudo dado que tenía un sistema que, cuando frena, hace que el motor se pare. Cuando trató de echarlo a andar, uno de los jóvenes empezó a golpearle el vidrio de su lado –del piloto-, lo rompió –el vidrio- y trató de abrirle la puerta, no sin antes comenzar a forcejear con ella, quien le rasguñó la cara y le sacó la mascarilla. En tanto, el otro joven bajó a su amiga del auto, encañonada en la cabeza, pero como ella –Carolina Madrid- tenía puesto el cinturón, no se bajaba; momentos en los cuales llegó otro joven desde atrás que le tiró el pelo y la empezó a bajar, en una pelea que se formó entre los tres. En eso, el primer joven que la encañonó, pasó sobre ella para sacarle el cinturón y, en un momento en el que tenía sus genitales a la altura de su cara, se los apretó, sin soltarlo, escuchando muchos gritos e insultos, hasta que el otro joven la tiró lejos del auto, tras lo cual ella se fue de nuevo hacia dentro del vehículo, rasguñó al sujeto y le vio muy bien la cara, pues también le sacó la mascarilla al otro. Al final el segundo joven que vino de atrás la golpeó, la tiró lejos, ella se paró y ahí el que se había sentado al volante gritó “la cadena”, por lo que el otro volvió y se la quitó. Luego se subieron al auto y se fueron. El vehículo que iba por detrás se tiró a atropellarla, pero no lo logró porque ella se alcanzó a mover.

Este relato fue corroborado por la otra víctima, **Marta Cáceres Palacios**, quien coincidió en que los hechos ocurrieron lugar cuando iban a Algarrobo, a las 14:30 horas aproximadamente, cuando ya en Vespucio se metieron al trébol. El funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile **Jeffry Pérez** refirió que el 22 de febrero de 2021 estaba cumpliendo funciones en la Brigada de Investigación Criminal de Pudahuel cuando llegaron hasta ese lugar Carolina Madrid y Marta Cáceres, denunciando que 10 minutos antes, esto es, a las 14:30 horas, habían sido víctimas de un robo de su vehículo Mercedes Benz, modelo CLA 220, placa patente única FVKK.24 en el trébol ubicado en la intersección de Américo Vespucio con Ruta 68, relatando una dinámica fáctica en general coincidente con la ya señalada. A su turno, el subinspector **Vicente de la Oveja** refirió que le correspondió peritar el vehículo Mercedes Benz ya referido, placa patente única FVKK.24 –mismo que se ve en las **fotos** que le fueron exhibidas al testigo y que se ofrecieron en el nro. 28 del ítem “Otros Medios” en el auto de apertura de este juicio, luego de que fue encontrado en calle Juan Donoso a la altura de la numeración 1080 o 1090, correspondiente a un complejo de departamentos un poco conflictivo y de interés policial, y tomarle declaración a Marta Cáceres, quien le aportó una versión similar a la que dio ella en estrados, agregando que ambas quedaron con las lesiones que se aprecian en las 4

fotografías que se le exhibieron y que fueron ofrecidas en el nro. 27 del ítem Otros Medios del auto de apertura de este juicio. El funcionario reconoció el vehículo y lugar del hallazgo en las 5 fotografías que se le exhibieron y que fueron ofrecidas en el nro. 28 del ítem Otros Medios en el auto de apertura de este juicio. Asimismo, el funcionario **Braulio Becerra** también corroboró con su testimonio los dichos la versión de las víctimas, en cuanto señaló que el 22 de febrero de 2021 presencié la toma de denuncia por robo con intimidación en modalidad encerrona cometido a las 14:40 horas, presentada por Carolina Madrid, denuncia recibida a las 14:40 horas. Refirió que ésta prestó una denuncia en similares términos a la que presentó en estrados, en cuanto a la oportunidad, lugar y circunstancias del hecho. Así también, el oficial **Sebastián Apablaza** refirió haber participado en el procedimiento de hallazgo del vehículo Mercedes Benz placa patente única FVKK.24 en calle Pedro Donoso a la altura del nro. 1080 o 1090, en Recoleta, el día 22 de febrero de 2021, y que se tomó contacto con Carolina Madrid y con Marta Cáceres, quienes prestaron declaraciones también similares a las que dieron en estrados.

En consecuencia, los testimonios e imágenes incorporados al juicio han resultado suficientes para tener por acreditado que los hechos objeto del delito de robo con violencia e intimidación en las personas de Carolina Madrid y Marta Cáceres tuvieron lugar alrededor de las 14:30 horas del día 22 de febrero de 2021, en la autopista Américo Vespucio Norte enlace con autopista 68, en la comuna de Pudahuel; conclusión que, como se ha evidenciado, emana de lo declarado por los testigos de manera objetiva y corroborándose entre sí, sin sesgo alguno, interés, ganancia secundaria o animadversión, por lo que resultan creíbles y por ello suficientes para formar la convicción del Tribunal en el sentido indicado.

II.- Que, respecto a la *apropiación de cosa mueble ajena*, este elemento del tipo penal fue atestiguado por **las víctimas Carolina Madrid y Marta Cáceres**, quienes declararon de manera conteste que los sujetos, tras agredirlas e intimidarlas, se fueron con el vehículo marca Mercedes Benz de propiedad de la señora Madrid, lo que fue refrendado por los funcionarios **Pérez, de la Oveja y Becerra**, dando cuenta tanto de la declaración policial dada al inicio de la investigación por ellas, como del hallazgo del vehículo robado en un lugar de interés criminalístico; todo lo cual da cuenta de que los hechores despojaron a Carolina Madrid de su vehículo, para luego disponer de él como señores y dueños, dejándolo estacionado en el lugar en el que fue finalmente encontrado por el personal policial.

En consecuencia, la concordancia del testimonio del ofendido con lo dicho por los funcionarios policiales ya referidos, permite establecer que, en el lugar y oportunidad ya establecidos, dos sujetos abordaron a Carolina Madrid para sustraerle su vehículo, siendo intimidada y agredida con dicha finalidad tanto ella como su acompañante Marta Cáceres, logrando así apropiarse de su vehículo –de la primera-marca Mercedes Benz, placa patente única FVKK-24.

III.- Respecto a que la apropiación se haya efectuado con **ánimo de lucro y sin la voluntad** de su dueño, ello queda claro a partir de lo depuesto por las afectadas, cuyos atestados se corroboran entres sí, refrendado, además, por los funcionarios policiales ya indicados, por cuanto el hecho de que los autores del delito se hayan dado a la fuga a bordo del vehículo Mercedes Benz, precisamente da cuenta de su intención

de asegurar su apropiación y, de tal modo, el lucro, provecho o ganancia de la misma especie a través de su incorporación en el patrimonio ajeno; todo sin la voluntad de su dueña, desde que la dinámica de los hechos, en la que, como se verá, los hechos debieron recurrir a la violencia e intimidación para hacerse con el auto, tras lo cual las ofendidas inmediatamente concurrieron a denunciar el hecho, da cuenta de que, precisamente, la apropiación no contó con la aquiescencia de ella.

IV.- En cuanto al último elemento del tipo penal, esto es que la apropiación de la especie mueble ajena –en este caso el vehículo marca Mercedes Benz placa patente única FVKK.24- se haya conseguido usando **violencia e intimidación** en las personas, nuevamente debemos recurrir al relato prestado en estrados por **las señoras Madrid y Cáceres**, en cuanto explicó la primera que, de los vehículos que las encerraron, bajaron dos personas armadas que las encañonaron sin que ellas tuvieran posibilidad de arrancar; que cuando trató de echar a andar su auto uno de los jóvenes empezó a golpearle el vidrio de su lado –del piloto-, el que rompió y trató de abrirla la puerta, no sin antes forcejear con ella, quien le rasguñó la cara y le sacó la mascarilla. En tanto, el otro joven bajó a su amiga del auto, encañonada en la cabeza, pero como ella –Carolina Madrid- tenía puesto el cinturón, no se bajaba; momentos en los cuales llegó otro joven desde atrás que le tiró el pelo y la empezó a bajar en una pelea que se formó entre los tres. En eso, el primer joven que la encañonó, pasó sobre ella para sacarle el cinturón y, en un momento en el que tenía sus genitales a la altura de su cara, se los apretó sin soltarlo, escuchando muchos insultos, hasta que el otro joven la tiró lejos del auto, tras lo cual ella se fue de nuevo dentro del vehículo, rasguñó al sujeto y le vio muy bien la cara, pues también le sacó la mascarilla al otro. Al final el segundo joven que vino de atrás la golpeó, la tiró lejos, ella se paró y ahí el que se había sentado al volante gritó “la cadena”, por lo que el otro volvió y se la quitó. Luego se subieron al auto y se fueron. El vehículo que iba por detrás se tiró a atropellarla, mas sin lograrlo porque ella se alcanzó a mover. A su turno, la **señora Cáceres** dijo que los niñitos que se bajaron del auto que las detuvo eran muy agresivos y violentos, que uno se fue al lado de Carolina y otro al de ella con unas pistolas tremendas, que les empezaron a gritar que les abrieran las puertas, pero no lo hicieron, y comenzaron a golpear las ventanas hasta que ella abrió su lado y salió, por los nervios, en tanto que Carolina no les abría, que la tironeaban para bajarla pero no podían porque estaba con el cinturón, motivo por el cual uno de estos niños se metió a ayudar y pasó sobre ella, momento en el que Carolina le agarró todas sus partes íntimas con mucha fuerza, por lo que él gritaba y gritaba, hasta que lograron separarse. Además, le pegó un combo y la tiró al suelo, a pesar de que ella peleó de igual a igual con él. Agregó que después del robo quedó muy confundida, muy amargada, porque pensaba que no iba a ver a su familia nunca más, y que incluso al momento de prestar su declaración en estrados se encontraba muy afectada –lo que pudo advertir el tribunal- porque revivió el hecho.

Corrobora lo anterior el **Dato de Atención de Urgencia** nro. 267 del SAPU Alberto Bachelet Martínez, referido a la atención de Carolina Ivonne del Madrid Marinkovic, de fecha 22 de febrero de 2021 a las 18:40:20, por constatación de lesiones, procedente de la vía pública. En hechos relevantes se indica que al examen físico presenta hematoma en ciomático, escoriación más de 20 en ambos miembros superiores.

Fue derivada a comisaría con diclofenaco 50 mg cada 8 horas por 5 días, ciclobenzaprina 10 mg cada 24 horas por 5, control SOS.

Adicionalmente, **Jeffry Pérez** refirió que Carolina Madrid en su denuncia señaló que los sujetos que se bajaron del vehículo lo hicieron premunidos aparentemente de armas de fuego y comenzaron a amenazarlas, rompieron el vidrio de la puerta del piloto y así accedieron al vehículo, con forcejeos y amenazas, logrando al final bajarlas y hacerse ellos del mismo. Por su parte, **Vicente de la Oveja** señaló que Marta refirió en su atestado policial que uno de los sujetos comenzó a golpear su vidrio con el arma de fuego, y que ella en segundos abrió la puerta del copiloto, siendo sacada así del auto, con el miedo que experimentaba, momento en el que ella vio que atrás había otro BMW oscuro, con dos armas de fuego apuntando hacia los otros autos para que no intervinieran. Vio que su amiga Carolina era golpeada y bajada del vehículo por los sujetos que vio bajarse del BMW gris. Finalmente, el oficial **Sebastián Apablaza** también relató que Carolina Madrid en su declaración dio cuenta de las agresiones que sufrió en similares términos a los ya referidos.

De esta manera, el testimonio conteste de las víctimas del hecho, corroborado por los dichos de los funcionarios ya indicados que dieron cuenta de los atestados policiales de las primeras en similares términos a los que aportaron en estrados sobre el punto; y por el Dato de Atención de Urgencia nro. 267 relativo a las atenciones que debió recibir Carolina Madrid producto de las lesiones sufridas como consecuencia de la agresión que le fue propinada, permite tener por acreditado que, por una parte, Carolina Madrid y Marta Cáceres fueron objeto de amenazas en cuanto los sujetos que robaron el vehículo de la primera las encerraron para tal efecto en la vía pública entre dos vehículos, y se bajaron de ellos armados, gritando groserías, y golpeándoles sus vidrios con sus armas para que los abrieran las puertas, logrando que Marta Cáceres abriera la suya, a diferencia de Carolina Madrid cuya ventana debieron romper para abrir la puerta y lograr, tras forcejear con ella, bajarla del vehículo y hacerse con el mismo; quedando, así, a su disposición para luego abordarlo y darse a la fuga; todo lo cual dejó, además, como resultado, las lesiones que Carolina Madrid posteriormente constató en el SAPU Alberto Bachelet Martínez.

Así, se puede ver que los hechores ejercieron actos intimidatorios y agresiones físicas contra Carolina Madrid y Marta Cáceres, y éstas evidentemente se vieron afectadas por ellos, en tanto finalmente descendieron del vehículo de la primera, dejándoselo a su disposición para que pudieran apropiárselo, doblegando, por ende, sus voluntades a fin de que los sujetos no cumplieran la amenaza grave y directa de uso de sus armas en su contra en caso de que no les obedeciese, la que explicitaban mediante su actuar unívoco en tal sentido.

B.- Hechos acreditados:

Que del mérito de las pruebas rendidas por el Ministerio Público, han sido acreditados, más allá de toda duda razonable, los siguientes hechos: “El día 22 de febrero de 2021, aproximadamente a las 14:30 horas, en la vía pública en Autopista Américo Vespucio Norte enlace con autopista 68, en la Comuna de Pudahuel, el imputado **MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO**, acompañado de otros cuatro sujetos

no identificados, quienes se movilizaban en dos vehículos, interceptaron a las víctimas Carolina Ivonne Del Carmen Madrid Marinkovic y doña Marta Eliana Cáceres Palacios, quienes se movilizaban en el vehículo Marca Mercedes Benz, modelo CLA 220, placa patente única FVKK-24, descendiendo del automóvil en que se desplazaba el imputado Mateluna y otros sujetos procediendo el primero a apuntar a doña Carolina Madrid con un elemento similar a un arma de fuego, mientras sus acompañantes la bajaban a la fuerza del automóvil, logrando el imputado Mateluna, y sus acompañantes, apropiarse del vehículo placa patente única FVKK-24 dándose a la fuga tanto en este vehículo como en aquéllos en que llegaron al lugar. Producto del forcejeo para obligarlas a bajar, doña Carolina Ivonne Del Carmen Madrid Marinkovic resultó con lesiones consistentes en hematoma en cigomático y escoriación en miembro superior”.

C.- Calificación jurídica de los hechos acreditados:

Que los hechos referidos precedentemente importan la calificación jurídica del delito previsto y sancionado en el artículo 436 inciso primero del Código Penal en relación al artículo 432 del mismo cuerpo legal, esto es, el delito de robo con violencia e intimidación, toda vez que varios hombres abordaron a las víctimas, la amenazaron para que bajaran del auto en el que circulaban gritando y golpeándoles los vidrios con armas aparentemente de fuego e incluso forcejando y golpeando a Carolina Madrid; con lo que vencieron toda resistencia que pudieron haber opuesto, logrando sustraerles el vehículo, al huir con la especie en su poder sacándola de la esfera de resguardo de su dueño; la que posteriormente, en virtud de gestiones policiales, pudo ser recuperada.

D.- Participación:

Que la participación de **MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO** fue acreditada con la declaración de **Carolina Madrid Marinkovic** en cuanto refirió haber participado en una diligencia de reconocimiento fotográfico, con resultado positivo, puesto que reconoció a uno de los sujetos que la asaltaron, precisamente al sujeto violento que le golpeó el vidrio y a ella también, que la apuntó con un arma aparentemente de fuego, a quien rasguñó en su cara y le apretó los testículos. Asimismo, la víctima Marta Cáceres también dijo haber participado en un reconocimiento fotográfico en el que logró identificar a uno de los asaltantes, concretamente el que se puso con Carolina y que estuvo con la mascarilla abajo. En concordancia con ambas víctimas, el testigo **Jonathan Figueroa** refirió haber prestado colaboración al equipo investigador en la aplicación de los sets fotográficos a Carolina Madrid y Marta Cáceres, ambas quienes reconocieron en las imágenes exhibidas a Michael Mateluna Zazo.

De esta manera, encontrándose acreditado tanto el hecho punible como la participación atribuida a Mateluna Zazo en este ilícito, será condenado como autor del mismo. por cuanto tomó parte en la ejecución del hecho de manera inmediata y directa, tal como lo establece el artículo 15 N° 1 del Código Penal.

DECIMOQUINTO: *Valoración de la prueba del hecho 6:*

En relación con el **hecho nro. 6**, constitutivo de los delitos consumados de tráfico ilícito de drogas y de tráfico de precursores, pretendidamente cometidos el 17 de junio de 2021 a las 4:30 horas aproximadamente, en el interior del domicilio ubicado en Avenida General Gambino nro. 3655, Conchalí; lo

cierto es que, dados los hechos propuestos por el persecutor en su acusación, era de rigor que acreditara, más allá de toda duda razonable, que el acusado Brandon Jaure tuvo en su poder –junto a Juan Gabriel Segovia Maldonado- en la oportunidad y lugar expresados en la acusación, las drogas y elementos que ésta pormenoriza.

Sin embargo, los esfuerzos probatorios del ente persecutor fueron del todo insuficientes al efecto, por cuanto si bien dieron cuenta del hallazgo de dichos elementos y sustancias en el inmueble referido, no aportaron antecedentes que permitieran vincular a Brandon Jaure como su tenedor, con el estándar probatorio que la ley exige para estos casos.

En efecto, el oficial **Ítalo Alfaro** refirió que cuando llegó el personal policial al domicilio de General Gambino nro. 3655, Conchalí, encontraron en el frontis del mismo al acusado Brandon Jaure, blanco de investigación que fue detenido de inmediato por mantener una orden de detención despachada en su contra por un delito de robo con intimidación; agregando que luego, cuando ingresaron al inmueble, se encontraba adentro Juan Gabriel Segovia, y en la mesa de comedor una billetera con su cédula de identidad, dinero en efectivo y dos bolsas de Ketamina, 3 frascos de colorantes y 3 de saborizantes, más una balanza digital sin nombre, además de unos frascos con la leyenda “soda cáustica”; hallando asimismo otros elementos de interés en el resto de la casa, destacando que, en una habitación en la que había una cama, se encontraban diversas fotos de Brandon y ropa suya, además de dinero en efectivo. En las **imágenes** levantadas en el lugar, sin embargo, sólo fue exhibida una foto de Jaure.

Por su parte, el funcionario **Cristián Puentes** declaró en similares términos, acotando que determinaron policialmente que se trataba del inmueble de Brandon Jaure por el lugar donde lo encontraron – a Brandon-, esto es, en el frontis de afuera de la casa, y por la foto hallada en su interior.

Así entonces, analizados ambos testimonios, a juicio de estos sentenciadores no resulta acreditado, más allá de toda duda razonable, que Jaure haya sido un morador único de dicho inmueble y que, por ende, haya tenido en su poder las drogas y elementos encontrados en su interior, máxime si, precisamente, se encontró un ocupante adentro -no afuera, como Jaure-, con su billetera y ketamina en el interior de un bolso que, por ende, le pertenecía; a lo que cabe agregar que la sola existencia de una foto, aparentemente de graduación, de Brandon Jaure, aparece del todo insuficiente para, en conjunto con su mera permanencia en el exterior del inmueble, calificarlo como su morador –único- y para vincularlo como tenedor de la ropa, droga y elementos encontrados, pues bien pudo dicha fotografía pertenecer a un tercero vinculado familiar o afectivamente con él.

De esta manera, no siendo posible tener por acreditado, con el estándar legalmente exigible, la tenencia de la droga y elementos que el persecutor atribuye a Brandon Jaure, no resulta posible tener por establecida la concurrencia de la totalidad de los elementos que el tipo penal exige para configurarse y, en consecuencia, no queda más que absolverlo de la acusación que lo sindicaba como autor de los delitos ya indicados de la Ley Nro. 20.000; sin continuar analizando la eventual concurrencia de los restantes requisitos típicos de tales ilícitos, por ser inconducente en las circunstancias referidas.

DECIMOSEXTO: *En cuanto al concierto previo.*

Que el Ministerio Público adujo que en los hechos 1, 2, 3 y 5 los respectivos hechos actuaron previamente concertados. Sin embargo, los esfuerzos probatorios resultaron insuficientes para acreditar dicha circunstancia, pues más allá de que los individuos actuaron conjuntamente, no se rindió prueba alguna que demuestre que previo a ello hubiesen acordado la acción que acometerían, la forma de desarrollarla, los roles que desempeñaría cada uno y los demás detalles de su comisión; no pudiendo tenerse por acreditado, en tales circunstancias, más allá de toda duda razonable, que hubieren actuado -como dice el persecutor- concertados previamente, antes que por un mero impulso o decisión del momento sin acuerdo ni planificación que lo antecediese.

DECIMOSÉPTIMO: *Alegaciones de las defensas:*

Que las defensas adujeron en sus clausuras que el procedimiento investigativo en este caso ha estado viciado por haberse infringido el “Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados”, emanado del propio ente persecutor, particularmente en lo que dice relación con la exigencia de la denominada “descripción previa”.

Sin embargo, lo cierto es que, según se pudo advertir de las declaraciones de las víctimas de los ilícitos objeto de condena, en la mayoría de los casos ellos aportaron, antes de ser sometidos a la diligencia de reconocimiento fotográfico de imputados, una descripción de las características que pudieron observar en sus atacantes, y si bien en general dichas descripciones fueron más bien escuetas, lo cierto es que cumplen con el mentado protocolo, desde que éste no exige contenidos o características morfológicas mínimas para que sean admisibles; ya que, de acuerdo a su texto, el trámite sólo tiene por objeto comprobar anticipadamente que la víctima o testigo de que se trate se encuentra en posición de reconocer a un sujeto, de manera tal que los signos relevantes mencionados por la víctima y/o el testigo sean encontradas en el sujeto reconocido; finalidad que, en la especie, ante los resultados positivos de los reconocimientos, ciertamente fue cumplida, puesto que ellos necesariamente implican que, en este caso, las víctimas que participaron en dichas diligencias investigativas que resultaron fructíferas, se encontraban, evidentemente, en condiciones de reconocer a sus atacantes, máxime si en el robo del denominado “hecho 2” y en los ilícitos del denominado “hecho 3”, Carlos Gutiérrez fue reconocido precisamente como uno de los autores de tales ilícitos, que fueron confesados por éste, lo que reafirma la fiabilidad de aquellas diligencias.

Por otra parte, en los casos en los que no se cumplió con la descripción previa al reconocimiento, lo cierto es que tal omisión, en los casos en análisis, carece de la entidad necesaria para implicar la existencia de algún tipo de vulneración de garantías, desde que no se cuenta con antecedente alguno que indicare que existió algún tipo de inducción, como por ejemplo que las restantes imágenes contenidas en los sets exhibidos a las víctimas hubieren correspondido a una sola persona, a individuos repetidos más de una vez o a personas distintas pero de características morfológicas faciales notoriamente diferentes de las de los acusados.

Tampoco es posible desprender de la prueba rendida que la autoridad policial que participó en las tomas de declaración a las víctimas o en las diligencias de reconocimiento hubiesen realizado algún tipo de gestión para inducir las a reconocer determinadamente a los acusados de esta causa, puesto que, por un lado, ningún antecedente incorporado al juicio apunta en dicho sentido y, por otro, debido a que todas las víctimas que depusieron en estrados y que participaron en diligencias de reconocimiento dieron cuenta de que, antes de llevarse a cabo éstas, recibieron instrucciones en el sentido de que miraran las imágenes con tranquilidad y afirmaran si reconocían o no a uno o más de los sujetos; y que las imágenes sólo contenían rostros y un número, sin nombres o alguna otra seña que apuntara a la identidad o participación de uno o más de los sujetos retratados.

De todo lo anterior se sigue que, además, en la especie, el hecho de que los sets de fotos que fueron exhibidos a las víctimas pudieran haber estado confeccionados con anterioridad para otra investigación que compartía, con las de los hechos materia de esta causa, los mismos sospechosos, no tiene la entidad necesaria para implicar algún tipo de inducción o de vicio constitutivo de vulneración de garantías de los acusados.

En relación a este punto, cabe acotar que el “Set Fotográfico de Reconocimiento N° 02-F” incorporado como prueba por la defensa del acusado Mateluna Zazo, que contenía en la foto número 01 un sujeto con lentes y barba, en nada altera lo concluido toda vez que no contiene, según figura en la individualización que aparece en su última página, a ninguno de los acusados de esta juicio, y no consta, tampoco, que hubiere sido uno de los sets exhibidos a las víctimas de los hechos materia de la causa.

Finalmente, también fue levantado por las defensas un pretendido vicio en los reconocimientos fotográficos realizados por el ofendido del hecho 3, Daniel Espinoza Cuevas, por el hecho de que indicó haber visto, luego del hecho del que fue víctima, a las personas que participaron en él, en algunas páginas de Facebook sobre autos robados, concretamente en una página llamada “Grupo de Búsqueda de Vehículos Robados”; publicaciones que si bien no recuerda exactamente qué decían, señalaban cosas como “me hicieron una encerrona”, o “fueron estos pendejos” y cosas así; agregando que en ese grupo vio a la persona que señaló que había actuado como más calmada y a aquel que refirió que saltaba como monito.

Si bien es cierto que dicha circunstancia de haber podido ver a uno o más de los acusados en aquellas páginas de Facebook, podría haber implicado, en otro caso o situación, algún tipo de inducción a reconocerlos después en los sets fotográficos, en la especie no es factible que ello hubiese ocurrido, toda vez que Daniel Espinoza demostró en su relato haberse percatado de gran cantidad de detalles, lo que demuestra que prestó gran atención a todo lo que le estaba sucediendo; señaló que tuvo a los sujetos que lo asaltaron muy cerca suyo y que por eso los podía recordar, que les vio la cara, que incluso uno de ellos –el que sindicó como el más calmado- lo registró tranquilamente y llegó a meterle las manos en sus genitales, que se quedó mirándolo a los ojos a una distancia muy cercana, y que por eso lo recuerda; agregando que pudo ver el rostro de estos sujetos en su mayoría, acción para la cual tuvo tiempo, ya que como ellos estaban tan desesperados, aprovechó de mirarles las caras, puesto que, si bien tenían mascarillas, las llevaban movidas,

con la nariz descubierta o mal puestas, por lo que igual alcanzaba a verles más la cara; recordando que uno tenía los ojos claros y los otros café, y de forma normal. Por otra parte, no se demostró que hubiese existido conocimiento previo entre el señor Espinoza y los acusados que pudiere justificar algún tipo de animadversión en su contra que lo hubiere movido a reconocerlos.

De esta manera, todos estos detalles que refiere el testigo –como las marcas y modelos de los vehículos involucrados- permiten concluir que el señor Espinoza Cuevas, quien, por lo demás, no tenía ningún conocimiento de los acusados previo a los hechos que pudiere ser sugerente de algún tipo de animadversión en su contra, los observó detenidamente y fue precisamente por ello que los pudo reconocer tanto en las páginas de Facebook que refirió, como posteriormente en los sets fotográficos que le fueron exhibidos, sin que, en estas circunstancias, sea dable sostener que estos últimos reconocimientos se hayan visto inducidos por alguna alusión contenida en aquellas publicaciones.

Cabe puntualizar que las conclusiones anteriores no se ven desvirtuadas por el hecho de que las víctimas de estos hechos, en general, hubiesen aportado escasas o nulas descripciones de sus atacantes en sus primeras declaraciones policiales, toda vez que, tal como sostuvieron en estrados, ello en general se debió al estado emocional y de nerviosismo en que quedaron producto de sus respectivos asaltos, en los que fueron dejados a la deriva en la vía pública, sin forma de comunicarse para pedir ayuda si no es por la que les pudieren haber brindado terceros; no obstante lo cual, con posterioridad y con la tranquilidad que brinda el paso de los días, pudieron asimilar las experiencias vividas y recordar mayores detalles de ellas; explicación ésta que resulta en concepto de estos sentenciadores absolutamente satisfactoria a la luz de las máximas de la experiencia, que demuestran que, en general, las víctimas de este tipo de acontecimientos, efectivamente resultan emocionalmente muy afectadas, pudiendo no recordar o incluso no querer aportar en un principio detalles de lo sucedido o descripciones de sus atacantes.

Es más, en el caso del señor Espinoza Cuevas (hecho 3), explicó, también, lo lacónico de su declaración ante Carabineros, señalando que prácticamente una hora después de ocurrido el hecho concurrió personalmente a la Comisaría, donde se demoraron su atención, ya que salió de ella como a las 2:00 AM, debido a que tenían un detenido cuya familia quería recuperarlo y hubo balazos, pedrazos, e incluso tuvieron que resguardarlo en una zona de seguridad. Señaló, además, que no recordaba bien si los funcionarios policiales presentes en la diligencia de reconocimiento firmaron el acta junto a él, porque había un operativo y era tarde, entonces ellos tenían que salir rápido y él se puso a firmar los documentos que le pasó el oficial.

Pues bien, tal explicación del señor Espinoza aparece, también, del todo atendible para explicar que no hubiese dado en dicha instancia policial mayores características de sus atacantes, puesto que era tarde, había sido víctima ese mismo día de un asalto de proporciones, intimidado con armas aparentemente de fuego, y las condiciones de seguridad en la comisaría no eran las adecuadas; afirmaciones que no se desvirtúan por el mero hecho de que el funcionario de Carabineros **Pablo López** haya indicado que no recordaba que algo extraño hubiese ocurrido en la comisaría el día 11 de febrero de 2021 -ocasión en la que él no estuvo de servicio- y que hubiese conjeturado que si algo extraño hubiese sucedido, se habría enterado

al día siguiente, puesto que ello no pasa de ser, precisamente, una conjetura de su parte, carente, por tanto, de la entidad necesaria para poner en duda las afirmaciones categóricas y fundamentadas de Espinoza Cuevas.

DECIMOCTAVO: *Peticiones de las partes relativas a las circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal:*

I.- Que el Ministerio Público señala que, respecto al señor Mateluna, alega la atenuante del 11 Nro. 6 del Código Penal y la agravante del artículo 449 bis, por lo que mantiene la petición de condena de los robos con intimidación, de 17 años de presidio mayor en su grado máximo, atendido lo dispuesto en el artículo 351 del Código Procesal Penal que autoriza subir hasta en 2 grados la sanción, como autor de 5 delitos de robo. Además, como coautor de receptación, pide una condena a 4 años de presidio menor en su grado máximo, y multa ascendente a \$14.041.493.

Incorpora el extracto de filiación y antecedentes del acusado Mateluna, el que no registra antecedentes, condenas violencia intrafamiliar ni anotaciones. Además, incorpora la consulta de tasación del vehículo Infinity Q50, en \$14.041.493.-

Respecto a Brandon Jaure, se reconoció la atenuante del artículo 11 Nro. 6 del Código Procesal Penal y la circunstancia agravante del artículo 449 del Código Penal, por el actuar conjunto de los imputados, y por cómo fue el actuar que desplegó, y en razón de ello solicita se le imponga una pena de 7 años de presidio mayor en su grado mínimo, como autor del robo con intimidación.

Incorpora su extracto de filiación y antecedentes, en que registra condena en causa RIT 1-2023, del 1º Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, por receptación de vehículo motorizado, condenado el 12 de junio de 2023, al pago de una multa y a 3 años y un día de presidio, con libertad vigilada. Se trata de una condena posterior a estos hechos.

En relación a Carlos Gutiérrez, lo perjudica la agravante del 449 bis del Código Penal, por la misma razón que respecto de los demás acusados. Y atendido ello pide se le imponga una condena a 15 años de presidio mayor en su grado medio.

En todos los casos pide accesorias legales, huella genética y costas de la causa.

Incorpora el extracto de filiación del acusado Carlos Gutiérrez, que registra una condena en causa 6246-2021, del 11 Juzgado de Garantía de Santiago, por robo con intimidación consumado, sentencia de fecha 18 de abril de 2023 condenado a 3 y 1 de presidio, con libertad vigilada intensiva.

II.- Que la **defensa del sentenciado Mateluna** adujo que pide 5 años y 1 día, que se aumente la pena sólo un grado por aplicación del artículo 351 del Código Procesal Penal y se otorgue en el mínimo de la pena, y por la receptación, pidió se imponga una pena de 3 años y 1 día de presidio.

III.- Que, por su parte, **la defensa del acusado Jaure** pidió que se le imponga la pena mínima, habida cuenta que lo beneficia la irreprochable conducta anterior, y sin costas, compensando la circunstancia agravante con la atenuante que lo beneficia, aplicando en definitiva una pena de 5 años y 1 día de presidio.

IV.- Que, finalmente, **la defensa del acusado Gutiérrez**, pide no aplicar la agravante del artículo 449 bis del Código Penal, porque fueron condenados por receptación de vehículo motorizado, lo que es imposible de cometerlo solo y en el caso de la modalidad encerrona, se intensifica esta necesidad.

Por ende, ya fue condenado por actuar en grupo en el caso de las receptaciones, de manera tal de que, en aplicación del principio non bis in ídem, no resulta posible agravar la sanción a imponer en mérito del artículo 449 del Código Penal.

Pide considerar a favor de su defendido la circunstancia atenuante colaboración sustancial, prevista en el artículo 11 Nro. 9 del Código Penal, por cuanto en su declaración en que reconoció participación en los hechos, dio cuenta de la dinámica de los hechos, refirió el destino de los efectos del delito y se situó en el lugar de los hechos, lo que fue avalado por el Ministerio Público en su clausura, al decir que, antes de rendir la prueba el acusado Gutierrez ya había reconocido su participación penal.

En estas circunstancias, y para el caso de que se considere la aplicación del 449 del Código Penal, pide compensarla con la atenuante de colaboración sustancial.

Considerando todo lo anterior y la extensión del mal causado, pide la pena mínima, porque Daniel Espinoza fue enfático en señalar que Carlos Gutiérrez lo tranquilizó en dos ocasiones, cuando lo sacó del auto y cuando ya estaba abajo del auto y no encontraba las llaves, en que calmó la situación, agregando que a su juicio, evitó que el otro sujeto más alterado me disparara. Por lo tanto fue útil para que no escalara a mayor.

Atendido esto, pide la sanción de 10 años y 1 día de presidio mayor en su grado medio, sin costas.

V.- Que, **replicando el Ministerio Público**, señaló que no concurre en la especie la circunstancia atenuante del artículo 11 Nro. 9 del Código Penal a favor de Gutierrez, pues éste en su atestado –que nunca dio en la etapa de investigación- confunde o entrega fechas falsas, dice que en el hecho 2, y no en el 1, participó un Lexus, y negó la participación de los coimputados, por lo que su testimonio no puede ser calificado como una colaboración que sea calificada como sustancial.

DECIMONOVENO: *Decisión del tribunal en relación a las circunstancias modificatorias de responsabilidad penal:*

Que, en cuanto a la petición del Ministerio Público en orden a considerar en contra de los tres acusados la concurrencia de la circunstancia agravante del **artículo 449 bis del Código Penal**, será desestimada, por no haberse acreditado que los acusados hayan formado parte de agrupación u organización de dos o más personas destinada a cometer los delitos previstos en dicha norma, que no constituyere una asociación ilícita del párrafo 10 del Título VI del Libro Segundo del Código Penal.

En efecto, la Ley Nro. 20.931, que introdujo esta agravante específica, eliminó el antiguo 456 bis Nro. 3 del Código Penal, que determinaba una agravación de pena en los delitos contra la propiedad por el hecho de “ser dos o más los malhechores”.

Como puede advertirse, la redacción del artículo 449 bis del Código Penal desde luego sugiere que el legislador buscó incrementar las exigencias para configurar esta circunstancia modificatoria, en relación con

la redacción anterior del artículo 456 bis Nro. 3 del mismo cuerpo punitivo, que agravaba la responsabilidad por el mero hecho de cometerse el ilícito por dos o más malhechores. En efecto, en este caso el legislador exige que dos o más personas formen una “agrupación u organización”, que no constituya asociación ilícita, lo que necesariamente implica para el ente persecutor la carga de acreditar no sólo la comisión conjunta del delito por dos o más personas, sino que éstas formen parte de una estructura que, si bien puede ser más laxa que la de la asociación ilícita, igualmente debe existir, dado que los requisitos de tratarse de una agrupación de personas con permanencia en el tiempo y la finalidad de cometer delitos, deben existir siempre para que estemos frente a una agrupación u organización, no bastando, por ende, para poder configurar esta circunstancia agravante, que simplemente se acredite que el delito se comete por más de una persona.

A este respecto, no puede soslayarse que la redacción de la circunstancia del artículo 449 bis del Código Penal es similar a aquella contemplada en el artículo 19 de la Ley Nro. 20.000, donde se ha interpretado tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, que no se trata de un mero grupo de personas, sino que dicho grupo debe tener una finalidad clara y permanencia en el tiempo, si bien con una estructura jerárquica más laxa, que no llegue a constituir una asociación ilícita del artículo 16 de la misma ley.

Como puede advertirse, la figura es similar, ya que el artículo 449 bis es más exigente que el antiguo 456 bis N° 3 del Código Penal, pero menos exigente que el delito de asociación ilícita del párrafo 10 del Título VI del Libro Segundo del mismo código, no pudiendo perseguir la finalidad propia de tales asociaciones, a saber, alterar o afectar el orden y la seguridad pública, como se señala expresamente en el título VI del Libro II ya referido, sino únicamente cometer los delitos contra la propiedad a los que alude la misma disposición.

En cuanto bien, en cuanto a la circunstancia atenuante del **artículo 11 Nro. 6 del Código Penal**, de irreprochable conducta anterior, se reconoce su concurrencia a favor de los **acusados Mateluna y Jaure**, atendida la ausencia de condenas en el extracto de filiación del primero, y la existencia de una condena pero por hechos posteriores en el del segundo. En relación al **acusado Gutiérrez** –respecto de quien su defensa no solicitó esta atenuante-, también será reconocida a su favor, habida cuenta de que la condena que registra en su extracto de filiación, de fecha 18 de abril de 2023, dictada en causa RIT 6.246-2021, del 11° Juzgado de Garantía de Santiago, corresponde a un robo con intimidación cometido el 16 de noviembre de 2021, esto es, con posterioridad a los hechos por los que es condenado en esta causa.

Por último, en lo que dice relación con la petición de la defensa del acusado Gutiérrez en orden a considerar que lo favorece la circunstancia atenuante prevista en el **artículo 11 Nro. 9** del Código Penal, de colaboración sustancial con el esclarecimiento de los hechos, será desechada, toda vez que, tal como sostuvo el Ministerio Público, si bien reconoció haber tenido participación en el hecho número 2, agregó a su confesión circunstancias que resultaron no ser efectivas, como que no participó en ellos con el acusado Mateluna, y que lo cometió a bordo de un vehículo Suzuki Swift, en circunstancias que quedó acreditado que lo hizo a bordo de un vehículo Volvo; y en relación con el hecho nro. 3, señaló no haber participado con los acusados Mateluna y Jaure, en circunstancias que se acreditó en este juicio lo contrario. Así entonces, si bien

su confesión representa una colaboración al esclarecimiento de los hechos, no puede ser calificada como sustancial en los términos que exige la configuración de la causal en comento.

VIGÉSIMO: *Regulación de la pena:*

Que el delito de **robo con violencia e intimidación** por el que se ha condenado a los acusados, se encuentra sancionado en el artículo 436 del Código Penal con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a máximo.

En tanto, el delito de **receptación de vehículos motorizados** se sanciona en el artículo 456 bis A del mismo cuerpo legal, con la pena de presidio menor en su grado máximo y multa equivalente al valor de la tasación fiscal del vehículo.

De esta manera, en el caso del acusado **Michael Mateluna Zazo**, habiéndose establecido su participación de autor en 5 delitos de robo con intimidación, corresponde imponerle, conforme el artículo 351 del Código Procesal Penal, la pena de las diversas infracciones, estimadas como un solo delito, aumentándola en uno o dos grados.

De esta manera, conforme lo dispuesto en el artículo 449 del Código Penal, la pena correspondiente a las diversas infracciones –robos con intimidación o con violencia e intimidación-, consideradas como un solo delito, es en la especie una de presidio mayor en su grado mínimo, puesto que la concurrencia de la circunstancia atenuante de irreprochable conducta anterior y la ausencia de agravantes, unidas al hecho de que, en todos los casos, la extensión del mal causado no aparece que supere la que es connatural a ilícitos de esta naturaleza; son circunstancias que importan, conforme a la regla 1ª de la norma citada, una pena ubicada en dicho grado inferior del rango legal; la que, no obstante, será aumentada en dos grados por aplicación del mentado artículo 351, atendiendo, principalmente, al abultado número de ilícitos de esta naturaleza –lo que de por sí ya es grave-, a su forma de comisión tipo “encerrona”, con uso de armas aparentemente de fuego para intimidar a las víctimas, a los lugares –autopistas interurbanas, en las que generalmente no hay transeúntes que puedan prestar ayuda a las víctimas sino sólo vehículos que transitan a velocidad considerable-, a los horarios elegidos para cometer los hechos –generalmente de noche-, y a la indolencia de la suerte que pudieren correr; todas circunstancias que importan, en concepto de estos jueces, una evidente agravación del injusto en estos delitos reiterados que justifica aumentar en no sólo uno sino dos grados la pena legal.

Por tal motivo, se le impondrá por su calidad de autor de los cinco delitos de robo con intimidación o con violencia e intimidación, una pena de presidio mayor en su grado máximo.

En seguida, por su participación como autor en un delito de receptación de vehículo motorizado –que no puede ser considerado de la misma especie con los de robo con violencia e intimidación, para ser incluido en la aplicación del artículo 351 del Código Procesal Penal, por no proteger los mismos bienes jurídicos, ya que si bien ambas figuras comparten como tal el derecho de propiedad, la primera no custodia la integridad física y psíquica (como sí lo hacen estos robos) y en cambio sí cautela la normal circulación de los bienes, que no protegen estos-, y concurriendo a su favor una circunstancia atenuante, sin perjudicarlo agravante

alguna, se le impondrá, conforme lo que dispone el artículo 67 del Código Penal, una pena de presidio menor en su grado máximo, en su mínimo, y la de multa equivalente a la tasación fiscal del vehículo, que de acuerdo al documento denominado "Consulta Tasación" acompañado por el persecutor, alcanza a la suma de \$14.041.493.-

Enseguida, en lo que respecta al acusado **Brandon Jaure Figueroa**, al beneficiarlo una circunstancia atenuante y no perjudicarlo agravante alguna, se le impondrá, en atención a lo que dispone el artículo 68 del Código Penal, en su condición de autor de un robo con violencia e intimidación, una pena ubicada en el grado inferior del rango legal.

Finalmente, en cuanto a la situación del acusado **Carlos Andrés Gutiérrez Valdés**, habiéndose establecido su participación de autor en 2 delitos de robo con intimidación, corresponde imponerle, conforme el artículo 351 del Código Procesal Penal, la pena de las diversas infracciones, estimadas como un solo delito, aumentándola en uno o dos grados.

De esta manera, conforme lo dispuesto en el artículo 449 del Código Penal, la pena correspondiente a las diversas infracciones –robos con intimidación y con violencia e intimidación-, consideradas como un solo delito, es en la especie la de presidio mayor en su grado mínimo, dada la concurrencia de una circunstancia atenuante y de ninguna agravante, unida al hecho de que, en ambos delitos, la extensión del mal causado no aparece que supere la que es connatural a ilícitos de esta naturaleza; circunstancias que importan, conforme a la regla 1ª de la norma citada, una pena ubicada en dicho grado inferior del rango legal. Con todo, dicha pena será aumentada en un grado por aplicación del mentado artículo 351, por no justificarse –a diferencia de lo que ocurre con el acusado Mateluna- el incremento en dos grados que permite el artículo 351 inciso 1º del Código Procesal Penal, atendido a que la cantidad de ilícitos reiterados es la mínima posible para que puedan ser considerados en dicha categoría (dos delitos) y considerando la circunstancia de que, de acuerdo a lo señalado por la víctima Daniel Espinoza Cuevas, al menos a su respecto el acusado Gutiérrez habría contribuido a evitar que se causaren a la víctima males mayores.

VIGESIMOPRIMERO: *Resuelve forma de cumplimiento:*

Que, teniendo presente el cuántum de las penas impuestas, éstas deberán ser cumplidas de manera efectiva, las que se contarán, en el caso de Michael Mateluna Zazo y de Brandon Jaure Figueroa, desde el 17 de junio de 2021; y en el caso de Carlos Gutiérrez Valdés, desde el 19 de abril de 2023; fechas desde las cuales, respectivamente, se encuentran ininterrumpidamente privados de libertad por esta causa según consta en el certificado emitido por el Jefe de Unidad de Causas de este tribunal.

Además, atendido lo resuelto y lo que dispone el inciso final del artículo 49 del Código Penal, no se impone al acusado Mateluna Zazo la pena de reclusión, por vía de sustitución y apremio de la multa.

VIGESIMOSEGUNDO: *Registro de huella:*

Que, habiendo resultado condenado los acusados por uno de los delitos previstos en el artículo 17 de la Ley N° 19.970 y su reglamento, se ordena al Servicio Médico Legal que, una vez ejecutoriada la presente sentencia, proceda a la determinación de las huellas genéticas de los sentenciados, previa toma de muestras

biológicas si fuese necesario –si ello no hubiere sido hecho durante la investigación- y que, hecho, las ingrese al Registro de Condenados administrado por el Servicio de Registro Civil e Identificación para su incorporación y correspondiente eliminación del registro de imputados si correspondiere. Una vez cumplida la diligencia, el Servicio Médico Legal así lo informará indicando, además, la efectividad de la destrucción de la muestra o su conservación excepcional fundamentada.

VIGESIMOTERCERO: Costas:

Que de acuerdo lo prescribe el artículo 47 del Código Procesal Penal se eximirá a los condenados del pago de las costas de la causa en atención a que se encuentran actualmente presos, presumiéndose su carencia de ingresos conforme lo dispone el artículo 600 del Código Orgánico de Tribunales.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 1, 7, 11 N° 6, 15 N° 1, 18, 21, 25, 28, 29, 31, 49, 50, 67, 68, 73, 432, 436, 439, 449 y 456 bis A del Código Penal; 1, 45, 46, 205, 281, 295, 296, 297, 298, 309, 323, 325, 326, 328, 338, 339, 340, 341, 343, 344, 346, 348, y 468 del Código Procesal Penal SE DECLARA:

1º) Que **SE ABSUELVE** al acusado **MICHAEL JEREMY MATELUNA ZAZO** y a **CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDÉS** de la acusación que los sindicó como autores de un delito de receptación de vehículo motorizado; ilícito previsto y sancionado en el artículo 456 bis A del Código Penal, cometido el 3 de diciembre de 2020 en la comuna de Quilicura, de esta ciudad (hecho 2).

2º) Que **SE ABSUELVE** a **BRANDON MICHEL JAURE FIGUEROA** de la acusación que lo sindicó como autor de tráfico ilícito de drogas y tráfico de precursores, ilícito previsto y sancionado en los artículos 1 y 3 de la Ley Nro. 20.000, pretendidamente cometido el 17 de junio de 2021 en la comuna de Conchalí (hecho 6).

3º) Que se condena a **MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO**, ya individualizado, a cumplir las penas **de quince años y un día de presidio mayor en su grado máximo**, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos e inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por su responsabilidad como autor de los siguientes ilícitos: **a)** un robo con intimidación en la persona de Nelson Alejandro Valenzuela Briceño, en grado de consumado; ilícito previsto y sancionado en el artículo 436, inciso 1º, en relación con el artículo 432, ambos del Código Penal, cometido el 2 de diciembre de 2020 en la comuna de Quilicura de esta ciudad (hecho 1); **b)** un robo con violencia e intimidación en la persona de Antonio Gómez Román, en grado de consumado; ilícito previsto y sancionado en el artículo 436, inciso 1º, en relación con el artículo 432, ambos del Código Penal, cometido el 3 de diciembre de 2020 en la comuna de Quilicura de esta ciudad (hecho 2); **c)** un robo con intimidación en la persona de Daniel Andrés Espinoza Cuevas, en grado de consumado; ilícito previsto y sancionado en el artículo 436, inciso 1º, en relación con el artículo 432, ambos del Código Penal, cometido el 11 de febrero de 2021 en la comuna de Quilicura de esta ciudad (hecho 3); **d)** un robo con intimidación en las personas de Yury César Villanueva Navarro, Claudia Andrea González Navarro y Valentina Villanueva González, en grado de consumado; ilícito previsto y sancionado en el artículo 436, inciso 1º, en relación con

el artículo 432, ambos del Código Penal, cometido el 15 de febrero de 2021 en la comuna de Conchalí de esta ciudad (hecho 4); y **e**) un robo con intimidación en las personas de Carolina Madrid y Marta Cáceres, en grado de consumado; ilícito previsto y sancionado en el artículo 436, inciso 1º, en relación con el artículo 432, ambos del Código Penal, cometido el 22 de febrero de 2021 en la comuna de Pudahuel de esta ciudad (hecho 5).

4º) Que se condena a **MICHAEL JEREMY ALEXIS MATELUNA ZAZO**, ya individualizado, a cumplir las penas **de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo**, el pago de una multa ascendente a \$14.041.493, y las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, por su responsabilidad como autor del delito de receptación del vehículo motorizado placa patente única HZTK-30, ilícito previsto y sancionado en el artículo 456 bis A del Código Penal, cometido el 15 de febrero de 2021 en la comuna de Conchalí (hecho 4).

5º) Que se condena a **BRANDON MICHEL JAURE FIGUEROA**, ya individualizado, a cumplir las penas **de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo**, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos e inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por su responsabilidad como autor de un robo con intimidación en la persona de Daniel Andrés Espinoza Cuevas, en grado de consumado; ilícito previsto y sancionado en el artículo 436, inciso 1º, en relación con el artículo 432, ambos del Código Penal, cometido el 11 de febrero de 2021 en la comuna de Quilicura de esta ciudad (hecho 3).

6º) Que se condena a **CARLOS ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDÉS**, ya individualizado, a cumplir las penas **de diez años y un día de presidio mayor en su grado medio**, accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos e inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, por su responsabilidad como autor de los siguientes ilícitos: **a)** un robo con violencia e intimidación en la persona de Antonio Gómez Román, en grado de consumado; ilícito previsto y sancionado en el artículo 436, inciso 1º, en relación con el artículo 432, ambos del Código Penal, cometido el 3 de diciembre de 2020 en la comuna de Quilicura de esta ciudad (hecho 2); y **b)** un robo con intimidación en la persona de Daniel Andrés Espinoza Cuevas, en grado de consumado; ilícito previsto y sancionado en el artículo 436, inciso 1º, en relación con el artículo 432, ambos del Código Penal, cometido el 11 de febrero de 2021 en la comuna de Quilicura de esta ciudad (hecho 3).

7º) Que, no cumpliendo los condenados mencionados con los requisitos de la Ley Nro. 18.216 para ser acreedores de alguno de los beneficios que ella establece, deberán dar cumplimiento efectivo a sus respectivas penas, las que se computarán, en el caso de Michael Mateluna Zazo y de Brandon Jaure Figueroa, desde el 17 de junio de 2021, y en el caso de Carlos Gutiérrez Valdés, desde el 19 de abril de 2023; fechas desde las cuales, respectivamente, se encuentran ininterrumpidamente privados de libertad por esta causa según consta en el certificado emitido por el Jefe de Unidad de Causas de este tribunal.

8º) Que se exime a los condenados del pago de las costas de la causa.

Ejecutoriada la presente sentencia, devuélvase al Ministerio Público los otros medios de prueba incorporados.

Cúmplase en su oportunidad con lo dispuesto por el artículo 468 del Código Procesal penal y 17 de la Ley 19.970.

Remítase copia autorizada al **Juzgado de Garantía de Santiago** competente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 letra f) y 113 inciso 2° del Código Orgánico de Tribunales.

REGÍSTRESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

Redacción del juez Matías de la Noi Merino.

R. U. C. 2100178479-7

R. I. T. 418 – 2023

CÓDIGO DELITO (869) (802) (7007) (7001)

PRONUNCIADA POR LA SALA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO, INTEGRADA POR SUS MIEMBROS TITULARES MARIANNE BARRIOS SOCÍAS, GLORIA CANALES ABARCA Y MATÍAS DE LA NOI MERINO.